BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.386

EDICION DE 84 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Miércoles 16 de Enero de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

HORARIO DE VERANO

OFICINAS: 7.30 a 13

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: 8 a 11

CAJA: 7.45 a 10.30

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Desígnase al Presidente de la Comisión de Fomento de "Trevelín" para que suscriba la escritura de un terreno en esa localidad.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1945.

33.214|45. — Expte. N.° 7.140-C-1945. — Visto el presente expediente y atento las informaciones producidas por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Presidente de la Comisión de Fomento de Trevelín para que, en nombre y representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio del solar I de la manzana 13 de esa localidad, cuya adquisición se autorizó por Resolución Ministerial del 18 de Abril de 1945, corriente a fs. 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

FARRELL. — Felipe P. Urdapilleta.

Misiones, Gobernación. — Acéptase la donación de un terreno en la Sección Quintas de Colonia Montecarlo.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

33.400|45. — Expte. N.° 61.031-M-45. — Visto el presente expediente y atento las informaciones producidas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación sin cargo de un terreno de 50 x 50 metros, ubicado en el ángulo Este del lote 42 de la Sección Quintas de la Colonia Montecarlo, ofrecido por D. Federico Loose.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador de Misiones para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión inmediata del terreno labrando un acta y suscriba a la brevedad posible la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.° — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase al donante nota de agradecimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL. — F. P. Urdapilleta.

Revócanse las resoluciones dictadas por la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., en el pedido formulado por doña C. Viña de Trigo y otras, revocación de sepulturas.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.403|45. — Expte. N.° 37.971-M-1945. — Vistas estas actuaciones por la que doña Carolina Viña de Trigo y otros, en su carácter de herederos de don Ricardo Trigo, cotitular del terreno formado por los lotes 35 y 36, tablón 7, manzana 1, sección 13, del Cementerio del Oeste, interponen recurso de apelación contra la resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de fecha 9 de Enero de 1945, confirmada por la del 1.° de Agosto ppdo., por la que no se hace lugar al pedido formulado por los recurrentes para renovar a su nombre la concesión que tenía acordada el causante; y

Considerando:

Que dicho recurso ha sido elevado al Gobierno Nacional en virtud de las disposiciones de los Decretos Nros. 2.162|43 y 9.381|43;

Que si bien las resoluciones de la Intendencia Municipal, que no hicieron lugar al pedido de los recurrentes, se ajusta estrictamente a las disposiciones en vigor, por cuanto el pedido de renovación fué hecho después de haber vencido el término dentro del cual debió presentarse la solicitud de renovación, corresponde hacer notar sin embargo, que el petitorio interpuesto, lo caracterizan modalidades especiales de sentimiento que no es posible considerar sin apartarse de la órbita fría y rígida del texto de la ley y encuadrarlo dentro del campo de lo humano;

Que debe destacarse que en el presente caso no se coartan ni se lesionan derechos mejores, sino más bien, se perturbarían los existentes, ya que no puede dejarse de contemplar por razones de equidad y de justicia el derecho invocado por los recurrentes, correspondiendo por ello autorizar la renovación pedida con carácter de excepción y dejando a salvo que esta determinación no podría hacerse valer en lo futuro, como precedente de naturaleza alguna;

Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Revócanse las Resoluciones Nros. 85 y 3.341, dictadas por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con fechas 9 de Enero y 1.° de Agosto ppdo., respectivamente por las que no se hacía lugar al pedido formulado por doña Carolina Viña de Trigo y otras, para la renovación de la concesión formada por los lotes 35 y 36, tablón 7, manzana 1, sección 13, del Cementerio de Oeste, debiéndose en consecuencia accederse a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Felipe P. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Nómbrase al doctor R. J. A. Maino

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.492|45. — Expte. Nº 65.296-S-1945. — Atento a lo solicitado en el adjunto expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Médico Subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley Nº 12.345, en la Sala de Primeros Auxilios y Maternidad Municipal de General Deheza (Pcia. de Córdoba), a partir del 15 de Noviembre de 1945, al doctor Rinaldo José Angel Maino (Cl. 1909, D. M. 44, M. 2.807.307).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Chubut, Gobernación. — Déjase sin efecto la cesantía del Comisario de Policía, don I. Oyhanarte.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.493|45. — Visto el presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y las actuaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que no se justifican de lo actuado con anterioridad ni "a posteriori", las causales invocadas en el artículo 1º del Decreto Nº 7.583, de 8 de Septiembre de 1943, por las cuales se dispuso la cesantía del Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, D. Ismael Oyhanarte;

Que corresponde, por lo tanto, su reincorporación en el cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cesantía del Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, D. Ismael Oyhanarte, dispuesta por Decreto Nº 8.573, de 8 de Septiembre de 1943, debiendo reincorporársele en la primera vacante que se produzca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Acéptanse las renuncias de los doctores L. Vinacur y J. Peronsini y el Oficial 9º, don E. Cánepa.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.494|45. — Visto los adjuntos expedientes, en los que se acompañan las renuncias presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo solicitado por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir de la fecha que se indica en cada caso:

Doctor León Vinacur, del cargo de Auxiliar 4º (ítem I), Médico del Dispensario Nacional Polivalente de Concordia, Noviembre 17 de 1945. (Expte. Nº 65.561-S-1945).

Doctor José Peronsini, del cargo de Oficial 5º (ítem I), 8 de Octubre de 1945. (Expte. Nº 65.563-S-1945).

Enrique Cánepa, Oficial 9º (ítem I), Noviembre 23 de 1945. (Expte. número 65.564-S-1945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Unión Telefónica. — Autorízase el cambio de local de la oficina telefónica de "La Horqueta" (Buenos Aires).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.495|45. — Exptes. Nros. 28.506-C-1938, 34.076-C-1943 y 55.613-C-1945. — Visto lo solicitado en el Expediente número 55.613-C-1945 y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para proceder al cambio de local de la oficina telefónica pública "La Horqueta", instalada en la localidad del mismo nombre (provincia de Buenos Aires), incorporada a su red general por Decreto Nº 9.954 del 10 de Agosto de 1938, mediante el traslado de los equipos existentes a un local que se encuentra ubicado en un lugar cercano del actual. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles proporcionados en la memoria descriptiva de fs. 57|59 y los planos números 20.490-A, y21.954-A., corrientes a fs. 60|61.

Art. 2º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto Nº 91.698 del 5 de Octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue doña L. T. Troncoso de Montoya.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.497|45. — Exptes. Nros. 10.036-Y-1944 y 60.080-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que le sigue doña Luvina Tránsito Troncoso de Montoya, por sí y sus hijos menores José Antonio y Celia Martha Montoya y Troncoso, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Nómbrase a don J. A. F. Prandi y la señora M. N. Bonifacini de Soquel.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.502|45. — Expte. 62.799-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, con la categoría que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Oficial 9º (ítem I), al Auxiliar Principal (ítem I) don Julio Alejandro F. Prandi (Cl. 1919, D. M. Buenos Aires, Sec. 1a., M. 443.500, Carnet Caja Nº 446.047).

Auxiliar 8º (ítem I), a la Ayudante 1º (ítem I) señora María N. Bonifacini de Soquel (Céd. de Ident. número 835.003, Policía Federal, Carnet Caja Nº 466.483).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Acéptase la renuncia de la Auxiliar 6º, señorita O. de Iturraspe.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.503|45. — Expte. Nº 65.569-P-1945. — Visto el adjunto expediente elevado por la Policía Federal, en el que acompaña la renuncia presentada por la Auxiliar 6.º de la misma, señorita Ofelia de Iturraspe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ofelia de Iturraspe, del cargo de Auxiliar 6º (Encargada Biblioteca Hospital Policial), de la Policía Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Exonérase al Oficial Subayudante, don A. Cianci

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.504|45. — Expediente Reservado Nº 1.224|1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al Oficial Subayudante de la Policía Federal, don Amadeo Cianci.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Nómbrase Oficial Inspector, a don J. A. C. Lagomarsino.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.505|45. — Expte. Nº 65.415-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Inspector de la Policía Federal, al señor Juan Angel Carmelo Lagomarsino (Cl. 1907, D. M. 43, M. 2.741.895).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Nómbrase Oficial Subinspector, a don R. L. de Dios Esquivel.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.506|45. — Expte. Nº 65.416-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Subinspector de la Policía Federal, al señor Rosendo Luciano de Dios Esquivel (Cl. 1887, D. M. 4, M. 478.980).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confírmase el nombramiento del doctor J. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.509|45. — Expte. Nº 65.139-S-1945. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al doctor Jorge Giménez Zapiola (Cl. 1891, D. M. 1, M. 178.180), en el cargo de Auxiliar Principal (ítem I), Médico del Hospital Nacional de Alienadas, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por el término de cinco (5) años, a contar del 1º de Diciembre de 1945, en lugar del doctor Carlos Pinedo, que renunció.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Córdoba, Intervención. — Acéptase la renuncia del Secretario, doctor J. M. Orgeira.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.510|45. — Expte. Nº 66.168-C-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Córdoba, en el que adjunta la renuncia presentada por el doctor don Jesús M. Orgeira, del cargo de Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 20 de Diciembre de 1945, por el señor doctor don Jesús M. Orgeira, del cargo de Secreta-

rio de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba y dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Revócanse las resoluciones dictadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el pedido de retiro por cesantía formulado por el Ing. C. A. Altmann.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.511|45. — Expte. Nº 43.254-M-1945. — Visto este expediente, por el que el Ingeniero Carlos A. Altmann, ex empleado del Matadero y Frigorífico Municipal, interpone recurso de apelación contra la resolución de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 11 de Enero de 1945, confirmada por la del 14 de Agosto ppdo., por la que no se hizo lugar al beneficio de retiro por cesantía que formulara ante la Caja Municipal de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha sido elevado al Gobierno Nacional en virtud de las disposiciones de los Decretos Nros. 2.162|43 y 9.381|43;

Que en Marzo de 1944 el recurrente presentó su renuncia al cargo que desempeñaba, resolviendo el señor Interventor del Matadero y Frigorífico Municipal, en fecha 3 de Abril de 1944, rechazársela por infundada y disponer su cesantía, lo que motivó la presentación del señor Altmann ante la Caja Municipal de Previsión Social solicitando el beneficio de retiro por cesantía, lo que le fué denegado por Resolución Municipal del 11 de Enero, confirmada por la del 14 de Agosto ppdo.;

Que al considerarse el recurso de apelación interpuesto se desprende que la separación del recurrente no se fundó en mal desempeño de sus funciones y de que tampoco cesó aquél en las mismas en virtud de la renuncia, sino a raíz de la cesantía decretada a fs. 2, invocando el señor Interventor de la nombrada dependencia "las amplias facultades de que se halla investido", debiendo admitirse, en que, rechazada la renuncia como lo fué, el recurrente no abandonó su cargo voluntariamente;

Que no encontrándose fundada la cesantía decretada en mal desempeño del cargo, como lo prevé el artículo 56 de la Ordenanza Nº 5.936 (t.o.), es de aplicación lo dispuesto por los artículos 48 y 42 de dicha ordenanza, que disponen acordar retiro por cesantía, cuando ésta se produce "por cualquiera otra causa distinta a las expresadas en el artículo 56";

Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las resoluciones dictadas por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con fechas 11 de Enero y 14 de Agosto de 1945, por las cuales no se hacía lugar al beneficio de retiro por cesantía interpuesto por el señor Ingeniero Carlos A. Altmann, debiéndose en consecuencia accederse a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del doctor A. García

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.512|45. — Expte. Nº 65.297-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el médico subsidiado, doctor Alberto García,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alberto García del cargo de médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la ley N.º 12.345 en el Hospital "San Juan de Dios", de Goya (Corrientes), a contar del 2 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Encárgase interinamente de la Cartera de Obras Públicas, al señor Ministro de Hacienda, Coronel (R) Amaro Avalos

Decreto N.º 34.528|45 — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase interinamente y mientras dure la ausencia del titular de la cartera de Obras Públicas al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, Coronel (R) don Amaro Avalos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — F. Urdapilleta.

Apruébase la licitación para la provisión de artículos de escritorio, fichas impresas, etc., y papel para uso del Boletín Oficial.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.541|45. — Expte. N.º 47.416-S-1945. — Visto este expediente relativo a la Licitación pública N.º 142, realizada por la Dirección General de Administración de Interior el 6 de Noviembre próximo pasado, para contratar la provisión de útiles de escritorio, impresos, fichas, libros en blanco y papel para diario destinados al uso del Boletín Oficial, dependiente del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se han cumplido las prescripciones exigidas por el Decreto N.º 29.287|44 del 31 de Octubre de 1944 (fs. 9 a 11 y 128 vta.), y con lo dispuesto con la Ley de Sellos;

Que revisadas las propuestas, se conceptúa que están de acuerdo con las disposiciones vigentes y con las cláusulas del pliego de bases y condiciones que rige la licitación, con excepción de la formulada por la firma Cía. La Camona, la que no ha sido tomada en consideración por no haber cumplido con el requisito que determina el citado pliego de condiciones en su artículo 50 sobre el mantenimiento de precios por el término de setenta (70) días;

Que a fs. 136, la Comisión de Compras de Interior, teniendo en cuenta los menores precios cotizados y las mejores calidades ofrecidas que compensan ampliamente las diferencias de precios, aconseja la adjudicación de que da cuenta el acta respectiva, quedando sin adjudicar por falta de competencia o por no convenir los precios cotizados los renglones 5, 21, 28, 56, 84, 89 y 108;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 139 y por la Contaduría General de la Nación a fs. 140|1 y de conformidad con lo establecido por el párrafo 2.º del artículo 34 de la Ley N.º 428 de Contabilidad, modificado por el artículo 10 de la Ley N.º 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, edición 1943), y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al funcionamiento permanente y normal de los servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el acto de la licitación pública N.º 142, realizado por la Dirección General de Administración de Interior el 6 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — Adjudícase a las siguientes firmas, en razón de lo anteriormente expuesto, la provisión de los efectos a que se refieren los renglones que a continuación se expresan:

	m$n.
Peuser S. A. — Renglones 1, 2, 3, 4, 14, 22, 23, 24, 26, 39, 43, 44, 45, 46, 49, 53 y 54	950.90
Plata y Plata. — Renglones 6, 9, 34, 35, 36, 37 y 42	136.20
Artes Gráficas "Rem". — Renglón 62	139.—
Cash Vilanova. — Renglones 63 y 64	284.—
Bertolini Hnos. — Renglones 7, 13, 15, 16, 20, 28, 33, 48, 50 y 51	194.58
Bruno Hnos. — Renglones 8, 10, [illegible] 11, 12, 29, 30, 31 y 59	141.72
E. L. Frigerio e Hijo. — Renglones 74, 82, 83, 85, 86, 87 y 107	774.—
Tailhade S. R. L. — Renglones 17, 18, 19, 25, 27, 32, 40, 41, 47, 52, 55, 57, 58, 60 y 61	360.24
M. Jorman. — Renglones 65 al 73, 75 al 81, 88, 90 al 106 inclusive	5.165.67
Total	8.146.31

Art. 3.º — La suma de ocho mil ciento cuarenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 8.146.31 m|n.), a que asciende el presente gasto, se atenderá con imputación a las partidas que correspondan en el presupuesto del año 1946.

Art. 4.º — Autorízase a la Dirección General de Administración de Interior, para que efectúe un segundo llamado de licitación para contratar los efectos correspondientes a los renglones que resultaron sin adjudicar.

Art. 5.º — Comuníquese y pase a sus demás efectos a la Dirección General de Administración de Interior.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectificación del nombramiento del doctor R. P. Figueroa.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.516|45. — Expte. N.º 64.568-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que la designación dispuesta por Decreto número 25.510|45 del 10 de Octubre de 1945 a favor del doctor don Raúl Pedro Figueroa (clase 1895, D. M. 63, M. 75.049) como Auxiliar 2.º (ítem 1) de la Dirección Nacional de Salud Pública, debe ser considerado extendido a nombre del doctor Pedro Raúl Figueroa (clase 1895, D. M. 1, M. 65.049).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Déjase sin efecto el nombramiento de don S. B. Capra.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.548|45. — Expte. N.º 1.240-Reservado-1945. — Visto lo informado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Salvado, Bernardo Capra (clase 1927, D. M. 64, Matrícula 3.997.204), como Auxiliar 8.º (ítem 1) del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Jujuy, de la Dirección Nacional de Salud Pública, que fuera dispuesto por Decreto N.º 30.227 del 27 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Cía. Entrerriana de Teléfonos. — Autorízase el reemplazo del conmutador de la central telefónica de "María Grande" (Entre Ríos).

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.549|45. — Expte. N.º 59.999-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. para reemplazar el actual conmutador del sistema a batería local tipo OB. 2.600|50 de la central telefónica María Grande, situada en la localidad del mismo nombre (provincia de Entre Ríos), autorizada por Decreto del 21 de Mayo de 1930 (Art. 37), por otro del mismo sistema tipo OB. 3.004|50 para cincuenta (50) líneas de abonados; trabajo que se llevará a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 23 y el plano C.450.211, corriente a fs. 4.

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Correos y Telecomunicaciones. — Apruébase la sobretasa para las tarjetas postales para el transporte por la Compañía Aeroposta Argentina.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.550|45. — Expte. N.º 65.711-C-1945. — Visto este expediente y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución C. 1 N.º 1.666 de Correos y Telecomunicaciones, dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, por la cual se acepta la propuesta formulada por la Compañía Aeroposta Argentina S. A. a fin de que se fije para las tarjetas postales que se expidan por sus aviones, entre el 19 de diciembre de 1945 y el 10 de Enero de 1946, la sobretasa aérea de seis centavos moneda nacional (m$n. 0.06) abonándose este importe a dicha empresa en concepto de retribución única del transporte.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

Chubut, Gobernación. — Desestímase el pedido de beneficios de la ley de amparo formulado por el agente de Policía don J. C. Laudado.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.551|45. — Expte. N.º 3.608-L-1944. — Visto el presente expediente en el que el agente de policía del Territorio Nacional del Chubut don Juan Cristóbal Laudado, solicita los beneficios de la Ley N.º 4.235, invocando para ello hallarse incapacitado para el desempeño de sus funciones a raíz de un accidente sufrido en actos del servicio; atento las informaciones producidas por la Dirección Nacional de Salud Pública y por el Instituto de Medicina Legal y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de los beneficios de la Ley N.º 4.235, formulado por el agente de policía del Territorio Nacional del Chubut don Juan Cristóbal Laudado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Gobernación del Chubut para su conocimiento y notificación al recurrente, fecho vuelva a este Ministerio para su archivo.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Formosa, Gobernación. — Desestímase el pedido de beneficios de la ley de amparo formulado por el Sargento de Policía don P. M. Benítez.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.552|45. — Expte. N.º 59.169-P-1945. — Visto el presente expediente en el que el sargento de policía del Territorio Nacional de Formosa don Pablo Matías Benítez, invocando hallarse incapacitado para ejercer su puesto a raíz de un accidente sufrido en el desempeño de sus funciones en el que recibiera en la nariz la patada de un caballo, solicita los beneficios de la Ley N.º 4.235, aduciendo que la lesión sufrida le produce dolores de cabeza, mareos y pérdida de la vista y de la memoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Salud Pública informa que el recurrente presenta como secuela del accidente sufrido, una desviación del tabique nasal con discreta obstrucción respiratoria, sin ninguna repercusión sobre su estado general;

Que requerida su opinión al Instituto de Medicina Legal, esta dependencia concluye que la lesión que presenta el recurrente no es causa de incapacidad;

Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de los beneficios de la Ley N.º 4.235, formulado por el sargento de policía del Territorio Nacional de Formosa don Pablo Matías Benítez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase a la Gobernación de Formosa para su conocimiento y notificación al recurrente, fecho, vuelva a este Ministerio para su archivo.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del Auxiliar Principal, Capitán de Corbeta don P. M. Solanas.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
46|46. — Expte. N° 64.567-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el señor Capitán de Corbeta Farmacéutico (R) don Pedro Manuel Solanas, del cargo de Auxiliar Principal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 30 de Noviembre de 1945 por el señor Capitán de Corbeta Farmacéutico (R) don Pedro Manuel Solanas, del cargo de Auxiliar Principal (Item I) de la Dirección Nacional de Salud Pública.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Marina.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta. — A. Pantín.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase personal.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.
70|46. — Expte. N° 67.909-S-1945. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública el personal que a continuación se menciona:
Oficial 9°: al doctor Alejandro Rodríguez (clase 1903, D. M. 2, Matrícula 227.946).
Auxiliar 2°: a los doctores Jorge Luis Castillo (clase 1910, D. M. 57, Matrícula 3.625.509), Juan Anelli y Antonio F. Marottoli.
Auxiliar 3°: a don Atilio Ramón Patiño (clase 1898, Matrícula 2.615.271).
Auxiliar 4°: a los doctores Rodolfo Arturo Ríos (clase 1904, D. M. 43, Matrícula 2.743.062) y Edmundo Di Lella (clase 1908, D. M. 43, M. 272.865).
Ayudante 2°: Cirenaica Jofre (Cédula de Identidad N° 3.076.102, Policía Federal) y Elena Esther Tomadoni.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Establécese la fecha del nombramiento de don D. De Lullo, Oficial 5° Jefe de Personal.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
71|46. — Expte. N° 67.152-S-1945. — Atento a lo solicitado en el adjunto expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento del señor Domingo De Lullo, como Oficial 5°, Jefe de Personal de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto por Decreto N° 27.282 del 31 de Octubre de 1945, debe ser considerado a partir del 1° de Mayo de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Déjase sin efecto el Dcreto N° 1.268|45, aceptando la renuncia a la pensión Ley N 4.235 presentada por don P. Cano.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
198|46. — Expte. N° 03.667-P-1921. — Visto el presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Noviembre de 1944 se presentó ante la Contaduría General de la Nación el ex agente de policía de la Capital don Pablo Cano, haciendo renuncia de la pensión que con arreglo a la Ley N° 4.235 le fuera otorgada por Decreto de 4 de Mayo de 1921; estableciendo como motivo la necesidad de tener que desempeñarse en otra función que le pudiera reportar mayor beneficio del que gozaba por intermedio de dicha pensión;
Que derivadas las actuaciones a este Ministerio, dicha renuncia fué aceptada por Decreto N° 1.268|45 de 20 de Enero último;
Que a fs. 30 se presenta nuevamente el causante manifestando que al notificarse, en Octubre de 1944, de lo dispuesto en el inciso c) del Art. 16 del Decreto N° 10.196|43 — modificatorio de la Ley N° 4.235—, que establece, en general, las causales de extinción al derecho de pensión, resolvió renunciar a la pensión que gozaba por los motivos expuestos anteriormente pero se abstuvo de poner en conocimiento en ese entonces, que desempeñaba, como lo hace actualmente, un puesto de ordenanza en la Municipalidad de la Capital, percibiendo por tal concepto un sueldo mensual de $ 180 m|n.;
Que al dictarse el Decreto N° 17.610|45 de 2 de Agosto último disponiendo que el N.° 10.196|43 no tiene efecto retroactivo y que los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley número 4.235, el recurrente se considera encuadrado en sus disposiciones y viene a solicitar se deje sin efecto la renuncia presentada en oportunidad y el decreto de aceptación de la misma;
Que a partir de la promulgación del Decreto N° 17.923|44 de 6 de Julio de 1944, dejó de ser aplicable el Art. 16, inciso c) del N° 10.196|43, a los empleados nacionales que gozaren de pensión de amparo por haberse incapacitado en acto de servicio (dictamen del Procurador General de la Nación, fs. 35);
Que en este caso la renuncia presentada por el ex agente Pablo Cano el 22 de Noviembre de 1944, lo ha sido con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Decreto N° 17.923|44 y en realidad, pese a su redacción, se fundó virtualmente en el hecho de tener el renunciante un empleo municipal, resultando así motivada por una incompatibilidad que ya había desaparecido;
Que, además, situaciones idénticas a la del recurrente, en el caso de que no hubiere renunciado a la pensión, se resolvieran con la promulgación del Decreto N° 17.610|45 de 2 de Agosto último;
Por ello, oído el Procurador del Tesoro y atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N° 1.268|45 de 20 de Enero de 1945 aceptando la renuncia a la pensión Ley N° 4.235 presentada por don Pablo Cano.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Unión Telefónica. — Autorízase el circuito "Buenos Aires-General Pico", mediante conexión de una vía de alta frecuencia Buenos Aires-Trenque-Lauquén.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
199|46. — Expte. N° 59.911-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para obtener un circuito Buenos Aires-General Pico, mediante la conexión de una vía del sistema de alta frecuencia de tres vías Buenos Aires-Trenque Lauquén, autorizado por Decreto N° 801 (Art. 1°, inc. 13°) del 23 de Junio de 1943, con el circuito Trenque Lauquén-General Pico, autorizado por Decreto N° 15.786 del 16 de Enero de 1933, constituído por un circuito derivado obtenido de los bifilares de alambre de cobre de 2,46 mm. de diámetro existentes entre Trenque Lauquén y Catriló, y por un circuito bifilar de alambre del mismo material y diámetro existente entre Catriló y General Pico. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fojas 3 y el Plano N° 9.396-C., corriente a fojas 4.
Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N° 91.698 del 5 de Octubre de 1936.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Desestímase el pedido de beneficios de la ley de amparo formulado por la viuda del ex Marinero de 2ª don N. Maidana.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.
200|46. — Expediente 27.657-M-1945. — Visto el presente expediente elevado por el Ministerio de Marina, en el que doña Elena Toranzo de Maidana, invocando su carácter de viuda del ex Marinero de 2ª de la Prefectura General Marítima don Nicolás Maidana, solicita los beneficios de la ley de amparo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en estas actuaciones se comprueba debidamente en el causante sufrió un accidente en actos del servicio el 8 de Febrero de 1933, no existe relación de casualidad entre el mismo y su posterior fallecimiento, ocurrido el 26 de Marzo de 1933;
Que la Ley N° 4.235, de aplicación al caso exige la debida comprobación de ese extremo como requisito previo al otorgamiento del beneficio que la misma autoriza;
Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de pensión de amparo formulado por doña Elena Toranzo Vda. de Maidana.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Ministerio de Marina para su conocimiento y notificación de la recurrente; fecho, vuelva a este Ministerio para su archivo.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Nómbrase personal.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.
250|46. — Expte. N° 65.843-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase al siguiente personal en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir de la fecha que se indica en cada caso:
Ayudante 1° (ítem I), a la señorita Laurela Gette (Cédula Identidad número 287.230), Noviembre 1° de 1945.
Ayudante 7° (ítem I), a la señorita Dulcelina María Acuña, Octubre 1° de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Oficial 5°, a don S. Gitlin, Oficial 7°, a J. C. Tassart y A. Torino y Auxiliar 4°, a don J. J. R. Seoane.

Buenos Aires, 5 de Eenro de 1946.
251|46. — Expte. N° 67.908-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:
Oficial 5° (ítem I), a don Samuel Gitlin clase 1901, D. M. 4, M. 475.811).
Oficial 7° (ítem I), a los señores Juan Carlos Tassart clase 1893, D. M. 2, Matrícula 198.182) y Alberto Torino (clase 1904, D. M. 2, M. 218.415).
Auxiliar 4° (ítem I), a don Juan José Ramón Seoane (clase 1915, D. M. 4, M. 560.115).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Misiones, Gobernación. — Acuérdase pensión mensual al ex agente de Policía, don M. Leiva.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.
253|46. — Expte. N.° 51.647-M-1945. — Visto el presente expediente por el que el ex agente de policía del Territorio Nacional de Misiones don Mateo Leiva solicita los beneficios de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el recurrente, en circunstancias que cumplía actos del servicio, en el ejercicio de sus funciones, resultó traumatizado en el cráneo;
Que requerido informe a la Dirección Nacional de Salud Pública, esta dependencia concluye en que el ex agente Mateo Leiva se halla total y definitivamente incapacitado para el desempeño de su puesto consecuencia de las lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones;
Que, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto último, corresponde resolver el presente caso con arreglo a la Ley N.° 4.235;
Por ello y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que percibía en el momento de su baja y a contar desde la fecha en que ella se produjo, el ex agente de policía del Territorio Nacional de Misiones don Mateo Leiva.
Art. 2.° — El gasto que demande el pago de la pensión indicada se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto N.° 10.196|43, modificado por Decreto N.° 17.610|45 de 2 de Agosto de 1945.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
FARRELL. — F. Urdapilleta.

Establécese que la prohibición de inscribir en los Registros Civiles nombres extranjeros, no comprende a los hijos de funcionarios de las representaciones diplomáticas acreditadas en el país.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1946.
410|46. — Exptes. Nros. 788-Reservado-45, 35.364-M-1945, 918-Reservado-45, 1.177-Reservado-45 — Vistas estas actuaciones en las que se plantea la conveniencia de modificar parcialmente el Decreto N.° 11.609, de Octubre 13 de 1943, que establece para las Oficinas de Registro Civil o los encargados de sus funciones en todo el territorio de la República, la prohibición de inscribir personas con nombres que no sean expresados en idioma nacional, que no figuren en el calendario o que no sean de próceres de nuestra independencia; y

Considerando:

Que la aplicación del referido decreto ha creado algunas dificultades especialmente en los casos de inscripción de hijos de funcionarios o empleados de las representaciones diplomáticas acreditadas en la República, o de cónsules de países extranjeros;
Que debe contemplarse en especial esa situación, en razón de que dichos funcionarios se encuentran temporariamente radicados en el país, por contingencias propias de su misión, por lo que se estima conveniente aclarar que la reglamentación referida no debe regir en dichos casos;
Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la prohibición de inscribir en los Registros Civiles nombres extranjeros, a que se refiere el Decreto N.° 11.609, de Octubre 13 de 1943, no comprende a los hijos de funcionarios y empleados de las representaciones diplomáticas acreditadas ante la República, o de cónsules de países extranjeros.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — H. Sosa Molina. — José Astigueta. — Abelardo Pantín. — F. P. Marotta.

LA POLICIA FEDERAL, GENDARMERIA NACIONAL Y POLICIAS LOCALES DE LAS PROVINCIAS, ESTARAN BAJO LAS ORDENES DE LOS COMANDOS DEL DISTRITO ELECTORAL DEL 23 AL 25 DE FEBRERO PROXIMO

Decreto N.° 334|46 Buenos Aires, 4 de Enero de 1946

Expte. 690-D-946. — A fin de reforzar las providencias tendientes a asegurar la eficacia de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 30.960|45 y la resolución de los Ministerios del Interior, Guerra y Marina y Secretaría de Aeronáutica, de fecha 1.° y 3 de Diciembre último, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Policía Federal, Gendarmería Nacional y policías locales de las provincias, estarán bajo las órdenes de los respectivos Comandos de Distrito Electoral, desde las 0 horas del día 23 de Febrero próximo hasta las 24 horas del día 25 del mismo mes, a los efectos electorales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — F. Pedro Marotta. — Bartolomé de la Colina. — Joaquín Saurí.

Policía Federal. — Déjase cesante a la Auxiliar 5°, Srta. A. Encinas.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

252|46. — Expte. Reservado N° 1.034, 1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase cesante a la Auxiliar 5° (Jefa de Esterilización) del Hospital Policial Bartolomé Churruca, de la Policía Federal, señorita Amelia Encinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Lotería de B. Nacional. — Apruébrase la licitación para la explotación del servicio de confitería y restaurant en el Casino de Mar del Plata.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1946.

414|46. — Expte. N.° 41.362-L-1945. — Vistas estas actuaciones realizadas con la licitación pública que ha realizado la Intervención en la Lotería de Beneficencia Nacional, el día 9 de Noviembre último, para contratar, durante tres temporadas, la explotación del servicio de confitería y restaurant en el Casino de Mar del Plata; y

Considerando:

Que en virtud de la autorización conferida por Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 29 de Octubre ppdo. (fs. 29), la Lotería recurrente ha realizado la licitación pública de que informan estas actuaciones, la que por haberse sujetado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, procede acordarle su aprobación;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación (N.° 7.026, Expte. N.° 133.856|45) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, segundo párrafo, de la Ley N.° 428 (art. 102, Ley N.° 11.672, edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Intervención en la Lotería de Beneficencia Nacional, el día 9 de Noviembre último, para contratar por el término de tres temporadas, la explotación del servicio de confitería y restaurant en el Casino de Mar del Plata y adjudícase dicho servicio a la firma Bernardo Canaves y Emilio Veica, en un todo de acuerdo con su propuesta que corre de fs. 61 al 63, y por la suma de trescientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 305.000 m|n.) por cada temporada.

Art. 2.° — El producto que se obtenga por el servicio enunciado, deberá ser ingresado a la cuenta especial "Lotería de Beneficencia Nacional — Explotación de Salas de Entretenimiento".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Intervención en la Lotería de Beneficencia Nacional, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — J. M. Astigueta. — A. Pantín.

Nombramientos

Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

461|46. — Existiendo un cargo vacante de Auxiliar 3.° en el Ministerio del Interior, por haberse acogido su titular don Angel Juárez a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio del Interior, con anterioridad al 1.° de Enero de 1946, al siguiente personal, ítem III.

Auxiliar 3.°: al Auxiliar 7.° don Salvador Esnaola (clase 1910, D. M. 1, Matrícula 99.221, Carnet Caja de Jubilaciones 230.382).

Auxiliar 7.° al Auxiliar 8.° don José Ruiz Rubio (clase 1893, D. M. 1, Matrícula 1.564.967, Carnet Caja 182.356).

Auxiliar 8.° al Ayudante Principal don Angel Maddonni (clase 1899, D. M. 1, M. 73.031, Carnet Caja 333.733), y

Ayudante Principal: al Ayudante 1.° don José María Montoya (clase 1899, D. M. 2, M. 195.092, Carnet Caja 432.104).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Catamarca, Intervención. — Nómbrase Secretario en esa Intervención a don E. A. Olmedo.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

575|46. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca y de conformidad a lo establecido en el Decreto N.° 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de Enero de 1946 Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor don Enrique Armando Olmedo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Oficial 3.° al doctor T. Peyrano

Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

721|46. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 3.° (Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al doctor Tulio Peyrano (D. M. 57, M. 3.595.682).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Promuévense y nómbranse funcionarios del Servicio Exterior de la Nación

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1945.

26.209|45. — 431. — Vista la vacante existente, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a funcionario de la categoría "E" (Consejero de Segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), don Francisco Pezzano Bullo (M. 489.225, D. M. 4, Clase 1903), y a funcionario de la categoría "F" (Secretario de Primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y cónsul de segunda clase), don Casto Martínez García (M. 575.342, D. M. C, Clase 1897).

Art. 2.° — Nómbrase funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor Eugenio J. Durán (M. 1.351.232, D. M. 23, Clase 1888).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévense y nómbranse funcionarios del Servicio Exterior y Administrativo de la Cancillería.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

26.831|45. — 463. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese a funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Julio Néstor Pereda (M. 480.238, D. M. 4, Cl. 1893); a funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Arnaldo Barsanti (M. 238.488, D. M. 2, Cl. 1889); a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Raúl Jorge Sánchez Loria (M. 411.553, D. M. 1, Cl. 1919) y, a funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Jorge Montes de Oca (M. 783.468, D. M. 68, Cl. 1908).

Art. 2° — Nómbrase funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al Oficial 9° D. Luis J. Montarce (M. 188.609, D. M. 2, Cl. 1901).

Art. 3° — Promuévese a Oficial 9°, al Auxiliar Mayor D. Marcelo Carlos Alfredo Birabén (M. 12.950, D. M. 1, Cl. 1901); a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal, D. José María Larroca (M. 798.164, D. M. 68, Cl. 1900); a Auxiliar Principal, al Auxiliar 2°, D. Juan Olivieri (M. 86.458, D. M. 1, Cl. 1897).

Art. 4° — Nómbrase Auxiliar 2°, al señor Domingo A. Mercante (M. 4.775.183, D. M. 15, Cl. 1927).

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévense y nómbranse funcionarios del Servicio Exterior y Administrativo de la Cancillería.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1945.

26.832|45. — 464. — Vistas las vacantes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. José Carlos Ponti (M. 574.719, D. M. C., Clase 1903); a funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Anselmo Borgonovo (M. 458.812, D. M. 4, Clase 1896); a funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de la segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Numa Rossotti (M. 573.215, D. M. C., Clase 1889); a funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. José R. Camino (M. 574.653, D: M. C., Clase 1889) y, a funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. José Ramón Pesoa (M. 32.820, D. M. 1, Clase 1889).

Art. 2° — Nómbrase funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al señor Benito Pedro Llambí (Matrícula 809.576, D. M. 68, Clase 1907); funcionarios de la categoría "I" (Agregados y Vicecónsules), al Oficial 9°, D. Rodolfo L. Catella (M. 1.126.178, D. M. 19, Clase 1915) y al Auxiliar Mayor D. Eduardo Squirrú (M. 4.210.204, D. M. 2, Clase 1923); Oficial 9°, al señor Honorio Szelagowski (M. 1.096.668, D. M. 19, Clase 1909); Auxiliares Mayores, a los señores Alejandro Tomás González (Matrícula 2.311.732, D.M. 19, (Cl. 1923), Carlos Alberto Pradere (M. 1.731.259, D.M. 2, Cl. 1921), y Francisco Miguel Fassola Castaño (M. 1.993.121, D. M. 15, Clase 1921); Auxiliar 6°, al señor Iván Aráuz (Matrícula 5.160.730, D. M. 19, Clase 1923) y Auxiliar 8°, a la señorita Dora Dominga Rigamonti (C. I. N° 964.464).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto y efectúanse nuevos nombramientos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1945.

— 27.743|45. — 502 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de los señores Eugenio J. Durán y Alberto C. Grippo, como funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase) y Auxiliar 8°, respectivamente, hecho por Decretos Nros. 26.209 y 26.226, de 24 de Octubre del corriente año.

Art. 2.° — Nómbrase funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor Eugenio J. Durán M. 1.351.232, D. M. 23, Clase 1888; funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor Héctor Duffy (M. 254.446, D. M. 2, Clase 1912) y, Auxiliar 8°, (Item 1), al Ayudante 1° (Item 3), señor Carlos Sala (M. 42.301, D. M. 1, Clase 1919).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Oficial 1° al señor Carlos Adelmar Ferro.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1945.

28.325|45. — 539. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 1°, al señor Carlos Adelmar Ferro (Matrícula 1.123.250, C. F. 1914).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese a Enviado Extraordinario a D. Carlos Echagüe.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

32.307|45. — 615. — Vista la vacante existente y, atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Carlos Echagüe (Matrícula 218.313, D. M. 2 Clase 1901).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto el destino de D. Carlos Echagüe a Francia y destínaselo a Dinamarca.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

32.694|45. — 616. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República en Francia, como Ministro Consejero, del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Carlos Echagüe, dispuesto por Decreto Nº 27.271, de 3 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Dinamarca, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, doctor Carlos Echagüe.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévense y nómbranse funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.520|45. — Vistas las vacantes existentes , y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a funcionario de la categoría "C" (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase), al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), D. Raúl Aguilar Lacasa (M. 752.352, D. M. 15, Clase 1897); a funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Bartolomé Daneri (M. 576.091, D. M. C., Clase 1885); a funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Carlos Aníbal Quirós (M. 571.602, D. M. C., Clase 1894) y a funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Pedro Santiago Alcorta (M. 836.760, D. M, 16, Clase 1903).

Art. 2.º — Nómbrase funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor Miguel Angel Mansilla (Matrícula 2.766.463, D. M. 43, Clase 1912); funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al Oficial 9.º, D. Enrique Ricardo Peyloubet (M. 197.535, D. M. 2, Clase 1897), y funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al señor Alberto César Grippo (M. 585.096, D. M., Clase . . .,).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Acéptase la renuncia presentada por el Mayor don Rodolfo C. Perazzo como miembro de la Comisión Argentina de Límites con Bolivia y desígnase en su reemplazo al Tte. Cnel. D. Maximino Ares.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.545|45. — 606. — Vista la renuncia presentada por el Mayor don Rodolfo Carlos Perazzo como miembro de la Comisión Argentina de Límites con Bolivia;

Atento a la proposición formulada por el Ministro de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que deben proseguir los trabajos encomendados a la Comisión Mixta de Límites Argentino-Boliviana por el Tratado de 9 de Julio de 1925 y Protocolo de 24 de Marzo de 1939, firmados entre las Repúblicas Argentina y Bolivia;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Mayor don Rodolfo Carlos Perazzo como miembro de la Comisión Argentina de Límites con Bolivia y desígnase en su reemplazo al Teniente Coronel don Maximino Ares.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina.

Dáse por terminado el destino a la Legación de la República en Portugal del Auxiliar 8.º D. Francisco Mario Molina Salas.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

—33.581|45. — 602. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dáse por terminado el destino a la Legación de la República en Portugal, del Auxiliar 8.º D. Francisco Mario Molina Salas, dispuesto en las condiciones del artículo 85.º del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto N.º 11.995, de 2 de Junio del corriente año, debiendo el aludido empleado desempeñar en la Cancillería las tareas inherentes a su cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Embajador de la República en Cuba a D. Luis Santiago Luti.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.775|45. — 610. — Vista la vacante existente y, atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Ministro Consejero en la Embajada en los Estados Unidos de América, D. Luis Santiago Luti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Enviado Extraordinario de la República en Portugal al Dr. Arturo Segundino Fassio.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.776|45. — 611. — Vista la vacante existente y, atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase de la República en Portugal, al doctor D. Arturo Segundino Fassio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Fíjase categoría de Consulado de tercera clase, a la Oficina Consular de la República en Los Andes y considérase trasladado al mismo desde Valparaíso al funcionario D. Luis Olmedo.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

34.298|45. — 603. — Vista la Resolución Ministerial N.º 200, dictada el 4 de Octubre del corriente año, y

Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a partir del 1.º de Enero próximo, categoría de Consulado de tercera clase, a la Oficina consular de la República en Los Andes. ,

Art. 2º — Considérase trasladado de Valparaíso al Consulado de la República en Los Andes, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Luis Olmedo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Déjase sin efecto traslados y destinos y efectúanse nuevos traslados.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

34.299|45. — 604. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el traslado de Montevideo al Consulado de la República en Los Andes, del funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), don Manuel Alberto Rawson Paz, dispuesto por Decreto Nº 28.335 de 10 de Noviembre del corriente año.

Art. 2.º — Trasládase a la Legación de la República en Guatemala, El Salvador y Honduras, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase de la Embajada en la República Oriental del Uruguay, D. Manuel Alberto Rawson Paz, y al Consulado en Paranagüá, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase en Uruguayana, D. José Fernández Górgolas.

Art. 3.º — Déjase sin efecto el destino a la Embajada de la República ante la Santa Sede del Auxiliar 8.º D. Jaime Indalecio Gómez, dispuesto en las condiciones establecidas en el artículo 85.º del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto N.º 27.912, de 9 de Noviembre último.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Nómbrase Embajador de la República en Venezuela a D. David A. Traynor.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

34.300|45. — 609. — Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Venezuela, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. David A. Traynor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Efectúase rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

34.301|45. — M. 605. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento formulada por el funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), D. Oscar Lázaro Quijano, y la Libreta de Enrolamiento que acompaña (M. 4.214.710, D.M. 2, Clase 1924),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que el Decreto originado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendido a nombre de Oscar Quijano, sea considerado extendido a favor de Oscar Lázaro Quijano (M. 4.214.710, D.M. 2, Clase 1924).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Reconócese a la Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana S.A. el derecho de ser indemnizada por la incautación efectuada por las autoridades japonesas de ocupación de la suma de $ 2.464.664.04

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.345|45. — M. 607. — Visto:

Las actuaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, motivadas en la incautación por parte de las autoridades japonesas de ocupación en Shangai de una partida de algodón perteneciente a la firma argentina, Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S.A.;

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las largas gestiones realizadas desde 1942 por la Embajada Argentina en Tokio, el Gobierno del Japón no ha reconocido los derechos afectados;

Que el precio de la fibra de algodón incautado está suficientemente probado con los informes producidos;

Que debe también fijarse una cantidad prudencial en concepto de intereses, daños y gastos, pues es equitativo lograr la total reparación de los perjuicios sufridos por la propiedad argentina;

Que es un deber del Gobierno velar por la protección de los intereses argentinos afectados por hechos de guerra, máxime en este caso, en que el país, autor del hecho se encuentra en estado de guerra con la República;

Que por Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros N.º 7035, de acuerdo con las normas del Derecho Internacional, se confiscaron todos los bienes pertenecientes al estado japonés que se encuentran en territorio argentino;

Que es de justicia afectar esos bienes para reparar los perjuicios ocasionados a propietarios argentinos por hechos del país al cual pertenecía;

Que la Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana S.A., ha presentado una estimación de los daños que esa incautación ha producido en su patrimonio y que hace ascender a dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a la Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana S.A. el derecho a ser indemnizada por la incautación efectuada por las autoridades japonesas de ocupación de novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve kilos de fibra de algodón de su propiedad depositadas en el puerto de Shangai, en noviembre de 1941.

Art. 2.º — Embárguense los bienes confiscados al Estado Japonés por Decreto 7035|45, hasta cubrir la suma de dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos (2.464.664.04 m$n.) importe a que asciende la estimación efectuada por la Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana S.A.

Art. 3.º — La Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana S.A., presentará, en el término de ciento ochenta días (180) las pruebas necesarias que acrediten la totalidad de sus derechos.

Art. 4.º — Por el Departamento de Hacienda se tomarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — A. Pantín. — J. M. Astigueta. — F. P. Marotta.

Nómbrase Embajador Extraordinario ante la Unión Panamericana al Dr. D. Rodolfo García Arias.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.349|45. — M. 608. — Visto el Decreto N.º 26.487, por el que se crea la representación permanente ante la Unión Panamericana, y

Considerando:

Que debe procederse a designar el funcionario que representará a la República ante dicho Organismo Internacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Unión Panamericana, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Venezuela, doctor D. Rodolfo García Arias.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Promuévese y nómbrase personal Administrativo.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.350|45. — M. 614. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a Oficial 9.º al Auxiliar Mayor, D. José María Larroca (M. 798.101 D.M. 68, Clase 1900); a Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal, D. Juan Sidero (M. 309.302, D.M. 3, Clase 1902); a Auxiliar Principal, a la Auxiliar 2.º, señora Luisa Guidotti de Togni (C.I. N.º 1.939.873) y, a Auxiliar 2.º, al Auxiliar 7.º, D. Oscar Mario Godoy (M. 3.335.423, D.M. 51, Clase 1919).

Art. 2.º — Nómbrase Auxiliar 7.º (Item 1), a la Ayudante 1.º (Item 3), señorita Yolanda Imelda Chávez (C.I. número 17.942, Pol. Santiago del Estero).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Hacienda

Impuestos Internos — Nombramiento

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

31.463|45. — 4.967. — 775.. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Principal de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don

José Augusto Limousin (h.), que ascendió, a don César Augusto Reboredo (Cl. 1919, D.M. 19, M. 1.138.954).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárese incobrable sumas que por diversos conceptos adeudan varias personas.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

33.976|45. — 1.007. — 223. — Vistos los adjuntos expedientes por los que se solicita se declaren incobrables las sumas que adeudan al Fisco varias personas; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y lo dispuesto en el Decreto N.º 79.253 de fecha 18 de Diciembre de 1940,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárasnse incobrables las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se detallan:

Exp. N.º 55.165.1945. — Por la suma de ($ 1.032,88 m|n.) un mil treinta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda el señor José María Goicoechea (fallecido); en concepto de arrendamientos de tierras en el Territorio de Santa Cruz.

Exp. N.º 55.164.1945. — Por la suma de ($ 162 m|n.) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, que adeuda el señor Juan Lazarus (domicilio desconocido); importe correspondiente de la 2.ª a la 6.ª cuota de los años 1934 a 1938, de su compra de tierra a plazo.

Exp. N.º 151.146.1945. — Por la suma de ($ 504 m|n.) quinientos cuatro pesos moneda nacional, que adeuda doña María Czupryna (fallecida); por corte clandestino de maderas realizado en el lote fiscal N.º 12, sección 2 del Territorio del Chaco.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 3.º — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

FARRELL. — A. Avalos. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase reforma de estatuto de la "Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.747|45. — 1009. — Exp. N.º 6053. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el aumento de su capital autorizado de $ 100.000 m|n. a $ 600.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. N.º 5417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 31 de Agosto de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto de "Dockoil, Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud".

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.749|45. — 1010. — Exp. N.º 6130. — Vistos; el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Dockoil, Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud", que en lo principal consisten en el aumento de su capital autorizado de $ 3.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. N.º 5417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a treinta y ocho y vuelta (38 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Dockoil, Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud", por la asamblea celebrada el 28 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Oficial 3. (Inspector de Justicia) y Profesor titular de Contabilidad en la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.674|45. — 1008. — Exp. N.º 5867. — Vistos: lo solicitado, los informes producidos y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial 3.º (Inspector) en la Inspección General de Justicia, al Contador Público señor Vicente Carlos Isidro Costantini (M. I. 256.520 — Clase 1913 — D.M. 2), en reemplazo del actual, señor Horacio Giménez Zapiola.

Art. 2.º — Nómbrase profesor titular de Contabilidad al Contador Público Nacional Sr. Horacio Giménez Zapiola (M. 266.586 — Cl. 1916 — D.M. 2), en sustitución del Sr. Costantini, con diez horas semanales en la Escuela Nacional de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, declarándose que en razón de tratarse de un traslado no es aplicable en esta designación lo dispuesto por el decreto de fecha 4 de Marzo de 1936.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase Procurador Fiscal y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado del Chaco.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

583|46. — 14. — Visto que se encuentran vacantes los cargos de Procurador Fiscal y Defensor de Pobres ante los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Procurador Fiscal ante los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia, al doctor Angel Chiesanova (Mat. 1.416.597 - D. M. 24 - Cl. 1881).

Art. 2.º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados del Chaco, con asiento en Resistencia, al doctor Horacio Julio Argentino Meguillanes (Matrícula 2.388.057 - D. M. 36, Cl. 1918).

Art. 3º — Publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M Astigueta.

Nómbrase auxiliar 8.º en la Dirección General de Institutos Penales.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

584|46. — 15. — Atento a que el auxiliar 8.º de la Dirección General de Institutos Penales, D. Luciano Subirachs, al vencimiento de la licencia que le fuera acordada no ha reanudado sus servicios, presentando posteriormente la renuncia de su cargo; teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase auxiliar 8.º de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo del señor Luciano Subirachs, cuya renuncia se acepta, al señor Carlos B. Cabrera (M. I. 70.799, D. M. 1, Cl. 1908), actual ayudante 1.º de la misma repartición.

Art. 3º — Públiquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M Astigueta.

Rectifícase un nombramiento en la Inspección General de Justicia

Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

673|46. — 11. — Expte. N.º 6.857|945. — Visto lo solicitado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto número 28.818|945, de fecha 15 de Noviembre de 1945, por el que se nombra auxiliar 5.º (interino) de la Inspección General de Justicia, al actual auxiliar 6.º de la misma, señor Manuel Benito Fernández, debiendo considerarse extendida esa designación a favor de Manuel José Benito Fernández (D. M. 2, Mat. 422.006, Cl. 1886).

Art. 3º — Públíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M Astigueta.

Reformas de estatuto en la "Sociedad Anónima Sederías Trianón"

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

674|46. — 16. — Expte. N.º 6.362. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Sederías Trianón" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y una vuelta (31 vta.) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto d la "Sociedad Anónima Sederías Trianón", por la asamblea celebrada el 15 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M Astigueta.

Concédese personalidad jurídica al "Club Atlético Cinco Saltos"

Buenos Aires, 8 de Enero de 1946.

675|46. — 12. — Expte. N.º 6.794. — Vistos el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Atlético Cinco Saltos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Cinco Saltos", constituída en la localidad de Cinco Saltos, Territorio Nacional de Río Negro, el 15 de Marzo de 1932, con el nombre de "Cinco Saltos Football Club"; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y uno (51).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M Astigueta.

Reformas de estatuto en la Biblioteca y Asociación Vecinal De Fomento Nueva Chicago".

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

676|46. — 17. — Expte. N.º 5. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (142) a ciento cuarenta y ocho (148), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y dos (152) a ciento cincuenta y cuatro (154), el nuevo estatuto de la asociación "Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago", en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, por la asamblea celebrada el 22 de Abril de 1945, ratificadas por la de 25 de Noviembre del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Reformas de estatuto en la "Asociación Patriótica Libanesa"

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

677|46. — 18. — Expte. 6. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Patriótica Libanesa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento ocho y vuelta (108 y vta.) para el artículo 32 y ciento cinco (105) para el artículo 51, las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Patriótica Libanesa", por la asamblea celebrada el 15 de Septiembre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase auxiliar 8.º en la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1946.

798|46. — 13. — Visto que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 8.º en la Inspección General de Justicia, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º de la Inspección General de Justicia al señor Juan Eduardo Fentanes (Cl. 1927, D. M. 63, M. I. 5.549.952).

Art. 3º — Públíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase secretario en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa).

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

904|46. — 19. — Expte. N.º 16. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de General Pico (La Pampa) y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), en reemplazo del doctor Edgardo Martín Rebagliati, que fué promovido, al doctor León Mailand (matrícula 1.112.600, D. M. 65, Cl. 1911).

Art. 3º — Públíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Auxiliar 8º en el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

905|46. — 20. — Expte. 33. — Vista la propuesta que formula el Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Auxiliar 8º del Juzgado Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, en reemplazo del señor Angel Capdevilla, cuya renuncia se acepta, a la actual suplente del mismo, señorita Irma Julia Meira Spencer (Céd. Ident. Nº 10.354, Pol. Terr. Santa Cruz).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 130 de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

906|46. — 21. — Expte. 6.573|45. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley Nº 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 130 de la Capital, que regentea el escribano señor Ricardo Bengolea Cárdenas, al escribano nacional, señor Enrique Ulises Valente (Matrícula 1.283.644 - D. M. 22 - Cl. 1911).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Rectifícanse varios nombramientos en el Archivo General de los Tribunales.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

907|46. — 22. — Expte. 6.152|945. — Vistas las rectificaciones solicitadas y lo informado por el Archivo General de los Tribunales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícanse las designaciones del personal del Archivo General de los Tribunales que a continuación se detallan estableciéndose que deben considerarse efectuadas a favor de las siguientes personas: Jorge Escalada Yriondo (Mat. 162.722 - D. M. 2 - Cl. 1905), los nombramientos de Escribiente, Auxiliar 7º y Oficial 7º, dispuestos por Decretos de fecha 14 de Noviembre de 1924, 5 de Diciembre de 1931 y 5 de Abril de 1944, respectivamente, a nombre de Jorge Escalada Iriondo; Alfonso Eduardo Eustacio Castellanos Esquiú (Mat. 220.091 - D. M. 2 - Cl. 1909), los nombramientos de Oficial 9º y Oficial 3º, por Decretos de fecha 21 de Septiembre de 1939 y 11 de Octubre de 1945, respectivamente, a nombre de Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú y Alfonso Castellanos Esquiú; Horacio Abel Basso (Mat. 72.311 - D. M. 1 - Cl. 1905), los nombramientos de Escribiente, Auxiliar 7º, Auxiliar 3º y Auxiliar Principal, por Decretos de fecha 17 de Noviembre de 1930, 5 de Diciembre de 1931, 13 de Junio de 1940 y 13 de Abril de 1944, respectivamente, a nombre de Héctor C. Basso y Horacio A. Basso; Mario Rodolfo Olivero (Matrícula 182.654 - D. M. 2 - Cl. 1909), para los nombramientos de Escribiente, Auxil. 7º, Auxil. 3º, Auxil. Principal y Oficial 9º por Dtos. de 7 de Octubre de 1930, 5 de Diciembre de 1931, 13 de Abril de 1944, 23 de Agosto de 1944 y 11 de Octubre de 1945, respectivamente, a nombre de Mario Olivero Blanco y Mario Rodolfo Olivero Blanco; Alejandro Perfecto Ruso (Mat. 373.617 - D. M. 3 - Cl. 1913), para el cargo de Auxiliar 8º, Auxiliar 6º y Auxiliar 5º por Decretos de 23 de Septiembre de 1936, 11 de Octubre y 29 de Noviembre de 1945, respectivamente, a nombre de Alejandro P. Ruso; Amalia Rosario Bartrons de Del Signo (Céd. Ident. Nº 2.863.434, Pol. Cap.), para los empleos de Auxiliar 8º, Auxiliar 6º y Auxiliar 5º por Decretos de 23 de Julio de 1936, 11 de Octubre y 29 de Noviembre de 1945 respectivamente, a nombre de Amalia B. del Signo, Amelia Bartrons de del Signo y Amelia Bartrons de del Signo; Esther Virginia Hoys de Verdún (Céd. Identidad 594.098, Pol. Cap.), para los cargos de Auxiliar 8º y Auxiliar 7º, por Decretos de 23 de Julio de 1936 y 23 de Agosto de 1944, respectivamente, a nombre de Esther Hoys Conti y Esther Conti de Verdún; Felipe Antonio Cudine (Mat. Nº 2.382.946 - D. M. 36 - Cl. 1916), para el empleo de ayudante 1º (ítem 3), por resolución de 13 de Noviembre de 1944, a nombre de Felipe Cudini; por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase adscripto en el Registro de Contratos Públicos Nº 30 de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

908|46. — 23. — Expte Nº 4.129|45. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley 1.893, y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 30, de la Capital, que regentea el Escribano señor Guillermo Aguerrondo, al Escribano Nacional, señor Pedro Esteban Orbaiz Mar (Mat. 590.198 - Cl. 1909 - Consulado Argentino en San Sebastián - España), cuya renuncia a la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 18, se acepta.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Autorízase el funcionamiento de «Coditex», Compañía Distribuidora de Textiles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

909|46. — 24. — Expte. Nº 6.100|945. —Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Coditex», Compañía Distribuidora de Textiles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Coditex», Compañía Distribuidora de Textiles, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con el nombre de «Coditex», Compañía Distribuidora de Textiles, Sociedad Anónima, el 5 de Noviembre de 1945; y apruébase su estatuto de fojas una (1), a cuatro (4), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédese personalidad jurídica al «Instituto Misioneras de la Cruzada Pontificia».

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

911|46. — 25. — Expte. Nº 47. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación «Instituto Misioneras de la Cruzada Pontificia», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33 —inciso 5º—, del Código Civil, y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese personalidad jurídica a la asociación «Instituto Misioneras de la Cruzada Pontificia», constituída en esta Capital, con el nombre de «Institución Moral «Cultura y Paz», el 12 de Febrero de 1944; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco y vuelta (5 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis vuelta (16 vta.), a diez y ocho (18) y treinta y uno (31).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse las reformas de estatuto y cambio de denominación de «El Sol Argentino», Compañía de Seguros Generales.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

912|46. — 26. — Expte. Nº 59. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «El Sol Argentino», Compañía de Seguros Generales, y los dictámenes favorables de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por las reparticiones nombradas, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y nueve (39), el nuevo estatuto, sancionado por la asamblea celebrada el 3 de Abril de 1945, de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1º, en lo sucesivo se denominará «El Sol Argentino», Compañía de Seguros Generales, S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto de la "Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas".

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946.

913|46. — 27. — Expte. N.º 117. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Argentina de Criadores de Aves, Conejos y Abejas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos veintitrés (223), la reforma introducida al art. 16 del estatuto de la "Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas", por la asamblea celebrada el 16 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Desígnase Auxiliar 8.º en el Juzgado Letrado de Formosa

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946.

1.018|46. — 28. — Expte. N.º 114. — Vista la propuesta que formula el Juzgado Letrado de Formosa y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e I. Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Auxiliar 8.º en el Juzgado Letrado de Formosa, en reemplazo del señor César Bergallo cuya renuncia se acepta, al señor Horacio Bergallo Mat. 7.414.629, D. M. 39, Cl. 1927).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse las reformas de estatuto de "Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía".

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946.

1.019|46. — 29. — Expte. N.º 6.440|945. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cuatro y vuelta (104 y vta.) para el art. 6.º y noventa y seis (96) para el art. 8, las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía", por la asamblea celebrada el 5 de octubre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase la reforma de estatuto en la "Asociación Pro-Hogar y Estímulo de la Sección 11a. de Policía".

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946.

1.020|46. — 30. — Expte. N.º 146. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Pro-Hogar y Estímulo de la Sección 11a. de Policía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45), con la modificación de fojas cuarenta y siete (47), la reforma introducida al inc. f), del art. 2 del estatuto de la "Asociación Pro-Hogar y Estímulo de la Sección 11a. de Policía", por la asamblea celebrada el 21 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Concédese personalidad jurídica a la "Unión Vecinal de Fomento de Nueva Pompeya".

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946.

1.021|46. — 31. — Expt. N.º 147. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Unión Vecinal de Fomento de Nueva Pompeya" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del art. 33, inc. 5.º del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Unión Vecinal de Fomento de Nueva Pompeya", constituída en esta Capital el 16 de Enero de 1937; y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta (60) a sesenta y una (61) y la salvedad de fojas sesenta y dos vuelta (62 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Agricultura

Orden general de pago Nº 121. — Pesos 169.702,36 m|n., 6 %, que le corresponde contribuir al Estado sobre sueldos y jornales.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

14.006|45. — 1.749. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención de la Contaduría General a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de ciento sesenta y nueve mil setecientos dos pesos con treinta y seis centavos ($ 169.702,36 m|n.) moneda nacional, importe de las sesenta (60) planillas adjuntas en concepto de Aporte Patronal del 6 % que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, por los meses de Euero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N.º	Dependencia	Parcial m$n.	Total m$n.
	Mes de Enero de 1945		
1	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1	2.56	
2	Administración, Inc. 4, It. 3	2.88	
3	Política S. Agraria, Inc. 11, It. 1	6.80	
4	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	11.000.06	
5	Inst. Suelos y Agrotecnia, Inc. 15, It. 1	2.279.88	
6	Inst. Ingeniería Rural, Inc. 15, It. 1	557.10	
7	Consejo, Inc. 15, It. 1	79.20	
8	Inst. Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 1	4.021.20	17.949.68
	Mes de Febrero de 1945		
9	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1	4.80	
10	Meteor., Geofísica e Hidrología, Inc. 9, It. 1 ..	4.50	
11	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	10.986.22	
12	Inst. Suelos y Agrotecnia, Inc. 15, It. 1	2.286.60	
13	Consejo, Inc. 15, It. 1	79.20	
14	Ingeniería Rural, Inc. 15, It. 1	557.10	
15	Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 1	4.021.20	17.939.62
	Mes de Marzo de 1945		
16	Ministerio, Inc. 1, It. 1	1.40	
17	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1	4.80	
18	Administración Inc. 4, It. 1	5.40	
19	Meteor., Geofísica e Hidrología, Inc. 9, It. 1 ..	26.82	
20	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	10.958.22	
21	Inst. Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 1	4.008.40	
22	Inst. Suelos y Agrotecnia, Inc. 15, It. 1	2.286.60	
23	Consejo, Inc. 15, It. 1	79.20	
24	Inst. Ingeniería Rural, Inc. 15, It. 1	547.50	17.918.34
	Mes de Abril de 1945		
25	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	10.975.20	
26	Inst. Ingeniería Rural, Inc. 15, It. 1	547.50	
27	Inst. Suelos y Agrotecnia, Inc. 15, It. 1	2.286.60	
28	Inst. Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 1	3.983.98	
29	Consejo, Inc. 15, It. 1	79.20	17.872.48
	Mes de Mayo de 1945		
30	Ministerio, Inc. 1, It. 1, 2 y 3	5.742.90	
31	Direc. Gral. de Agricultura, Inc. 2, It. 1 y 3 ..	890.86	
32	Cultivos Especiales, Inc. 2, It. 1	72.—	
33	Agronomías Regionales, Inc. 2, It. 1, 2 y 3 ...	12.763.15	
34	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1, 2 y 3	4.049.40	
35	Fisc. y Lucha contra Plagas, Inc. 2, It. 1, 2 y 3	7.251.02	
36	Direc. Gral de Ganadería, Inc. 3, It. 1 y 3 ...	1.831.80	
37	Lechería, Inc. 3, It. 1 y 2	3.284.10	
38	Piscicultura y Pesca, Inc. 3, It. 1 y 2	1.370.30	
39	Sanidad Animal, Inc. 3, It. 1	72.—	
40	Zootecnia, Inc. 3, It. 1	72.—	
41	Patología Animal, Inc. 3, It. 1	72.—	
42	Granja, Inc. 31, It. 1	72.—	
43	Lanas, Inc. 3, It. 1	72.—	
44	Administración, Inc. 4, It. 1, 2 y 3	5.113.89	
45	Estadística, Inc. 5, It. 1 y 3	3.498.36	
46	Asuntos Jurídicos, Inc. 6, It. 1 y 3	1.066.38	
47	Enseñanza, Inc. 7, It. 1, 2 y 3	6.600.48	
48	Meteor., Geofísica e Hidrol. Inc. 9, It. 1, 2 y 3	13.135.01	
49	Forestal, Inc. 8, It. 1 y 3	4.880.40	
50	Defensa Nacional, Inc. 10, It. 1	165.—	
51	Política S. Agraria, Inc. 11, It. 1	2.757.66	
52	Informaciones, Inc. 12, It. 1	1.091.46	
53	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	12.521.22	
54	Inst Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 1	4.276.65	
55	Inst. Ingeniería Rural, Inc. 15, It. 1	698.40	
56	Inst. Suelos y Agrotc. Inc. 15, It. 1	2.401.88	
57	Consejo, Inc. 15, It. 1	90.—	
58	Enseñanza, Inc. 7, It. 1 P. G. 7..............	244.80	
59	Enseñanza, Inc. 7, It. 1, P. G. 7	14.40	
60	Informaciones, Inc. 12, It. 2, P. G. 3	1.750.72	98.022.24
	Total		$ 169.702.36

Resumen general

	m$n.
Mes de Enero de 1945 ...	17.949.68
Mes de Febrero de 1945 ...	17.939.62
Mes de Marzo de 1945	17.918.34
Mes de Abril de 1945	17.872.48
Mes de Mayo de 1945	98.022.24
Total	$ 169.702.36

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, determinará la imputación de la suma total de la presente Orden General de Pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 77.667 del 28 de Febrero de 1936.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Orden general de pago Nº 135. — Aporte Patronal 6 % por los meses de Enero a Abril de 1945.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.309|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de setecientos ochenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 786,64 m|n.) moneda nacional, importe de las treinta y tres (33) planillas adjuntas en concepto de Aporte Patronal del 6 % que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas dependencias del Ministerio, por los meses de Enero a Abril de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N.º	Dependencia	Parcial m$n.	Total m$n.
	Mes de Enero de 1945		
1	Ministerio, Inc. 1, It. 1	48.—	
2	Direc. Gral. Ganader., Inc. 3, It. 1	1.62	
3	Direc. Administración, Inc. 4, It. 1	36.—	
4	Direc. Estadística, Inc. 5, It. 1	6.—	
5	Direc. Met. Geog. e Hid., Inc. 9, It. 1	13.50	
6	Direc. Met. Geog. e Hid., Inc. 9, It. 2	57.60	162.72
	Mes de Febrero de 1945		
7	Ministerio, Inc. 1, It. 1	48.—	
8	Direc. Agron. Region., Inc. 2, It. 1	2.88	
9	Direc. Gral. de Ganadería, Inc. 3, It. 1	5.40	
10	Direc. Administración, Inc. 4, It. 1	36.—	
11	Direc. Estadística, Inc. 5, It. 1	12.—	
12	Direc. Met. Geof. Hid., Inc. 9, It. 1	13.50	
13	Direc. Met. Geof. Hid., Inc. 9, It. 2	57.60	175.38
	Mes de Marzo de 1945		
14	Ministerio, Inc. 1, It. 1	0.48	
15	Ministerio Subsecretaría. Inc. 1, It. 1	48.—	
16	Direc. Agron. Region., Inc. 2, It. 1	10.80	
17	Direc. Gral. de Ganadería, Inc. 3, It. 1	5.40	
18	Direc. Administración, Inc. 4, It. 1	36.—	
19	Direc. de Administración, Inc. 4, It. 1	12.60	
20	Direc. de Estadística, Inc. 5, It. 1	12.—	
21	Direc. de Meteor., Geof. e Hidrol., Inc. 9, It. 1	13.50	
22	Direc. de Meteor., Geof. e Hidrol., Inc. 9, It. 2	57.60	
23	Dirección de Defensa Nacional, Inc. 10, It. 1 ...	10.15	206.53
	Mes de Abril de 1945		
24	Ministerio, Inc. 1, It. 1	48.—	
25	Direc. Agron. Regionales, Inc. 2, It. 1	36.15	
26	Direc. Cereales Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 3	9.60	
27	Direc. Gral. de Ganadería, Inc. 3, It. 1	18.96	
28	Direc. de Administración, Inc. 4, It. 3	9.60	
29	Direc. de Estadística, Inc. 5, It. 1	12.—	
30	Direc. Asuntos Jurídicos, Inc. 6, It. 1	15.—	
31	Direc. Meteor., Geof. e Hidrol., Inc. 9, It. 1 ..	13.50	
32	Direc. Meteor., Geof. e Hidrol. Inc. 9, It. 2 ...	57.60	
33	Direc. Política Sec. Agraria, Inc. 11, It. 1	21.60	242.01
	Total ...		$ 786.64

Resumen general

		m$n.
Mes de Enero de 1945 ...	$	162.72
Mes de Febrero de 1945 .	»	175.38
Mes de Marzo de 1945 ...	»	206.53
Mes de Abril de 1945 ...	»	242.01
Total ...	$	786.64

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, determinará la imputación de la suma total de la presente Orden General de Pago, de acuerdo con el Art. 3º del Decreto Nº 77.667 del 28 de Febrero de 1936.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Orden general de pago Nº 136. — Reintegro de descuentos indebidos

Buenos Aires, 21 de Julio de 1945.

16.310|45. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Departamento de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la suma de un mil trescientos veintiún pesos con sesenta centavos ($ 1.321,60 m|n.) moneda nacional, destinada al reintegro de descuentos indebidos efectuados para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre haberes devengados por distinto personal del Ministerio citado en último término, cuyas planillas han sido liquidadas en cada caso por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º — El importe de la presente Orden se imputará al «Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931, Art. 28, Ministerio de Agricultura», de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 280.402|44, Enero|44, Memor. C. G. Nac. 385 - M, 7|6|45 ..	$	82.80
Expte. Nº 125.011|44, Enero|44, Memor. C. G. Nac. 323 - M, 16|5|45 ..	»	27.60
Expte. Nº 30.733|45, Enero|44, Memor. C. G. Nac. 331 - M, 17|5|45 ..	»	23.—
Expte. N.º 31.181|45, Enero|44, Memor. C. G. Nac. 381 - M, 7|6|45 ..	»	138.—
Expte. Nº 30.382|45, Febrero|44, Memor. C. G. Nac. 322 - M, 16|5|45 ..	»	23.—
Expte. Nº 31.179|45, Junio|44, Memor. C. G. Nac. 383 - M, 7|6|45 ..	»	53.10
Expte. Nº 376.407|44, Julio|44, Memor. C. G. Nac. 334 - M, 17|5|45 ..	»	47.20
Expte. Nº 303.741|44, Julio|44, Memor. C. G. Nac. 384 - M, 7|6|45 ..	»	184.—
Expte. Nº 25.917|45, Julio|44, Memor. C. G. Nac. 321 - M, 16|5|45 ..	»	59.—
Expte. Nº 31.868|45, Julio|44, Memor. C. G. Nac. 402 - M, 18|6|45 ..	»	40.80
Expte. Nº 929|45, Julio|44, Memor. C. G. Nac. 332 - M, 17|5|45	»	22.80
Expte. Nº 30.735|45, Agosto|44, Memor. C. G. Nac. 333 - M, 17|5|45 ..	»	185.—
Expte. Nº 304.800|44, Setiembre|44, Memor. C. G. Nac. 400 - M, 18|6|45	»	50.40
Expte. Nº 30.383|45, Setiembre|44, Memor. C. G. Nac. 298 - M, 12|5|45	»	153.50
Expte. Nº 31.180|45, Setiembre|44, Memor. C. G. Nac. 382 - M, 7|6|45	»	23.—
Expte. Nº 31.869|45, Set. - Oct.|44, Memor. C. G. Nac. 401 - M, 18|6|45	»	67.20
Expte. Nº 41.727|44, Octubre|44, Memor. C. G. Nac. 380 - M, 7|6|45	»	46.—
Expte. Nº 377.299|44, Noviembre|44, Memor. C. G. Nac. 399 - M, 18|6|45	»	47.20
Expte. Nº 30.381|45, Noviembre|44, Memor. C. G. Nac. 324 - M, 16|5|45	»	48.—
Total ...	$	1.321.60

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Adquisición de forraje

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.237|45. — Visto el presente Expediente (N.º 296.163-944) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra del forraje que se indica a fs. 1, requerido por la de Sanidad Animal del nombrado Departamento, con destino al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Inspección Veterinaria del Mercado de Liniers, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y encuadrando este pedido en

las excepciones que prevé el Decreto número 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición del forraje aludido en el preámbulo del presente y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de veintiocho mil quinientos diez pesos ($ 28.510) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas por ser las más convenientes por su menor precio en unos casos y por las razones expuestas a fs. 34 y 35 por la Repartición peticionante, en otros, con arreglo al siguiente detalle:

	m$n.
Andrés González & Cía.:	
Según detalle de fs. 37 y a su propuesta de fs. 15	19.390
Carmelo A. Ferrari:	
Según detalle de fs. 37 y a su propuesta de fs. 27	9.120
Total	28.510

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería A) Dirección de Sanidad Animal" — Inciso 2, Partida 2, Apartado E, prorrogada por Decreto N.° 35.254 del 28|11|44.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Déjase sin efecto el Decreto N. 23.013|44 de fecha 1. de Septiembre de 1944 y modifícase el Decreto N. 20.035|44 del 27|7|44.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

21.667|45. — Visto este Expediente (N.° 30.595|45); atento lo expuesto a fojas 1 por el ex Subdirector de Abastecimiento, Dr Raúl E. Arrarás Vergara, lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura y lo propuesto por S. E. el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 23.013|44, dictado con fecha 1.° de Septiembre de 1944.

Art. 2.° — Modifícase el Decreto número 20.035|44 dictado en fecha 27 de Julio de 1944, estableciéndose que el ex Subdirector de Abastecimiento, Dr. Raúl E. Arrarás Vergara deberá percibir un viático diario de sesenta pesos ($ 60 m|n.) moneda nacional, con motivo de la comisión que se le encomendara por el precitado decreto.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Rescíndese el contrato celebrado por el Ministerio de Agricultura con la Suc. d|la firma Francisco Rodríguez Pérez para la provisión del servicio de lunch a las dependencias que forman parte de la Secretaria de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

23.438|45. — Visto el presente Expediente (N.° 33.763-944) en el que las Sras. Regina González de Rodríguez y Elsa Rodríguez de Torterola y el Sr. Francisco A. Rodríguez, en su carácter de únicos herederos del Sr. Francisco Rodríguez Pérez, el que por Decreto número 20.096 del 29 de Julio de 1944 se le adjudicó la concesión del servicio de lunch con destino al personal del Ministerio de Agricultura que se desempeña en el edificio sito en la calle Florida N.° 524, dependiente actualmente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicitan la devolución de la suma de pesos 6.000 m|n. depositada en el expresado Departamento en concepto de garantía por el servicio de referencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.° 4.060 dictada el 17 de Marzo ppdo. por la Secretaría de Industria y Comercio se rescindió el contrato celebrado con la Sucesión de la firma Francisco Rodríguez Pérez para la provisión del servicio de lunch de que se trata, por serle sumamente dificultoso a dicha sucesión el cumplimiento del mismo;

Que de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, como así también, por el señor Procurador del Tesoro, corresponde al P. E. la rescisión del contrato de referencia y que procede efectuar la devolución del depósito de garantía ya citado, con intervención del Sr. Juez que entiende en los autos sucesorios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rescíndese el contrato celebrado por el Ministerio de Agricultura con la Sucesión de la firma Francisco Rodríguez Pérez, para la provisión del servicio de lunch a las dependencias que actualmente forman parte de la Secretaría de Industria y Comercio, ubicadas en el edificio de la calle Florida N.° 524 y que diera motivo el Decreto N.° 20.096 del 29 de Julio de 1944, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura depositará a la orden del Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Custodia Maturana, Secretaría del Dr. Pedro A. Dellepiane, la suma de seis mil pesos ($ 6.000) moneda nacional, que fuera presentada en concepto de garantía por la Sucesión de la firma Francisco Rodríguez Pérez, por el servicio de referencia, a efectos de que por dicho Juzgado se practique la devolución del aludido importe.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Orden General N.° 191. — Dispónese se gire a la Sra. Francisca Elsa Ceballos de Soria, en su carácter de derecho-habiente de don Abraham Ceballos la suma de $ 90,66.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.

23.603|45. — Visto estas actuaciones, atento la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, que corre a fs. 44 y lo manifestado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, gire a la Sra. Francisca Elsa Ceballos de Soria, domiciliada según consta a fs. 47 vta., en la localidad de Cruz Alta (Córdoba) en su carácter de derecho habiente de don Abraham Ceballos, la suma de noventa pesos con sesenta y seis centavos ($ 90,66 m|n.) moneda nacional, correspondiente a los haberes devengados por este último, durante 17 días del mes de Julio de 1923, como Sereno del Depósito de Materiales en Cruz Alta, dependiente de la ex Dirección de Defensa Agrícola, del Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — La expresada cantidad se imputará al "artículo 30 de la Ley número 12.574".

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación privada para la adquisición de los materiales para impresiones requeridos por la Dirección Forestal.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1945.

23.782|45. — 2.131. — Visto el presente Expediente (N.° 130.364-945) relacionado con la licitación privada celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de los materiales para impresiones indicados a fs. 1, con destino a los trabajos a realizarse por intermedio de los Talleres Gráficos del expresado Departamento, a requerimiento de la Dirección Forestal; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encuadrando este caso en las excepciones que prevé el Decreto N.° 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de los materiales para impresiones a que se hace mención precedentemente y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de tres mil quinientos pesos con cincuenta centavos ($ 3.500,50) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas por ser las más convenientes por su menor precio en unos casos y por las razones expuestas a fs. 82 vta. por los Talleres Gráficos del nombrado Departamento en otro, de acuerdo al siguiente resumen:

	m$n.
Stocker & Cía.:	
Según detalle corriente a fs. 86 y a su oferta de fs. 68 .	1.848.—
C. Della Penna S. A. C. I.:	
Según detalle corriente a fs. 86 y a su oférta de fs. 74 ..	760.—
H. Gazave:	
Según detalle corriente a fs. 86 y a su oferta de fs. 76 ..	480.—
Ricardo Trillia & Cía. Soc. en Com.:	
Según detalle corriente a fs. 86 y a su oferta de fs. 79 ..	412,50
Total	3.500.50

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura" Direccion de Informaciones, Talleres Gráficos, Inciso 1, Partida 1, aprobada para el corriente año.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase al Departamento de Agricultura la entrega sin cargo a la División Armamentos del Arsenal Naval Militar 400 plantas de paraísos.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

24.159|45. — 193. — Expte. número 168.393|945. — Visto el presente expediente, atento lo preceptuado por el art. 27 de la Ley de Contabilidad N.° 428 y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, para entregar sin cargo a la División Armamentos del Arsenal Naval Militar A. M. Zárate, ubicada en General José F. Uriburu, cuatrocientas (400) plantas de paraísos de 2.50 m. de altura, más o menos, de 4 años, las que serán provistas por la Dirección de Estaciones Experimentales dependiente del citado Departamento, siendo los gastos de embalaje y transporte por cuenta de la recurrente.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Orden de Pago N.° 202. — Dispónese la entrega de $ 180 a favor de los Sres. Fco. Uechea y Martín Laffitte, en concepto de reintegro de paga de alevinos de pejerrey no provistos

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1945.

24.294|45. — Vistos estos Expedientes (Nros. 304.440 y 304.595|944); por los que correspondé devolver a los señores Francisco Uchara y Martín Laffitte, las cantidades de $ 140 y $ 40 m|n., respectivamente por no provisión de alevinos de pejerrey; de acuerdo a lo informado en dichas actuaciones y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la cantidad de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional, para que la gire en la proporción que se indica en el preámbulo del presente decreto, a favor de los señores Francisco Uchara y Martín Laffitte, domiciliados en Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) y Casilla de Correo 81 (Tres Arroyos), respectivamente, en concepto de reintegro de paga de alevinos de pejerrey no previstos.

Art. 2.° — Impútese con cargo al rubro "Excedentes de Cuentas Especiales no Incorporadas Agricultura".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Orden de Pago N.° 203. — Dispónese la entrega de $ 103.921,12 m|n. en concepto de Aporte Patronal del 6 o|o, devengados por el personal de distintas reparticiones.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

24.432|45. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de ciento tres mil novecientos veintiún pesos con doce centavos ($ 103.921,12 m|n.) moneda nacional, importe de las sesenta y cinco (65) planillas adjuntas en concepto de Aporte Patronal del 6 % que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N.°	Dependencia	Parcial m$n.	Total m$n.
	Mes de Enero de 1945		
1	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1		2.56
	Mes de Febrero de 1945		
2	Ministerio (Febrero a Julio), Inc. 1, It. 1	117.—	
3	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1	4.80	121.80
	Mes de Marzo de 1945		
4	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1	0.96	
5	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 4	311.95	312.91
	Mes de Abril de 1945		
6	Lucha contra las Plagas, Inc. 2, It. 2	3.36	
7	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	1.98	
8	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 3	71.47	
9	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 4	377.18	453.99
	Mes de Mayo de 1945		
10	Lucha contra las Plagas, Inc. 2, It. 1	10.56	
11	Administración, Inc. 4, It. 1	5.40	
12	Enseñanza, Inc. 7. It. 1	47.18	
13	Forestal, Inc. 8, It. 1	23.36	
14	Meteorología, Geof. e Hidr., Inc. 9, It. 1 ...	88.27	
15	Política Social Agraria, Inc. 11, It. 1	5.40	
16	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2	9.60	
17	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 3 .	151.68	
18	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 4	371.26	712.71
	Mes de Junio de 1945		
19	Agronomías Regionales, Inc. 2, It. 3	8.32	
20	Enseñanza, Inc. 7, It. 1	39.60	
21	Forestal, Inc. 8, It. 1	1.92	
22	Meteorología, Geof. e Hidr., Inc. 9, It. 1	46.50	
23	Política Social Agraria, Inc. 11, It. 1	3.20	
24	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2	18.88	
25	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 3	2.166.48	
26	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 2, G. 4	548.26	
27	Suelos y Agrotecnia, Inc. 15, It. 1	6.40	2.839.56

Planilla N.º	Dependencia	Parcial m$n.	Total m$n.
	Mes de Julio de 1945		
28	Enseñanza, Inc. 7, It. 2, P. 4	9.60	
29	Enseñanza, Inc. 7, It. 2, P. 4	81.70	
30	Meteorología, Geof. e Hidr., Inc. 9, It. 2, G. 4	48.—	
31	Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 2, G. 4	26.40	165.70
	Mes de Agosto de 1945		
32	Ministerio, Inc. 1, It. 1	5.661.62	
33	General de Agricultura, Inc. 2, It. 1	886.50	
34	Agrónomías Regionales, Inc. 2, It. 1	12.837.82	
35	Cereales, Lino y Forrajes, Inc. 2, It. 1	4.026.—	
36	Lucha contra las Plagas, Inc. 2, It. 1	7.393.20	
37	Cultivos Especiales, Inc. 2, It. 1	72.—	
38	General de Ganadería, Inc. 3, It. 1	1.792.20	
39	Sanidad Animal Inc. 3, It. 1	72.—	
40	Patología Animal, Inc. 3, It. 1	72.—	
41	Zootecnia, Inc. 3, It. 1	72.—	
42	Granja, Inc. 3, It. 1	72.—	
43	Lechería, Inc. 3, It. 1	3.305.70	
44	Lanas, Inc. 3, It. 1	72.—	
45	Piscicultura y Pesca, Inc. 3, It. 1	1.329.90	
46	Administración, Inc. 4, It. 1	5.047.35	
47	Estadística, Inc. 5, It. 1	3.507.—	
48	Asuntos Jurídicos, Inc. 6, It. 1	1.077.90	
49	Enseñanza, Inc. 7, It. 1	6.742.—	
50	Enseñanza, Inc. 7, It. 1, G. 7	266.40	
51	Enseñanza, Inc. 7, It. 2, G. 7	14.40	
52	Forestal, Inc. 8, It. 1	4.973.40	
53	Meteorología, Geof. e Hidr., Inc. 9, It. 1	13.797.90	
54	Meteorología, Geof. e Hidr., Inc. 9, It. 2, P. 3	57.60	
55	Meteorología, Geof. e Hidr., Inc. 9, It. 2, P. 4 .	63.74	
56	Defensa Nacional, Inc. 10, It. 1	191.85	
57	Política Social Agraria, Inc. 11, It. 1	2.737.80	
58	Informaciones, Inc. 12, It. 1	1.081.50	
59	Informaciones, Inc. 12, It. 2, P. 3	1.771.81	
60	Estaciones Experimentales, Inc. 14, It. 1	12.537.30	
61	Investigaciones (Consejo), Inc. 15, It. 1	90.—	
62	Sanidad Vegetal, Inc. 15 It. 1	4.361.70	
63	Sanidad Vegetal, Inc. 15, It. 2, P. 4	26.40	
64	Suelos y Agrotecnia, Inc. 15, It. 1	2.602.80	
65	Ingeniería Rural, Inc. 15, It. 1	698.40	99.311.89
	Total ...		103.921.12

Resumen general

Mes de Enero de 1945 ... $	2.56
Mes de Febrero de 1945 .. »	121.80
Mes de Marzo de 1945 ... »	312.91
Mes de Abril de 1945 .... »	453.99
Mes de Mayo de 1945 .... »	712.71
Mes de Junio de 1945 ... »	2.839.56
Mes de Julio de 1945 .... »	165.70
Mes de Agosto de 1945 .. »	99.311.89
Total ... $	103.921.12

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, determinará la imputación de la suma total de la presente Orden general de pago de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 77.667 del 28 de Febrero de 1936.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Dispónese se abone a las firmas que se mencionan la suma de $ 282.046.12 para servicio de lunch, etc. — Orden General de Pago Nº 201.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

24.433|45. — Expte. N.º 35.823|944 y agr. — Visto los presentes expedientes, en los cuales corren agregadas las facturas de las firmas Simón Gutman e Hijos S. R. Ltda., Compañía Argentina de Suministros de Alimentación (C. A. S. A.), Casa Iturrat S. A. C., Tortosa Hermanos, Buxton Ltda. S. A. Comercial Importadora y Kreglinger Ltda. Cía. Sudamericana S. A., liquidadas bajo los números 11.194 (año 1944); 1.976; 2.000; 2.006; 1.979; 1980 1.981 y 2.003 (año 1945) por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone a las firmas que se mencionan a continuación, la suma total de doscientos ochenta y dos mil cuarenta y seis pesos con doce centavos ($ 282.046.12) moneda nacional, por diversas provisiones, servicio de lunch, construcciones, etc., efectuado al Departamento de Agricultura, de conformidad con el siguiente detalle:

1) Simón Gutman e Hijos S. R. Ltda.
Expte. Nº 34.160|45, S|C. Nº 1.062 del 30|VI|45, por 237 bibliotecas provistas a la Dirección de Agronomías Regionales, de conformidad con el Decreto Nº 32.207 del 28|XI|944, dictado en Expte. Nº 35.823|944 .. .. $ 33.783.00

Compañía Argentina de Suministros de Alimentación (C. A. S. A.), por el servicio de lunch prestado al personal del Departamento de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo de Ministros Nº 8.458 del 5|IV|944, dictado en Expediente Nº 26.244|943, de acuerdo al siguiente detalle:

2) Expte. Nº 32.401|45, S|C. del 6|VII|45, por el mes de Abril de 1945 .. .. $ 6.148.86

3) Expte. Nº 33.873|45, S|C. del 30 de Junio ppdo., por el mes de Mayo de 1945 $ 5.200.10
Expte. Nº 34.123|45, S|C. del 18 de Julio ppdo., por el mes de Junio de 1945 „ 5.566.12 „ 10.766.22

4) Expte. Nº 34.667|45, S|C. del 10|VIII|45, por el mes de Julio de 1945 .. .. „ 6.540.04 „ 23.455.12

5) Casa Iturrat S. A. C.
Expte. Nº 33.524|45, S|C. del 30|VII|45, por la provisión de papel efectuada a la Dirección de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos dependientes de la misma, de conformidad con el Acuerdo de Ministros Nº 6.962 del 28|III|45, dictado en Expte. Nº 370.847|944 y Decreto Nº 11.799|45 del 29 de Mayo de 1945 „ 142.908.00

6) Tortosa Hermanos
Expte. Nº 167.559|45, S|C. del 28|VI|45, por la construcción de un galpón tipo fijo, de 6,00 x 18,00 mts. por 2,80 mts. de alto, efectuada a la Estación Experimental Central dependiente de la Dirección de Estaciones Experimentales, de conformidad con el Acuerdo de Ministros Nº 16.845 del 27|VI|944 .. .. „ 9.400.00

7) Buxton Ltda. S. A. Comercial Importadora.
Expte. N.º 33.420|45, S|C. N.º 522 del 19|VI|45, por un chassis camión y otro comercial, marcas "Chevrolet" e "International", modelo 1940, motores Nrs. 2.050.397 y 96.296, respectivamente, provistos a la Dirección del Meteorología, Geofísica e Hidrología, de conformidad con el Decreto Nº 6.990 del 3|IV|45, dictado en Expediente Nº 102.538|944 .. .. $ 25.500.00

8) Kreglinger Ltda. Cía. Sudamericana S. A.
Expte. Nº 52.127|944, por la construcción de diversas obras de carpintería, albañilería, etc., efectuadas al Institut de Suelos y Agrotecnia, dependiente de la Dirección de Investigaciones de conformidad con el Decreto Nº 4.351 del 27|II|45, dictado en Expte. Nº 52.127|944, con arreglo al siguiente detalle:
S|C. Nº 15, k del 30|VI|45, por suministro y colocación de tabiques divisorios .. .. $ 16.500.00
S|C. Nº 15, k del 30|VI|45, por suministro y colocación de mesas de laboratorio y estanterías „ 24.600.00
S|C. Nº 15, k del 30|VI|45, por suministro y colocación de campanas de ataque .. .. „ 5.900.00 „ 47.000.00

Total .. .. $ 282.046.12

Art. 2.º — La cantidad de $ 282.046.12 m|l., a que asciende la presente Orden General de Pago, se atenderá con arreglo a las siguientes imputaciones:

Con cargo a la Orden de Retención Nº 38, Decreto Nº 4.501 del 28|II|945 (Anexo H, Inc. 13, Item 14, Partida 5 del Presupuesto de 1944), parcial uno	$ 33.783.00
Al Anexo H, Inc. 13, Item 2, Pda. 11 del presupuesto vigente	„ 23.455.12
Al Anexo H, Inc. 13, Item 13, Pda. 11 del presupuesto vigente	„ 72.838.50
Al Art. 6º, Ley Nº 11.672 (Edic 1943), Ministerio de Agricultura ..	„ 70.069.50
Al Anexo H, Inc. 13, Item 15, Pda. 1, Apdo. L), del Pres. vigente	„ 9.400.00
Al Anexo H, Inc. 13, Item 10, Pda 26 del presupuesto vigente	„ 25.500.00
Al Anexo H, Inc. 13, Item 16, Pda. 33, del presupuesto vigente ..	„ 5.900.00
Al Anexo H, Inc. 13, Item 16, Pda. 43, del presupuesto vigente ..	„ 24.600.00
Al Anexo H, Inc. 13, Item 16, Pda. 46, del presupuesto vigente ..	„ 16.500.00

Art. 3º — Antes de hacer efectivo el importe de pesos 142.908 m|n., la Tesorería General de la Nación exigirá de la firma Casa Iturrat S. A. C., el certificado otorgado por la Escribanía General de Gobierno, en el que conste que ha reducido a escritura pública el contrato celebrado para el fiel cumplimiento de su provisión.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la confección de trabajos.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1945.

24.440|45. — 2.238. — Visto el presente Expediente (Nº 140.478|944); atento lo solicitado por la Dirección de Agronomías Regionales del Ministerio de Agricultura, lo informado al respecto por la de Administración del mismo Departamento, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación y encuadrando este caso en las excepciones que prevé el Decreto Nº 13.603 sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, por la adquisición de los materiales necesarios para la confección de los trabajos determinados de fs. 2 a 11, cuyos presupuestos numerados del 22.832 al 22.838, que se aprueban por el presente decreto, corren agregados de fojas 13 a 19 y adjudícase su provisión a las firmas que más abajo se detallan, por la suma total de treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos con setenta centavos ($ 39.872.70) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, que resultaron las más convenientes por su menor precio, de acuerdo al siguiente resumen:

	m$n.
Casa Iturrat S. A. C. Según detalle a fs. 71 y su propuesta de fs. 45	33.755.00
Anthony Blank y Cía. SACI. Según detalle a fs. 71 y su propuesta de fs. 51	5.905.00
Heinonen S.A.C.I. Según detalle a fs. 71 y su propuesta de fs. 57	212.70
Total	39.872.70

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de Informaciones para utilizar en los trabajos a que se hace referencia en el artículo anterior los materiales que posee en existencia quedando facultada la de Administración, para hacer frente al pago de los mismos, por un valor aproximado de seiscientos sesenta y tres pesos con treinta y siete centavos ($ 663.37) moneda nacional, que atenderá con fondos del Anexo H, Inciso 13, Item 3, Partida 29 del presupuesto vigente, para lo cual transferirá oportunamente dicha suma al rubro "Ministerio de Agricultura", Dirección de Informaciones, Talleres Gráficos", debiendo en su oportunidad realizar el ajuste definitivo de las sumas invertidas.

Art. 3.º — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 13, Item 3, Partida 29 del presupuesto vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.788|45. — Visto este Expediente (Nº 80.430|45) del que resulta:

Que doña Rita Vejar, adeuda la suma de ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 80,50 m|n.) por ocupación ejercida en la superficie de 300 hás. ubicada en el lote 32, Sección XXIV en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Rita Vejar, las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 80,50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones Judiciales contra Juan Alberto Fernández

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.789|45. — Visto este Expediente (Nº 80.426|45) del que resulta:

Que don Juan Alberto Fernández adeuda la suma de seiscientos ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 608.90 m|n.) por ocupación ejercida en la superficie de 1.600 hás. ubicada en el lote 32 de la Sección XXIV, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Juan Alberto Fernández, las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de seiscientos ocho pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 608,90 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Pedro Tappa

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.790|45. — Visto este Expediente (Nº 80.422|945), del que resulta:

Que don Pedro Tappa adeuda la suma de ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 839 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 600 hás., ubicada en el lote Nº 29, Sección XXIV, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Pedro Tappa las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 839 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Enriqueta A. de Erburu

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.791|45. — Visto este Expediente (Nº 80.423|945), del que resulta:

Que doña Enriqueta A. de Erburu adeuda la suma de doscientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 290,25 m|n.), por ocupación ejercida en parte del lote Nº 29, de la Sección XXIV, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Enriqueta A. de Erburu las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 290,25 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Miguel Parra

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.792|45. — Visto este Expediente (Nº 80.475|945), del que resulta:

Que don Miguel Parra adeuda la suma de tres mil ciento veintiún pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.121,87 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hás., ubicada en la mitad Este de la legua b, del lote 97, de la Sección VII, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Miguel Parra las acciones del caso, tendientes a obtener el pago de la suma de tres mil ciento veintiún pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.121,87 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 2, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Francisco Fierro

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.793|45. — Visto este Expediente (Nº 80.477|945), del que resulta:

Que don Francisco Fierro adeuda la suma de cuatrocientos veinte pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 420,70 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hás., ubicada en la parte Oeste de la legua a, del lote 97, de la Sección VII, en el Territorio de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Francisco Fierro las acciones del caso, tendientes a obtener el pago de la suma de cuatrocientos veinte pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 420,70 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 2, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Felipe Altamiranda

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.794|45. — Visto este Expediente (Nº 80.427|945), del que resulta:

Que don Felipe Altamiranda adeuda la suma de doscientos trece pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 213,63 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.250 hás., ubicada en el lote 32, de la Sección XXIV, en el Territorio del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Felipe Altamiranda las acciones del caso, tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos trece pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 213,63 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Erundina Muñoz

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.795|45. — Visto este Expediente (Nº 80.420|945), del que resulta:

Que doña Erundina Muñoz adeuda la suma de ochocientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 833,67 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 1.500 hás., ubicada dentro del lote Nº 32, Sección XXIV, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Erundina Muñoz las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 833,67 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Felipe Ortiz

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.796|45. — Visto este Expediente (Nº 80.416|945), del que resulta:

Que don Felipe Ortiz adeuda la suma de un mil sesenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.066,22 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 500 hás., ubicada en parte de los lotes 3, fracción D y 17, fracción A, Sección XXX, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Felipe Ortiz las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil sesenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 1.066,22 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Catalino Arce

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.797|45. — Visto este Expediente (Nº 80.327|945), del que resulta:

Que don Catalino Arce adeuda la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 247,50 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 50 hás., ubicada dentro del lote Nº 1, Fracción A, Sección I, en el Territorio Nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Catalino Arce las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 247,50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra José M. Posse

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.798|45. — Visto este Expediente (Nº 80.417|945), del que resulta:

Que don J. M. Posse adeuda la suma de sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 64 m|n.), por ocupación ejercida en parte del lote Nº 22, de la Sección XXIV, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don J. M. Posse las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 64 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Tiburcio Andrade

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.799|45. — Visto este Expediente (Nº 80.419|945), del que resulta:

Que don Tiburcio Andrade adeuda la suma de doscientos veintiocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 228,25), por ocupación ejercida en la superficie de 750 hás., ubicada en parte del lote 29, de la Sección XXIV, del Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Tiburcio Andrade las acciones del caso, tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos veintiocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 228,25), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Juan de la Cruz Riquelme

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.800|45. — Visto este Expediente (Nº 80.424|945), del que resulta:

Que don Juan de la Cruz Riquelme adeuda la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), por ocupación ejercida en tierras fiscales en parte del lote 22, de la Sección XXIV, en el Territorio del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Juan de la Cruz Riquelme las acciones del caso, tendientes a obtener el pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Pedro López

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.801|45. — Visto este Expediente (N.º 80.418|45), del que resulta:

Que don Pedro López adeuda la suma de cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 56.—) por ocupación ejercida en la superficie de 1.000 Hás. ubicada en parte del lote 22 de la Sección XXIV, en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Pedro López las acciones del caso, tendientes a obtener el pago de la suma de cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 56.—) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales contra Bernardino Segura

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

33.802|45. — Visto este Expediente (N.º 80.425|45), del que resulta:

Que don Bernardino Segura adeuda la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 270.—) por ocupación ejercida en la superficie de 500 Hás. ubicada en parte del lote 29 de la Sección XXIV, en el territorio del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Bernardino Segura las acciones del caso tendientes a obtener el pago de la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional (m$n. 270.—) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Desígnase personal

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945.

34.091|45. — Siendo necesario proveer por razones de servicio el cargo de Oficial 9.º de la Dirección Forestal (actual Dirección General de Tierras y Bosques) del Departamento de Agricultura, en reemplazo del Ing.º Agr.º Jorge Ipucha Aguerre, que presenta su renuncia a contar del 15 de Diciembre de 1945, y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase: en la Dirección General de Tierras y Bosques, con imputación a la Dirección Forestal, — Inciso 8 — Item 1 — Oficial 9.º (clase 11), en reemplazo del Ing.º Agr.º Jorge Ipucha Aguerre, cuya renuncia se acepta a contar del 15 de Diciembre de 1945, al Oficial 9.º (clase 11), de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — Item 1 — Ing.º Agr.º Antenor Campos Ayala — clase 1898, D. M. 19, Matrícula 1.092.620.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Designación con carácter ad-honorem

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945.

—34.092|45—

Considerando:

Que la actividad técnica que desarrolla el Departamento de Agricultura en la lucha contra la langosta debe ser complementada con una amplia difusión periodística de informaciones y comentarios relativos a tal problema para ilustrar cabalmente a la opinión pública sobre su trascendencia y la necesidad de no escatimar esfuerzos ni recursos para solucionarlo;

Que para esta tarea de divulgación es conveniente contar con la colaboración del señor Martín Eduardo Rossi de larga actuación y experiencia en la materia;

Por ello, y atento lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar con carácter "ad-honorem" hasta el 31 de Diciembre de 1946, al señor Martín Eduardo Rossi, para colaborar en las tareas propias de la Oficina de Prensa del Ministerio de Agricultura, y en especial, en la difusión de informaciones y comentarios sobre la campaña contra la langosta.

Art. 2.º — Como única retribución por los gastos extraordinarios de movilidad, comida, etc., que tal actividad le signifique, asígnasele una compensación diaria de diez pesos ($ 10.— m|n.) moneda nacional, hasta un total de 25 días mensuales, que se hará efectiva desde el 1.º de Diciembre de 1945.

Art. 3.º — La Dirección de Administración del citado Departamento dispondrá mensualmente la liquidación y pago de esta compensación a favor del aludido funcionario, durante el año 1945, con imputación a la cuenta "Lucha contra la Langosta" (Acuerdo General de Ministros N.º 21.349|45, de fecha 12|IX|945), y en 1946 a los respectivos recursos que se asignen al Servicio de Lucha contra la Langosta.

Art. 4.º — Esta compensación no afectará la percepción de los haberes jubilatorios de que goza el señor Martín Eduardo Rossi.

Art. 5.º — Facúltase al Departamento de Agricultura para dejar sin efecto esta designación antes de la fecha fijada, en el caso de que la campaña de divulgación a que se hace referencia precedentemente no se considerase necesaria.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Declárase libre de aforos madera extraída por Juan Ritter y utilizada por la Direc. Gral. de Gendarmería Nacional.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

34.267|45. — Visto el presente Expediente N.º 131.486|945, en el que la Dirección General de Gendarmería Nacional solicita que por la madera extraída clandestinamente por el poblador don Juan Ritter y utilizada por la aludida Repartición, con destino a Sala de Primeros Auxilios, no le sean cobrados los aforos respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que los fines de utilidad pública perseguidos al construir la Sala de Primeros Auxilios mencionada, justifican ampliamente el pedido de referencia; teniendo asimismo en cuenta las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase libres de aforos los 2.146 kilogramos de madera aserrada, provenientes de la explotación clandestina efectuada por don Juan Ritter y utilizados por el destacamento de Campo Grande, de la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la construcción de una Sala de Primeros Auxilios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945.

34.272|45. — Visto este Expediente (N.º 2.934.1941), en el que el Ministerio de Marina solicita la reserva de las superficies que a continuación se detallan y que con los datos aportados han resultado ubicadas en la siguiente forma: 5.000 hectáreas en la fracción Norte del lote N.º 111 y más tierras linderas al Norte y Este del mismo abarcando la cuenca del Río Tierra Mayor hasta el paraje denominado Rancho de Hambre; 2.000 hectáreas al Norte del lote número 88 y la de 2.500 hectáreas en el límite con la República de Chile y que constituye las tierras e islas comprendidas entre dicho límite y Bahía Lapataia, lago Roca y riacho de unión entre dicho lago y Bahía Lapataia, al Sud-Oeste del lote N.º 112 y paraje conocido por Bahía Lapataia, todos del Territorio de Tierra del Fuego;

Que por intermedio de las inspecciones practicadas en Enero del corriente año se comprobó que dentro de la primera superficie —5.000 Hás.— se encuentra instalado un destacamento policial (fs. 18); en la segunda —2.000 hectáreas— ejerce la ocupación de 150 hectáreas otro destacamento policial para quien se reservaron la extensión de 100 hectáreas por Decreto de fecha 22 de Junio de 1939 y el resto de la misma es explotada con más tierras por el indígena Luis Garibaldi Honter en razón de un permiso a título gratuito acordado el 1.º de Agosto de 1941, y en cuanto a la tercera —2.500 Hás.—, ubicada al Sud-Oeste del lote N.º 112, se comprobó también (fs. 23|24) que las ocupa otro destacamento policial y pobladores que no afectan la libre disposición de esta fracción; y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta los fines perseguidos por el Departamento de Marina no existe inconveniente en disponer la reserva de las tierras que solicita, quedando entendido que el citado Departamento tomará posesión de las que ocupa el indígena antes mencionado una vez que se ubique a éste en otras de la región; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con fines de utilidad pública con destino al Ministerio de Marina para la instalación de destacamentos policiales, las superficies de tierras fiscales ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego y en la forma que se indica a continuación: 5.000 hectáreas en la fracción Norte del lote número 111 y más tierras linderas al Norte y Este del mismo abarcando la cuenca del río Tierra Mayor hasta el paraje denominado Rancho de Hambre; 2.000 hectáreas al Norte del lote N.º 88 y la de 2.500 hectáreas, en el límite con las República de Chile y que constituyen las tierras e islas comprendidas entre dicho límite y Bahía Lapataia, lago Roca y riacho de unión entre dicho lago y Bahía al Sud-Oeste del lote N.º 112 y paraje conocido por Bahía Lapataia, debiendo el nombrado Departamento respetar la ocupación del indígena Luis Garibaldi Honter, dentro de la segunda de las superficies nombradas, hasta tanto se lo ubique en otras tierras.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.570|45. — Visto el presente Expediente (N.º 227.960|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17 del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Ramón García (h.), con dirección postal en Estación Bovril (Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Ramón García (h.), una multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.571|45. — Visto el presente Expediente (N.º 227.963|45), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 37 del Decreto N.º 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Sebastián Appelhans, con dirección postal en Estafeta Colonia Crespo Norte, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Sebastián Appelhans, una multa de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase multa

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.572|45. — Visto el presente Expediente (N.º 227.941|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17 del Decreto N.º 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Francisco Calabrese, con dirección postal en la calle Humberto Iº (Casa del señor Antonio Calabrese), Concordia (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor Francisco Calabrese, una multa de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Medidas tendientes a regularizar situación del inmueble donado por Juan Antonio Argerich, ubicado en el Partido de Villarino, Prov. de Bs. As.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

34.573|45. — Visto el Expediente número 166.677|45, en el que se proponen diversas medidas tendientes a regularizar la situación del inmueble donado por el señor Juan Antonio Argerich, ubicado en el Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, con destino al Vivero y Sub-Estación Experimental Ricardo J. Huergo, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente delimitar el perímetro de la fracción donada con la aprobación del Juzgado que interviene en el juicio sucesorio de don Juan A. Arge-

rich y proceder a la confección de planos y al amojonamiento de la tierra;

Que cumplidos esos trámites se procederá a la escrituración y al reacomodo de las instalaciones del Vivero dentro del perímetro fijado al inmueble donado;

Que para simplificar y acelerar los trámites vinculados a la escrituración, es conveniente centralizarlos en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura,

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Ingeniero Civil don Andrés E. Durcudoy Auxiliar Mayor de la Dirección de Tierras, para que proceda a confeccionar los planos del inmueble sito en Estación Argerich, Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 20 hectáreas donado al Gobierno de la Nación por el señor Juan Antonio Argerich, de conformidad con el croquis de fojas 6 y demás constancias de este expediente. El citado funcionario deberá asimismo dirigir en su oportunidad el amojonamiento del inmueble de referencia.

Art. 2.° — Encomiéndase a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, para que efectúe todas las diligencias necesarias a fin de obtener la rápida escrituración del inmueble referido, pudiendo a tal efecto requerir directamente la colaboración de los funcionarios que estime necesario.

Art. 3.° — Autorízase al señor Director de Asuntos Jurídicos, del citado Departamento de Estado, doctor Enrique C. Petracchi o a quien ejerza dicho cargo, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, intervenga en los autos sucesorios de don Juan Antonio Argerich, suscribiendo todos los escritos necesarios al fin referido en el artículo 2.°, y en su oportunidad la respectiva escritura pública. La personería del funcionario designado se acreditará mediante testimonio de este decreto.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección de Estaciones Experimentales para que una vez practicado el amojonamiento, ubique dentro de los límites de la superficie donada las instalaciones correspondientes al Vivero y Sub-Estación Experimental de Ricardo J. Huergo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 5 de Enero de 1946.

130|46. — Visto el presente Expediente (N.° 161.372|944), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial N.° 837|45 del 23 de Febrero del corriente año (fs. 8), se aplicó a la Sucesión Hiran Lanza una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.), por infracción al artículo 11 del Decreto N.° 76.591 del 18 de Febrero de 1936, y

Considerando:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones realizadas por vía administrativa a fin de obtener el cobro de la suma de referencia, corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso tendientes a hacer efectivo aquel importe; atento a las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso tendientes a obtener de la Sucesión Hirán Lanza el cobro de la suma de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.), que adeuda por el concepto expresado en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Desígnase un Auxiliar para colaborar ante la Embajada en Norte América

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.441|45. — Visto el presente expediente (6.039|944) en el que el Ministerio de Agricultura pone de manifiesto la conveniencia de designar un auxiliar que atienda las tareas de los servicios a cargo del Agregado Agrícola ante la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América, don Rodolfo E. Barbagelata; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Agregado Agrícola ante la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América, don Rodolfo E. Barbagelata, para designar con anterioridad al 1.° de Enero del año en curso, un auxiliar a objeto de que atienda las tareas de los servicios del citado funcionario, asignándosele al mismo la suma mensual de doscientos dólares americanos (Dól. Am. 200), como única compensación de los gastos de toda índole, sin cargo, que le origine las referidas tareas.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura dispondrá por trimestres anticipados, la pertinente transferencia telegráfica de la asignación acordada en el artículo anterior, a favor del expresado Agregado Agrícola, señor Rodolfo E. Barbagelata, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo H, Inciso 13, Item 4, Partida 11 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de procedencia.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación para la adquisición de materiales

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.442|45. — Visto el presente expediente (307.434-944) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de los materiales de construcción que se indican a fs. 2, con destino a la instalación para el Concurso de Postura en la Estación Experimental del expresado Departamento, por intermedio de la Granja; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de diversos materiales de construcción y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 16.438,95) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Mackintosh y Cía.: S. R. L.:	
Según detalle de fs. 88 a a su oferta de fs. 20 . .	866.25
Abel M. Brusco:	
Según detalle de fs. 88 y a su oferta de fs. 23 .	3.277.60
Esteban Rizzi:	
Según detalle de fs. 88 y a su oferta de fs. 26	2.866.60
Comercial e Industrial Justo Cía. Ltda. S. A.:	
Según detalle de fs. 88 y a su oferta de fs. 30|32	5.200.—
Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A.:	
Según detalle de fs. 88 y a su oferta de fs. 35	3.000.—
Carbonera Buenos Aires S. R. L.:	
Según detalle de fs. 89 vta. y a su oferta de fs. 44	892.50
Albin, Giallorenzi & Cía. S. R. L.:	
Según detalle de fs. 89 vta. y a su oferta de fs. 51|52	336.—
TOTAL	16.438.95

Art. 2.° — Declárase desierto el acto de referencia en la que respecta a los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, y 13, por no haberse obtenido ninguna oferta, debiendo efectuarse un segundo llamado para la adquisición de los mismos.

Art. 3.° — Impútese la presente erogación a la respectiva cuenta especial vigente para el actual Ejercicio, similar a: "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería" D) Dirección de Granja — Inciso 2 — Partida 4 — año 1944.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

REGLAMENTASE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Decreto N.° 34.576|45 Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945

Visto el Decreto N° 32.404|45 de diciembre 13 de 1945; y

Considerando: Que es necesario reglamentar el funcionamiento de la Dirección General de Tierras y Bosques delimitando sus atribuciones de las que competen a las Direcciones que la integran,

Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Tierras y Bosques es la Repartición dependiente del Ministerio de Agricultura por intermedio de la cual el P. E. ejerce la administración de las tierras y bosques fiscales de acuerdo con las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en vigor.

Art. 2.° — La Dirección General de Tierras y Bosques tendrá bajo su dependencia a las Direcciones de Tierras y Forestal, que funcionarán con la estructura y atribuciones que actualmente tienen, con excepción de las funciones que por este decreto se acuerdan a la Dirección General.

Art. 3.° — Son funciones de la Dirección General de Tierras y Bosques, además de las determinadas en el art. 1.° del Decreto N.° 2.965|44, las siguientes:

a) Fijar anualmente, con aprobación del Ministerio de Agricultura, los planes generales de trabajo y las directivas generales, a las que ajustarán sus tareas esta Dirección y las Direcciones de Tierras y Forestal;
b) Determinar la aptitud de las tierras fiscales y proponer al Ministerio de Agricultura su destino;
c) Conceder en venta solares, quintas, chacras, lotes rurales y mixtos;
d) Ofrecer en licitación pública o privada las tierras fiscales comprendidas en el precedente inciso y aprobarlas o rechazarlas;
e) Proponer al Ministerio de Agricultura la fijación de precios para la venta, locación o pastaje en tierras fiscales y para el uso de mejoras fiscales incorporadas a las mismas así como los aforos y precios para la explotación de productos forestales;
f) Caducar concesiones en caso de incumplimiento de obligaciones cuando ellas hubieran sido otorgadas por la Dirección General;
g) Otorgar permisos precarios y gratuitos a aborígenes argentinos insolventes;
h) Mantener relaciones directas con las demás reparticiones públicas de igual jerarquía, y con los Gobernadores de los Territorios las relaciones pertinentes para la mejor administración de la tierra y bosques fiscales, pudiendo solicitar informaciones y el apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de sus propias decisiones o de las del Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio del Interior;
i) Evacuar las consultas que sean hechas directamente por las autoridades judiciales; contestar oficios;
j) Extender los certificados de Crédito Agrario que prevé el Decreto número 92.363 de Mayo de 1941;
k) Efectuar los llamados a licitación para la concesión de arrendamientos de tierras pastoriles y explotaciones forestales con sujeción a las autorizaciones generales y especiales acordadas o que se le acuerden;
l) Elevar al Ministerio de Agricultura los dictámenes del Consejo de la Dirección General de Tierras y Bosques en los asuntos de su competencia;
m) Proponer al Ministerio de Agricultura la declaración de cumplimiento de las obligaciones de las concesiones en venta y elevar los títulos para la firma del P. E.;
n) Proponer al Ministerio de Agricultura la reserva de tierras fiscales con fines de utilidad pública.

Art. 4.° — La Dirección de Tierras y la Dirección Forestal se dirigirán al Ministerio de Agricultura o sus dependencias, por conducto de la Dirección General de Tierras y Bosques.

Art. 5.° — El Consejo creado por Decreto N.° 10.908|45 funcionará en lo sucesivo con la denominación de "Consejo de la Dirección General de Tierras y Bosques" y tendrá además de las funciones asignadas por el reglamento aprobado por Decreto N.° 17.284|45, las de dictaminar en todos los asuntos referentes a explotaciones forestales que deban ser resueltos por el Ministerio de Agricultura o por el P. E.

Art. 6.° — El Consejo será presidido por el Director General de Tierras y Bosques e integrado por los vocales determinados en el Decreto N.° 10.908|45, y por el Director de Tierras o el Director Forestal, o sus reemplazantes, cuando se traten asuntos de sus respectivas dependencias.

La Presidencia del Consejo será ejercida en todos los casos, por el Director General de Tierras y Bosques y en caso de ausencia o impedimento, por el funcionario que lo reemplace en el cargo de Director General.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Orden de Pago N.° 88 para el pago de gastos realizados durante el año 1944

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.655|45. — 893. — Visto la nota que antecede de la Dirección de Estaciones Experimentales del Ministerio de Agricultura,

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregue a la Dirección de Estaciones Experimentales del Departamento de Agricultura la suma de doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 255.746,46 m|n.) destinada a atender el pago de gastos realizados durante el año 1944 por la citada Dirección.

Art. 2.° — La expresada cantidad se cargará a la Orden de Retención N.° 39 de fecha 28|2|945 (Decreto N.° 4802|45) en la siguiente forma:

Aenxo H — Presupuesto de 1944 — Decreto 18.228 del 31|12|943

	mn$.
Inciso 13, Item 3, Pda. 1	38.198.16
Inciso 13, Item 3, Pda. 2	6.868.85
Inciso 13, Item 3, Pda. 3	225.—
Inciso 13, Item 3, Pda. 4	156.842.77
Inciso 13, Item 3, Pda. 5	6.361.50
Inciso 13, Item 3, Pda. 6	47.250.18
	255.746.46

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación para la adquisición de monturas

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.689|45. — Visto el presente expediente (376.360-944) relacionado con la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de cuarenta (40) monturas completas, requeridas por la de Forestal del expresado De-

partamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de las monturas a que se hace mención en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Moreno, Aisa y Cía., por la suma total de doce mil cuatrocientos pesos ($ 12.400) moneda nacional, a razón de $ 310.— cada una, de conformidad con su propuesta corriente a fs. 14 ,por tratarse de la única obtenida en dicho acto y considerarse razonable la misma para la provisión de que se trata, según lo pone de manifiesto a fs. 18 vta. la repartición peticionante.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 19 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Modifícase la Orden General de Pago Nº 236 del 17 de Enero de 1945

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

24.877|45. — 2.241. — Visto lo manifestado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la Orden General de Pago Nº 236 del 17 de Enero de 1945 (Expte. N.º 40.241|1944), en el Parcial 8, sustituyéndose el nombre dado por error al acreedor: "Francisco Mauriz Alvarez" por su verdadero de "Manuel Mauriz Alvarez".

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación privada celebrada en 2º llamado para la adquisición de la heladera eléctrica requerida para la Dirección de Enseñanza.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

24.878|45. — 2.240. — Visto el presente Expediente (Nº 120.049|945) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de una heladera eléctrica, requerida por la de Enseñanza del nombrado Departamento, con destino a la Escuela-Granja "Dr. Ramón Santamarina", de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y encuadrando este pedido en las excepciones que prevé el Decreto Nº 13.602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio último, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada celebrada en segundo llamado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de la heladera a que se hace mención precedentemente y adjudícase su provisión a la firma S.I.A.M. Di Tella Ltda. según detalle corriente a fs. 31, pr la suma total de tres mil diez y ocho pesos ($ 3.018) moneda nacional, por tratarse de la única oferta obtenida en el referido acto.

Art 2.º — Impútese este gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura" (Escuela de Tandil) 1945.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Apruébase licitación privada realizada por la Dirección de Administración para la adquisición de máquinas viscachicidas y hormiguicidas requeridas por la Dirección de Lucha contra las Plagas.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1945.

25.149|45. — Visto el presente Expediente (Nº 148.399|944); atento lo solicitado por la Dirección de Lucha contra las Plagas del Ministerio de Agricultura, lo informado al respecto por la Dirección de Administración del mismo Departamento, lo expuesto por la Contaduría General de la Nación y encuadrando en las excepciones que prevé el Decreto número 13.602, sobre economía,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de las máquinas viscachicidas y hormiguicidas requeridas por la Lucha contra las Plagas del mismo Departamento y adjudícase su provisión a la firma Félix Maldonado por la suma total de cuatro mil quinientos diez pesos ($ 4.510) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, en razón de ser la más conveniente por su calidad.

Art. 2º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Venta de Materiales de Defensa Agrícola", Año 1945.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otórgase título de propiedad.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945.

32.199|45. — Visto este Expediente Nº 95.613|33 del que resulta:

Que con fecha 4 de Octubre de 1924 (fs. 1) se concedió en venta a don Horacio Suárez, el solar a, manzana Nº 5, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo dispuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Horacio Suárez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, manzana Nº 5, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierra a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Secretaría de Industria y Comercio

Establécense normas para las entregas de hilados de rayón de producción nacional.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.002|45. — 992. — Visto la Resolución Ministerial N.º 2.639, del 6 de Agosto de 1943, lo proyectado por el Consejo Nacional de Racionamiento, le informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la fijación de nuevas cuotas de hilados de rayón sobre la base de las existencias en poder de los fabricantes y de las disponibilidades de hilados a distribuir;

Que deben mantenerse las medidas tendientes a evitar las dificultades que puedan surgir para el normal abastecimiento de la industria productora de tejidos y otros artículos de rayón y que repriman la especulación en el mercado interno;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — A partir del 1.º de Agosto de 1944, las entregas de hilados de rayón, de producción nacional, quedan sujetas a las disposiciones del presente decreto.

Art. 2.º — Los productores de hilado de rayón no podrán efectuar entregas del mismo, a los industriales, en cantidades superiores a las cuotas que asigne el Consejo Nacional de Racionamiento, previo informe de la Dirección de Abastecimiento.

Art. 3.º — La cuota mensual se establecerá de acuerdo al consumo medio, efectivo del período 1|7|943 — 30|6|944, en la proporción que resulte aplicable, en relación a la capacidad de producción y disponibilidades de los productores, referida en kilogramos, a título 100 Deniers, establecido de acuerdo con las cantidades recibidas en el período indicado.

Los industriales inscriptos, sin asignación de cuota, serán considerados en la medida de las disponibilidades, una vez satisfechas las necesidades de los usuarios habituales, en proporción a las cantidades elaboradas en calidad de "façonniers".

Art. 4.º — De las existencias en poder, usuarios, éstos podrán disponer, libremente, de cuatro cuotas equivalentes al consumo establecido; el remitente será aplicado al servicio de la cuota, hasta su terminación.

Art. 5.º — Las cuotas asignadas podrán ser modificadas por el Consejo Nacional de Racionamiento, previo informe de la Dirección de Abastecimiento, si se comprobara que las cifras consignada en las declaraciones juradas presentadas, no respondieran a los datos exactos que sirvieron de base para su confección, sin perjuicio de las penalidades que establece el presente decreto.

Art. 6.º — Los productores de hilados de rayón y beneficiarios de cuotas, deberán suministrar a la Dirección de Abastecimiento toda información que les sea requerida, relacionada con la producción, entregas, consumo, existencias, precios, etc.

La falta de cumplimiento, negativa o falsedad de las informaciones a que se refiere el párrafo anterior, será considerada infracción de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 12.591.

Art. 7.º — Queda prohibido a los usuarios de hilado de rayón, toda transferencia por venta, préstamo, prenda, donación o a cualquier otro título, sin la autrización del Consejo Nacional de Racionamiento, otorgada por intermedio de la Dirección de Abastecimiento.

Será permitida la entrega sin enajenación, en los casos siguientes:

a) Cuando sea necesario someter el hilado a un procedimiento preparatorio tal como: mezcla, encolado, urdido, teñido, retorcido, devanado, etc., y siempre que inmediatamente de efectuado el material se reintegre al propietario.

b) Cuando el hilado se entrega a "façonniers", debidamente inscriptos en la Dirección de Abastecimiento.

Dichas entregas deberán estar documentadas en los formularios oficiales de la Administración General de Impuestos Internos, considerándose infracción la inobservancia de ese requisito.

Art. 8.º — Los manipuladores no podrán efectuar ventas de hilado a los industriales con asignación de cuotas debiendo en cada caso, solicitar a la Dirección de Abastecimiento el permiso correspondiente, firmado por el vendedor y comprador, sin cuyo requisito no podrán solicitar la transferencia en la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 9.º — Los industriales que hubiesen dado trabajo a "façonniers", quedan obligados a entregar hilado a éstos, para la elaboración, cuando lo soliciten, en una cantidad equivalente al mismo por ciento establecido en la declaración jurada de julio del corriente año. Los reclamos por falta de entrega deberán ser formulados ante la Dirección de Abastecimiento, a los efectos de la intervención que corresponda. La presente disposición no alcanza a los que hayan abandonado su calidad de "façonniers".

Art. 10. — El hilado de rayón que se introduzca al país, a partir de la fecha, podrá utilizarse libremente, pero su despacho a plaza y interior comercialización, deberá ser autorizada por la Dirección de Abastecimiento.

Art. 11. — Fíjase un arancel del cinco por mil (5 o|oo), sobre el importe de las compras de hilado de rayón por los industriales y a cargo de éstos, que será depositado en una cuenta, bajo la denominación "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Abastecimiento — Hilado de Rayón", dentro de los cinco (5) días de la fecha efectuadas las ventas por los productores, a cuyo efecto éstos serán considerados agentes de retención.

Este arancel regirá durante el tiempo que se mantenga el racionamiento del hilado de rayón.

Los fondos que se recauden por tal concepto, serán aplicados a los sueldos, gastos, y toda otra erogación que demande la vigilancia y cumplimiento del presente decreto, para lo cual, el Ministerio de Hacienda, procederá a la apertura de la cuenta correspondiente.

Art. 12. — Toda infracción a la Ley N.º 12.591, así como a los decretos y resoluciones sobre precios máximos, será pasible de la suspensión de la cuota asignada, sin perjuicio de las penalidades en ellos establecidas.

Art. 13. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

a) Decomiso del hilado objeto de la venta o transferencia y pérdida de las cuotas cuya entrega permanezca suspendida durante la tramitación;

b) Multa de cien pesos ($ 100.— m|n.), por cada kilogramo de hilado en infracción;

c) Eliminación del registro de beneficiarios de cuotas de hilado de rayón a los reincidentes.

Art. 14. — Durante la tramitación del sumario se podrá disponer la suspensión de la cuota de entrega a los usuarios y la intervención del hilado objeto de la venta, las que serán aplicadas por la Dirección de Abastecimiento.

Art. 15. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y oportunamente archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — J. Pistarini. — Julio C. Checchi. — A. Teisaire. — César Ameghino.

Acéptase una renuncia.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946.

244|946. — C. E. N.º 235.934|945. — Visto el presente expediente en el que el señor José A. Font, eleva la renuncia del cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios de General Alvear (Mendoza), y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor José A. Font, del cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios de General Alvear (Mendoza).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Joaquín I. Sauri.

Autorízase exportación.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

467|46. — Visto el presente expediente N.º 173.287|45, en el que la firma Compañía Standard Electric Argentina, solicita permiso para exportar a Chile tres (3) equipos terminales sin válvulas, atento las informaciones producidas, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento interno de las materias primas que se utilizan en la fabricación de los equipos de referencia se encuentra en vías de normalización;

Que es elevado el porcentaje de mano de obra especializada que insume la elaboración de dichos aparatos, los cuales están destinados a un país americano, al que nos unen estrechos vínculos de todo orden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar a la firma Compañía Standard Electric Argentina, para exportar a Chile por la Aduana de Capital y/o Mendoza; tres (3) equipos terminales con control electrónico, sin válvulas, compuesto de hierro (chapa), cobre, bronce, y pertinax con un peso de mil quinientos (1.500) kilogramos, como caso de excepción.

Art. 2.º — El permiso a que se refiere el artículo 1.º, tendrá un plazo de validez de ciento ochenta (180) días, pasado el cual si no se hubiera hecho uso del mismo quedará cancelado.

Art. 3.º — El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc. FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acciones judiciales, por cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

474|46. — Visto el presente expediente 375.945|45, relativo a la falta de pago por las firmas Santiago Ispizué; Re, Lubrina y Machetta y Arturo Burgos, de las sumas de $ 64.12; 256.50 y 38.47 m|n., que adeudan respectivamente, por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex-harina; conforme a lo dispuesto por Resolución Ministerial 3451|44, atento a las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes contra las firmas Santiago Ispizué, domiciliada en Jesús María (Córdoba), Re, Lubrina y Machetta, domiciliada en Villa del Rosario (Córdoba) y Arturo Burgos, domiciliada en Valle Veijo (Catamarca) tendientes a obtener el pago de las sumas de sesenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 64,12), doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50) y treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 38.47) moneda nacional, que adeudan, respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc. FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

477|46. — Visto el presente expediente N.º 327396|45 SIC., y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precios de artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas: Filomena Pastore y José Turiella (Decreto Provincial 8.153|45); Benevieri y Clerico (Decreto 309|44); Marcelino García Pérez (Decreto Provincial 8.153|44 y 309|44); Aizenbud y Epstein (Decreto 29.709|44 y Resolución 1.083|44); Arsenio Meana (Decreto 29.709|44 y Provincial 8.153|45); Juan Torres (Decreto Provincial 8.153|45 y falta de lista oficial de precios máximos; art. 4º Ley 12.597) y Fanni Nasatski (falta de referenciación, facturación y carteles indicadores de precios; Decretos 21.704|44 y 29.709|44 y Resolución 1.083|44); atento los dictámenes producidos, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado en los arts. 9.º, y 11º, de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe.:

Expte. N.º 327.396|45. — Filomena Pastore. — Expte. N.º 327.400|45. — José Turiella. — Expte. N.º 327.320|45. — Benevieri y Clerico. — Expte. N.º 327.377|45. — Marcelino García Pérez. — Expte. N.º 327.319|45. — Aizenbud y Epstein. — Expte. número 327.401|45 —. Arsenio Meana.— Expte. N.º 327.323|45. — Juan Torres. — Expte. N.º 327.385|45. — Fanni Nasatski.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Acciones judiciales por cobro de pesos

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

479|46. — Visto el presente expediente S. I. C. N.° 375.996|45, relativo a la falta de pago por las firmas De Arriba & Fernández; Isaac Attias; Luciano y Oscar de Greef y Pedro Failla, de las sumas de $ 73.41; $ 25.92; $ 146.86 y $72, moneda nacional, respectivamente, que adeudan por la no devolución de bolsas de tela de algodón exharina, conforme a lo dispuesto por Res. Ministerial N.° 3.451|44, atento a las informaciones, los dictámenes producidos, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales contra las firmas De Arriba & Fernández, domiciliada en la localidad de Vera (Santa Fe), Isaac Attias, domiciliada en la localidad de Calchaquí (Santa Fe), Luciano y Oscar de Greef, domiciliada en la localidad de Vera (Santa Fe), y Pedro Failla, domiciliado en la calle Cafferata y Av. Pellegrini (Rosario) tendientes a obtener el pago de las sumas de 73.44, 25.92, 146.86 y 72.—, moneda nacional, que adeudan, respectivamente, por el concepto expresado en el preámbulo de este decreto.

Art. 2.° — El Presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Sobreseimiento provisional a varios infractores a la Ley 12.591

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

528|46. — Visto el presente expediente N.° 179.185|44 M. A., en el que se da cuenta de presuntas infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento). y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que no se ha comprobado fehacientemente transgresión a las disposiciones legales mencionadas;

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 435 y 436, del Código de Procedimientos en lo Criminal y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sobreséese provisionalmente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.° 12.591 y decretos reglamentarios, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal;

Juan Ottone e Hijos. — M. Ottone. — Gatti Hnos. — López Negrette y Cía. — Tiraboschi y Cía. — Alfredo Botta y Cía., y Guillermo R. Voltolini.

Art. 2.° — Resérvense las presentes actuaciones en la Repartición correspondiente de la Secretaría de Industria y Comercio y notifíquese a las interesadas.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Sobreseimiento provisional a varios infractores a la Ley N° 12.591.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

529|46. — Visto los presentes expedientes N° 10.077|45, S. I. C., y agregados, en los que se da cuenta de presuntas infracciones a la Ley N° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que no se han comprobado fehacientemente transgresiones a las disposiciones legales mencionadas;

Por ello, atento lo dispuesto por los Arts. 435 y 436 del Código de Procedimientos en lo Criminal y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Sobreséese provisionalmente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N° 12.591, y decretos reglamentarios, a las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N° 10.077|45 - Elvira Citroner; Expte. N° 10.078|45 - Manuel Antonio Herbon; Expte. N° 10.410|45 - Angel García; Expte. N° 10.500|45 - Julián Bezares; Expte. N° 10.510|45 - José Ramón Moure; Expte. N° 10.578|45 - Rafael Valle; Expte. N° 10.692|45 - Samuel Moldavsky; Expte. N° 10.891|45 - Julio López Alvarez; Expte. número 11.013|45 - Miguel Angel Otero; Expte. N° 11.243|45 — Roberto Schmidt; Expte. N° 11.334|45 - José Axcano; Expte. N° 11.530|45 - Gaspar Marco; Expte. N° 11.887|45 - Luisa Reseigno de Contábile; Expte. N.° 12.578|45 - Moisés Grinwald.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en la Repartición correspondiente de la Secretaría de Industria y Comercio y notifíquese a los interesados.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros

710|45. — 5021. — Expte. N.° 2368|944. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 10 aprobación de nuevas condiciones de póliza para seguros de automóviles, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan al seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la entidad "La Buenos Aires", Compañía Argentina de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo "Seguro de Automóviles", con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 32, propuesta de seguro de fs. 35, denuncia de accidente de fs. 30 y tarifa de fs. 9.

2.° — Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fije para ello.

b) Atenerse, en la constitución de reservas para siniestros pendientes, a las normas generales comunicadas a esa entidad por Circular N.° 65.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio de la póliza y de la resolución.

Superintendencia de Seguros, 31 de Diciembre de 1945. — J. Antonio Carasales Costa, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 28|45.

203.317—1.000 recetas industriales, útiles y prácticas. 5.° edición. 165 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. — Traduc. Vallejo Francisco José. Edit.: Editorial Pan América. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945.

203.318—Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles (parte 1.ª - 2.ª edición). — 202 págs. — Autor: Eduardo Chevalier. — Edit.: Editorial Pan América. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.319—Las 1.001 fórmulas de éxito, para ganar dinero. (3.ª edición). — 214 págs. — Autor Orig. y Traduc.: Anónimos. — Edit.: Editorial Pan América. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945.

203.320—El automóvil, su técnica, cuidado y manejo. (Parte primera, 3.ª edición). — 197 páginas. — Autor Orig.: Koenig A. — Traduc. Pablo Pickenpack. — Edit.: Editorial Pan América. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945.

203.321—Fabricación de muebles sencillos, enseres y útiles. (2.ª parte, 2.ª edición). — 187 págs. — Autor: Eduardo Chevalier. — Edit.: Editorial Pan América. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1945.

203.322—Fabricación de canastas. — 160 págs. — Autor Orig.: D. Collier. — Traduc.: José de Frank. — Edit.: Editorial Pan América. — Buenos Aires 26 de Diciembre de 1945.

203.328—Nueva Pompeya. — Prop.: Religiosos Franciscanos Capuchinos. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.329—Melodías de mi corazón. — (Vals. Letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos García (Kid). — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

203.330—Melodías de mi corazón. — (Vals. Música). — 2 páginas. — Autor: Carlos García (Kid). — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1945.

203.331—Yvo. — 157 páginas. — Autor: Orig.: Ruth Schaumann. — Traduc. Katia Schiber. — Edit.: Katia Schiber. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945.

203.332—Boletín Informativo Diario de Mercado Nacional de Papas. — Prop. Secret. de Ind. y Comercio. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.335—Liberal. — Prop.: C. S. y D. Liberal de N. Chicago. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.336—Industria Minera. — Prop.: Cámara Argentina de Minería. — Buenos Aires Noviembre de 1945.

203.337—La Ley. — Prop.: Alfredo M. Ghiglione. — Mercedes, Diciembre de 1945.

203.338—Lluvia. (Tango. Letra). — 2 páginas. — Autor: Yacopino, Domingo Andrés. — Edit.: Dima. — Buenos Aires, 28-4-41.

203.339—La Opinión. — Prop.: Ramón Moreno Zapata. — Vicente López, Septiembre de 1945.

203.340—Ha nacido un hombre. — 203 páginas. — Autor: Arnaldo César Calveyra. — Edit.: El Autor. — C. de Uruguay, E. Ríos, 5 de Noviembre de 1945.

203.341—Juan Español. — Prop.: Antonio Madueño. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.342—Hija del Sol. (Rumba. Mús.) 2 págs. — Autor: Bartolomé Villa. — Edit.: Editorial Musical Pirovano. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

203.343—Hija del Sol. (Rumba. Letra). — 2 páginas. — Autor: José Fernández. — Edit.: Editorial Musical Pirovano. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1945.

203.344—Desprecio. (Tango. Mús.). 2 páginas. — Autor: Ezio Compagnucci. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires 3-3-1938.

203.345—La atropellada. — 2 páginas. — Milonga. Música de Ezio Compagnucci. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 21-4-1938.

203.346—Siete colores. — 2 páginas. — Tango. Música de Ezio Compagnucci. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 21-3-1938.

203.347—Coca. — 2 páginas. — Vals. Música de Ezio Compagnucci. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 14-2-1938.

203.348—Arrabal porteño. — 2 páginas. — Tango. Música de Ezio Compagnucci. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 7-2-1938.

203.350—Carlos Calvo. — Prop.: Adela Picunna Allegretti. — Diciembre 1945. — Capital Federal.

203.353—Balvanera. — Prop.: María Lidia Díaz Bazán. — Diciembre 1945. — Capital Federal.

203.354—Physis. — Prop.: Asoc. Arg. de Ciencias Naturales. — Octubre 1944. — Buenos Aires.

203.355—Renovación. — Prop.: Pbro. doctor don Julio Comaschi. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

203.357—Para Vd... — Prop.: Proa, Soc. de Fomento Comercial y propaganda Cinematográfica. — 2.ª quincena de 1945. — Diciembre. — Buenos Aires.

203.360—El Comercio. — Prop.: Centro Com. e Ind. de Bernal. — Diciembre 1945. — Pdo. de Quilmes.

203.361—Spinoza. — Tomo IV. La influencia de Baruj Spinoza. — 338 páginas. — Autor: León Dujovne. — Editor: Instituto de Filosofía. — Buenos Aires, 27 Julio de 1945.

203.362—El Diario Sirioliba̱nés. — Prop.: Emilio Constantino. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

203.363—Anales del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". — 479 páginas. 69 lám. 84 fig. — Editor: Museo Arg. de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". — Buenos Aires, Año 1945.

203.364—Revista Argentina de Cardiología. — Prop.: Blas Moia. — Mayo-Junio 1945. — Cap.

203.365—Comercio Exportador. — Prop.: Herminia Grisolía de González y Carlos Quiroga. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

203.366—Mundo Deportivo. — Prop.: Simón Bromenberg. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

203.367—Boletín del Trabajo de la República Argentina. — Prop.: Manuel Ruiz Moreno. — Noviembre 1945. — Cap. Federal.

203.368—El Tribuno. — Prop.: Osvaldo J. Lassalle. — Diciembre 1945. — Lomas de Zamora.

203.369—Revista Neurológica de Buenos Aires. — Prop.: Vicente Dimitri. — Enero-Abril de 1945. — Cap. Federal.

203.370—En tu ausencia. — 1 página. Vidalita. Letra de Lío Francisco Antonio. — Editorial Porteña. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945.

203.371—En tu ausencia. — 1 página. — Vidalita. Música de Salvador De Luca. — Editorial Porteña. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945.

203.374—Amorcito del cerro. — 1 página. — Gato. Letra de Lío Francisco Antonio. — Editorial Porteña. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945.

203.375—Historia de la Ciudad Argentina. — Tres tomos de 1.709 páginas. — Editor y Autor: Amílcar Razori. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1945.

203.376—Martín Fierro. — 598 páginas. — Autor: José Hernández. — Edición crítica Carlos Alberto Leumann. Editor: Angel Estrada & Cía., S. A. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945.

203.378—El Cóndor. — Prop.: Elías Eper Cure. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

203.379—Agremiación Femenina. Prop.: Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. — Julio-Agosto de 1945. — Capital Federal.

203.381—Azul y Blanco. — Prop.: Enrique Giberti. — Diciembre de 1945. — Wilde. Pcia. de Buenos Aires.

203.383—A primer of english for agronomical students. — 40 páginas. — Autor: Raúl Moiño. — Editor: el autor. — Mendoza, Noviembre 30 de 1945.

203.387—Ramón Hazaña. — Novela de la Pampa Argentina. — 281 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Editorial: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 Julio de 1945.

203.388—La estrella de Belén. — 32 páginas. — Autor: Jorge Mondolfo. — Editor: López y Cía. — Buenos Aires, 22 Diciembre de 1945.

203.389—A la pintura cantata de la línea y del color. — 156 páginas. — Autor: Rafael Alberti. — Editor: López y Cía. — Buenos Aires, 21 Sept. 1945.

203.390—El siglo de los niños. — 219 páginas. — Autor Orig.: Ellen Key. — Traduc.: Miguel Domenge Conti Mir. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

203.391—Historia de las Religiones. — 257 páginas. — Autor Orig.: Max Muller. — Traduc.: Luis De Terán. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires, 20 Noviembre 1945.

203.392—Cien maravillas. — 207 páginas Autor: Marta Viana y Yago Blass. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires, 20 Noviembre 1945.

203.393—La Ciencia de la Religión. — 310 páginas. — Autor Orig.: Max Muller. — Traduc.: M. H. Alberti. — Editorial: Albatros. — Buenos Aires 15 de Diciembre de 1945.

203.395—El Independiente. — Prop.: Miguel Angel Ferrin. — Diciembre 1945. — Trenque Lauquen, F. C. O.

203.398—Acta. — Prop.: Asoc. Arg. de Empresarios del Transporte Automotor — Diciembre 1945. Bs. As.

203.401—A la luz del lucero. — 2 páginas. — Escondido. Música de Feliciano Pérez. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16-10-45.

203.402—La prudencia. — 2 páginas. — Lorencita. Música de Feliciano Pérez. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16-10-1945.

203.403—Anuario Palihué y Golf y Golfistas Latinoamericanos. — 640 páginas. — Autor: Héctor Farini Fynni y Gregorio Milderman. — 640 páginas. — Editor: Kraft. — Buenos Aires, 28 Diciembre de 1945.

203.411—Reseñas. — Prop.: Instituto Agrario Argentino. — Año 1945. — Ciudad.

203.412—Comunicados. — Prop.: Instituto Agrario Argentino. — N.º 13. — Año 1945. — Ciudad.

203.413—Noticias de la Compañía de Jesús. — Prop.: Compañía de Jesús. — Diciembre 1945. Capital.

203.414—Magyar Szo. — Palabra Húngara. — Prop.: Guillermo F. Magyary. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

203.426—Invitación a la salud. — 264 págs. — Autor Orig.: Enrique J. Johson. — Traduc.: Ramón F. Mayo. — Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 15 Noviembre 1945.

203.427—José Lister, Padre de la Cirugía Moderna. — 302 páginas. — Autor Orig.: José Lister. — Traduc.: Mario Teruggi. — Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.428—Rusia no es un enigma. — 352 páginas. — Autor Orig.: Edmundo Stevens. — Traduc.: Mario E. Teruggi — Editorial: Urquiza. — Buenos Aires, 16 Diciembre 1945.

203.429—Los copihues y el aguila blanca. — 43 páginas. — Autor: Gabriela Lenrique Descat. — Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 15 Noviembre 1945.

203.436—Hombrecitos. 4.ª edición. — 304 páginas. — Autor Orig.: Louisa M. Alcott. — Traduc.: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acme Agency. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945.

203.437—Robin Hood. — 4.ª edición. — 304 páginas. — Autor Orig.: Anónimo — Adapt. Martiniano E. Antonini. — Edit.: Acme Agency, S. R. L. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945.

203.438—Mujercitas. — 4.ª edición. — 304 páginas. —Autor Orig.: Louisa M Alcott. — Traduc.: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acme Agency, S. R. Ltda. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945.

e.5 ene.-v.16 ene.

DICIEMBRE 29|45

203.439—Zulemita. — Polka, música de José Dames. 2 páginas. — Editor: el autor. — 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, 15-12-1945.

203.440—La Gesta de Roger de Flor. 324 páginas. — Autor: Pilar de Lusarreta. — Edit.: Publicaciones de Est. Hispánicos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

203.442—Santa María. — Prop.: R. P. Heriberto L. Garbini. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.444—Los Cabreras y los Iriondo. 300 páginas. — Autor: Fermín Vicente Arenas Luque. — Edit.: La Facultad. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1944.

203.447—Foro Argentino. — Prop.: Joaquín Francisco Vilella. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.448—Tribuna Bancaria. — Prop.: Mario Luis Acchiardi. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

203.449—Princesita de Boulevard (tango, música). 2 páginas. — Autor: Lozzia César Emilio. — Edit.: Boccazzi Hnos. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.450—Fascinación (tango música). 2 páginas. — Autor: Lozzia César Emilio. — Edit.: Boccazzi. — Buenos Aires, 3-12-45.

203.451—Princesita de Boulevard (tango-letra). 2 páginas. — Autor: Figueroa Lucio. — Edit.: Boccazzi. — Buenos Aires, 26-12-45.

203.452—Fascinación (tango-letra). 2 páginas. — Autor: Figueroa Lucio. — Edit.: Boccazzi Hnos. — Buenos Aires, 26-12-45.

203.453—Los Comodoros Británicos de Estación en el Plata (1810-1852). 240 páginas. — Autor: Héctor R. Ratto. — Edit.: Sociedad de Historia Argentina. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

203.462—La Condición (Bailes tradicionales argentinos). 40 páginas. — Autor: Carlos Vega. — Edit.: Carlos Vega. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.463—EL Carnavalito (bailes tradicionales argentinos). 48 páginas. — Autor: Carlos Vega. — Edit.: Carlos Vega. — Buenos Aires, Julio de 1945.

203.464—El Argentino. — Prop.: Suc. Tomás R. García. — La Plata, Diciembre de 1945.

203.465—La Voz de Ciudadela. — Prop.: Agustín B. Elizalde. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.466—La Voz del Cigarrero. — Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires.

203.467—Porqué estoy con el Coronel Perón. 42 páginas. — Autor: González Sastre, Camilo. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

203.468—Elementos de Ciencia y Técnica Bancarias. 319 páginas. — Autor: Natalio Muratti. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

203.469—Se vino abajo el tapiado. 31 hojas. — Autor: Cancho García, Darwin y Benavídez, Fernando. — Edit.: Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945.

203.470—Aprendizaje y Educación (Problemas de la formación de la juventud moderna). 317 páginas. — Autor: Juan José Gómes Araujo. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1945.

203.471—Justicia Social. 357 páginas. — Autor: Joaquín Argonz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

203.472—Higiene mental del escolar. — 266 páginas. — Autor: Carolina Tobar García. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

203.473—El tesoro que guardan los Atomos. 154 páginas. — Autor: Carlos Citrino. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

203.474—El zebú y sus derivados. 374 páginas. — Autor: Helman, Mauricio B. — Edit.: Editorial Suelo Argentino. — Buenos Aires, de 1944.

203.479—Pequeña obra de la divina providencia. — Prop.: P. Roque Toneli. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.480—Diccionario y nomenclatura geológica en castellano, alemán, inglés, — 205 páginas. Autor: Heriberto Windhausen. — Edit.: Museo de La Plata. — La Plata, 20 de Octubre de 1945.

203.481—La última carta, 2 páginas. — Autor: Abbruzzese Arturo. — Edit.: Declaración Jurada. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.482—La colorada (Tango), 2 páginas. — Autor: Abbruzzese Arturo. — Editor: Declaración jurada. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.483—Mucha tinta (tango), 2 páginas. — Autor: Abbruzzese Arturo. — Edit.: Declaración jurada. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.484—Puchini (tango), 2 páginas. — Autor: Abbruzzese Arturo. — Edit.: Declaración jurada. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.494—Nueva Vida. — Prop.: Francisco E. Riera. — Diciembre 1945. — Avellaneda.

203.500—Cine. — Prop.: Manuel Peña Rodríguez. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

203.501—Elementos de contabilidad mercantil. — 374 páginas. — Autor Pedro J. S. Louge. Edit.: Cesarini Hnos. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945.

203.502— Zinius. — Noticias Prop. Casimiro Kliauga. — Diciembre de 1945. — Pcia de Buenos Aires.

203.515—Antecedentes sobre estudios y reglamentación de las carreras que se cursan en la Facultad de Ciencias Económicas|610 páginas. — Autor: Luis J. Mancini. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.516—Tratados de Comercio en la República Argentina. — 983 páginas. — Autor: Instituto de Política Económica. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, Octubre 6, de 1945.

203.525—Aohnai. — Atenas. — Prop.: Zacarías Scarpattiotis. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

203.531—4 de Junio. — Prop.: Vicente Rodríguez Ruiz de Ubago. — Diciembre 1945. — Pdo. de 4 de Junio.

203.532—Cielito, 2 páginas. — Pasodoble de Hilario Verano. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 10-11-1938.

203.539.—Derecho Intelectual. — 40 págs. — Ante proyecto de reforma de la Ley de Propiedad Intelectual N.º 11.723. — Autor: J. R. Rodríguez Morel. — Editor el autor. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1945.

203.542—Boletín Parroquial "Nuestra Sra. de Guadalupe". — Prop.: Federico Rodemacher. — Diciembre 1945, Capital.

203.543—Revista de la Asociación Fabricantes de Dulces, Conservas y Afines. — Prop.: La Asociación. — Diciembre de 1945. — Buenos Aires.

203.544—Marfil. — Prop.: Alfredo Hernández. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

203.553—El antigal de cienega grande. — 268 páginas. — Autor: Alberto Mario Salas. — Editor: Museo Etnográfico de la R. de F. y L. — Buenos Aires, 29 de Diciembre 1945.

203.554—La Razón de Devoto, Telar, Parque, y Paternal. — Prop.: Eduardo Jakin. — Noviembre 1945. — Cap.

203.555—El Norte. — Prop.: Ligia Alicia Montenegro. — Diciembre de 1945. — Cap. Federal.

203.562—Manual práctico de electromecánica. — 2 Vol. 196 y 181 páginas. — Autor: Juan Gregorich Christensen. — Editor: Biblioteca Técnica Popular. — Bs. As., 9 de Nov. 1945.

203.563—Construcción de aviones. — Traduc. J. Burak. — Autor Orig.: D. Hay Surgeoner. — Editor: Editorial H. A. S. A. — Bs. As., 29-10-45.

203.564—Mediciones Eléctricas de Taller. — 131 págs. — Autor: Francisco Singer. — Editor: Editorial H.A.S.A. — Bs. As., 29-10-45.

203.565—Manual del bobinador máquinas de corriente contínua. — 233 páginas. — Autor: Francisco L. Singer. Edictor: Editorial H. A. S. A. — Bs. As., 15-12-45.

203.566—Cuidado y reparación de casas, hoteles y pensiones. — 287 páginas. — Autor Orig.: A. G. Mezerich. — Traduc. Héctor Gil Girón. — Edit.: Editorial H. A. S. A. — Bs. As., 29-10-45.

203.567—Elementos de radio. —356 páginas. Autor Orig.: Abraham Marcus y William Marcus. — Versión castellana del Dr. Mortiner S. Roganti. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.568—Máquinas agujereadoras. — 221 páginas. — Autor Orig.: Emanuele Stieri. — Traduc. Francisco C. Singer: Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.569—Qué decreto tiene su receptor. 150 páginas. — Autor: A. A. Ferriol. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.570 Manual práctico de herrería. — 132 páginas. — Autor: Juan Gregorich Christensen. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.571—Merceología. — 771 páginas. — Autor: Ing. Angel C. Stura y Dr. Leonardo J. Beltraplos. — Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 17 Octubre 1945.

203.572—Potencia y vuelo. — 308 páginas. — Autor Orig.: Assen Jordanoff. — Traduc. Francisco Núñez Villaverde. — Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.573—Vignaud. — Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario. — San Francisco, Diciembre de 1945.

203.574—Pro-Familia. — Prop.: Pedro Caviglia. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.575—La Propiedad. Prop.: Asoc. Propietarios de Bienes Raíces del Partido de Tres Arroyos. Noviembre de 1945. Pcia. de Buenos Aires.

203.576—El Orden. Prop.: José Adolfo Bullrich. Diciembre de 1945. Villa Cañas F. C. P.

203.577—La Nota. Prop.: M. Macro & Cía. Diciembre 1945. Cañada de Gómez.

203.578—La Nota de Caseros. Prop.: Horacio H. Belga. Diciembre 1945. Casilda, Sta. Fe.

203.579—El Municipio. Prop.: Patricio González Otero. Diciembre de 1945. Rauch.

203.580—Letras. Prop.: J. Antonio Garzón. Diciembre de 1945. La Carlota.

203.581—Irradiación. Prop.: Pbro. Roberto Moyano Pérez. Diciembre de 1945. Villa Dolores.

203.582—Democracia. Prop.: Agustín L. Caraballo. Diciembre 1945. Laboulaye.

203.583—Democracia. Prop.: Ernesto Lazarte. Diciembre de 1945. Quitilipi (Chaco).

203.584—Boletines de la Sociedad de Cirugía de Rosario. Prop.: Soc. de Cirugía de Rosario. Julio de 1945. Rosario de Sta. Fe.

203.585—La Acción. Prop.: Dr. Francisco Scrabino. Diciembre de 1945. Rosario de Sta. Fe.

203.586—La Hora. Prop.: E. Tissera Corrales. Diciembre 1945. Santiago del Estero.

203.587—Don Bosco. Prop.: Colegio "Don Bosco". Junio-Julio 1945. Ciudad de Mendoza.

203.588—Boletín Parroquial. Prop.: Parroquia de la Concepción. Diciembre de 1945. Concep. del Uruguay. E. R.

203.589—Democracia. Prop.: Emiliano Romero. Diciembre de 1945. Villa Dolores. Córdoba.

203.590—Los Andes. Prop.: Pbro. Ambrosio Marcenaro Boutell. Noviembre 1945. S. Antonio de los Cobres.

203.591—Ariel. Prop.: Germo Blanno. Diciembre 1945. Concepción, Tucumán.

203.592—Asociación Comisionistas Unidos. Prop.: Asoc. Comisionistas Unidos. Noviembre de 1945. Rosario.

203.593—La Razón. Prop.: La Razón., S. R. Ltda. Diciembre 1945. Chivilcoy. Pcia. de Buenos Aires.

203.594—El Popular. Prop.: Jesús del Río. Diciembre 1945. Tucumán.

203.595—Mi copa de licor, 2 págs. Tango, música de Humberto Castiglioni (Casty). Edictor: el autor. Buenos Aires. 17 Diciembre 1945.

203.596—Nace y muere una ilusión. 2 páginas. Fox-trot, letra de Humberto Castiglioni (Casty). Editor: el autor. Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945.

203.597—Nace y muere una ilusión, 2 páginas. Fox-trot, música de Humberto Castiglioni (Casty). Editor: el autor. Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945.

203.598—Mi copa de licor. 2 págs. Tango, letra de Humberto Castiglioni (Casty). Editor: el autor. Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945.

203.599—La tuberculosis del tubo digestivo. 148 págs. Autor: Julio González Warcalde. Editor: Universidad Nacional de Córdoba, Buenos Aires, 15-10-1945.

203.600—Viejo cine de mi barrio. 2 páginas. Tango, música de Ramón Del Rey. Editorial Victoria. Rosario, 3-10-1944.

203.601—Un día me quisiste. 2 págs. Tango, música de José Reschini y Luis Hugo Reschini. Editor: los autores. Rosario de Sta. Fe, 19-12-1945.

203.602—Recordando un viejo amor. Vals, música de José Reschini. Editor: el autor. Buenos Aires, Rosario Sta. Fe. 7-12-1945.

203.603—Paraguayita linda. 2 págs. Polca, música de José Reschini y Luis Hugo Reschini. Editor: los autores. Rosario Sta. Fe, 22-10-45.

203.608—La Voz del Pueblo. Prop.: Dante A. Carboni. Diciembre de 1945. Gualeguay.

203.609—El Tribuno. Prop.: Ignacio Rolando de Olloqui. Diciembre de 1945. Mercedes, Pcia. de San Luis.

203.610—Síntesis Naturista. Prop.: Asoc. de Cultura Naturista. Diciembre de 1945. Córdoba.

203.611—Tribuna. Prop.: Enrique Montes. Diciembre 1945. Arrecifes, Buenos Aires.

203.612—San Lorenzo. Prop.: Convento San Carlos. Diciembre de 1945. San Lorenzo.

203.613—Voz del Consejo. Prop.: Nélida Tabernig Etcheverry. Diciembre 1945. Santa Fe.

203.614—La Verdad. — Prop.; Marcos Evangelista Derman. Diciembre 1945. Del Carril, F. C. S.

203.615—El ex Consejal Juan Puebla. — 191 páginas. Autor, Gil Ramón Roberto. — Editor, Libr. Perlado. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

203.616—Olegario Sierra. — 144 páginas. Autor Antonio Sebastián Ghisaura. Editor el autor. — Avellaneda 30-11|1945.

203.617—Olvídate de mí. 2 páginas. — Fox-trot, letra de René Vicente Barbier, Editor el autor. — Rafaela, 8 diciembre de 1945.

203.622—Cubana hermosa. — 2 páginas, Rumba, música de José Francisco Anfuso y Carlos Alberto Godoy. — Editor el autor. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1945.

203.626—Olvídate de mí. — 2 páginas. Autor Román Sánchez. Fox-trot, música. Editor Julio Korn. Capital Federal 5-12-1945.

203.635—Fabricación de jabones y otros detergentes. — 153 páginas. Autor Horacio Rivera. — Editorial Hobby S. R.L. — Capital Federal, 2-5-1945.

203.636—Crítica y Pico. — 230 páginas. Autor Amaro Villanueva. — Editorial Colmegna S.R.L. — Santa Fe, Octubre 20 de 1945.

203.637—El motor Diesel. 216 páginas. Autor: Ing. Angel Lapieza Cabral. — Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 15-11-1945.

203.638—Fabricación de productos químicos. 1ra. parte. — 121 páginas. — Autor Horacio Rivera. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-12-1945.

203.639—Galvanotegia. — 173 páginas. Autor Francisco José Vallejo. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 20-11-1945.

203.640—Preparación de productos químicos orgánicos. — 143 páginas. — Autor Horacio Rivera. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-12-1945.

203.641—Plásticos y otros Derivados de la Caseína y la Celulosa. — 130 páginas. Autor Horacio Rivera. — Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 1-VI-1945.

203.642—Elementos de Estática Gráfica. 132 páginas. — Autor Raúl C. Dornak. Editorial Hobby S. R.L. — Capital Federal, 10-11-1945.

203.643—Fabricación de productos químicos. 2da. parte. 124 páginas. Autor Horacio Rivera. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-12-1945.

203.644—Soldadura. 150 páginas. — Autor Horacio Rivera. — Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 15-11-45.

203.645—Perspectiva y Sombras. 172 páginas. Autor Paul Hunther Fuchs. — Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 25-10-1945.

203.646—Montajes para trabajos en serie. — 190 páginas. Autor Hahillo A. Alfonso y Ezio M. P. Gavuzzo. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal; 20-10-1945.

203.647—Curso de granja e industrialización de sus productos. Tomo III. — 365 páginas. Autor Dr. Antonio Silva Lezama. — Editorial Hobby S. R. L. — Capital Federal, 15-10-1945.

203.648—Microscopía. — 170 págs. — Autor: A. Gil Girón. — Editorial Hobby S. R. L. — Cap. Federal, 25-11-1945.

203.649—Construcciones. II curso. 339 páginas. Autor Arq. S. Genovese e Ing. A. Altschuler. — Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-12-1945.

203.650—Para aprender a construir una casa. 156 páginas. Autor Luis A. Romero. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-12-1945.

203.651—Dibujo de máquinas. — 211 páginas. Autor Dr. e Ing. K. Landien. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-11-1945.

203.652—Televisión electrónica. — Tomo II. — 226 páginas. — Autor Edmundo Martínez Pardo. — Editorial Hobby. Capital Federal, 15-10-1945.

203.653—Tecnología aeronáutica - Grupo motopropulsor. — Tomo 2. — 242 páginas. Autor Arnoldo Lucius. Editorial Hobby S.R.L. — Capital Federal, 10-10-1945.

e.7 ene.-v.17 ene.

DICIEMBRE 31|45

203.655—Técnica e Industria. Prop.: Dante R. Marchesotti. Diciembre 1945. Buenos Aires.

203.657—El automóvil. Tango, música de Salvador De Luca. 2 págs. Editorial S. Bini. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1939.

203.658—El mal de la vida. 175 págs. Autor Orig.: A. Austregesilo. Traduc. Aída Gurfinkel. Orientación Integral Humana. Cap. Federal, 26 de Diciembre 1945.

203.659—Ensayos de filosofía biológica. 208 págs. Autor Orig.: A. Austregesilo. Traduc. Aída Gurfinkel. Editor: Orientación Integral Humana. Cap. Federal, 26 Diciembre 1945.

203.660—Pesimismo risueño. 174 págs. Autor Orig.: A. Austregesilo. Traduc. María J. L. Pantoja de Garino. Editor: Orientación Integral Humana. Cap. Federal, 26 Diciembre de 1945.

203.661—Caracteres humanos. 174 págs. Autor Orig.: A. Austregesilo. Traduc. María J. Pantoja L. de Garino. Editor: Orientación Integral Humana. Cap. Federal, 26 Diciembre 1945.

203.662—Verdad. Prop.: Raúl S. Ciapparelli, Francisco J. Pazini. Diciembre 1945. Luján, Pcia. Bs. As.

203.663—Boletín de la Sociedad de Fomento "Villa Devoto Norte". Prop.: Sociedad de Fomento Villa Devoto. Julio, Agosto y Sep. 1945. Bs. As.

203.664—Democracia. Prop.: Teófilo F. Montiel Maciel. Diciembre 1945. Córdoba.

203.665—Perdurable ausencia. 84 págs. Autor: Osvaldo Svanascini. Editor: El autor. Bs. As. Agosto 1945.

203.667—Mi Valle. Prop.: Ignacio Ma. de Beolide. Diciembre 1945. Florida (Bs. As.).

203.668—Victoria. Prop.: Avelino Castro González. Diciembre 1945. Bs. As.

203.670—Por Nuestro Idioma: Prop.: Sociedad Argentina de Estudios Lingüísticos. Mayo, Junio 1945. Bs. As.

203.671—El otro Rosas. 320 págs. Autor: Franco Luis. Editorial Claridad, S. A. Buenos Aires, 29 Diciembre de 1945.

203.672—Manual del perfecto vendedor. 100 págs. Autor: José Gardo. Editorial Caymi, Buenos Aires, 10 de Noviembre 1945.

203.673—La música y su historia. 434 págs. Autor: Paúl Rougnón. Editorial Caymi. Buenos Aires, 30 de Noviembre 1945.

203.675—Actualidad. Prop.: Darcy Bickham. Noviembre de 1945. Lomas de Zamora.

203.676—Don Bosco. Prop.: Colegio Don Bosco. Julio 1945. Cap. Federal.

203.678—Rumbos. Prop.: José S. Mazzafero Donadío. Diciembre 1945. Cap. Federal.

203.679—Fiesta patria. 2 págs. Gato, música de Arturo J. Rodríguez. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 7-12-44.

203.680—Fiesta patria. 121 págs. Gato, letra de Enrique D. Barcia. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 7-12-1944.

203.681—Oeste, 2 págs. Tango, música de Jaime Vila. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 26-12-1945.

203.682—Océano. 2 págs. Tango, letra de Juan M. Velich. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 26-12-45.

203.683—Amame. 2 págs. Fox-trot, letra de José Fernández. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 16-10-1945.

203.684—Amame. 2 págs. Fox-trot, música de Bartolomé Villa. Editor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 16-10-45.

203.685—Así era ella. 2 págs. Milonga, letra de José Fernández. Edit.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 16-10-1945.

203.686—Así era ella. 2 págs. Milonga, música de Mertolome Villa. Edit.: A. Boccazzi. Bs. As., 16-10-45.

203.687—El perjurio. 122 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: Valerio Abeledo. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945.

203.688—Gaceta Textil. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Octubre 1945. Cap. Federal.

203.690—Siempre tú. 2 págs. Bolero, música de Salvador Ruiz de Luna. Editorial Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

203.691—Siempre tú. 2 págs. Bolero, letra de Juan P. Barceló. Editorial Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945.

203.692—Habla San Francisco. Prop.: Alfonso M. Donnis. Diciembre 1945. Cap. Federal.

203.694—Jurisprudencia del Trabajo. Prop.: Blanca Nélida Estarli. Diciembre 1945. Cap. Federal.

203.695—Claridad. Prop.: María B. Vda. de Cao. Diciembre 1945. Cuatro de Junio.

203.703—Versos. Poesías. 150 págs. Autor: Federico L. Burnett. Editor: El autor. Cap. Federal, 3 de Diciembre de 1945.

203.704—Democracia. Prop.: Luis Emilio Vera. Diciembre 1945. Bahía Blanca.

203.705—El Precursor. Prop.: Vicente Alfredo Adducci. Diciembre de 1945. Bolívar.

203.706—Más Libros. Prop.: Biblioteca Popular "M. Moreno". Septiembre 1945. Bernal F. C. S. Pcia de Buenos Aires.

203.708—El Pueblo. Prop.: Argentino M. Esteves. Diciembre 1945. Avellaneda.

203.710—Un bendito. 2 págs. Tango, letra de Adamini Santiago. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 26 Diciembre 1945.

203.711—Te llevo en el alma. 2 págs. Tango, letra de Adamini Santiago. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 26 Diciembre de 1945.

203.724—La Parroquia. Prop.: Abel H. Bravo y Hipólito D. César, Diciembre 1945. Cap. Federal.

203.725—El Boletín. Prop.: Abel H. Bravo y Hipólito D. César. Diciembre 1945. Cap. Federal.

203.732—Clarín. Prop.: Antonio Rouco. Diciembre 1945. Lezama F. C. S.

203.733—Escalada. Prop.: Sala de Primeros Auxilios "Luis A. Máspero". Dic. de 1945. Remedios de Escalada. Pcia. de Buenos Aires.

203.737—Vértigo. Película cinematográfica. Paramount Films, S. A. Autor Arg. Miltón Raisón y Mavwell Shane. Princ. Interp.: Robert Lowery, Phyllis Brooks, Mary Treen, Joe Sawyer. 7 rollos de 1 hora cinco minutos de duración. Hollywood, EE. UU. año 1945.

e.8 ene.-v.18 ene.

ENERO 2|46

203.740—Flor de yuyo. 2 páginas. Ranchera. Música de Antonino Adelino Cipolla. Editorial La Lira. Buenos Aires, 30-11-1945.

203.741—Qué vecinita . . . 2 páginas. Corrido. Letra de Elas Lamaca. Editorial La Lira. Buenos Aires, 30-11-1945.

203.742—Qué vecinita . . . 2 páginas. Corrido. Música de Antonio Adelino Cipolla. Editorial La Lira. Buenos Aires, 30 Noviembre 1945.

203.743—Salve, tango. Tango. Música de Antonino Adelino Cipolla. 2 páginas. Editor: A. D. M. A. Buenos Aires, 25 Noviembre 1945.

203.744—Saber vivir. Prop.: Editorial Saber Vivir. Diciembre 1945. Buenos Aires.

203.746—Don Bosco. Prop.: Colegio de Santa Isabel de la Obra de Don Bosco. Diciembre de 1945. San Isidro, Pcia. de Buenos Aires.

203.748—Prédica. Prop.: Eleuterio S. Spagnolo y Reynaldo Avila. Diciembre 1945. — Témperley, Buenos Aires.

203.749—Norte. Prop.: America Internacional Publications. Noviembre 1945. EE. UU.

203.750—Vida actual. Prop.: Santiago Adamini. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

203.752—Ensueño de la infancia. Vals. Letra de Argentino Gutiérrez. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945.

203.753—El Heraldo. Prop.: Dr. Angel Bo (hijo). Diciembre 1945. Merlo, F. C. O.

203.754—La Reforma. Prop.: Raimundo Cavagnolo. Diciembre de 1945. Bernal Pcia. de Buenos Aires.

203.755—Radiópolis. Magazine argentino. Prop.: Joaquina Conde de Cortés. Diciembre 1945. Capital Federal.

203.756—La Opinión. Prop.: Santiago Zicarelli. Enero 1946. Adrogué.

103.757—La Escuela y la Vida 186 páginas. Edición especial para Bolivia. Autor: Guido Villa Gómez y Clara de Toro y Gómez. Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 30 Noviembre 1945.

203.758—Derecho Constitucional. Tomo I. 630 páginas. Autor: Carlos Sánchez Viamonte. Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 30 Noviembre de 1945.

203.759—El silencio es mejor. Canción. Letra de Margarita Lecuona. Editor: Southern Music Publishing Co. Inc. New York. Río de Janeiro, Brasil, Año 1944.

203.760—Hogareñas. Prop.: Pbro. Dr. Manuel Moledo. Enero de 1946. Buenos Aires.

203.761—Guía turística de los lagos australes argentinos y Tierra del Fuego. 58 páginas. Pbro. Alberto M. De Agostini S. S. Editor: el autor. Buenos Aires, 15 Diciembre 1945.

203.765—Amamé. Fox trot. Música de Bartolomé Villa. 2 páginas. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

203.766—Hija del sol. 2 páginas. Rumba. Música de Bartolomé Villa. Editor: Pirovano. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1945.

203.767—Así era ella. 2 páginas. Milonga. Música de Bartolomé Villa. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

203.768—Cronista Mercantil Argentino. Prop.: Armando Capó. Diciembre de 1945. Capital Federal.

203.769—Temas de la Sinfonía Inconclusa. 4 páginas. Para piano. Arreglo de Sven Federico Dehnow Jonsson. Autor Orig.: Schubert. Buenos Aires, 26-12-1945.

203.774—Resurrección. 256 páginas. Autor Orig.: León Tolstoi. Traduc.: Andrés Arzadun. Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945.

203.776—Once lustros de la vida de un cirujano. 238 páginas. Autor: Daniel J. Cranwell. Editor: Imp. Coni. Buenos Aires, 21 diciembre de 1945.

203.777—Und sterne gehen unter und sterne gehen auf . . . 49 páginas. Autor: Ludwig Kruse. Editor: Fortemare. Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

e.9 ene.-v.19 ene.

ENERO 3|46

203.784—Paz de conciencia. 189 páginas. Autor orig.: A. Austregesilo. Traduc.: María J. L. Pantoja de Garino. Editor: Orientación Integral Humana, S. R. L. — Cap. Federal, 31 Diciembre 1945.

203.785—Debilidad nerviosa. 205 páginas. Autor orig.: A. Austregesilo. Traduc.: María Agustí. — Editor: Orientación Integral Humana. — Capital Federal, 31 Diciembre de 1945.

203.786—Gimnasia de la voluntad. 175 páginas. Autor orig.: A. Austregesilo. Traduc.: María Agustí. Editor: Orientación Integral Humana. — Capital Federal, 31 Diciembre de 1945.

203.787—Consejos prácticos a los nerviosos. 109 páginas. Autor orig.: A. Austregesilo. Traduc.: María J. Pantoja L. de Garino. Editor: Orientación Integral Humana. — Capital Federal, 31 Diciembre 1945.

203.791—La muerte en la niebla. 64 páginas. Autor: John Traben. Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1945. — Reimpresión.

203.792—El secreto del reloj. 64 páginas. Autor: John Traben. Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1945. — Reimpresión.

203.793—Cásate conmigo. 96 páginas. Autor: Serie Delly. Editorial Tor. — Buenos Aires, 13 Diciembre de 1945.

203.794—Amar no es pecado. 96 páginas. Autor: Serie Delly. Editorial Tor. — Buenos Aires, 29 Noviembre de 1945.

203.795—El espía perdido. 80 páginas. Autor anónimo. Traduc. anónima. Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1945.

203.796—La ciudad sagrada. 80 páginas. Autor orig. y traduc. anónima. Editorial Tor. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.

203.797—El manuscrito del dominó. 96 páginas. Autor orig.: Ponson Du Terrail. Traduc. anónima. Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1945.

203.798—El triunfo de Baccarat. 96 páginas. Autor orig.: Ponson Du Terrail. Traduc. anónima. Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 Diciembre de 1945.

203.799—La Semana Católica. Prop.: Pbro. Pedro Geuna. — Diciembre 1945. — Río Cuarto.

203.804—Jesús al Corazón del Sacerdote. 258 páginas. Autor orig.: R. P. Belmonte, misionero. Traduc.: R. P. Fr. Manuel Roviro, trinitario. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.
203.805—Hablemos francamente sobre matrimonio. 207 páginas. Autor orig.: Rdo. P. Fulgencio Meyer, O. F. M. traduc.: José Alfonso Díaz Calderón. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 10 Octubre 1945.
203.806—Contardo Ferini. 484 páginas. Autor T. Domínguez del Río, C. M. F. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.
203.807—Ave María. 180 páginas. Autor: P. Gaspar Kippes, S. V. D. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 7 de Noviembre 1945.
203.808—Reseña Histórica del Monasterio de Santa Catalina de Sena de Buenos Aires. 154 páginas. Autor: Enrique Udaondo. Editor: San Pablo. — Buenos Aires, 4 Diciembre 1945.
203.809—Hospitales. Unidades sanitarias. 194 páginas. Autor: Carlos Carreño y Alberto Yanzón R. N.. Editor: El Ateneo. — Capital Federal, 28 Noviembre 1945.
203.810—Introducción al estudio de la dermatosifilología. 3a edición. 294 páginas. Autor: L. E. Pierini y M. I. Quiroga. Editor: Librería El Ateneo. — Capital Federal, 7 Enero 1946.
203.811—Las vías preaurales. 185 págs. Autor: Horacio Raúl Murga. Editor: El Ateneo. Capital Federal, 6 Diciembre de 1945.
203.815—Dietología. Prop.: Asoc. Arg. de Dietología. Julio-Agosto y Sep. 1945. — Cap. Federal.
203.819—Revista Bimestral de la Ayuda Mutua de Suboficiales. Prop.: Ministerio de Guerra. Ayuda Mutua. — Diciembre 1945, Buenos Aires.
203.820—Carta del Tiempo. Prop.: Secretaría de Aeronáutica. Servicio Meteorológico Nacional. — Diciembre de 1945, Capital Federal.
203.822—Mundo Israelita. Prop.: León Kibrick. — Diciembre 1945, Capital Federal.
203.823—Variaciones 1944. Para piano, música, índole clásico-moderno. 8 páginas. Autor: Esteban Eitler. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 31 Diciembre 1945.

DICIEMBRE 3|45

203.824—Variaciones sobre un tema de Cláudio Debussy. 8 páginas. Para piano, música clásico-moderna. Autor: Esteban Eitler. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 31 de Diciembre 1945.
203.828—Balances. Prop: Cláudio A. Maffei y Florencio E. Alvo. Noviembre 1945. — Capital Federal.
203.829— . . . Y habló el infinito. Prosa y poesía. 360 páginas. Autor: Antonio Zea. Editorial Tribuna. — Buenos Aires, 15 Noviembre 1945.
203.830—El Fomento. Prop.: Ramón Idalecio Gómez. Diciembre 1945. — Lezama, F. C. S., Pvcia. de Bs. Aires.
203.831—Centro y Biblioteca General San Martín. Himno, marcha, letra, 2 páginas, de Hugo E. Galli y Francisco Pezzano. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 3 Diciembre 1945.
203.832—Centro y Biblioteca General San Martín. Himno, marcha, música, 2 páginas, de Hugo E. Galli y Francisco Pezzano. Editor: Los autores. — Buenos Aires, 3 Diciembre 1945.
203.847—Revista Ganadera. Prop.: Anselmo A. Arcidiácono. — Diciembre 1945, Capital Federal.
203.848—Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Prop.: Municipalidad de Rosario. 4º trimestre 1944. — Rosario.
203.849—El Pueblo. Prop.: Justo Lerena. — Enero 1946, Rufino, Sta. Fe.
203.850—Esquina del recuerdo. 2 páginas. Tango, letra de Andrés Chinarro. Editor: El autor. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1945.
203.851—Cornetín del manisero. 2 páginas. Tango, letra de Andrés Chinarro. Editor: El autor. — Buenos Aires, 26 Diciembre 1945.
203.852—Manual de Historia Argentina. 228 páginas. Autor: Luis D. Márquez Garabano y Rodolfo E. de los Santos. Editor: Librería del Colegio, S. A. — Buenos Aires, 31 Diciembre 1945.
203.853—Cómo diseñamos un avión ligero. 2a edición. 184 páginas. Autor: Santos Nieto y Angel Nieto. Editor: Progrental. — Buenos Aires, Enero 3 de 1946.
203.855—Sarmiento. Prop.: A. F. B. P. Mariano Acosta. — Diciembre 1945, Capital Federal.
203.857—El Viento en la Bandera. 108 páginas. Autor: Córdoba Iturburu. Editorial Nova. — Buenos Aires, 10 Diciembre 1945.
203.858—La Cabellera Oscura. 108 páginas. Autor: Clara Silva. Editorial Nova. — Buenos Aires, 27 Diciembre de 1945.
203.860—Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Prop.: Colegio de Procuradores. — Diciembre 1945, Capital Federal.
203.864—La Voz Radical. Prop.: José Sánchez Negrete. Noviembre 1945. — San Pedro, Pvcia. de Buenos Aires.
203.865—La Voz de la Patagonia. Prop.: José Secondo. — Octubre 1945, Capital.

DICIEMBRE 19|45

202.612—Tus penas y las mías. 2 páginas. Cueca, letra de Alberto Rodríguez. Editor: Bucheri Hnos. — Buenos Aires, 26-11-1945.
202.613—Tus penas y las mías. 2 páginas. Cueca, música de Alberto Rodríguez. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 26-11-1945.
202.614—Procesión y ruego. 2 páginas. Bailecito, letra de Félix R. Palorma. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 26-11-1945.
202.615—Procesión y ruego. 2 páginas. Bailecito, música de Félix R. Palorma. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 26-11-1945.
202.616—La Ñatunguita. 2 páginas. Zamba, música de Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 6-12-1945.
202.617—La Ñatunguita. 2 páginas. Zamba, letra de Carlos E. Larrosa. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 6-12-1945.
202.618—La del «Bulevar». 2 páginas. Cueca, letra de Miguel Angel Miranda. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 10-12-1945.
202.619—La del «Bulevar». 2 páginas. Cueca, música de Miguel Angel Miranda. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 10-12-1945.
202.620—Atropelle compañero. 2 páginas. Gato, letra de Basilio Garay. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 10-12-1945.
202.621—Atropelle compañero. 2 páginas. Gato, música de Alberto Rodríguez. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 10-12-1945.
202.622—Con el atardecer. 2 páginas. Vals, letra de Buenaventura Luna. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 10-12-1945.
202.623—De mis tiempos de cantor. 2 páginas. Milonga, letra de Armando J. Tagini. Editorial Arg. de Música Internacional, S. R. Ltda. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945.
202.624—Con el atardecer. 2 páginas. Vals, música de Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. — Buenos Aires, 10-12-1945.
202.631—Bailando en Pensilvania. 2 páginas. Fox-trot, música de Oscar Marastoni. Editor: El autor. — Buenos Aires, 3 Diciembre 1945.
202.632—La chispeita. 2 páginas. Zamba, música de Oscar Marastoni. Editor: El autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
202.633—El cordobés. 2 páginas. Bailecito, letra de Oscar Marastoni. Editor: El autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
202.634—El cordobés. 2 páginas. Bailecito, música de Oscar Marastoni. Editor: El autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

e.10 ene.-v.21 ene.

ENERO 4|46

203.866—La Razón. — Prop.: Molina Miguel José. — Diciembre 1945. Salto. Pcia. de Buenos Aires.
203.867—Faz "A". Laura. Fox-trot con estribillo de la película 20 th. Century Fox "Laura". Letra de Johnny Mercer. Música de David Raksin. Interp. Eduardo Armani y su orquesta. — Faz "B". Papel quemao. — Porro con estribillo, letra de Don Mompox y música del mismo. — Interp.: ídem ant. Disco Odeón N.º 22.111. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
203.868—Faz "A". — Soy una fiera. Milonga con estribillo, letra y música de Francisco Martino. Interp. Fiorentino y su orquesta Típica. — Direc. Astor Piazzola. — Faz "B". — Seis días. Tango con estribillo, letra de Carlos Bahr. Música de Manuel Sucher. Interp. Fiorentino y su orquesta Típica. — Direc. Astor Piazzola. — Disco Odeón N.º 30.205. — Buenos Aires. 2 de Noviembre de 1945.
203.869—Faz "A". Porque tú lo quieres. Rumba con estribillo, letra y música de Miguel Mario Clavel. Interp. Barry Moral y su orquesta de Jazz. Faz "B". Los muchachos vuelven. — (My guy's come back). — Fox-trot con estribillo, letra de Ray Mc. Kinley y música de Mel Powell. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 22.008. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
203.870—Faz "A". Mentira. Tango con estribillo, letra de Celedonio E. Flores. Música de Francisco Pracánico. Interp. Osvaldo Pugliese y su orquesta Típica. — Faz "B". La Cachila. Tango, música de Eduardo Arolas. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 7677. — Buenos Aires, 2 noviembre 1945.
203.871—Faz "A". — Mañanitas Loretanas. Zamba, música de Pedro Giménez. — Interp. Félix Pérez Cardozo y su conjunto de arpa y guitarras. — Faz "B". Mi pabellón. — Gato con canto, letra Luis Acosta y música de Félix Pérez Cardozo. — Interp. ídem ant. Disco Odeón número 31.551. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1945.
203.872—Faz "A". — Te adoro. — (I love you). — Fox-trot, música de Cole Porter. — Interp. Wáshington Bertolín y su sexteto de Jazz. — Faz "B". Amante soñador. — Fox-trot, música de Schertzinger - Grey. — Interp.: ídem ant. — Disco Odeón N.º 22.210. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1945.
203.873—Faz "A". Granada. Canción. letra y música de Agustín Lara. — Interp. Fernando Torres y orquesta Don Américo. — Faz "B". No vayas a pensar. — Bolero, letra y música de Orlando de la Rosa. — Interp.: ídem ant. — Disco Odeón N.º 46.041. Buenos Aires, 2 noviembre de 1945.
203.874—Faz "A". — Pregonera. — Tango con estribillo, letra José Rotulo. Música de Alfredo De Angelis. Interpreta Francisco Canaro y su orquesta típica. — Faz "B". Cotorrita de la suerte. Tango con estribillo, letra José P. de Grandis. Música de Alfredo J. De Franco. — Interp.: ídem ant. Disco Odeón N.º 5271. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1945.
203.875—Faz "A". Mis amores de ayer. Tango con estribillo, letra Horacio Sanguinetti. Música de Mario Rocha, Oscar Sabino. — Interp.: Rodolfo Biagi y su orquesta Típica. — Faz "B". Soledad la de Barracas. Tango con estribillo, letra Carlos Bahr. — Música de Garza. — Interp.: Rodolfo Biagi y su orquesta Típica. — Disco Odeón N.º 5654. — Buenos Aires, 2 noviembre 1945.
203.875—Faz "A". — Mis amores de ayer. — Tango con estribillo, letra de Horacio Sanguinetti. Música de Mario Rocha, Oscar Sabino. — Interp.: Rodolfo Biagi y su orquesta Típica. — Faz "B". Soledad la de Barracas. — Tango con estribillo. letra Carlos Bahr y música de Garza. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 5654. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1945.
203.876—Faz "A". — Sandunguero e Marumba. Festejo con canto y letra de Enrique Portugal y música de Jorge Huirse. Hnos. Prado. — Interp.: Conjunto Ritmo Criollo. — Dirección Jorge Huirse. — Faz "B". — Noche triste. Vals con canto, letra y música de Nicolás Wetzell. — Interp. — ídem ant. — Disco Odeón N.º 70.333. Buenos Aires, 2 noviembre 1945.
203.877—Faz "A". — El día que me quieras. — Arr. en bolero con estribillo, letra de Alfredo Le Pera. — Música de Carlos Gardel. — Interp.: Osvaldo Norton y su orquesta. — Faz "B". — El manisero. — Rumba, música de Moisés Simons. — Interp.: ídem ant. — Disco Odeón N.º 73.008. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1945.
203.878—Faz "A". — La Colonia. Chamamé, música de Mario del Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. Acordeón y guitarras. — Faz "B". Amelia. Chamamé, música de Mario del Tránsito Cocomarola. — Interp.: ídem ant. — Disco Odeón N.º 9403. — Buenos Aires, 2 noviembre 1945.
203.879—Faz "A". — La canción de Nápoles. — (A canzone e Napule). — Vals con estribillo, letra Libero Bovio y música de Ernesto De Curtis. — Interpreta orquesta Característica Continental. — Direc. Fertonani, Del Giúdice. — Faz "B". — Se casó la cucaracha. — Fox-trot con estribillo, letra de Ricardo Duc. Música de Rafael Del Giúdice. Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 23.503. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1945.
203.880—Faz "A". — Mazurca N.º 5 en Si bemol mayor. — Chopin. Op. 7. N.º 1. — Película Columbia Canción Inolvidable. — Música de Federico Francisco Chopin. — Interp.: Príncipe Kalender. — Solo de piano. — Faz "B". — Vals triste. — (Op. 9, N.º 2). — Música de Príncipe Kalender. Interp. ídem ant. — Disco Odeón número 46.043. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1945.
203.881—Faz "A". — Haragán. — Taquirari con estribillo, letra y música de Dominio Público. — Interp. Almirante Jonas y su Orq. Faz "B". — Bailaremos brincaremos. — Danza Incaica, música de Tte. Adrián Patiño Torrez. — Interp. Idem. Ant. Disco Odeón N.º 1542. — Buenos Aires, 2 Noviembre 45.
203.882—Faz "A". — La cumparsita. — Tango, música de Gerardo Matos Rodríguez. — Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. Típica. — Faz "B". — El vals de nochebuena. — Vals con estribillo, letra, Néstor Rodi. Música de Domingo Losso. — Interp. Idem. Ant. Disco Odeón número 73007. — Buenos Aires, 2 Noviembre de 1945.
203.883—Faz "A". — El adios del marino. — Bolero, letra y música de Agustín Lara. — Interp. Dr. Alfonso Ortiz Tirado y Orq. Don Américo. — Faz "B". — Tú lo sabes. — Bolero, letra y música de Ramón G. Toraya. — Interp. Dr. Alfonso Ortiz Tirado y Orq. Disco Odeón número 14410. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
203.884—Faz "A". — Avia Nderejheve. — Polca paraguaya, música de Alejandro Villamayor. — Interp. Alejandro Villamayor y su Trío Paraguayo. — Faz "B". — María Asunción. Canción paraguaya con canto, letra de Santiago Améndola. — Música de Alejandro Villamayor. — Interp. Idem. Ant. Disco Odeón número 8121. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1945.
203.885—Faz "A". — Pasional. — Bolero, letra y música de Consuelo Velázquez. — Interp. Marion Inclan y su Orq. Don Américo. — Faz "B". — Qué más puedo pedir. — Bolero, letra y música de Chucho Rodríguez. — Interp. Marion Inclain y su Orq. Don Américo. Disco Odeón número 46045. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.
203.886—Fe y Trabajo. — Prop.: Asoc. Mujeres Acción Católica. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
203.887—Anhelos. — Prop.: Asoc. Mujeres Acción Católica. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
203.888—Boletín de la Dirigente. Prop.: Asoc. Mujeres Acción Católica. — Noviembre 1945. — Buenos Aires.
203.889—Primeras Armas. — Prop.: Asoc. Mujeres Acción Católica. — Octubre 1945. — Buenos Aires.
203.890—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de Viedma. — Noviembre 1945. — Terr. de Río Negro.
203.891—Motores Eléctricos. — 96 páginas. — Autor: Ing. Jaime Aymerich. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 23 Diciembre de 1945.
203.892—Soldadura autógena. 88 páginas. — Autor: Ing. Fercast Waston. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 17 de Noviembre 1945.
203.893—Acumuladores y transformadores, 96 páginas. Autor: Ing. Carlos A. Poison. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 21-11-1945.
203.894—El motor Diesel sus reparaciones, 96 páginas. — Autor: Ing. Karl Von Becker. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1945.
203.895—Electricidad práctica, 96 páginas. — Autor: Ing. Jaime Aymerich. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 19 Diciembre de 1945.
203.896—Manual del relojero, 160 páginas. — Autor: Charles Lagrange. — Editorial Caymi. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.
203.897—Los discursos de los grandes oradores ingleses, 380 páginas. — Autor: Sullivan, Cockbu, Sbeil, Cobden,

Morley y otros. — Editorial C. E. C. A. — Buenos Aires, 15 Junio 1945.

203.898—Omnibook. — Prop.: Joshua B. Powers y Cía. — Diciembre 1945. — Buenos Aires.

203.899—Música tradicional Argentina 752 páginas. — Autor: Isabel Aretz-Thiele. — Editor: Universidad Nacional de Tucumán. — Cap. Federal, 22 Diciembre de 1945.

203.900—Inquietud del alma, 2 páginas. — Vals, letra de Figueroa Lucio. — Editor: Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 26 Octubre de 1940.

203.901—Debate. — Prop.: Asdrúbal Figuerero. — Marzo de 1945. — Cap Federal.

203.905—Diario Foro y Comercio. — Prop.: Julio F. Ghione. — Enero 1946. — La Plata.

203.906—Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. — Prop.: Centro de Com. Indust., Prop. de R. de Escalada. — Noviembre 1945. — Remedios de Escalada.

203.907—Tratado de química orgánica. — Tomo primero, segunda parte, 686 páginas. Autor: Dr. Enrique Vicente Zappi, Editor: Librería Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 4 Enero 1946.

203.913—Noemi, 2 páginas. — Choro, música de J. Laiton. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 Diciembre de 1945.

203.914—Tamoatí. — Prop.: Mario Segre. — Diciembre 1945. — Capital Federal.

203.915—Que te digan los muchachos. 2 páginas. — Tango, letra de Luis Caruso. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires. Noviembre 1945.

203.916—Que te digan los muchachos, 2 páginas. — Tango, música de Imperio C. y Romanelli O. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

203.917—Dime tú vida mía, 2 páginas. — Bolero, letra de Eugenio Costigliolo. — Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

203.918—Dime tú, vida mía, 2 páginas. — Bolero, música de Eugenio Costigliolo. — Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, Noviembre 1945.

203.920—De rebote. 2 páginas. — Tango, música de A. Junnissi y N. J. Deluglio. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 Octubre 1945.

203.921—Tarde de barrio. 2 páginas. — Tango; música de A. Junnissi y N. J. Deluglio. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1945.

203.922—La Chispa Cómica. — Prop.: Germán Berenguer. — Diciembre 1945. — Cap. Federal.

203.925—Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. — 231 páginas. — Autor: Prof. Roque A. Izzo. — Editor: Centro de Investigaciones. Tisiológicas. — Cap. Federal, 30 Octubre 1945.

203.939—La Opinión. — Prop.: Camila I. Basso de Peralta. — Diciembre 1945. — Ciudad de Luján.

203.943—Actividades - Indsutria, Comercio e Higiene. — Prop.: José Sánchez y José T. Rodríguez. — Diciembre de 1945. — Capital Federal.

e.11 ene.-v.22 ene.

ENERO 5|46

203.944—Boletín del Gráfico. Prop.: Federación Gráfica Rosarina. Diciembre de 1945. Rosario.

203.945—La Aurora. Prop.: Antonio Villella. Diciembre 1945. Quiroga. F. C. O.

203.946—La Hora. Prop.: Mateo Mastronardi, Félix Rodríguez y Lucio Fernández. Diciembre 1945. Tres Arroyos.

203.947—El Heraldo. Prop.: Angel Sopeña. Diciembre 1945. Colón. Pcia. de Buenos Aires.

203.948—Nuestra Causa. Prop.: Parroquia de Villa María. Diciembre de 1945. Villa María, F. C. C. A.

203.949—Renovación. Prop.: Rodolfo Salas. Diciembre de 1945. Reconquista Pcia. de Santa Fe.

203.950—Voz Libanesa. Prop.: Asociación Patriótica Libanesa. Julio de 1945. Buenos Aires.

203.951—El Sembrador. Prop.: Cooperativas Agrícolas. Diciembre de 1945. Salto. Pcia. de Bs. Aires.

203.952—La Voz. Prop.: Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad. Diciembre 1945. Villa Dolores. (Córdoba).

203.953—Justicia. Prop.: Inés Cabanillas de Ferreyra. Diciembre de 1945. Río Cuarto.

203.954—Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Diciembre 1945. J. F. Uriburu, Pcia. Buenos Aires.

203.955—El Misionero. Prop.: Iglesia Católica de Oberá, Terr. de Misiones. Diciembre de 1945.

203.956—La Provincia. Prop.: Luis Vainer. Diciembre 1945. Santiago del Estero.

203.957—El Paladín. Prop.: J. B. Cambiaghi. Diciembre de 1945. Cruz Alta.

203.958—Progreso. Prop.: Elcodoro Jorge Bogado. Diciembre 1945. Rosario.

203.959—Revista Médica de Córdoba. Prop.: Círculo Médico de Córdoba. Diciembre 1945. Córdoba.

203.960—Los enanitos. Album para los jóvenes pianistas, música de Aldo Montanari. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 12 Diciembre de 1945.

203.961—Pequeña marcha oriental. Album para los jóvenes pianistas, música de Aldo Montanari. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 12 Diciembre 1945.

203.962—Viejos tiempos. Album para los jóvenes pianistas, música de Aldo Montanari. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 12 Diciembre de 1945.

203.963—Arabesque. Album para los viejos pianistas, música de Aldo Montanari. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 12 Diciembre de 1945.

203.964—Barcarola. Album para los jóvenes pianistas, música de Aldo Montanari. Editor: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 12 Diciembre de 1945.

203.965—Revista de la Cooperativa Obrera. Prop.: Cooperativa Obrera Ltda. Noviembre de 1945. Bahía Blanca.

203.966—Reflejos. Prop.: Miguel C. Vicario. Diciembre de 1945. Moldes. Córdoba.

203.967—Horas de Nahuel Huapí. 133 págs. Autor: Jorge Juan Dinkeldein. Editor: el Ateneo. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945.

203.968—Boca de grana. 2 págs. Pasodoble, música de Francisco Lozano. Editor: Arg. de Música Internacional. Buenos Aires, Enero 5 de 1946.

203.969—Boca de grana. 2 págs. Pasodoble, letra de Francisco Lozano. Editorial Arg. de Música Internacional.

203.970—Tartagal. Prop.: Porfirio Silvano Collados. Diciembre de 1945. Orán. Pcia. de Salta.

203.971—El Varelense. Prop.: Severo Marino. Diciembre de 1945. Florencio Varela, Pcia. Buenos Aires.

203.974—Nueva Era. Prop.: Victorio E. Robertazzi. Fcio. Varela. Diciembre de 1945.

203.975—El Tribuno. Prop.: Rafael García. Santa Fe. Diciembre de 1945.

203.976—Manual del bordado. 96 págs. Autor: F. Marti de Gili. Edit.: F. Marti de Gili. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.977—Al Haiat (La Vida). Prop.: Jorge Assaf. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

203.978—La Voz de Tafí. Prop.: Juan Bautista Zelaya. Tafí Viejo. Diciembre de 1945.

203.983—Meditaciones. 196 págs. Autor: Luis J. Chiavarino. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Florida, 26 de Diciembre de 1945.

203.984—Ciencia e Investigación. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Buenos Aires, Enero de 1946.

203.985—Actualidad. Prop.: Carlos Frattini. Villa Ballester, Enero de 1946.

203.986—Vidas luminosas. 157 págs. Autor: Ramón Cortés Conde. Edit.: Editorial Verbum. Buenos Aires, 31 de Julio de 1941.

203.987—Vidas extraordinarias. 157 páginas. Autor: Ramón Cortés Conde. Edit.: Editorial Verbum. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1945.

203.991—El Escolar. Prop.: María G. de Balmaceda. Buenos Aires, Agosto de 1945.

203.993—El Comercio. Prop.: Juan Vázquez. Gral. San Martín, Enero de 1946.

203.994—Revista de la Construcción Mensual. Prop.: Juan Vázquez. San Martín, Noviembre de 1945.

203.995—Chacarita. Prop.: Teodoro de San Vicente. Gral. San Martín, Enero de 1946.

203.996—Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social Prof. U|. Fernández. 250 págs. Autor: Manuel Luis Pérez, Normando Arenas, Isidro Bolla y otros. Edit.: Aniceto López. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

203.997—Fué un olvido. Tango, música 2 págs. Autor: Domingo Bozzarelli. Edit. El autor. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

203.998—Ahí va una milonga. Milonga, música 2 págs. Autor: Domingo Bozzarelli. Edit.: El autor. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945.

204.000—Adelante. Prop.: Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.001—Cultura Profesional. Prop.: Centro Patrones Peluqueros y Peinadores. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.002—Manual práctico para colorear fotografías. 12 págs. Autor: Theo Grunberg. Edit.: Teodoro Grunberg. Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

204.003—La Voz de Rauch. Prop.: Francisco Esteban Alzola. Rauch. Diciembre de 1945.

204.009—La Voz de Polonia. Prop.: Unión de los Polacos en la Rep. Arg. Buenos Aires, Enero de 1946.

204.010—Juventud de arrabal. Tango, música 2 págs. Autor: José Camarda. Edit.: Julio Korn. Buenos Aires, año 1930.

204.011—El Diario Español. Prop.: Soc. Anón. El Diario Español. Buenos Aires, Enero de 1946.

204.012—Combate. Prop.: Ateneo Demócrata de Orientación Cívica. La Plata, Diciembre de 1945.

e.12 ene.-v.23 ene.

204.019—Policía Judiciaria - Mendoza. 246 páginas. Autor: Arturo Barrera. Bravo. Editor: el autor. Mendoza, Diciembre 20 de 1945.

204.020—Adelante. Prop.: Juan M. Riera. Diciembre de 1945. Hernando. Pcia. de Córdoba, F. C. C. A.

204.021—El Argentino. Prop.: Juan E. Dordoni. Junio de 1945. Salto. Pcia. de Buenos Aires.

204.022—El Adalid Trinitario. Prop.: Parroquia de Hernando. Diciembre de 1945. Hernando.

204.023—La Voz del Norte. Prop.: Nicolás Palacios. Diciembre de 1945. E. Castex.

204.024—Racing. Prop.: Racing Club. Diciembre de 1945. E. Castex.

204.025—El Orden. Prop.: Augusto Issaly. Enero 1946. Pigue.

204.026—El Litoral. Prop.: Soc. de Resp. Ltda. Diciembre de 1945. Santa Fe.

204.027—La Opinión. Prop.: Alcibíades Devoto Acosta. Diciembre de 1945. Curuzú Cuatiá. Corrientes.

204.028—La Opinión. Prop.: Mario Nagri. Enero de 1946. Río Cuarto. Córdoba.

204.029—Opinión. Prop.: Euladio Luna. Diciembre 1945. Puán. Pcia. de Buenos Aires.

204.030—Nuevos Caminos. Prop.: Rogelio Delión. Diciembre 1945. Gualeguaychú. E. Ríos.

204.031—El Norte. Prop.: Inocente Vázquez. Diciembre 1945. Tostado. Sta. Fe.

204.032—La Nota. Prop.: Natividad M. de Bertoglio. Diciembre de 1945. Castelli.

204.033—Basta. Prop.: Jorge Alberto Vocua. Diciembre 1945. Capital Federal.

204.034—Mensajero. Prop.: José Faure. Diciembre 1945. Pigue, F. C. Sud. Pcia. de Buenos Aires.

204.035—Juventud. Adolfo Casullo. Diciembre 1945. Gral. Arenales.

204.036—El Despertar. Prop.: Centro Socialistas. Diciembre 1945. Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires.

204.037—Horizonte. Prop.: Angel E. Zaballa. Diciembre 1945. Arrecifes.

204.040—Faz "A". Se pasó tu cuarto de hora. Tango con estribillo. Letra de Rodolfo Sciamarella. Carlos A. Petit. Música de Rodolfo Ciamarella. Interp.: Alberto Castillo y su orquesta Típica. — Faz "B" — Vestido punzó Milonga con estribillo. Letra: Mariano de la Torre. Música: Enrique Maciel. Interp.: Alberto Castillo y su orquesta típica. Disco Odeón N.º 7717. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

204.041—No llores nunca más. Faz "A". Vals con estribillo de Letra Ivo Pelay y música: Francisco Canaro - Mariano Mores. Interp.: Francisco Canaro y su orquesta típica. — Faz "B" — Niebla. tango con estribillo. letra: Ivo Pelay y música de Francisco Canaro — Mariano Mores. — Intérprete: Francisco Canaro y su orquesta típica. — Disco Odeón N.º 5.272. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

204.042—Faz "A". Tedio. Tango con estribillo. Letra y música de Miguel Bucino. Interp.: Miguel Caló y su orquesta típica. — Faz "B" — Valsesito. Vals con estribillo. Letra Carlos Bahr. Música: Miguel Caló. — Interp. Idem. Ant. Disco Odeón número 30.005. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

204.043—Faz "A". Llora corazón. Vals con estribillo. Letra y música de Horacio G. Pettorossi. Interp.: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Faz "B". Giuseppe el zapatero. Tango con estribillo. Letra y música de Guillermo del Ciancio. Interp.: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco Odeón N.º 7282. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

204.044—Faz "A" Guarachando . . . señores. Guaracha con estribillo. Letra y música de Don Contreras. Interp.: Raúl Sánchez Reinoso y sus Santa Paula Serenaders. Faz "B". Uno, dos, tres, cuatro y salta. Música de Joe "Flip" Phillisps. Interp.: Idem. ant. Disco Odeón N.º 22.405. Buenos Aires, 2 Noviembre 1945.

204.071—El Orden. Prop.: Salvador Piovano. Diciembre 1945. Moreno, F. C. O.

204.074—Tribuna Radical. Prop.: Bartolomé González. Enero de 1946. Trenque Lauquén.

204.075—Hai Gutron. Centro Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Diciembre de 1945. Buenos Aires.

204.070—El Ciudadano. Prop.: Héctor Armando Ferreyro. Diciembre de 1945. Azul. Pcia. Buenos Aires.

204.069—Sueño de amor. 2 páginas. Vals. Música de Rogelio S. Novarino. Editor: el autor. Buenos Aires, Octubre 11 de 1937.

204.045—Serenata cruceña. Faz A, (carnavalito). Música de Jorge Luna. — Interp.: Almiran Jonas y su orquesta. Faz B. Bolivianita (Cueca). Letra y música: Américo. Cabrera. Interp.: Idem. Ant. Disco Odeón N.º 46.942. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.046—Melancolía. Faz A. Samba. Música: Vicente Catton. Interp.: Oscar Aleman. Faz B: No vuelvas tus ojos azules. Fox trot. Música: Al Goodhart - Kay Twoney. Interp.: Oscar Aleman. Disco Odeón 22.304. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.047—Faz A. Cuando vuelvas. Bolero. Letra y música de Agustín Lara. Interp.: Osvaldo Norton. Faz B: Recuérdalo siempre. Fox trot. Música: Nicolás Karabatas. Interp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón 22.605. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.048—Faz A. Tu culpa. Zamba. Música: Juan Andrés Pérez. Interp.: Alejandro Carrizo. Faz B; En la zafra tucumana. Chacarera. Música: Alejandro Carrizo. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón 6455. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.049—Faz A. El trapiche. Bambuco colombiano. Letra y música: Emilio Murillo. Interp.: Trío Colombiano Hnos. Hernández. Faz "B" Cuchipe. Canción regional. Letra y música arreglo de los Hnos. Hernández. Interp.: Trío Colombiano Hnos. Hernández. Disco Odeón 73.006. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.050—Faz A. No conozco el fin. Canción. Letra y música de Raymond Asso - Margguerite Monnod. — Interp.: Ray Ventura. Faz B: Cuando volvamos a Francia. Zamba. Letra: Jaime Redondo. Música: Paúl Misraki. Interp.: Ray Ventura. Disco Odeón 46.044. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.051—Faz A. Cachadora. Tango. Letra: Pancho Laguna (Sed. de Francisco Lomuto. — Música: Francisco Lomuto. Interp.: Carlos Gardel. — Faz B: Sevillana. Paso doble. Letra: Ma-

nuel Moreno. Música de Enrique Delfino. Interp. Carlos Gardel. Disco Odeón 19.020. Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1945.

204.052—El camino verdadero. Prop.: La Junta Menonita de Misiones y Caridades. Trenque Lauquen, Diciembre de 1945.

204.053—La Voz Menonita. — Prop.: La Junta Menonita de Misiones y Caridades. Trenque Lauquén, Enero de 1946.

204.054—Santa Rita. Prop.: Emilio Larumbe Coronel Brandsen, Diciembre de 1945.

204.055—Fígaro. Prop.: Eulogio Abel Rodríguez. Adrogué, Diciembre de 1945.

204.056—La Voz del Colegio. Pro.: Guillermo Reinaldo Ernst. Paraná, Octubre de 1945.

204.057—La Voz del Pueblo. Prop.: Domingo A. Brussini. San Jerónimo Norte. Enero de 1946.

204.058—El Tribuno. Prop.: Raúl A. Viaggio. Ascensión, Diciembre de 1945.

204.059—Tribuna. Prop.: Francisco Bonetto. Morteros, Diciembre de 1945.

204.060—La Revista. Prop.: Iglesia Parroquial. Azul, Diciembre de 1945.

204.061—La Provincia. Prop.: Francisco Mateos Doblas. Paso de los Libre, Diciembre de 1945.

204.062—Palenque. Prop.: Asoc. Hogar Rural. C. del Uruguay, Diciembre de 1945.

204.063—Elementos de geometría del espacio, 4.° año, colegios nacionales y liceos de señoritas. 219 páginas. Autor: Enrique Loedel Palumbo y Salvador de Luca. Edit.: Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

204.064—Aritmética y álgebra, 4.° año, colegios nacionales y liceos de señoritas. 289 páginas. Autor: Enrique Loedel Palumbo y Salvador De Luca. Editor: Angel Estrada y Cía. Buenos Aires, 25 de Octubre de 1945.

204.065—Matemáticas, geometría, aritmética y álgebra 4.° año, escuelas normales. 241 páginas. Autor: Enrique Loedel Palumbo y Salvador De Luca. Editor: Estrada y Cía. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1945.

204.067—El Orden. Prop.: C. Ambrosio Martínez. 9 de Julio, Octubre de 1945.

204.068—Viejo amor. 2 páginas. Ranchera. Música de Rogelio S. Novarino. Editor: Tobías Colombo. Buenos Aires, Julio 17 de 1937.

204.076—Canción del gimnasta. 2 páginas. Marcha. Letra de Alberto Pellegrini. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

204.077—Despréciame. 2 páginas. Fox slov. Letra de Alberto Pellegrini. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, Octubre 16 de 1945.

204.078—Caprichos de caprichosa. 2 páginas. Ranchera. Letra de Alberto Pellegrini. Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, Agosto 28 de 1945.

204.079—Por ti, mujer. 2 páginas. Fox trot. Letra de Alberto Pellegrini. Editor: Ed. Porteña. Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945.

204.084—El Eco de Tandil. Prop.: El Eco de Tandil. Enero de 1946. Tandil, Pcia. de Buenos Aires.

204.086—El Pueblo. Prop.: Manuel M. Llanda. Diciembre 1945. C. del Señor. Buenos Aires.

204.087—San Martín. Prop.: Clovis Fernández. Enero de 1946. San Martín, Villa Lynch.

204.088—Nacionalización de la energía eléctrica. Folleto. 80 páginas. Autor: Manuel Varón. Editorial Liberación. Rosario, Enero 2 de 1946.

204.092—Estirpe brava. 2 páginas. Tango. Música de Antonio De Bassi. Editorial A. U. R. A. Buenos Aires, 6-12-1945.

204.093—Estirpe brava. 2 páginas. Tango. Letra de Antonio de Bassi. Editorial A. U. R. A. Buenos Aires, 6-12-1945.

204.094—Flor de tango. 2 páginas. Tango. Música de Julio Carrasco. Editor: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 19-12-1945.

204.095—La lluvia y yo. 2 páginas. Tango. Música de José Tinelli. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 22-12-1945.

204.096—La lluvia y yo. 2 páginas. Tango. Letra de Contursi. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 22-12-1945.

204.097—Calun Gangue. 2 páginas. Negrada. Letra de H. Manzi. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 14-12-1945.

104.098—Calun gangue. 2 páginas. Negrada. Música de Lucio Demare. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 14-12-1945.

204.099—Sirva otra copa. 2 páginas. Tango. Música de Arturo Gallucci. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-12-1945.

2040.100—Sirva otra copa. 2 páginas. Tango. Letra de José Rótulo. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-12-1945.

204.101—Del pasado. Milonga porteña. Música de F. A. Marino. 2 páginas. Editor: Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 21-12-1945.

104.102—Del pasado. Milonga porteña. Letra de F. A. Marino. 2 páginas. Editor Producciones Musicales Universal. Buenos Aires, 21-12-1945.

204.103—El Heraldo de la Santísima Trinidad. Prop.: Antonio Pérez. Diciembre 1945. Villa Calzada, F. C. S.

204.104—Arte y Letras. Prop. Constantino Jaime Moreira. Noviembre de 1945 Capital.

104.105—Estampa N.° 23. El niño Dios en el establo. Tarjeta. Autor: María E. Lagos. Editor G. E. C. Buenos Aires, Diciembre 8-1945.

204.106—Estampa N.° 22. — Natividad. Tarjeta. Autor María Elena Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, Diciembre, 8-1945.

204.107—Esctampa N.° 3. Nacimiento. Tarjeta. Autor María Elena Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, Diciembre 8-1945.

104.108—Estampa N.° 21. Me acercaré al altar de Dios. María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, Diciembre 8-1945.

204.109—Estampa N.° 20. Gustad y ved cuán suave es el señor. María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, 8-45.

204.110—Estampa N.° 19. Dignísima Reina del Mundo. Autor: María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, Diciembre 8-45.

204.111—Estampa N.° 25. Presentación al templo. Autor: María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, Diciembre 8-1945.

204.112—Estampa N.° 24. En otro tiempo erais tinieblas. Autor: María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, 8-12-1945.

204.113—Estampa N.° 23. El Niño Dios en el establo. Autor: María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, 8-12-45.

204.114—Estampa N.° 22. Navidad. Autor: María E. Lagos. Editor: G. E. C. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1945.

204.120—Gutenberg. — Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Agosto, septiembre, octubre, noviembre 1945. Capital Federal.

204.121—Argentina Gráfica. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. Septiembre 1945. Capital.

204.122—Risorgiment. Prop.: Hipólito Nadal. Diciembre 1945. Capital Federal.

204.123—Lobos. Prop.: José Albertini. Cura párroco. Enero de 1946. Lobos.

204.124—El consejo de vivir. 310 páginas. Autor original: Van der Meersch Majencio. Traduc.: de Enrique Rau. Editor Juventud Obrera Católica. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1945.

204.126—Die fahrt zu den sieben seen. 83 páginas. Autor Werner Hoffmann. Editor: el autor. Capital Federal, Noviembre de 1945.

e.15 ene.-v.25 ene.

ENERO 8|46

204.128—Boletín Parroquial. Prop.: Parroquia de Las Varillas. Diciembre 1945. Córdoba.

204.129—Comentarios. — Prop.: Miguel Nicotra M. Diciembre 1945. San Antonio Oeste.

204.130—El Cívico. Prop.: Ramón Juvenal Aldao. Diciembre 1945. Victoria. E. Ríos.

204.131—Calamuchita. Prop.: Bernardo Pablo R. Voulet. Noviembre de 1945. Córdoba.

204.132—El Debate. Prop.: Adelante Soc. de Resp. Ltda. Diciembre 1945. Gualeguay. E. Ríos.

204.133—Ecos del Este. Prop.: Francisco Bac. Noviembre 1945. Ciudad de Mendoza.

204.134—El Guía. Prop.: Jesús Accrete. Noviembre 1945. Ciudad de Mendoza.

204.135—Laboulaye. Prop.: F. Bernardino Rotilán. Diciembre de 1945. Laboulaye.

204.136—Hogar Cristiano. Prop.: Francisco Platonía. Diciembre de 1945. General Arenales.

204.137—El Liberal. Prop.: Dres. José F. L. y A. Castiglione. Diciembre de 1945. Santiago del Estero.

204.138—Vida Católica. Prop.: Rvdo. P. Alfredo M. Segafredo. Diciembre de 1945. Quilmes.

204.139—La Voz de San Miguel. Prop.: Esteban Llach. Diciembre 1945. Paraná.

204.140—Voz Católica. Prop.: Juan Guirula. Diciembre 1945. Laborde.

204.142—Hoja N.° 35 de la carta provisional de la República Argentina "Cruz Alta" a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.143—Hoja N.° 55 de la carta provisional de la República Argentina "Río de La Plata", a escala 1: 500.000 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.144—Hoja N.° 43, de la carta provisional de la República Argentina. "Mendoza Oeste", a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.145—Hoja N.° 18 de la Carta Provisional de la República Argentina "Río Tenco", a escala 1: 500.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — 1 hoja. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.146—Hoja N.° 16 de la carta provisional de la República Argentina "Los Andes", a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.147—Hoja N.° 90 de la carta provisional de la República Argentina "Lago San Martín", a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.148—Río Aguapey. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.149—Puerto Yeruá. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.150—Lavalle. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.151—Gran Guardia. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.152—Hoja N.° 76 de la carta provisional de la República Argentina "Isla Chiloé", a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.153—Hoja N.° 60 de la carta provisional de la República Argentina "Santa Rosa", a escala 1: 500.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.154—General Alvarado. A escala 1: 25.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.155—Estancia Palma. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Octubre de 1945.

204.156—La Frontera. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.157—General San Martín. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Noviembre de 1945.

204.158—Basavilbaso. A escala 1: 50.000. 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.159—La Carreta. Prop.: Círculo Tradicional Leales y Pampeanos. Noviembre de 1945. Avellaneda.

204.160—Caminos. Prop.: Augusto De Muro. Noviembre - Diciembre 1945. Capital Federal.

204.161—Noticioso A. P. C. Prop.: U. P. A. Soc. de R. Ltda. Diciembre de 1945. Lanús. Pcia. Buenos Aires.

204.162—La Nota de San Martín. Prop.: Jaime Guarda Carbonell. Enero 1946. Ciudad de San Martín.

204.163—Boletín del Ministerio de Obras Públicas. Prop.: Ministerio de Obras Públicas. Enero de 1946. Capital.

204.164—Balcón. Prop.: Juan A. Ballester Peña. Diciembre 1945. Capital Federal.

204.166—Aladino y la lámpara maravillosa. Cuaderno para colorear. 16 páginas. Autor Orig.: Cuentos de las "Mil y una noches". Adapt.: Anónima. Dibujos por Rodolfo Dan Editorial Sigmar. Buenos Aires, 31 Agosto de 1945.

204.167—Alí Baba y los cuarenta ladrones. 16 páginas. Autor Orig.: y adap. y dibujos: Idem Ant. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre 1945.

204.168—Los cuatro hermanos listos. 16 páginas. Autor Orig.: Hnos. Grim. Adapt. Dibujos. — Editor: ídem ant. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.169—Pinocho. 16 páginas. Autor Orig.: C. Collodi. Adapt, dibujos, editor: Idem. ant. Buenos Aires, Diciembre 1945.

204.170—Manchas alegres. 16 páginas. Autor. Dibujos por Rodolfo Dan. Editorial Sigmar, S. R. L. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.171—La ciudad de los niños. 12 páginas. Autor: Dibujos por Rodolfo Dan, versos por María Paseyr de Galcerán. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.172—El arco iris. 16 páginas. Autor dibujos por Rodolfo Dan. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.173—Pequeños artistas. 16 páginas. Autor dibujos por Rodolfo Dan. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.174—La paleta mágica. 16 páginas. Autor dibujos por Rodolfo Dan. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre 1945.

204.175—Arroz con leche. 12 páginas. Autor texto anónimo, dibujos por Rodolfo Dan. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.176—Pulgarcito. 12 páginas. Autor Orig.: Juan Cristián Andersen. Adapt. anónima, Dibujos Rodolfo Dan. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.177—Patito, el patito tímido. 12 páginas. Autor texto anónimo. Ilustraciones Rodolfo Dan. Editorial Sigmar. Buenos Aires, Diciembre de 1945.

204.178—Delicuencia infantil. 50 páginas. Autor: Clara R. de Altbaumn. Editor: la autora. Buenos Aires, Diciembre 20 de 1939.

204.179—Millet & Roux 1946. Guía formulario e índice terapéutico. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 2a. quincena de Noviembre de 1945.

[illegible]—Boletín de la Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "9 de Julio". Prop.: Asoc. Fomento y Biblioteca. Pop. "9 de Julio". Noviembre de 1945. Capital Federal.

[illegible]—Morocha de Monserrat. 2 páginas. Milonga. Música de Salvador Grupillo. Editorial Saraceno. Buenos Aires, 20 de Junio de 1945.

204.183—Morocha de Monserrat. 2 páginas. Milonga. Letra de Lito Bayardo. Editorial Saraceno, Buenos Aires, 20 de Junio de 1945.

204.184—El Demócrata. Prop.: Delfor Sofelo. Enero de 1946. Buenos Aires.

204.185—Fantoches. 2 páginas. Tango. Canción. Música de Roberto Zerrillo y Fdo. Martín. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.

204.186—Fantoches. 2 páginas. Tango. Canción. Letra de Eduardo Moreno. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.

204.187—La donna e móbile de la ópera "Rigoletto", para canto y piano. 2 páginas, de José Verdi. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.

204.188—La donna e Móbile de la ópera ''Rigoletto'', para canto y piano. 2 páginas, de José Verdi. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.
204.189—El primer baile. 2 páginas. Vals para piano de Streabbog. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.
204.190—Danza de las horas. 4 páginas. De la ópera ''Giaconda'', para piano de Ponchielli. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.
204.191—En alas de mi canto. 2 páginas. Op. 34. N.° 2, para piano de Mendelssohn. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 20-12-1945.

204.192—Rapsodia húngara N.° 2. Para piano. 14 páginas de Liszt. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.
204.193—Primer vals. 6 páginas. Para piano de Durand. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.
204.194—Pizzicatt del Ballet ''Sylvia'', para piano. 2 páginas, de Delibes. Editorial: Julio Korn. Buenos Aires, 26-12-1945.
204.195—Estudio revolucionario. 5 páginas. En do menor. Op. 10, N.° 12, para piano de Chopin. Arreglo de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 25-12-1945.
204.196—La vida espiritual. 94 páginas. Autor Orig.: S. S. Pío XII. Traducción: Anónimo. Editorial Huarpes. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945.
204.197—El estudio de la Sagrada Escritura. 52 páginas. Autor Orig.: S. S. Pío XII. Traduc.: Anónima. Editorial Huarpes. Buenos Aires, 9 Noviembre 1945.
204.198—La Democracia. 30 páginas. Autor Orig.: S. S. Pío XII. Traducción: Anónima. Editorial Huarpes. Buenos Aires, 25 de Noviembre 1945.
204.202—Catálogo General de Materiales. N.° 73. Publicación Oficial. 22 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Buenos Aires, 19 sep. 1944.
204.203—Catálogo General de Materiales. — Publicación Oficial. 33 págs. Autor: Anónimo. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1944.
204.204—Catálogo General de Materiales. — Publicación Oficial N.° 92. — 33 páginas. — Autor Anónimo. — Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Buenos Aires, 7 Junio de 1944.
204.205—El Día. Prop.: H. Stunz y Cía. Enero de 1946. La Plata.
204.208—El Laborista. Prop.: Juan Adolfo Molio. Enero de 1946. Buenos Aires.
204.210—La Unión. Prop.: Roberto M. Díaz. Enero de 1946. Buenos Aires.
204.211—Revista de los servicios del ejército. Prop.: Asoc. Mutual del Cuerpo de Administración del Ejército. Noviembre 1945. Buenos Aires.
204.217—La Idea. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. Enero de 1946. San Antonio de Areco.

c.16ene.-v.26 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfram (tungsteno); manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 84.751-1945.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — Su Despacho. — De conformidad con las disposiciones del Código de Minería, tengo el honor de dirigirme al señor Director, solicitando la concesión de un permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas en terrenos fiscales, comprendiendo en el mismo las substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, como sea: carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, y azufre. — La zona solicitada tiene la forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud, por cuatro mil metros de Oeste a Este, cuyo centro queda situado dentro del lote 27 de la Sección IX, del Territorio Nacional del Río Negro, a 3.700 metros al Oeste de un punto situado a 2.600 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 27 mencionado. — Deseo poner en conocimiento del señor Director, que soy propietario de la mina «Codihué». — Constituyo domicilio en Cálcena 364, Capital, y mis datos personales son: mayor de edad, argentino naturalizado, casado. — Será justicia. — Fdo.: Carlos Jacobi. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas veinte y nueve minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Febrero 23|945. — Pase al Servicio Legal de Minas, Sección Técnica (R. Gráfico), a sus efectos. — Fdo.: José M. Nocetti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, zinc, aluminio, wolfram, tungsteno, manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 10.668, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento Pilcaniyeu, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La superficie de 2.000 hectáreas solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 27, de la Sección IX, departamento y territorios antes citados, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte a Sud por 4.000 m., de modo que su centro geométrico se encuentra a 3.700 metros al Oeste de un punto situado a 2.600 metros, Norte del esquinero S. E. del mencionado lote 27, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 30 de 1945. — Fdo.: César Villaverde. — Señor Director General: De acuerdo con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, Diciembre 5 de 1945. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho; pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología Interino. — Diciembre 26|45. — Registrado bajo el Nº 393, folio 41 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del Sr. Carlos Jacobi. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: ''hierro'', vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12 ene.-Nº 5.628-v.23 ene.

Manifestación de descubrimiento de Baritina Mina ''La Neuquena'', presentada a nombre del señor Ramón J. Pino, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 23.075-1944.

Bajada del Agrio, 13 de Diciembre de 1944. — Señor Director General de Minas y Geología. Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires. — El que suscribe, Argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Bajada del Agrio, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, dentro del lote N.° 8 de la Sección XXXI, fracción D. un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto ubicado dentro del lote arriba mencionado y que dista de la cumbre del Cerro de la Grasa (9900 mts.) nueve mil novecientos metros, con rumbo Norte (51° 45) cincuenta y un grados, cuarenta y cinco minutos Este. Solicita el correspondiente permiso para la explotación del mineral encontrado.— Dígnese el señor Director General Acceder a lo solicitado y será justicia. — Fdo.: Ramón J. Pino, Bajada del Agrio, Neuquén. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las nueve horas cuarenta minutos. No acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 21 de 1944. — Siga a sus efectos a Registro e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Nocetti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe Interino de la Sección Técnica de Minas: Cumplo en elevar este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, en el Dpeartamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ramón J. Pino. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 8, de la fracción D., de la Sección XXXI, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 9900 m. al N. 51.° 45', E. de la Cúspide del Cerro de la Grasa. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1945. — Fdo.: César Villaverde. — Señor Director General: De acuerdo a lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente a sus efectos. — Sección Técnica, Diciembre 1.° de 1945. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica para que tome conocimiento y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología, Interino. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Registrado bajo el número 910, folio 385 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Neuquén, a favor del señor Ramón J. Pino. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.9 ene.-N.° 5494-v.9 ene.
e.16 ene.-N.° 5494-v.16 ene.
e.23 ene.-N.° 5494-v.23 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 15 de Enero de 1946

	m$n.
Por avisos	1.093.—
Por marcas	420.—
Por adicionales de marcas . .	191.—
Por suscripciones	122.40
Por venta de ejemplares . .	16.70
Por venta de folletos	—.—
Total	1.843.10

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 25 de Enero de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Febrero de 1946, de los siguientes empréstitos.

C. A. I., Conv. 4 o|o 1941,
''Serie ''A'' v$n. 2.934.500
C. A. I., 4 o|o 1942|83 v$n. 853.600

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Febrero hasta el 15 de Marzo de 1946, inclusive.

El Banco se reserva el derecho aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1946.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO DE PAGOS

Circular Informativa N.° 14|46.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946

Relación que existe entre los francos franceses metropolitanos y las otras divisas del área monetaria francesa.

1) El Banco de Francia nos ha comunicado lo siguiente:

''Para todas las Colonias Francesas del Africa, exceptuando el Africa del Norte, y para St. Pierre y Miquelon, los francos de esos territorios llamados C. F. A. en lo futuro valdrán francos metropolitanos 1,70. Para la Nueva Caledonia y las Posesiones francesas de Oceanía los francos de esos territorios llamados francos C. F. A. en lo futuro valdrán francos metropolitanos 2,40. La piastra de la Indochina valdrán francos metropolitanos 17. La £ de la República del Líbano y Siria valdrá francos metropolitanos 54,35''.

2) Al mismo tiempo recordamos que, en virtud del convenio concertado con Francia el 22.10.45, todos los cobros y pagos entre el área monetaria francesa y la Argentina deben hacerse en francos franceses metropolitanos, según el sistema indicado en nuestra circular N.° 438, del 30 de Octubre de 1945.

Banco Central de la República Argentina

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y elementos afines con destino al personal uniformado de la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Suministros del Estado (Expediente 9669|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946, a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ene.-Nº L-137-v.26 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camionetas rurales, nuevas, usadas o a construir, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente 9815|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Enero de 1946, a las 11.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.16 ene.-Nº L-136-v.26 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para proveer durante el año 1946, productos farmacéuticos a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de las propuestas: 21 de Enero de 1946 a las 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras de la Facultad — Santa Fe 3100.

e.28 dic.-N.º L-3812-v.31 dic.
e.2 ene.-N.º L-3812-v.5 ene
e.9 ene.-N.º L-3812-v.11 ene
e.16 ene.-N.º L-3812-v.19 ene

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 23. — Ramo: Muebles de madera. — Apertura: Enero 24. — Hora: 10 — (D.022871|45).

Buenos Aires, 16 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ene.-N.º L-143-v.24 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 24. — Ramo: Máquina de escribir. — Apertura: Enero 24. — Hora: 10 — (000576|946). de Suministros.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ene.-N.º L-144 v.24 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 25. — Ramo: Elementos varios para consultorio odontológico. — Apertura: Enero 24. — Hora: 10 — (E.21747|945).

Buenos Aires, 16 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 ene.-N.º L-145 v.24 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.º 6|46 para el día 31 de Enero de 1946, a las 9,15 horas para la provisión de: Elementos de radiotelefonía (Cápsulas microfónicas, bobinas de repetición y válvulas Eimac Gammatron — tipo 801 — 217 C. — S k 7, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 ene.-N.º L-132-v.26 ene.

Llámase a licitación pública N.º 7|46 para el día 31 de Enero de 1946, a las 9,45 horas, para la provisión de: Cojinetes para automotores marca Ford, Chevrolet e Internacional.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas, — Buenos Aires, 16 de Enero de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.16 ene.-N.º L-131-v.26 ene.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 7|46 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las obras necesarias para la «Provisión auxiliar de agua potable», en el establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá (Prov. de Jujuy). — Apertura de propuestas: 4 de Febrero de 1946, a las 9 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., el juego, en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 20.648,26 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.16 ene.-Nº L-116-v.21 ene.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 10,30 horas, para la adquisición de medallas distintivos, similares a las que usa el personal de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones correspondientes, deberán obtenerse en la Sección Compras, San Martín 274. — Jefe Sección Compras.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946.

e.16 ene.-N.º L-3858-v.21 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 Febrero 1946, a las 10 horas, para la provisión y colocación de pisos y revestimientos de mosaicos en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes). Pliegos y consultas: División Secretaría General — Av. 9 de Julio 1925 — 6.º piso, Capital Federal y sede VIIa. Zona, Av. 3 Abril 998 — Corrientes. — Vista documentación: Juzgado Federal de Corrientes. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 32.214.48 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 ene.-N.º L. 141-v.26 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 22 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 ene.-N.º L-81-v.26 ene.

Licitación pública para la adquisición de 30 cabinas para chassis de camión, C. I. F. Buenos Aires o de fabricación local.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 ene.-N.º L-125-v.26 ene.

Licitación pública para la adquisición de herramientas para carpintería, $ 7.800.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 ene.-N.º L-80v.26 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Postérgase para el 4 de Febrero a las 16 horas, la Licitación Pública N.º 15, referente a la construcción del Hospital Regional Junín — Pcia. de Buenos Aires, que debía efectuarse el 18 de Enero a las 16 horas. — Alfredo S. Cross, Teniente 1.º de Intendencia Subdirector general.

e.16 ene.-N.º L-139-v.4 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la señora María Isabel Cox de Bolster y don Tomás O. Mudd (hijo), han cedido por contrato privado de fecha 18 de Diciembre de 1945 al señor Alfredo Juan Torruella, 167 y 83 cuotas respectivamente que les correspondían en la NORTH AMERICAN EQUIPMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 50.000 en la suma de pesos 20.000. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.16 ene.-N.º 5664-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad que giraba bajo la denominación de "La Casa de los Billares" Ateneo "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bajo la razón social de "Bennasar-Mendizábal y Compañía" en el sentido de que la sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LOS BILLARES "ATENEO" BENNASAR, MENDIZABAL Y COMPAÑIA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Ma. Viacava con fecha 7 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Enero 5, de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.16 ene.-N.º 5625-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Conste por el presente que cedo, vendo y transfiero todos mis acciones y derechos que tengo y me corresponden sobre cincuenta cuotas o acciones que constituyen mi aporte o capital en la Sociedad "LABORATORIOS ELECTROTECNICOS RYD", SOC. DE RESP. LTDA., pasada con fecha 23 de Octubre de 1944, con los Sres. Mauricio Seldes, Juan José Sequeiros, Alejandro Cándido Tarela y Luis María Drago, inscripta en el registro respectivo bajo el N.º 1658 y al folio 234, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad. — Esta cesión la hago a favor de los Sres. Mauricio Seldes, Juan José Sequeiros y Alejandro Cándido Tarela, por igual valor, o sea por la suma de Cinco Mil Pesos m|n. ($ 5.000 m|n.) recibida a mi entera satisfacción. — Se hace saber que por indicación del Señor Juez de Comercio, cedo el Cincuenta y Cinco por ciento de dichas acciones al Señor Mauricio Seldes, el Veintisiete por ciento restante al Señor Juan José Sequeiros y el Diez y Ocho por ciento restante al Señor Alejandro Cándido Tarela. — Dejo constancia que mediante esta cesión me desvínculo totalmente de la sociedad, renunciando a la Gerencia y manifestando que no tengo ninguna reclamación de ningún orden que formular, quedando liquidada toda relación de derecho y renunciando ambas partes recíprocamente a cualquier acción que pudiera corresponderles.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.16 ene.-N.º 5646-v.21 ene.

"LA CASA DE LOS TORNILLOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Juan Russinyol, español, Antonio Devesa, argntino, Emilio Angel Negre, argentino, Emilio Guillamet Chargue, argentino, Por Sus Propios Derechos, y Juan Piacquadio, argentino, En Nombre y Representación de don Antonio Valentín Marti Muste, que es casado, argentino naturalizado, cuya personería, la acredita con el poder especial que él mismo le otorgó por escritura del día veinte de este mismo mes y año, ante el autorizante, al folio mil ciento sesenta vuelto de este Registro, que en lo pertinente transcribiré más adelante. — Todos los comparecientes son casados, excepto el señor Guillamet Chargué, que es soltero, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, hábiles de mi conocimiento, doy fe y en los caracteres expresados dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los cuatro primeros comparecientes y el representado señor Antonio Valentín Marti Musté, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "LA CASA DE LOS TORNILLOS" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número mil quinientos noventa y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación del negocio de importación, fabricación, compra y venta de herramientas, máquinas, metales, tornillería, ferretería, y afines, continuando los negocios que hasta la fecha realizaba don Juan Russinyol, en esta plaza y en la Ciudad de Córdoba, con la denominación indicada, de cuyas actividades se hace cargo la Sociedad que se constituye. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los Estatutos y Reglamentos de estas Instituciones. — Entre estos actos y contratos, se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase

do documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos comerciales, de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios. — d) Solucionar por arbitraje o transacciones, toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enumeración no es taxativa, teniendo la Sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El plazo de duración es por cinco años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si la mayoría de los capitales no expresara su voluntad de disolverla con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Cualquiera de los socios podrá retirarse en las mismas oportunidades y con idéntico aviso. — Cuarto: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Juan Russinyol, ochocientas cuotas que representan ochocientos mil pesos moneda nacional mediante el aporte de un valor igual que le corresponde en los negocios que realiza con su sola firma, bajo la denominación de ''La Casa de los Tornillos'', constituído por créditos, mercaderías, depósitos bancarios y demás bienes muebles, según así resulta del inventario y balance que ha practicado en sus libros rubricados el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, una de cuyas copias suscriptas por las partes se agrega a la presente. — El excedente, se le acreditará en su cuenta particular. — Don Antonio Devesa, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. — Don Emilio Angel Negre, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. — Don Emilio Guillamet Chargué, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos, y don Antonio Valentín Martí Musté, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. — Los cuatro nombrados, mediante el aporte de un valor igual, cada uno, de la cuenta particular a su favor en la casa que acaba de nombrarse. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Juan Russinyol, por todo el término del contrato con el título de Gerente General, quien podrá hacer uso de la firma social, individualmente; y de los señores Antonio Devesa, Miguel Angel Negre, Emilio Guillamet Chargué y Antonio Valentín Martí Musté, con el título de Gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente dos de ellos, indistintamente alternados. — La firma debe destinarse sólo a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — La dirección y administración interna, será ejercida por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes, en la forma indicada debiendo dejarse constancia en el libro Copiador de Actas. — Sexto: Los señores Juan Russinyol, Emilio Guillamet Chargué y Antonio Valentín Martí Musté, dedicarán a la Sociedad el tiempo que creyeran conveniente, pudiendo además ocuparse de otra clase de actividades o negocios. — Los señores Antonio Devesa y Emilio Angel Negre, deberán dedicar a la misma, todas sus actividades en el puesto que actualmente desempeñan, no pudiendo dedicarse a otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. — Los señores Russinyol, Devesa y Negre, percibirán los sueldos que se les fijen mientras desempeñen sus cargos. — Todos los sueldos se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Las mercaderías se apreciarán por el costo que figure en el último inventario anual y las mercaderías compradas durante el ejercicio por su coste neto, pero, a unas y a otras podrá aplicarse la rebaja que los socios consideren conveniente, por deterioro o desuso. — b) Los camiones serán amortizados en un veinte por ciento anual y las instalaciones, muebles y útiles en un diez por ciento del valor inicial. — c) Los créditos incobrables y los que se consideren de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta de ''Pérdidas y Ganancias''. — Octavo: de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma variable de acuerdo a lo que se haya pagado durante el año por sueldos y gratificaciones al personal, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y la suma que se resuelva para gratificaciones a los colaboradores que los socios consideren acreedores a ello. — Las utilidades líquidas después de practicadas estas deducciones, serán divididas en dos partes iguales: una para retribuir a los socios administradores y otra para distribuir proporcionalmente entre el capital. — De la primera parte, el cincuenta y ocho por ciento corresponderá al señor Juan Russinyol, el catorce por ciento al señor Antonio Devesa, el catorce por ciento al señor Miguel Angel Negre, el siete por ciento al señor Emilio Guillamet Chargué y el siete por ciento al señor Antonio Valentín Martí Musté. — La otra parte se dividirá a prorrata de acuerdo al capital, o sea el ochenta por ciento al señor Juan Russinyol, y el cinco por ciento a cada uno de los restantes socios. — Las pérdidas que pudieran producirse se deducirán de los respectivos capitales en proporción a su monto. — Noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente, o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro copiador de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también, ese día de aprobación en el Libro Copiador de Actas. — Décimo: Las utilidades que correspondan a cada socio, les serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro, sólo podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles, en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. — Las cuentas particulares, devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre por lo menos y además todas las veces que el Gerente General o dos gerentes los estimen conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en el libro copiador de actas rubricado. — Duodécimo: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la mitad del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos que la Ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimotercero: La transferencia de cuotas entre socios está permitida y se hará en la forma establecida en la cláusula décimaséptima, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la Ley. — Décimocuarto: Se establece expresamente que el valor de las marcas de comercio y patentes de Invención registradas a favor de la firma anterior ha quedado establecido en el balance agregado a la escritura y sólo podrá modificarse en la forma que anualmente se determine al practicar nuevos balances. — Tanto las marcas y patentes actuales como las futuras que se registren, tendrán a todos los efectos de este contrato y su disolución, los valores que respectivamente les asigne el último balance que se haya practicado y aprobado. — No se asigna ni se asignará en el futuro valor a la ''llave''. — Décimo Quinto: Si, en cualquier balance que se practique, resultare una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes con liquidar la sociedad, el solicitante tendrá derecho a retirarse de la misma, en cuyo caso los otros socios deberán adquirir las cuotas que le correspondan por el valor de balance y en los plazos que se establecen en el artículo décimo séptimo. — Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Este representante asistirá a las reuniones periódicas para controlar la marcha de la sociedad pero sin el cargo administrativo del socio desaparecido, ni percibirá el sueldo ni la retribución que por tal cargo le correspondía. — (Artículos sexto y octavo, este último en lo que se trata del cincuenta por ciento de utilidades a la Administración). — Esta retribución vacante, sería distribuída en la siguiente forma: mitad, a prorrateo entre los socios restantes de acuerdo a su porcentaje actual y mitad se agregaría al cincuenta por ciento que se asigna actualmente al capital. — (Artículo octavo, párrafo tercero). — Décimo Séptimo: En cualquier caso de disolución, retiro de socios o cesión de cuotas, se determinará el haber de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades, o menos la de pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará en cinco cuotas cuando el monto sea inferior a cien mil pesos y en diez cuotas cuando sea superior. — En todos los casos, las cuotas serán iguales: la primera al contado y las demás a seis meses de plazo cada una con el cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestres vencidos. — Décimo Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad, queda designado liquidador, con todas las facultades que la Ley le acuerda, el socio Gerente, señor Juan Russinyol, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Noveno: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse para deliberar designarán a otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Vigésimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Yo el Escribano autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de negocios, publicándose avisos en el ''Boletín Oficial'' y diario ''La Ley'', de lo que un ejemplar se anexa a esta escritura, habiendo transcurrido el término legal desde la última publicación, sin haberse formulado oposición por parte de terceros. — Las Partes Pertinentes del Poder Especial al principio mencionado, son del siguiente tenor: ''En . . . . Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco . . .comparece el Sr. Antonio Valentín Martí Musté, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento . . . y dice: Que confiere poder especial al señor Juan Piacquadío, para que en su nombre y representación, constituya con los señores Juan Russinyol. Antonio Devesa. Emilio Angel Negre y Emilio Guillamet Chargué, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de ''La Casa de los Tornillos'' — Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . y tendrá su domicilio en esta Capital . .. Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación del negocio de importación, fabricación, compra y venta de herramientas, máquinas, metales, tornillería, ferretería y afines; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; continuando los negocios que realizaba don Juan Russinyol. — Tercero: El plazo de duración será de cinco años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco . . . Cuarto: el Capital . . . quedará fijado en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas . . . en la siguiente proporción: . . . el poderdante cincuenta cuotas. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Juan Russinyol . . . con el título de Gerente General, quien podrá hacer uso de la firma social individualmente; y de los señores Antonio Devesa, Miguel Angel Negre, Emilio Guillamet Chargué y del exponente, con el título de Gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente dos de éllos, indistintamente alternados . . . Al efecto faculta al mandatario para que otorgue el respectivo contrato de sociedad, con las cláusulas preinsertas y con las demás que ya tiene pactadas y convenidas con los otros socios, respecto al domicilio, objeto y su forma de realización, cumplimiento de los fines sociales, integración del capital, derechos y obligaciones de los socios, transferencias de cuotas de capital, administración social, designación de gerentes y su remoción, facultades y sueldos de los mismos, aprobación de balances, distribución de utilidades y su forma de pago y modo de disolución de la sociedad, quedando asimismo autorizado para otorgar y firmar la correspondiente escritura pública por ante el Escribano autorizante, balances y cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester . . . . Leída . . . se ratifica . . . y la firma . . .Antonio Martí. — Tgo.: J. Boschet. — Tgo.: B. Gozategui . . . Ante mí: J. González Pagliere''. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son don Juan Boschet y don Bernardo Gozategui, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Russinyol. — A. Devesa. — Emilio A. Negre. — E. Guillamet Chargué. — J. Piacquadío. — Tgo.: J. Boschet. — Tgo.: B. Gozategui. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''La Casa de los Tornillos'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos setenta mil quinientos setenta y tres al un millón trescientos setenta mil quinientos setenta y cinco y del un millón trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis al presente un millón trescientos setenta mil cuatrocientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. González Pagliere. — Hay un sello. — Entre líneas — mayores de edad — Vale.

Buenos Aires, Enero 5 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 ene.-N.° 5570-v.21 ene.

''LA CASA DE LOS BILLARES ''ATENEO'',

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los Señores Don Abel Juan Bennasar, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Colombres número mil cuarenta y tres; Don Ramón Mendizábal, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle

Lobería número ciento ochenta y cuatro ambos de este vecindario; y Don Jaime Fagoaga, de estado casado ,de nacionalidad español, domiciliado en la calle Berutti número seiscientos treinta, del Pueblo de Bánfield, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los Señores Bennasar y Mendizábal, exponen: Que tienen constituída entre ambos una Sociedad Comercial Colectiva bajo la razón social de "Bennasar y Mendizábal", con el objeto de explotar un negocio de artículos de juego en general, billares, accesorios de billares y y anexos, su venta, composturas y fabricaciones, con domicilio en esta Capital y bajo las demás cláusulas y condiciones expresadas en la escritura de contrato que fué otorgada el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano Don Miguel a Vadell, al folio setecientos treinta y uno, del Registro ciento treinta y siete a su cargo, cuyo testimonio se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Junio del mismo año, bajo el número doscientos diez y seis, folio noventa y cinco, del Libro doscientos treinta y uno, de Contratos Públicos. Que el otro compareciente Señor Fagoaga, es acreedor de la Sociedad por la suma de setenta y cinco mil pesos, invertida en mercaderías, como así resulta de los libros rubricados llevados en debida forma. — Y los tres comparecientes Señores Bennasar, Mendizábal y Fagoaga, dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya Sociedad será la sucesora y continuadora de la mencionada "Bennasar y Mendizábal", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyen será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de billares, sus accesorios y artículos de juego, venta de mercaderías en general, su importación y exportación. — Segunda: La Sociedad girará con la denominación de "LA CASA DE LOS BILLARES "ATENEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y bajo la razón social de "BENNASAR, MENDIZABAL Y COMPAÑIA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santiago de Estero número cuatrocientos sesenta y cuatro. — Cuarta: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado a contar desde el día primero de Octubre del corriente año, mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, ratificando y confirmando las realizadas hasta el día de hoy, conviniendo los contratantes que en cualquier momento que se constate una pérdida del veinte por ciento del capital, podrá cualquiera de los socios solicitar su disolución y liquidación. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de Cien Mil Pesos de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por el Señor Abel Juan Bennasar, veinte y cinco cuotas, por el Señor Ramón Mendizábal, veinte y cinco cuotas ;y por el Señor Jaime Fagoaga, ciento cincuenta cuotas. — Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías de acuerdo a un inventario y balance que firmado por los tres socios, forma parte integrante de éste contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios Señores Bennasar, Mendizábal y Fagoaga, quienes tendrán el cargo de Gerentes Administradores, por todo el tiempo que dure la Sociedad, dedicándose especialmente el primero a la administración y gerencia y el segundo a la dirección de la fábrica. — Los socios Señores Bennasar y Mendizábal, quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a la Sociedad que se constituye, no pudiendo formar parte ni dirigir ni asesorar a otras de ninguna naturaleza. — De dichas obligaciones queda exento el socio Señor Fagoaga. — La firma social estará a cargo de los tres Gerentes-Administradores, debiendo en las operaciones bancarias actuar dos cualquiera de ellos conjuntamente y en las demás operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, podrán actuar individualmente en forma separada, alternativa o indistintamente. — La firma social no podrá ser comprometida en garantías de obligaciones de terceros ni la individual en todo aquello que pueda afectar la marcha de la Sociedad. — Séptima: Haciéndose uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior, los que tengan uso de ella, tendrán las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice pudiendo conferir poderes generales o especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar, a juicios de prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias en cualquier punto de la República o del extranjero, efectuar toda clase de operaciones Bancarias en cualquier Establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar los demás actos que se estimen convenientes a la Sociedad, pues los enunciados no deben considerarse limitativos. — Octava: Los tres socios Señores Bennasar, Mendizábal y Fagoaga, podrán retirar mensualmente por concepto de sueldos y con cargo a gastos generales, la suma de trescientos setenta y cinco pesos cada uno. — Novena: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en las épocas que crea conveniente. — Para la aprobación de los balances será necesario la unanimidad de votos. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva; el treinta y cinco por ciento para el socio Señor Bennasar; el treinta y cinco por ciento para el socio Señor Mendizábal; y el treinta por ciento para el socio Señor Fagoaga. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Las utilidades podrán ser retiradas en la forma siguiente: El cincuenta por ciento, del día primero al veinte y ocho de Febrero de cada año si el estado económico de la Sociedad lo permite; y el otro cincuenta por ciento lo dejarán los socios para aumento del capital social. — El haber que existiese en las cuentas particulares en concepto de utilidades, devengarán el seis por ciento de interés anual. — Décima: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los Gerentes en las reuniones que celebren y que por lo menos deberán celebrarse dos veces por mes, sin perjuicio de las que en cualquier oportunidad pueda solicitar uno de los socios. — Los Gerentes se darán cuenta exacta de todas las operaciones en que hayan intervenido y de todas aquellas contempladas, recavándose las mutuas conformidades. — Serán válidas las resoluciones que se tomen en reuniones donde concurran por lo menos dos Gerentes y para las que se hubiesen hecho las citaciones correspondientes. — Undécima: Para la transferencia de las cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos no previstos en este contrato, las disposiciones de dicha Ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiese o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y los sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de lo sesenta días siguientes, por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido pagando por ellas el valor que resulte del balance; b) o aceptar como socios a los herederos del fallecido, siempre que los dos socios restantes, aceptaren ese procedimiento; c) o liquidar la Sociedad. — En todos los casos los herederos del fallecido deberán obrar bajo una sola representación. — En caso de que se optase por la compra de las cuotas, les serán abonadas en cuatro cuotas iguales semestrales vencidas sin interés. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, sus herederos o sucesores, con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad o a lo no previsto, será resuelta por un solo árbitro, arbitrador amigable componedor, designando desde ya las partes el Doctor José María Viacava, en primer término y al Señor Miguel Rodolfo, en segundo término, conviniéndose en que serán inapelable los fallos que pronuncien. — Bajo las cláusulas consignadas los comparecientes dejan formalizada la Sociedad denominada "La Casa De Los Billares "Ateneo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los contratantes se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan A. Perruelo y Don Andrés Di Loreto, son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Fagoaga. — Abel Juan Bennasar. — Ramón Mendizábal. — Tgo.: Juan A. Perruelo. — Andrés Di Loreto. — Hay un sello. — Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número ochenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Bennasar, Mendizábal y Compañía", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, moneda nacional, que llevan los números desde un millón trescientos treinta y cuatro mil treinta y uno; al un millón trescientos treinta y cuatro mil treinta y tres; un millón trescientos treinta y cuatro mil treinta y siete; y un millón trescientos treinta y cuatro mil treinta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — José Ma. Viacava. — Hay un sello. — Entre líneas: o contra fondos depositados a nombre. Vale.

Buenos Aires, Enero 5 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.16 ene.-N.° 5624-v.21 ene.

LABORATORIOS ELECTROTECNICOS RYD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Conste por el presente que cedo, vendo y transfiero todas mis acciones y derechos que tengo y me corresponden sobre cincuenta cuotas o acciones que constituyen mi aporte o capital en la sociedad "LABORATORIOS ELECTROTECNICOS RYD", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasada con fecha 23 de Octubre de 1944, con los Sres. Mauricio Seldes, Juán José Sequeiros, Alejandro Cándido Tarela y Moisés Reidel, inscripta en el registro respectivo bajo el N.° 1658 y al folio 234, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad. Esta cesión la hago a favor de los Sres. Mauricio Seldes, Juán José Sequeiros y Alejandro Cándido Tarela, por igual valor, o sea por la suma de Cinco Mil Pesos m|n. ($ 5.000.—), recibida a mi entera satisfacción.— Se hace saber que por indicación del Señor Juez de Comercio cedo el Cincuenta y Cinco por ciento de dichas acciones al Señor Mauricio Seldes; el Veintisiete por ciento al Señor Juan José Sequeiros y el Diez y Ocho por ciento restante al Señor Alejandro Cándido Tarela.—Dejo constancia que mediante esta cesión me desvinculo totalmente de la sociedad, renunciando a la Gerencia y manifestando que no tengo ninguna reclamación de ningún órden que formular quedando liquidada toda relación de derecho y renunciando ambas partes recíprocamente a cualquier acción que pudiera corresponderles.—

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1945. —Lucio R. Meléndez 2° Jefe.

e.16 ene.-N° 5437-v.21 ene.

SASTRERIA PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Menasze Wasserman, casado, polaco; Máximo Daznin, casado, polaco Bernardo Zarnitzer, casado argentino y David Nachman, soltero polaco, todos mayores de edad, hábiles para contratar domiciliados en la Capital Federal, se conviene: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de SASTRERIA PALERMO, SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicándose al ramo de sastrería, confecciones y anexos, con sede actual en Santa Fe 4626, Capital Federal. — Segunda: — La administración y uso de la firma social será conjunta del socio Wasserman o Nachman con cualquiera de los otros dos socios.— Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos M|Nacional de los cuales se aporta en este acto dieciocho mil pesos m|nacional en la siguiente forma: Menasze Wasserman, nueve mil pesos totalmente aportados en mercaderías; los tres socios restantes a razón de tres mil pesos m|n cada uno en efectivo. Dicho capital es formado por dieciocho cuotas - capital de mil pesos cada cuota. Los doce mil pesos que faltan serán integrados dentro de un plazo máximo de un año a partir de la fecha en la siguiente forma: Menasze Wasserman, seis cuotas capital; y los tres socios restantes, dos cuotas - capital cada uno. —Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios retirarse antes siempre que comunique su deseo a los socios restantes con una anticipación no menor de tres meses. En tal caso los socios restantes se harán cargo de las cuotas - capital del socio saliente, abonándole su valor más las utilidades acumuladas en treinta mensualidades consecutivas iguales, la primera a partir de treinta días de suscripta la transferencia correspondiente, sin intereses.— Quinta: Los socios Draznín, Zanitzer y Nachman podrán retirar trescientos pesos m|nacional cada uno mensualmente, de los cuales doscientos cincuenta se imputarán a gastos generales y cincuenta pesos m|nacional a la cuenta particular de cada socio. —Sexta: Con expresa excepción del socio Menasze Wasserman, ningún socio podrá dedicarse a otras tareas fuera de las sociales, a las que deberán dedicar todo el celo y competencia. Las utilidads de cualquier operación que realizare cualquiera de los socios Draznin, Zarnitzer o Nachman de cualquier índole que fuere, deberán indefectiblemente aportarse a la sociedad. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance, que deberá practicarse los días 28 de Febrero a partir del año 1947, serán repartidas o soportadas con partes iguales. Las utilidades correspondientes a los socios Draznin, Zarnitzer y Nachman no podrán retirarse fuera de la suma indicada en la cláusula quinta hasta tanto cada uno de ellos tenga acreditado en su cuenta particular, la suma de diez mil pesos m|nacional, en cuya oportunidad deberá ampliarse el capital social a fín de que cada socio tenga igual capital que el aportado por el señor Menasze Wasserman.— Octava: Si el primer ejercicio arrojare una pérdida mayor del cincuenta por ciento del capital respectivamente aportado, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso, previo pago,

de todo el pasivo y liquidación de todas las obligaciones o compromisos pendientes, será repartido el capital restante en la proporción efectivamente aportada.— Novena: La aprobación de los balances, nombramiento o remoción del personal y demás resoluciones que interesen a la sociedad será resuelta por el voto de simple mayoría según condiciones especificadas en el artículo 19 ley 11645. — Décima: A todos los efectos legales los socios constituyen sus domicilios en los siguientes que son reales: Wasserman y Nachman, en Luis María Drago 349, Draznin, en Avellaneda 25 Departamento A, y Zarnitzer Bulnes 635, todos en la Capital Federal. — Décimasegunda : Es condición previa para la confección del balance, reservar previamente para el fondo legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas y amortizar por lo menos con el diez por ciento de su costo inicial el activo fijo. — Décimatercera: Cualquier divergencia o dificultad que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será resuelto por el fallo de cuatro árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes de no llegar a un acuerdo uniforme deberán designar un quinto árbitro cuyo fallo las partes desde ya se compromente a acatar. La parte que se alzare contra el fallo arbitral, deberá abonar una multa a favor de los socios que la acaten de tres mil pesos m|n. sin perjuicio de llevarse la cuestión a la justicia para hacer cumplir el fallo arbitral. Se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días de Diciembre de 1945.— Fdo. M. Wasserman, M. Draznin, B. Zarnitzer y D. Nachman.— Formulan aclaración. — Señor Juez de Comercio: M. Wasserman M. Draznin, B. Zornitzer, y D. Nachman, en la petición sobre inscripción del contrato de Sastrería Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: El capital social es de treinta mil pesos m|n. aportados: socio Menasze Wasserman quince cuotas capital que totalizan quince mil pesos nacionales, y el resto de quince mil pesos es aportado por cada uno de los tres socios restantes por cinco cuotas capital de cinco mil pesos c|uno. Sírvase V. S. tenerlo presente y Será Justicia. M. Wasserman. M. Draznin. B. Zarnitzer. D. Nachman.—

Buenos Aires 9 de Enero de 1946. —Lucio R. Meléndez 2º Jefe.

e.16 ene.-Nº 5653-v.21 ene.

AVISOS DIVERSOS

Piedrarena, S. A. — Se hace saber a los accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjeará las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor reducido a quinientos pesos m|n. cada una de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, fecha 14 de Mayo de 1934. — Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir de esa fecha y prescriptos los derechos de sus tenedores (artículo 848 — Código de Comercio). — Buenos Aires, Enero 5 de 1946. — El Directorio.

e.9 ene.-N.º 5491-v.29 ene.

SOC. ANON. COPPA & CHEGO
Inm. Fin. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5.º de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 3.000.000 y en consecuencia ofrece a suscripción la 5a. y 6a. serie de capital autorizado hasta la...... de capital de m$n. 500.000 cada una, en 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100 cada acción.

Los señores accionistas se servirán manifestar a la Sociedad, en su local social, 25 de Mayo 549, dentro del término establecido por los estatutos, el número de acciones que deseen suscribir. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

e.3 ene.-N.º 5269-v.5 ene.
e.9 ene.-N.º 5269-v.11 ene.
e.15 ene.-N.º 5269-v.17 ene.
e.21 ene.-N.º 5269-v.23 ene.
e.28 ene.-N.º 5269-v.30 ene.

"LA CAPITAL"
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.
San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día once de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número uno cinco cero cero seis (15006) y con el segundo premio el número uno nueve dos dos ocho (19228) la amortización anticipada. — Probabilidades: 1 sobre 2.500. — Plan "A" 01056, $ 1.250.— m|n. v|n., de Febrero 1940, al señor Guillermo Cochrane, Carlos Calvo 1235, piso 5.º, Capital Federal. — Plan "A", 07006, $ 5.000.— m|n. v|n., de Enero 1942, al señor Owen Tudor, Paseo Colón 285, Capital Federal.

e.16 ene.-N.º 5745-v.16 ene.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

(1)

Acta de Sorteo: «En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas a requerimiento de los señores doctor Antonio Robirosa, casado y doctor Héctor Penna, casado, domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que son Presidente y Gerente General, respectivamente de La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina, me constituí en el salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, los expresados señores Robiosa y Pena, algunos miembros del Directorio de dicha sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de los títulos al portador con reembolso garantizado, emitidos por la expresada sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, en que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las condiciones generales insertas en el dorso de los títulos siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — El señor Gerente General en nombre del Directorio de la Compañía, declaró abierto el acto, leyó los artículos pertinentes de las condiciones generales insertas al dorso de los títulos y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. — Inmediatamente se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: UKX — HBS — GPY — TDD — QYE — FXU — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia el Señor Juan González, de estado soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido que previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos, don Domingo R. Zuppone y don Donato C. Calandria, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. Robirosa. — Héctor Pena. — J. González. — D. R. Zuppone. — Tgo.: D. C. Calandria. — Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Los títulos amortizados son los siguientes:

Nº 554.347 (FXU) de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|6|45, Sr. Eduardo Díaz — Eduardo Costa (FCO).
Nº 19.861 (FXU) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|31, Sr. Eduardo Díaz — Eduardo Costa (FCO).
Nº 545.258 (GPY) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|4|45, Juan Martín y Lidia G. Larregain — Plomer (FCCGBA).
Nº 43.282 (TDD) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|12|32, Srta. Juanita Celia Abal — A. Quintana 569 (Capital).
Nº 121.681 (UKX) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|36, Sra. Alicia I. B. de Relling — Estrugamou 335 (Venado Tuerto).
Nº 228.645 (FXU) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|38, Alicia y Joan Leburn — Mitre 755 (Rosario).
Nº 460.212 (FXU) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|43, Alicia y Joan Leburn — Mitre 755 (Rosario).
Nº 291.476 (UKX) de $ 5.000.— m|n, emitido el 1|7|39, Srta. Zulema Lucia Mollo — Santa Fe 1823 (Capital).
N.º 307.565 (TDD), de $ 5.000 m|n., emitido el [illegible], Sr. Juan José Desiderio Osella. — B. Rivadavia 1601 (V. Alsina).
N.º 242.316 (GPY) de $ 5.000 — m|n., emitido el 1|3|38, Sr. Horacio Ceppi Berdier — Canale 1443 (Adrogué).
N.º 438.978 (GPY) de $ 2.500 — m|n., emitido el 1|8|42, Sr. Horacio Ceppi Berdier — Canale 1443 (Adrogué).
N.º 462.026 (TDD) de $ 5.000— m|n., emitido el 1|3|43, Federico, José, Antonio y Vicente Romagnolo — Zavalla FCCA).
N.º 487.122 (FXU), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|38, Sr. Angel Bossi — Almacén "El Empalme" (General Belgrano).
N.º 487.716 (UKX), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|43, Sr. Melchor Antonio Pérez — Valentín Alsina 1811 (Valentín Alsina).
N.º 194.333 (UKX), de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|1|38, Sr. Melchor Antonio Pérez — Valentín Alsina 1811 (Valentín Alsina).
N.º 495.112 (TDD), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, Sr. Carlos Casanova Chies — Hospital Posadas (Saladillo, FCS).
N.º 497.621 (QYE), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|44, Sr. Atilio Leonarduzzi — 24 de Septiembre 1173 (Córdoba).
N.º 174.861 (QYE), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|37, Sr. Atilio Leonarduzzi — 24 de Septiembre 1173 (Córdoba).
N.º 505.888 (GPY) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Sra. Aurelia T. de Oliveti — Chivilcoy 2931 (Capital).
N.º 508.555 (FXU), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Niña María Teresa García — Chilibroste (Pcia. de Córdobá).
N.º 374.243 (FXU) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|41, Niña María Teresa García — Chilibroste (Pcia. de Córdoba).
N.º 513.796 (HBS), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44 Srta. M. Loreley Mancini — Ramón Lista 5234 (Capital).
N.º 514.456 (QYE), de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|44, Orlando Ernesto y Dora Haydée Gallinari — Enrique Ochoa 535 (Capital).
N.º 518.191 (QYE) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|44, Sr. Alejandro Soto Acebal, Florida 125 (Capital).
N.º 554.108 (QYE) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|6|45, María S. de Rodrigue. — Libertad 1343 (Capital).
N.º 42.018 (QYE) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|10|32 Sr. Alejandro Soto Acebal, Libertad 1343 (Capital).
N.º 532.847 (GPY) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|44 Niño Jorge Osmar Falcone — Zuviría 649 (Pehuajó, F. C. O.).
N.º 533.577 (HBS) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|11|44 Niña Celia Bernstein — Laprida 2089 (Florida).
N.º 519.384 (UKX) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|7|44 Roberto y Norma Gómez — Rauch 376 (Caseros - F.C.P.).
N.º 363.782 (UKX) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|11|40 Roberto y Norma Gómez — Rauch 376 (Caseros - F.C.P.).
N.º 540.557 (TDD) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|2|45 Sra. Adela A.R. de Cúneo — San Eduardo 2833 (Capital).
N.º 546.710 (QYE) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|4|45 Niña Martha Junquet — Boyacá 359 (Capital).
N.º 548.890 —UKX) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|5|45 Sr. Lucio Ruben Abad — R. de Escalada 3682 (Valentín Alsina).
N.º 549.604 (UKX) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|5|45 Sr. Lucio Ruben Abad — R. de Escalada 3682 (Valentín Alsina).
N.º 547.280 (HBS) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|4|45 Sr. Hamlet J.B. Speich — Hotel Baradero (Baradero).
N.º 549.818 (HBS) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|5|45 Sr. Leonardo Bendersky — Mueblería Balestra (San Nicolás).
N.º 125.467 (HBS) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|8|36 Sr. Leonardo Bendersky — Mueblería Balestra (San Nicolás).
N.º 565.551 (HBS) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|10|45 Horacio y Beatriz Servetto — Quirno Costa 1048 (San Fernando).
N.º 553.499 (FXU) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|6|45 Sr. Ortelio Mazzochi — Banco Mercedes (Mercedes — Bs. Aires).
N.º 553.500 (FXU) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|6|45 Sr. Ortelio Mazzochi — Banco Mercedes (Mercedes - Bs. Aires).
N.º 97.880 (FXU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|10|35 Sra. María R. de Mazzochi — Banco Mercedes (Mercedes - Bs. Aires).
N.º 568.359 (HBS) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|45 Sra. Rosa G. de Sosa — Alsina 565 (Pehuajó - F.C.O.).
N.º 555.345 (HBS) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|6|45 Sra. Micaela L. de Pozzo — Brasil 2630 (Capital).
N.º 82.968 (HBS) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|5|35 Sr. Juan José Pozzo — Brasil 2630 (Capital).
N.º 573.313 (GPY) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|12|45 Srta. Eugenia Caffaroni — Sección Quintas (Pehuajó - F.C.O.)
N.º 570.518 (FXU) de $ 2.800 m|n. emitido el 1|11|45 Dr. Héctor R. Amato — Alvear 616 (Rosario).
N.º 82.269 (FXU) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|4|35 Niña Liliana Amato Solari — Alvear 616 (Rosario).
N.º 44.147 (UKX) de $ 2.500 m|n. emitido el 1|1|33 Sr. León Balán — Moreno 1767 (Capital).
N.º 50.789 (FXU) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|8|33, Sr. Adelmo Panini — Etados Unidos 4067 (Capital).
N.º 57.593 (QYU) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|34, Sra. Esther F. Vda. de Goldar — Cnel. Molinedo 3350 (Avellaneda).
N.º 73.496 (QYE) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|34, Sr. Isaac Salomón Nainstein España y Borges (Junín — Bs. Aires).
N.º 75.734 (UKX) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|35, Sra. Clotilde Rey de Ronzoni — Chacabuco 657 (Capital).
N.º 89.007 (QYE) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|35, Sra. Celia S. de Adaglio — Nicaragua 6100 (Capital).
N.º 90.500 (TDD) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|35, Sr. Juan Carlos Pescetto — Nicaragua 5599 (Capital).
N.º 104.175 (QYE) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|36, Niña Isabel Lef — Av. Uriburu 450 (Lanús).
N.º 105.444 (TDD) de $ 2.500.— m|n., emtido el 1|1|36, Sr. Daniel Nieto Cid — San Martín y 25 de Mayo (Pergamino).
N.º 113.173 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Sra. Antonia Alicia S. de Cavallo — San Urbano (Sta. Fe).
N.º 118.995 (QYE) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|36, Roque Di Primio y E. Eguillor — V. Gandini 725 (Junín — Bs. Aires).
N.º 125.068 (FXU) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|36, Niña Elizabeth Carmen Palma — M. Alegre 499 (M. Grande).
N.º 127.138 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|36, Sra. Clotilde C. de Ozta — Suárez 171 (Avellaneda).
N.º 136.593 (GPY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|36, Srta. Margarita Fibla — Fraga 16 (Capital).
N.º 145.094 (GPY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|37, Rosa y Ademe Andrín — Fca. "La Emilia" (San Nicolás).
N.º 145.163 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|37, Srta. Susana Scarinci — Chile 585 (San Isidro).
N.º 190.136 (GPY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|37, Sr. Helmut Engelhardt — Corrientes 1633 (Villa María).
N.º 190.323 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|37, Niño Alberto Jorge Golberg — Defensa 1529 (Capital).
N.º 210.370 (GPY) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|4|38, Sr. Julio César Lera. Medrano 917, (Capital).
N.º 221.628 (TDD) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38, Dr. Asencio J. Ibarbia — Saladillo (FCS).
N.º 223.086 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38, Sr. José Raúl Calvo — Venezuela 708 (Capital).
N.º 259.842 (HBS) de $ 2.500.— m|n. emitido el 1|12|38 Niño Oscar Eduardo Cormack — Larsen 3081 (Capital).
N.º 273.791 (UKX) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|39, Sr. Francisco Yula.

— Las Heras 572 (Florencio Varela).
N.° 275.704 (FXU) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|39, Sra. Eleonor B. de Semmartín — Cálcena 235 (Capital).
N.° 278.337 (GPY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|39, Sra. Elvira T. de López — San Pedrito 424 (Capital).
N.° 314.481 (TDD) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, Sra. Isabel Aviia de Rey — Los Andes 191 (San Martín).
N.° 314.785 (UKX) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, Sr. José Puzio — Pavón 2684 (Capital).
N.° 316.180 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Sr. Fermín Luraghi — Pavón 2399 (Gerli).
N.° 360.516 (TDD) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Sr. Alberto Migones — Indio 5873 (Capital).
N.° 386.040 (GPY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|41, Sra. María de Oliva — Nicaragua 31 (Sarandí).
N.° 393.131 (QYE) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Niña Otilia Nelly Nikel — Brasil 2699 (Avellaneda).
N.° 396.773 (GPY) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|41, Sr. Juan Ambrosio Diez — Cabildo 3193 (Capital).
N.° 399.469 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|41, Niño Hernán C. Crisotto — Rivadavia 4893 (Capital).
N.° 437.687 (UKX) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|42, Niño Eduardo A. Zárraga — De Moussy 778 (Villa Lynch).
N.° 449.253 (FXU) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, Niña Lilia M. Palma — Buchardo 32 (Chivilcoy).
N.° 449.497 (HBS) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, Juan Luis Bassi — Pueyrredón 1244 (Bánfield).
N.° 457.992 (UKX) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|2|43, Srta. Amelia Freita — Concepción Arenal 1608 (Capital).
N.° 464.165 (UKX) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Sra. Ramona C. A. de Figueroa — Lonquimay (FCO).
N.° 469.100 (TDD) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|43, Sr. Oscar Küng. — Av. San Martín 4829 (Capital).

Gerente.

e.16 ene.-N.° 5654-v.16 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 14|1|46.

Al comercio: Avisamos que el señor Cándido Tardio vende a los señores Camilo Trigas y Antonio Lozano, libre de todo gravamen y deuda, la llave e instalaciones existentes en el negocio de librería y papelería sito en esta Capital, calle SAN JOSE 18, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el mismo.

e.16 ene.-N.° 5734-v.21 ene.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público oficinas Alsina 1467, Josefina V. de Caamaño vende a Carlota G. Bianchi de Pérez su despacho de pan VIRGILIO 3051, sus domicilios. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.16 ene.-N.° 5731-v.21 ene.

M. A. Rodríguez, balanceador público Río Bamba 390, teléfono Cuyo 4898, avisa Adriano Malcervelli vende a Adelina Feijoo y Oscar Pazos, su camisería VICENTE LOPEZ 1727, domicilio de las partes.

e.16 ene.-N.° 5730-v.21 ene.

La razón social "Bercovich y Marquis" vende a Andrés Otero García, el negocio de venta de calzados establecido en la calle ENTRE RIOS N.° 271, denominado "Rayón". — Reclamos de ley "Estudio Dana", Tucumán 1475, piso 2.° A, domicilio partes.

e.16 ene.-N.° 5729-v.21 ene.

Arpine Chamkoul, avisa que vende su parte en el negocio de fabricación de alfombras instalada en CORRALES 934 a don Armenak Balantzian. — Reclamos de ley, ante el escribano señor Fernando Vidal, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 760, 4.° piso, Capital Federal, domicilio que constituyen las partes.

e.16 ene.-N.° 5728-v.21 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Por "Bolsa Mercantil", de García y Fernández, Rivadavia 2617; José Albor, domiciliado Rivadavia 2617, vende su lechería y venta de helados, sita DONADO 1701, a José María Moreiras, domiciliado Donado 1701. — Reclamaciones término ley.

e.16 ene.-N.° 5524-v.16 ene.

Se comunica que ante la Escribanía del suscripto, el señor José Antonio Cueto, venderá a los señores José y Julián Vallejo, el negocio de zapatería denominado "Fabricantes Unidos", sito calle TUCUMAN 42, de Resistencia, Chaco. — Reclamaciones dentro del término de ley, en Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Enero 11 de 1946. — Moisés Feldmann, Escribano.

e.16 ene.-N.° 5719-v.21 ene.

Al comercio, aviso: Que el señor Vahan Chinchinian vende al señor Francisco Fernández Alvarez, un negocio de tintorería y planchado de ropa, sito en esta Capital, calle BONPLAND N.° 1454. — Reclamaciones de ley, a C. A. Pérez, Martillero Público, calle Tucumán N.° 1625, domicilio partes.

e.16 ene.-N.° 5733-v.21 ene

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804), que con su intervención Alfredo Priero vende a Jacinto Mendozzi, el despacho de pan, CORDOBA 5519, sus domicilios. — Reclamos: nuestras oficinas.

e.16 ene.-N.° 5744-v.21 ene.

Avisan José Luis Barba y Hno. Martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1804), que con su intervención, Constante Alvarez y Manuel González, venden a Mariano Martínez el buffet del Rácing Club, anexo Villa del Parque NOGOYA N.° 3045, sus domicilios. — Reclamos en término legal, en nuestras oficinas.

e.16 ene.-N.° 5743-v.21 ene.

El escribano Amadeo B. Ciruzzi, con oficinas en Pueyrredón 951, avisa que por su intermedio el señor Eduardo José Camdessanché, vende el negocio de farmacia, sito en JURAMENTO 1601, denominado Farmacia Curie, al señor Teodoro Martín Basaldúa. — Reclamaciones de ley a mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.16 ene.-N.° 5727-v.21 ene.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, martilleros públicos, matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital; que con su intervención los señores Jesús Ramallal y Evaristo Mourelle, venden al señor Silverio Arroyo, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital Federal, calle LAFUENTE número 933|37. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Rivadavia 4215, Capital.

e.16 ene.-N.° 5726-v.21 ene.

Avisa Juan Llombart, que ha vendido su negocio de bombonería y anexos, calle RIVADAVIA 2420, a la señora Adela Pulcini; reclamos en el domicilio del vendedor y compradora, Rivadavia 2420. — Buenos Aires, Enero 15 de 1946.

e.16 ene.-N.° 5723-v.21 ene.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, Escribano de Registro de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención se procederá a la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bistrich y Compañía", con domicilio en Trelew (Chubut) y actualmente en JOSE DE SAN MARTIN (CHUBUT), formada por los socios Angel José Torres y don José Bistrich, siendo el domicilio de ambos, José de San Martín (Chubut) y el ramo de la Sociedad es fabricación y venta de antisárnicos, productos químicos afines insecticidas y cura frutales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel José Torres. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse al escribano actuante, calle Sarmiento N.° 460, Esquel (Chubut), dentro del término legal.

e.16 ene.-N.° 5721-v.21 ene.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas, Alsina 1467, José Ramón Baamonde vende a Marcelino Blanco, Pedro Avalle, Güido Bladrechi, hotel, vinos y cervezas CANGALLO 2425|27|29|31, sus domicilios. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.16 ene.-N.° 5737-v.21 ene.

César Carbone vende a Luis Ingratta, librería, cigarrería, LAS HERAS 2013. — Recl.: L. A. Ceruti, Lavalle 1268, bajos, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 ene.-N.° 5736-v.21 ene.

Carlos Edmundo Blanco, vende a Enrique Heritier, su negocio de mercería calle CARHUE 67 Capital, ambos constituyen domicilio en Carhué 67 y reclamos en el mismo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1946.

e.16 ene.-N.° 5735-v.21 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CARLOS CASADO LIMITADA

COMPAÑIA DE TIERRAS

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de Febrero de 1946, a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de acciones de Montes y Estancias San José, S. A., realizada por el Directorio, ad-referéndum de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
2.° Contrato de venta de extracto de quebracho.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los Arts. 32 y 34 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero de 1946. — Pablo De Corral, Vice-presidente.

e.16 ene.-N.° 5747-v.5 feb.

HOBART DAYTON ARGENTINA

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Febrero de 1946, a las diez horas, en Leandro N. Alem, N.° 1464,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.

3.° Elección de Directorio y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.16 ene.-N.° 5725-v.1.° feb.

HOBART DAYTON ARGENTINA

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1946, a las 10,30 horas, en Leandro N. Alem N.° 1464, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para la venta de ciertos activos y pasivos.
2.° Decidir sobre las futuras actividades de la Compañía.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16 ene.-N.° 5724-v.1.° feb.

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, conforme con lo dispuesto en el Art. 43 de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Enero de 1946, a las 9 horas, en su local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
2.° Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

4.° Elección de presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, y de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Silvio P. Durante, Eustasio Fernández, Florentino Soverón y Ramón Garcete, que cesan en su mandato, ocho vocales suplentes, la Comisión Revisora de Cuentas y el Jurado. — Tomás Cuevas, Vice-presidente en ejercicio. — Moisés Benzaquen, secretario.

e.16 ene.-N.° 5722-v.21 ene.

Fábrica de Tejidos Los Andes BAIBIENE QUINTANA S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para 5 de Febrero 1946 a 11 horas en San José 1653 para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de documentos prescriptos por artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de secretario, síndicos, y vocales suplentes. — El Presidente.

e.16 ene.-N.° 5720-v.1 feb.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA (S. A. I. D. A.) Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero a las 10 horas en el local social Victoria 850, 5.° piso escr. 511, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio al 30 de Septiembre 1945.
2.° Elección de un síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El vocal delegado.

e.16 ene.-N.° 5717-v.31 ene.

ENRICO DELL'ACQUA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Calle Darwin N.º 1154, Buenos Aires

Conforme con las disposiciones de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en segunda convocatoria, el próximo 30 de Enero de 1946, a las 16 horas en la sede social, Buenos Aires, calle Darwin número 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio y del señor síndico, referentes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Asignación de los honorarios de sindicatura para el mismo ejercicio terminado y nombramiento de dos nuevos síndicos, para el ejercicio 1.º de Octubre de 1945 al 30 de Septiembre de 1946.

3.º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin N.º 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ene.-N.º 5718-v.26 ene.

ASOCIACION CENTRO UNION CORREDORES DEL COMERCIO
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con los artículos 129 y 134 del estatuto se celebrará en la secretaría social, calle Pozos 129, el día sábado 26 del corriente a las 15,30 horas en primera convocatoria y una hora después, 16,30 hs. en segunda convocatoria, (Art. 129) si en la primera no se hubiera obtenido el número necesario de asociados para constituir el quórum legal para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria! Anual y Cuentas Generales.

4.º Nombramiento de cinco escrutadores.

5.º Elección de un presidente y siete vocales titulares por el término de dos años; y por el término de un año; seis vocales suplentes, jurado y sus suplentes y comisión revisora de cuentas.

6.º Designación de socio honorario de nuestro escribano señor Horacio Picasso.

7.º Autorización para realizar limpieza de frente en la propiedad Moreno 1756|60.

8.º Participación de la institución en la Droguería y Farmacia Cooperativa Mutualista.

9.º Autorización a la J. D. para darle nombre a la revista oficial de la institución.

10. Autorizar el cobro de $ 0,10 mensual por asociado, obligatorio y con carácter permanente para la Dirección de Mutualidades, cuenta Policlínico Mutualista. — Juan T. Feijoó, presidente. — Enrique F. D'Abondio, secretario.

e.16 ene.-N.º 5740-v.18 ene.

Sociedad Anónima
«ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS»

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 7 de Febrero de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de las condiciones del arrendamiento de la Estancia La 76, y resultado de la realización de las haciendas y existencias.

2º Reintegración a los accionistas en efectivo de $ 25,- por acción de las acciones suscriptas e integradas y reducción del capital autorizado.

3º Modificación del artículo 5º de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.16 ene.-Nº 5742-v.1º feb.

ASOCIACION PROPIETARIOS CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda Citación:

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 26 del actual, a las 21 y 30 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea general extraordinaria (Segunda Citación), celebrada el 10 de Marzo ppdo.

2º Asunto seguros.

3º Aumento de las tarifas de acarreos en vigencia.

4º Decreto-Ley del P. E. sobre aumentos y aguinaldos.

5º Proyectos de asociados sobre nuevos servicios posibles a prestar, los que deberán enviarse por escrito y firmados con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

6º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, Enero 15 de 1946. — Ciriaco Loria, presidente. — Augusto Pizzo, secretario.

e.16 ene.-Nº 5.741-v.18 ene.

Convocatorias Rectificadas

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas Comercio y Mandatos

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 1946 a las 10 horas, en su Sede Social, de la calle Piedras N.º 361, 4to. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 3er. Ejercicio.

2.º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los señores Máximo F. G. Moser y Gregorio R. Tabuyo, que terminan su mandato.

5.º Aumento del capital social.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.2 ene.-N.º 5225 y 5665-v.22 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Enero, a las 16 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del ejercicio al 31 de Diciembre 1945 y distribución de utilidades.

2.º Designación de cuatro directores, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enero 3 de 1946. — El Directorio.

e.5 ene.-Nº 5353-v.22 ene.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA DE TEXTILES Y YUTE DEL NORTE ARGENTINO SACTYNA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1946, a las doce horas, en las oficinas de la calle Corrientes N.º 222, piso 18.º, a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.º Elección de directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-N.º 5388 y 5732-v.26 ene.

SECCION BALANCES

C. 2326.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. "FLORESTA"

Segurola 1523

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Capital Suscripto . . . . $ 27.300.—
Capital Realizado . . . . „ 26.220.—
Accionistas 287

BALANCE GENERAL DEL 1º. DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y Utiles		1.361.96
Activo circulante:		
Títulos y Acciones		620.—
Activo exigible:		
Accionistas	1.080.—	
Deudores Varios	153.463.90	154.543.90
Activo disponible:		
Caja y Bancos		5.745.63
Activo transitorio:		
Impresos		550.—
		162.821.54
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto	27.300.—	
Fondo de Reserva	531.84	
Fondo de Previsión y Quebranto	1.440.76	
Fondo de Propiedad	1.700.45	30.973.05
Pasivo exigible:		
Obligaciones a Pagar	20.460.—	
Fondo de Previsión	108.054.57	128.514.57
Pasivo transitorio:		
Ganancia líquida		3.333.92
		162.821.54

M. Fischman, presidente. — A. Garchtrom, gerente. — Abel Krawczuk, secretario
M. Sirezuk, tesorero. — J. Berdichevsky, contador. — José Schapira, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Del 1.º de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Muebles y Utiles (amortización)	151.33	
Impresos	208.30	
Intereses pagados	5.907.16	
Gastos Generales	1.871.18	
Alquileres	885.—	
Sueldos	2.130.—	
Ganancia Líquida	3.333.92	
		14.436.89
HABER		
Intereses cobrados	12.718.79	
Derechos de Solicitud	806.35	
Comisión de Cobranza	806.55	
Informes	105.20	
		14.436.89

M. Fischman, presidente. — A. Garchtrom, gerente. — Abel Krawczuk, secretario.
M. Sirezuk, tesorero. — J. Berdichevsky, contador. — José Schapira, síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1945. — Armando A. Moirano, jefe interino División Cooperativas.

e.16 ene.-N.º 2326 s|p.p.-v.16 ene.

1921.

(1)
BOCCAZZI S. A. — PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES

Domicilio: Paseo Colón N.° 221

Fecha Autorización P.E.: 31 de Julio de 1939
Fecha Inscrip. R.P. de Comercio: 4 de Septiembre de 1939
Capital Autorizado: m$n. 1.500.000 — Capital Suscripto: m$n. 1.500.000.
Capital Realizado m$n. 1.500.000

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO SOCIAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 1945

ACTIVO	$	$	$
I — Activo fijo:			
a) Maquinarias		562.057.06	
Adquisición anterior... $ 589.093.97			
adquisic. en el Ejercicio „ 154.493.72	743.587.69		
Amortización anterior $ 120.432.30			
Amortiz. del Ejercicio „ 61.098.33	181.530.63		
b) Rodados		71.340.21	
Adquisición anterior $ 161.254.78			
Adquisic. en el Ejercicio „ 35.048.10	196.302.88		
Amortización anterior $ 94.226.34			
Amortización del Ejercicio „ 30.736.33	124.962.67		
c) Moldes		162.572.32	
Adquisición anterior $ 23.249.45			
Adquisic. en el Ejercicio „ 158.962.59	182.212.04		
Amortización anterior $ 2.873.78			
Amortiz. del Ejercicio „ 16.765.94	19.639.72		
d) Muebles y Utiles		12.837.78	
Adquisición anterior $ 22.530.83	22.530.83		
Amortización anterior $ 7.243.42			
Amortiz. del Ejercicio „ 2.449.63	9.693.05		
e) Utiles y Enseres		193.765.46	
Adquisición anterior $ 394.086.68	394.086.68		
Amortización anterior „ 99.965.87			
Amortización del Ejercicio 100.355.35	200.321.22		
f) Instalaciones		93.937.44	
Efectuadas anterior. $ 128.524.35			
Efec. en el Ejercicio „ 40.143.50	168.667.85		
Amortización anterior $ 55.942.93			
Amortiz. del Ejercicio „ 18.787.48	74.730.41		
g) Inmuebles		37.476.68	1.133.986.95
II — Activo circulante:			
a) Certificados de Obras		192.080.—	
b) Obras ejecutadas a Certificar		222.988.58	
c) Materiales de Construcción		80.436.07	
d) Lubricantes y Combustibles en Obras		4.559.11	
e) Obras (Por las existencias)		496.220.63	
f) Taller		56.403.82	
g) Fábrica de Caños		133.904.46	1.186.592.67
III — Activo disponible:			
a) Caja		14.859.04	
b) Cajas de Obras		7.612.42	22.471.46
IV — Activo exigible:			
a) Bancos, Cuenta Valores al Cobro		1.996.93	
b) Deudores de Pavimentación		720.743.62	
c) Créditos en Gestión		6.438.80	
d) Deudores en Cuenta Corriente		563.070.38	
e) Depósitos en Garantía		832.579.64	
f) Obligaciones a Cobrar		860.098.68	
g) Cuentas a Cobrar		1.867.57	2.986.795.62
V — Activo transitorio:			
a) Impuesto a los Réd. Corresp. al Ejercicio		357.72	357.72
VI — Activo nominal:	13.105.90		
a) Gastos Organización			
Amort. anterior $ 10.484.72			
Amort. del Ejercicio „ 2.621.18	13.105.90	—.—	5.330.204.42
Cuentas de Orden:			
a) Depósitos de Acciones (Gar. Directorio)		50.000.—	
b) Depósitos de Títulos		265.600.—	
c) Rentas de títulos de terceros a cobrar.		34.380.—	349.980.—
			5.680.184.42

PASIVO	$	$	$
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital		1.500.000.—	
b) Reserva Legal		16.542.99	
c) Reserva Especial		49.749.06	
d) Reserva Ley 11.729		6.681.75	
e) Reserva Fluctuación Valores		43.739.62	1.616.713.42
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cuenta Corriente		2.261.535.40	
b) Bancos		88.895.02	
c) Bancos Cta. Financiación		171.569.07	
d) Obligaciones a Pagar		175.000.—	
e) Acreedores con Caución		426.268.97	
f) Bancos Cta Títulos		240.600.—	
g) Títulos Depositados		25.000.—	3.388.958.46
III Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		28.248.21	
b) Obras (Saldo acreedor que se transfiere a nuevo Ejercicio)		221.599.72	249.847.93
			5.255.519.81
Utilidades:			
a) Anterior		7.350.05	
b) Del Ejercicio		67.334.56	74.684.61
			5.330.204.42
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes Acciones (Gar. Directorio)		50.000.—	
b) Depositantes Títulos		265.600.—	
c) Cupones de Títulos de Terc. a Cobrar		34.380.—	349.980.—
			5.680.184.42

Walter Boccazzi, director general. — Carlos Murchio, director. — Pablo J. Salminci, director. — Francisco Gramuglia, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS 5.° EJERCICIO 1944

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 1945

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Gastos Organización	2.621.18	
Instalaciones	18.787.48	
Maquinarias	61.098.33	
Muebles y Utiles	2.449.63	
Moldes	16.765.94	
Rodados	30.736.33	
Utiles y Enseres	100.355.35	232.814.24
Gastos Generales (Sueldos, gs. depósitos y generales)		217.075.22
Intereses		41.616.05
Cuentas Corrientes		4.204.77
		495.710.28
Ganancias:		
Anteriores	7.350.05	
Del Ejercicio	67.334.56	74.684.61
		570.394.89
HABER		
Saldo		7.553.65
Obras, Explotaciones, Taller y Fábrica Caños		550.152.61
Renta de Títulos		9.463.17
Diferencia de Cotización		1.355.64
Impuesto a los Réditos		685.23
Depósito (Beneficio s/venta)		369.99
Dividendos a Distribuir		1.058.20
		570.394.89

Walter Boccazzi, director general. — Carlos Murchio, director. — Pablo J. Salminci, director. — Francisco Gramuglia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 5 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.16 ene.N.° A.1913 s|p.p..v.16 en.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 12|1|946

«1895»

TALLERES GRAFICOS BODONIA S. A.

Domicilio: Tucumán 439 — Buenos Aires
26 de Febrero de 1940
(Fecha de autorización del P. E.)
14 de Mayo de 1940
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L

Autorizado	$	500.000.—
Suscripto	»	439.500.—
Realizado	»	439.500. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1945

Inciso ACTIVO	$.	Parciales $.	Totales por capítulos $.
I. Activo fijo:			
a) Maquinarias	377466 46		
Amortizaciones anteriores	28380 49		
	349085 97		
Amortización 31/12/44	34908 59	314177 38	
b) Matrices y tipos	18085 49		
Amortizaciones anteriores	4185 85		
	13899 64		
Amortización 31/12/44	1388 96	12510 68	
c) Muebles y útiles de taller	11595 04		
Amortizaciones anteriores	2789 91		
	8805 13		
Amortización 31/12/44	880 51	7924 62	
d) Muebles y útiles de escritorio	2497 80		
Amortizaciones anteriores	651 29		
	1846 51		
Amortización 31/12/44	184 65	1661 86	
e) Bienes raíces	303325 87		
Amortizaciones anteriores	9538 46		
	293787 41		
Amortización 31/12/44	4909 68	288877 73	625152 27
II. Activo circulante:			
a) Materiales de composición		1924 98	
b) » » impresión		8289 72	10214 70
III. Activo disponible:			
a) Caja		4016 55	
b) Bancos		1124 41	5140 96
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios en cuentas corrientes			16744 29
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos ejercicio futuro			154 —
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía		8000 —	
b) » » » » custodia		12500 —	20500 —
Total del activo			677906 22
P A S I V O			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		439500 —	
b) Fondo de reserva legal		655 35	
c) Fondo de reserva especial		28712 08	468867 43
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes		433 37	
b) Hipotecas a pagar		56084 47	
c) Cuentas a pagar		92208 86	
d) Depósitos en garantía		2330 —	151056 70
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias del presente ejercicio			37482 09
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		8000 —	
b) » » » » custodia		12500 —	20500 —
Total del pasivo			677906 22

Luis Chianelli, presidente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CUARTO EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

D E B E		
I. Amortizaciones:		
Maquinarias	34908 59	
Matrices y tipos	1388 96	
Muebles y útiles de taller	880 51	
Muebles y útiles de escritorio	184 65	
Bienes raíces	4909 68	42272 39
II. Intereses y descuentos		16291 60
III. Intereses hipotecarios		4677 94
IV. Patentes e impuestos		8925 36
V. Gastos generales:		
Sueldos, administración, etc.		317542 68
Ganancias del presente ejercicio		37482 09
Total del debe		427192 06

H A B E R		
I. Impresiones		371094 39
II. Alquileres		8200 —
III. Papel diario		83 —
IV. Rebobinaciones		45524 —
V. Vacas Hnos.		396 39
VI. Venta tierra plomo		1894 28
Total del haber		427192 06

Luis Chianelli, presidente. — Atilio Larocca, contador. — Hugo V. Passalacqua Elicabe, secretario. — Alberto Toso, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 11 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.6 ene.-N.° A-2017 s|p.p.v.16 ene.

«1894»

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

Florida 229 — Buenos Aires
Fecha autorización P. E. 7 Noviembre 1936
» inscripción R. P. C. 18 Diciembre 1936

	Acc. ordinarias	Acc. preferidas 7 % acumulat.	Total
Capital autorizado	200.000	50 000	250.000
» suscripto.	151.000	50.000	201.000
» realizado.	151.000	50.000	201.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria del 10 Agosto 1945

A C T I V O			
I Activo fijo:			
Propiedad J. N. Blanes 460/90	194474 83		
No amortizado en el presente ejercicio.			
Menos amortización anterior	20746 72	173728 11	
Acciones (al costo: valor nominal)		108900 —	282628 11
II Activo circulante:			
No existe.			
III Activo disponible:			
Bancos en cta. cte.			31 17
IV Activo exigible:			
Deudores en cta. cte.			64404 57
V Activo transitorio:			
Adelantos p. ejercicios futuros			338 36
VI Activo nominal:			
No existe.			
			347402 21
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (de los Directores)			5000 —
			352402 21
P A S I V O			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		201000 —	
Reserva legal		2594 44	203594 44
II Pasivo exigible:			
Bancos en cta. cte.			130265 46
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			718 50
IV. Ganancias:			
Anterior		280 45	
Del ejercicio		12543 36	12823 81
			347402 21
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (los Directores)			5000 —
			352402 21

Ernesto Lix-Klett, presidente. — Esteban Canale Demaría, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

D E B E		
Patentes e impuestos		4468 95
Gastos generales, seguros		2753 55
Intereses y descuentos (pagados)		8449 77
Ganancias:		
Anterior	278 45	
Del ejercicio	12543 36	12823 81
		28496 08

H A B E R		
Saldo anterior		280 45
Alquileres percibidos		24547 20
Intereses y descuentos (percibidos)		3668 43
		28496 08

Ernesto Lix-Klett, presidente. — Esteban Canale Demaría, sindico.
Inspector que visó el balance. Dr. Pardo.

Buenos Aires, 10 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. Subinspector General de Justicia.

e.16 ene.-N.° A-2011 s|p.p.-v.16 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Por disolución definitiva Sociedad de hecho que gira bajo la denominación ''Casa Momlem'' establecida para fabricación de hojalillos metálicos, calle SAN BLAS 4330. domicilio de las partes; compuesta por Salomón Lemelman, Cesáreo E. Montes y Sofía Gervitz. Se retira de la misma Salomón Lemelman, quedando activo y pasivo a cargo de Cesáreo E. Montes y Sofía Gervitz. Reclamaciones: Feldman, Uruguay 560 — 1.° - 11.

e.11 ene.-N.° 5563-v.16 ene.

María C. de Auge, vende al señor Juan Días Rato (hijo), el negocio de lencería y bordados sito en la calle CENTENERA N.° 285. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador calle Martiniano Leguizamón N.° 1435, domicilio legal contratantes. — Buenos Aires, Enero 10 de 1946.

e.11 ene.-N.° 5552-v.16 ene.

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Carlos Calio, vende a Segundo Cusinato, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, CANGALLO 3362. — Domicilio comprador. — Vendedor, domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.11 ene.-N.° 5601-v.16 ene.

Avisan José Martínez y Cía., San José 143, que José Francisco Iglesias, vende a José Toirán, el almacén comestibles, vinos y cervezas envasados JUAN B. JUSTO 6302 esquina GUALEGUAYCHU, sus domicilios. — Reclamos ley.

e.11 ene.-N.° 5595-v.16 ene.

Se avisa que Juan Carlos Badaracco, domiciliado en OSAKA 1275, transfiere el negocio imprenta, calle RIOJA 1623, a la Sociedad ''Monticelli y Badaracco'' a formarse, con domicilio Cachimayo 1195 donde atenderánse reclamos términos de ley.

e.11 ene.-N.° 5571-v.16 ene.

Zenho Heshiki, avisa al comercio que transfiere a la Sociedad Mercantil Colectiva que forman los señores Sinko Egúti y Shinji Tamagusuku y Mashuske Heshiki, bajo el rubro de ''Zenho Heshiki & Compañía, su negocio de planchado de ropas, situado en la calle GÜEMES 4402, domicilio de las partes.

e.11 ene.-N.° 5580-v.16 ene.

Por ''Bolsa Mercantil'', García Fernández, Rivadavia 2617, Socorro Leonor Hauschildt de Scrimimacci, domiciliada Rivadavia 2617, vende despacho pan, facturas, sito CORONEL NICETO VEGA 5700 a Sara Esther Fontela de Horcic, domiciliada en el negocio.

e.11 ene.-N.° 5582-v.16 ene.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, la Sociedad ''Enrique Durand e Hijos'', venderá al señor Luis Cesani, su fábrica de artefactos eléctricos, broncería y artículos afines, sita en la calle GALLO Nros. 160|64|68, quedando disuelta la Sociedad como consecuencia de esta venta. — Reclamaciones al escribano en Avenida de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

e.11 ene.-N.° 5559-v.16 ene.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que con su intervención, se disolverá la Sociedad ''Editorial Ovina, Pigni y Compañía'', que explota la Revista Mensual Ovina y sus anexos, sita en la AVDA. DE MAYO 749, retirándose de la misma los socios señores Francisco Mondejar y José Sayans, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Alberto Pigni y Néstor Ginés Coll, quienes explotarán dicha revista, con la misma razón social y domicilio. — Reclamaciones al escribano en Avda. de Mayo 749, donde todos constituyen domicilio.

e.11 ene.-N.° 5560-v.16 ene.

Ester Iabeblivch de Kelman vende a Mendel Rosenblat el ''Hospedaje Excelsior'', de VICTORIA N.° 615, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Feldman, Uruguay 560.

e.11 ene.-N.° 5561-v.16 ene.

Avisa Pedro Menéndez, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas, Victoria 658, U. T. 34 - 3731, que Rafael y Julio Carrera, venden libre gravamen a Pedro Fernandez, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado ''Rodis Bar'', sito esta ciudad, AVENIDA FERNANDEZ de ENCISO 3983|85|87, domicilio ambas partes.

e.14 ene.-N.° 5655-v.18 ene.

Avisa: Modesto Rosende vendió su tienda, calle SAN BLAS 5298 esq.: Moliere a Eloysa Miguélez, libre gravamen.; reclamos término ley, domicilio vendedor San Blas 5298, y compradora, Somellera 5809.

e.14 ene.-N.° 5650-v.18 ene.

S. Onega, martillero público, oficinas Alsina 2041, avisa: José García vende su parte mitad del restaurant calle PUAN 493, a Jesús Roca, reclamos de ley y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.14 ene.-N.° 5649-v.18 ene.

León Alfandari, comunica por cinco días, que transfiere el activo y pasivo de su comercio, de importación y venta por mayor de tejidos, sito calle LAVALLE 2545, a la sociedad ''León Alfandari e Hijos, S. R. L.'', a constituirse entre León Alfandari, Isaac Hasday Alfandari e Isidoro Alfandari. — Domicilio de las partes: Lavalle 2545. — Reclamaciones de ley: Proc. I. Guberman, Lavalle 1474, 3.° B.

e.14 ene.-N.° 5648-v.18 ene.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador y comisionista matriculado, Nazca 2765, que Esther Camafreita Etchegoyhen, vende a León Blasco, su librería, juguetería, cigarrería y anexos, calle MARIANO ACOSTA 708, domicilio de ambas partes.

e.14 ene.-N.° 5647-v.18 ene.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164 — U.T. 38-1766 y 37-0537, que Julián López Dobarro vende a Sergio Carpintero y José Alonso, el negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle CANGALLO 3395|3399 esquina SANCHEZ de BUSTAMANTE 207. — Reclamaciones término de ley, en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.14 ene.-N.° 5668-v.18 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alberto Julio Moranzoni, vende a Alejandro Doroteo Palacios, su negocio carnicería, calle JORGE NEWBERY 1796|1800. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.14 ene.-N.° 5667-v.18 ene.

Se hace saber al público y al comercio en general que con intervención del señor A. García Uliberri he vendido mi negocio de cervecería y recreo sito en esta Capital, calle TRONADOR 3015 esquina GARCIA DEL RIO 4999, al señor Luis Asta. — Reclamos Junta 2150, donde las partes constituyen domicilio. — Vendedor, Lorenzo Pfeifer. Comprador, Luis Asta. — Buenos Aires, Enero 7 de 1946.

e.14 ene.-N.° 5666-v.18 ene.

R. J. Alais y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Congreso 2540, avisan: Moisés Hernández vende a Belarmino Martínez su despacho de pan y facturas, calle CERETTI 1922. — Reclamos ley, Congreso 2540, domicilio de ambos.

e.14 ene.-N.° 5663-v.18 ene.

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, of. Uruguay 435, piso 4.° que Mamerto Elizalde vende a José María Díaz su negocio de garage sito en esta Ciudad, PERU N.° 647. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos en n|. ofic.

e.14 ene.-N.° 5661-v.18 ene.

Alejandro Abaca, escribano público, con Registro en Choele-Choel (R. N.), F. C. S., comunica: Que por su intermedio la Sociedad «Amado Sefaue y Hno.», vende a la sociedad «Queipo, Fernández & Cía.», el negocio de ramos generales de campaña, con todas sus existencias y mercaderías, que gira a nombre de aquella sociedad, bajo la denominación de «Flor del Campo», en el nombrado pueblo de CHOELE-CHOEL. — Reclamos de ley ante su escribanía, donde constituyen domicilio las partes. — Choele-Choel, Enero 10 de 1946.

e.14 ene.-N.° 5643-v.18 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Miguel Canet, vende su parte social, incluso Activo y Pasivo, negocio panadería mecánica, PAVON 3143|45, al señor José Canet. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.

e.14 ene.-N.° 5672-v.18 ene.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, T. 37-4554, avisan: Primitivo Andrés Deodati vende a Luis Marinello, panadería y venta de helados, sito MEJICO 2148, domicilio partes contratantes. — Reclamos en Ley, nuestras oficinas.

e.14 ene.-N.° 5645-v.18 ene.

José Velasco, con oficinas en la Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Esteban Segundo Peralta vende a Luis Pedro Ceppi su farmacia denominada ''Ugalde'', ubicada CASTRO BARROS 502, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5.° piso.

e.14 ene.-N.° 5644-v.18 ene.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández e Iglesias, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en la calle Rivadavia N.° 4215, Capital; que con su intervención los señores José Estévez y Antonio Estévez venden al señor Nicanor Salgado, su negocio de panadería mecánica y reparto y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle BOLIVAR N.° 1815|17. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Rivadavia 4215, Capital.

e.14 ene.-N.° 5641-v.18 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Rafael José Pascual y Carmelo Humberto Antonio Troisi hermanos venden a Séptimo Gancvelli su restaurant sito HONDURAS 6030|6100, domicilio partes para reclamos ley.

e.14 ene.-N.° 5640-v.18 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber: Que Martín Alberti vende a Manuel Antonio Villacorta, la casa de Comercio del ramo de panadería de su propiedad establecida en QUITILIPI de este Territorio del Chaco. — Reclamaciones dentro del término de ley deben formularse en el domicilio denunciado en Carlos Pellegrini 658 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.12 ene.-N.° 5609-v.17 ene.

Al Comercio: — Con intervención de ''Rodríguez Amoedo y Cía.'', martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas calle Rojas 1285, el señor Antonio Mera Nogueiras vende al señor Bernardino Fernández Souto, la parte que tiene y le corresponde en negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CORONEL NICETO VEGA 5149|53. — Activo y pasivo dicho comercio, cargo comprador conjuntamente con el copropietario señor José María Pérez López. — Reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.11 ene.-N.° 5597-v.16 ene.

Avisan Julio López, Julio Gerardo López y Eduardo Oscar López, que venden a Filemón Besteiro y Said Mauricio, el almacén de comestibles y bebidas CANNING 994|1000, domicilio partes. — Reclamos mismo negocio.

e.11 ene.-N.° 5565-v.16 ene.

Al Comercio: — A. Lobeto, con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que Gerónimo Prada componente de la razón social de hecho ''Rodríguez y Prada'' vende a su condómino, doña Rosa Franco de Rodríguez, quien toma a s|c. el activo y pasivo, su parte en el comercio de despensa, calle M. de ANDES 401 esq. HIDALGO 610. domicilio real de las partes.

e.11 ene.-N.° 5568-v.16 ene.

Raimundo Cubel vende su negocio de restaurant y bebidas situado CABILDO 166|68, su domicilio a Enemirna Iturbide, domiciliada Victoria 3661. — Reclamos al domicilio compradora, dentro del término de ley.

e.14 ene.-N.° 5657-v.18 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Romeo Pascual Chiocchio vende a Dante Carmelo Chiocchio su peluquería para damas, sita AVENIDA CABILDO 2344, domicilio partes para reclamos de ley.

e.14 ene.-N.° 5639-v.18 ene.

Romualdo Pellegrini, escribano, comunica la disolución total de la Sociedad Mercantil de carácter colectiva ''Brandimarte Hermanos'', dedicada a la explotación de la chacra 395 y elaboración de vinos, con domicilio en el Pueblo de INGENIERO HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, integrada por don Humberto Brandimarte y don Olivio Rufino Brandimarte, ambos con domicilio en el Pueblo de Ingeniero Huergo, Territorio Nacional del Río Negro, haciéndose cargo el señor Humberto Brandimarte del activo y pasivo social. — Para reclamos en mi oficina, calle Tucumán 728, General Roca, Río Negro.

e.14 ene.-N.° 5659-v.18 ene.

Antonio Cosso y Ana Kemezys venden a Juana B. Fernández y Alfredo Mario Hjerrild su negocio de lunch y bebidas situado PASEO COLON 1207, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio.

e.14 ene.-N.° 5658-v.18 ene.

Se comunica que el negocio de venta de tejidos a mano, medias, lencería, fantasía y afines, denominado ''Casa Lourdes'', sito RODRIGUEZ PEÑA número 242 de propiedad de doña Julia M. Manego de Barrouquere, domiciliada en el mismo, será transferido a los señores Osvaldo y Norberto Roccatagliata con igual domicilio, quienes bajo el mismo rubro continuarán sus operaciones. — Reclamaciones de ley, ante el martillero Oscar R. Lanzón, domiciliado Victoria 434, donde las partes fijan domicilio especial.

e.12 ene.-N.° 5637-v.17 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de peluquería y cigarrería sito en esta Capital, calle TALCAHUANO 211; domicilio de ambas partes. — Vendedora: María Dolores Carro. — Comprador: Edmundo Varela. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

e.12 ene.-N.° 5630-v.17 ene.

Comunícase por el término de ley que la Sociedad Colectiva Martín Daniel y Cía., formada por los señores Martín Daniel y Ernesto Alejandro Nordheimer, todos domiciliados en RECONQUISTA 336, que se dedica a la fabricación de productos químicos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Martín Daniel. — Reclamaciones de ley, Reconquista 336.

e.12 ene.-N.° 5636-v.17 ene.

Se comunica que por intermedio del escribano suscripto, los señores Aldo Tulio Mozati y Victorio Polcan, venden al señor Luis Stare las mercaderías, nombre y clientela del negocio de bar y restaurant ''CHANTA CUATRO'', sito en la calle TUCUMAN 401 de Resistencia. — Reclamaciones dentro del término de ley en Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Enero 7 de 1946. — Moisés Feldmann, escribano.

e.12 ene.-N.° 5610-v.17 ene.

José Piedilato, martillero público, avisa: Antonio Ciuzio (h.), vende su negocio peluquería, sito SAN EDUARDO número 1300 a Leopoldo Durán (h.). — Reclamaciones Ley 11.867 al martillero, en Viamonte 1837. donde contratantes constituyen domicilio.

e.14 ene.-N.° 5681-v.18 ene.

Se avisa al comercio, que don Vicente Marino, vende a los señores José Luis Ramos, Manuel Lietti y Pedro Musmano, el negocio de venta de frutas y verduras, instalado en la calle PEDRO GOYENA N.° 1389. — Reclamos de ley, y domicilio legal de ambas partes, Pedro Goyena N.° 1389.
e.12 ene.-N.° 5627-v.17 ene.

Adolfo Giunta e Hijo, Avenida de Mayo 1346, avisan: Víctor Satriano, domiciliado en el negocio, vendió despensa de comestibles, PASAJE DEL TEMPLE 2680, a Eduardo Martínez, domiciliado nuestra oficina. — Reclamaciones nuestra oficina.
e.12 ene.-N.° 5629-v.17 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan, que se vendió el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle CANGALLO N.° 4003, esquina FRANCISCO ACUÑA FIGUEROA N.° 408; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Victoriano Maroto. — Compradores: Eugenio Lapeña y Adolfo Santiago. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.
e.12 ene.-N.° 5631-v.17 ene.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, el señor Oscar Francisco Pio, vende su negocio de panadería mecánica, sito calle VIEL N.° 1443, y PUESTO N.° 124, del MERCADO SALCEDO 3421, a los señores Emilio Eiroa y Raymundo Ruiz. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.12 ene.-N.° 5632-v.17 ene.

"Talleres Gráficos Lomtafer", Sociedad Colectiva vende a Rafael Juan Castellano el taller de imprenta sito en ALMIRANTE BROWN 614, domicilio de las partes. — Reclamos Escribano C. A. Terrera, Diagonal Norte 680.
e.12 ene.-N.° 5615-v.17 ene.

Aurelio F. Rubin, martillero público, oficinas Cangallo 1539, avisa: que Aurelia Delgado y Emilia Pérez, venden al señor Francisco Carreño, los muebles, útiles y enseres existentes en la casa sita calle CHARCAS 1968, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.12 ene.-N.° 5618-v.17 ene.

Isaac García, vende a Norberto Medina, su parte correspondiente del negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado ESMERALDA 284, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.
e.15 ene.-N.° 5702-v.19 ene.

Al comercio: por disolución de la razón social "Gersberg y Zanotti" con fábrica de carteras, en la calle CAMARGO 600, se hace cargo del activo y pasivo el señor Isidro Gersberg, retirándose el socio Carlos Zanotti. — Reclamaciones en Camargo 600, domicilio de las partes.
e.15 ene.-N.° 5713-v.19 ene.

José Lagüela, martillero público, oficinas Pozos N.° 467, avisa: Con su intervención Magdalena M. de Arias, vende despacho pan, facturas, LORIA N.° 774, a Antonio Ferlazzo. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.11 ene.-N.° 5558-v.16 ene.

Avisa Luis Villar, martillero público, Moreno 1768, José Carrera vende a Carmen de Santiago puesto número 135, de fiambrería y quesería, sito en Mercado BERNARDO DE IRIGOYEN 1229, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.11 ene.-N.° 5554-v.16 ene.

Vanco Ivanoff vende a Rogelio Pires mitad indivisa negocio carnicería y anexos, establecido calle BELGRANO 619, COMODORO RIVADAVIA, domicilio de las partes. — Reclamaciones a escribanía Sárrias. — C. Rivadavia (Cat.).
e.11 ene.-N.° 5555-v.16 ene.

R. Cahué e Hijo, venden a Stocker y Cía., su taller de rayados, VENEZUELA 1231. Reclamos a Stocker y Cía., Paseo Colón 431, domicilio de las partes.
e.14 ene.-N.° 5638-v.18 ene.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237, que con su intervención Miguel Milano vende a Víctor M. Fernández, peluquería DIRECTORIO 1310, domicilio de ambos. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
e.12 ene.-N.° 5617-v.17 ene.

A. Figuerola, martillero público, comunica que Diana Zibelman de Seleson vende a Eloísa Gadea de García León su negocio modas de la calle GAONA 3290, domicilio de las partes. — R. de ley en mis of. S. Fe 4430 - 72-3744.
e.12 ene.-N.° 5614-v.17 ene.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Angel Tiraboschi y Carlos Marcucci venden a Vicente Zacarías Platinetti, su negocio carnicería, calle NAZCA 1917, sus domicilios. — Reclamos ley n/oficinas.
e.12 ene.-N.° 5613-v.17 ene.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730; Mayo 7565, 1474 y 37 - 6376, avisa: Manuel Díaz Menéndez vende a Laura Belagatti su despensa COCHABAMBA 2200 esq. RINCON 1308, sus domicilios. — Reclamos ley.
e.12 ene.-N.° 5619-v.17 ene.

Se hace saber que Natalio Labovsky, domiciliado en Camargo 1072, transfiere en favor de su consocio José Poznansky, domiciliado en Arenales 3819 la parte que le corresponde en Laipo. Soc. Resp. Ltda., ramo de confecciones y ropería, con sede en CANNING 137, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el Sr. Poznansky como único propietario. — Reclamos de ley, Dr. José Gercovich. — Rodríguez Peña 554. — Buenos Aires, Enero de 1946.
e.12 ene.-N.° 5620-v.17 ene.

René Romero, vende a Marcos Sinay, la farmacia "Mayo" calle CHILE 1199, esquina SALTA, Capital Federal. — Interviene Escribanía Beazley - Rojo calle Florida 259, donde las partes constituyen domicilio y se atienden reclamos de ley.
e.12 ene.-N.° 5621-v.17 ene.

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, U.T. 37-2762, avisan que el remate que debía efectuarse el día 10 de Enero de 1946 de implementos mecánicos propiedad de los señores Padín, Villagrán y Cía., calle RECONQUISTA 228, ha quedado sin efecto. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.11 ene.-N.° 5588-v.16 ene.

Se hace saber que don Alfonso Grova, vende a don Pedro Liberato Pappiano, su taller de zurcido y venta de medias, denominado "Casatita" ubicado en la calle JURAMENTO número 2477, domiciliados respectivamente en la calle Juramento 2477 y Gascón 1448. — Reclamos término de ley, Escribanía "José Canale e Hijos, Lavalle 1282. — Buenos Aires, Enero 10 de 1946.
e.11 ene.-N.° 5590-v.16 ene.

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisa: que Ernesta Humar de Turrín, vende a Pablo Mases su negocio de restaurante y despacho de bebidas al copeo, libre de todo gravamen y deuda, sito en esta Ciudad, AVENIDA SAN MARTIN 3168, domicilio comprador. — Reclamos término ley y domicilio vendedor, a mis oficinas.
e.11 ene.-N.° 5600-v.16 ene.

Mendel Gottlieb, vende a Lázaro Olijavetsky, la parte que tiene y le corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva "Burdman y Cía."; sede social SANTIAGO DEL ESTERO número 1089; domicilio de las partes. — Reclamaciones: Feldman; Uruguay 560 1.° 11.
e.11 ene.-N.° 5562-v.16 ene.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U.T. 38-7842, que Manuel Franco, vende a Manuel Méndez y José Gueimonde, su negocio almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito VENEZUELA 2101 esq. RINCON 497, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
e.15 ene.-N.° 5706-v.19 ene.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que el señor Bernardo Vidal, vende su negocio de servicio y taller mecánico, calle ACHA 2792|94, esquina calle MENDOZA 4406, libre de todo gravamen al señor Eduardo Bilancieri. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.15 ene.-N.° 5709-v.19 ene.

Comunícase al comercio que el señor Antonio Corrales, vende su negocio de zapatería, sito en la Avenida MONTES DE OCA N.° 1071, al señor Francisco GIANNONE. — Interviene: E. J. Ramos, Av. de Mayo 1370, 3 piso, oficina 3, donde constituyen domicilio las partes, y deben efectuarse las reclamaciones de ley.
e.15 ene.-N.° 5708-v.19 ene.

Avisa: José Cías. González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U.T. 38-7842, que el día 21 de Enero, a las 14 horas, rematará por cuenta y orden de los señores Otto R. Canerini y Américo A. Canerini, las existencias del negocio de camisería, bonetería y artículos para caballeros, ubicado en la Av. SAN MARTIN 2284. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
e.15 ene.-N.° 5707-v.19 ene.

Avísase que "Empresa Augé, Dreyfus y Cía. S. A. Cinematográfica", vende a "Alvarez Hermanos y Luppo" su negocio "Cine Inca", calle CORRIENTES 1544|50. — Interviene: Escribanía Ricardo E. España, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde podrán formularse reclamos dentro término legal.
e.15 ene.-N.° 5715-v.19 ene.

Al comercio: Pardi Hnos. (José A. y Antonio R. Pardi) con domicilio legal Lavalle 1268 — p. b. 16, se hacen cargo del activo y pasivo de Pardi Hnos. — (Víctor H. y José A. Pardi), máquinas para bodegueros, licoreros, soderos, etc. — Según contrato firmado el 28 de Diciembre ppdo. — Reclamos de ley, a su sede social SANTA MAGDALENA 368, Capital.
e.15 ene.-N.° 5714-v.19 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Suárez, vende a Ramón Cuevas y Rosa R. Ledowith de Alonso, el negocio de café, bar y billares, "9 de Julio", sito en esta Ciudad, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N.° 5801, esquina LARRAZABAL, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 ene.-N.° 5704-v.19 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38- Mayo 0372 y 4536, avisan que Isidoro Barriga, vende a Juan Castellucci, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CONGRESO 5602, esquina BURELA 2998, domicilio de las partes. — Reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse dentro del término legal en nuestras oficinas.
e.15 ene.-N.° 5703-v.19 ene.

Se hace saber que la sociedad Faivel E. Israel & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Faivel E. Israel y José Casín, que gira en plaza, y se dedica a la fabricación y venta de joyería, relojería e importación y exportación de artículos afines, sito en la calle RIVADAVIA N.° 2134, domicilio de las partes, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor Faivel E. Israel. — Reclamaciones de ley, Estudio Goldstein, Lavalle N.° 1268, 1er. p., esc. 9.
e.15 ene.-N.° 5711-v.19 ene.

Se hace saber que don Pinkus Maslo y don Samuel Nasielski, domiciliados en la calle Riviadavia N.° 6833 venden a don Emilio López García, domiciliado en la calle Cangallo 958, las instalaciones y el derecho al local, del negocio de lencería calle RIVADAVIA N.° 6833. — Reclamos de ley a Emilio López García, Cangallo 958. — Héctor J. Reymondes, Escribano Público.
e.14 ene.-N.° 5685-v.18 ene.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Nebuloni, vende a Antonio Mancini, despensa de comestibles, NOGOYA 4502 esquina SEGUROLA, donde se domicilian.
e.14 ene.-N.° 5662-v.18 ene.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, U.T. 47-4969, avisa el señor Edelmiro González, vende su negocio almacén comestibles y bebidas envasadas, calle CONSTITUCION 1502, esquina SAENZ PEÑA 1407, al señor Juan Dziadura, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
e.14 ene.-N.° 5652-v.18 ene.

Se hace saber por el término de Ley, que la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Segal y Lubel, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la explotación del ramo de cueros, con domicilio en la calle VIEYTES N.° 1164, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Sociedad "Ernesto Segal e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta por los actuales socios y los señores Walter Krumbein; Alberto Boris Segal y Leonardo Felipe Kraizer. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley: Vieytes N.° 1164, Capital Federal.
e.14 ene.-N.° 5656-v.18 ene.

Florencio Conci, vende a Miguel Riera su negocio de ventas de café, bombones, yerbas y afines, sito OLAVARRIA 750, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Enero 12 de 1946.
e.14 ene.-N.° 5683-v.18 ene.

Se hace saber por retiro del socio comanditario Obdulio Gabriel Bargueño Orteza ha quedado disuelta la sociedad "Alcalde, Porrez y Cía.", establecida en la calle MORENO 1227, con "Ropería al por mayor", haciéndose cargo del activo y pasivo [illegible] nueva sociedad que se constituirá con el mismo rubro. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en el mismo negocio.
e.14 ene.-N.° 5678-v.18 ene.

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficinas Victoria 571, avisa: Que el día 21 de Enero de 1946, a las 15 hs. rematará las existencias del negocio de almacén y despacho de bebidas sito HUMBERTO I N.° 2002 del señor Lorenzo Devoto, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.14 ene.-N.° 5676-v.18 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pablo Cardacci, vende a Alfredo Oscar Castellani, su negocio carnicería, calle PINTO N.° 4850. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.14 ene.-N.° 5674-v.18 ene.

Avisa: Enrique Valiño, martillero público que el Sr. Daniel Bodnar, vende su negocio de carnicería, sito en la calle FAMATINA N.° 3435 al Sr. Ibrahim Asabeto. — Reclamos ley, m/of., Florida 229, 6.°, esc. 626, domicilio partes. — Buenos Aires, Enero 12|1946.
e.14 ene.-N.° 5671-v.18 ene.

Avisa Vicente José Baviello que vende libre de gravamen su despensa sita en la calle AVELLANEDA 255, a R. Victoria Mobilia de Sánchez. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.14 ene.-N.° 5686-v.18 ene.

José Piedilato, martillero público, avisa: Víctor Mario Cabona transfiere a su condómino Mario Julio Zirardini su parte mitad "Café - Bar", DONATO ALVAREZ 194|98. — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.14 ene.-N.° 5679-v.18 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Marcelino Rubio, vende a José Iseñ, su negocio carnicería, calle ACHA N.° 3110, domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.14 ene.-N.° 5673-v.18 ene.

Mario E. Malberti, martillero público, San Martín 522, avisa: José Cambarieri, vende a Isidora Juárez de Trías e Ita Pilar Vidal, negocio bar, 25 DE MAYO 662. — Ambas partes, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones, intermediario.

e.11 ene.-N.° 5598-v.16 ene.

Marcelino Cleto García, domiciliado en la calle Cangallo 1526, vende y transfiere su parte mitad proindivisa, garage calle CANGALLO 1522 de esta ciudad a Bernardo López con domicilio en la calle Peña 2019. — Reclamaciones de ley en Av. de Mayo 1370, esc. 135|38.

e.11 ene.-N.° 5579-v.16 ene.

Al Comercio: — Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Canning 1460 — U.T. 71-2649, avisa que con su intervención, Pedro Necchi vende a Juan Aprigliano su negocio de fiambrería y rotisería, sito en esta ciudad calle AVENIDA SAN MARTIN N.° 2756, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en n/oficinas.

e.11 ene.N.° 5586v.16 ene.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Luis Bordis vende a su condómino José Canónico su parte negocio fiambrería NUEVA YORK 3600. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.11 ene.-N.° 5587-v.16 ene.

Goldstein & Kloeman, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) toma a su cargo todo el activo y pasivo de la Sociedad Goldstein Hnos. & Cía., con fábrica de trencillas de seda y algodón y afines, en GREGORIO DE LAFERRERE número 1951, que queda disuelta. — Reclamos y domicilio legal de las partes en el mismo domicilio.

e.11 ene.-N.° 5583-v.16 ene.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Abelardo Rodríguez vende a Angel Custodio González Pereira, que firma "Angel González", panadería y venta helados, RODRIGUEZ PEÑA 49, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.11 ene.-N.° 5553-v.16 ene.

Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1945.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 5589-v.28 ene.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 31 de Enero de 1946, a las 16 horas en Echeverría 955 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2° Elección del Directorio y síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ene.-N° 5564-v.28 ene.

sentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — (Artículo 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 3 de Enero de 1946. — El Directorio.

e.5 ene.-N.° 5372-v.25 ene.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Enero a las 16 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3.° Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 5428-v.23 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

«LA CRIOLLA»
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 559, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945.

2° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, y de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio N° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos). — El Directorio.

e.11 ene.-N° 5596-v.28 ene.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MOUKARZEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 3.° de los Estatutos se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local calle Crámer número 1222, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e Informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 31 de Octubre de 1945;

2.° — Distribución de utilidades y aprobación de emolumentos extraordinarios pagados durante el año;

3.° — Designación de tres Directores titulares y un suplente por tres años;

4.° — Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

5.° — Elección de dos Accionistas para controlar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 5669-v.30 ene.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

CONVOCATORIA

Consecuente con lo que establece el artículo 8° de los estatutos, el Directorio de la Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes, a las 17 horas, en el local de la Avenida Corrientes 718, en la Capital Federal para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de Memoria y Balance.

2° Reservas para gastos.

3° Nombramiento de dos miembros activos para firmar el acta.

e.11 ene.-N° 5575-v.16 ene.

"BRABO"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945 y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1946. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 5605-v.28 ene.

(S. A. O. F. I.)
Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones estatutarias pertinentes, por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Febrero de 1946, a las 11 horas en Reconquista N.° 336, 4.° piso "J", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° — Elegir síndicos (titular y suplente por un año).

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 5585-v.28 ene.

S. A. GANADERA Y FINANCIERA ESTANCIA «LOS ROBLES»

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1946, a las 10.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, ...

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Enero de 1946, a las 17 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Octubre de 1945.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Enero 3 de 1946.

e.4 ene.-N.° 5284-v.21 ene.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes N° 345, piso 4°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de cuatro directores por el término de tres años.

3° Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ene.-N° 5581-v.28 ene.

E. L. I. S. A. ESTABLECIMIENTO LANERO ITURRAT S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Enero de 1946, en Tucumán 731, a las 17 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 señores accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ene.-N.° 5352-v.22 ene.

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima
Defensa 1262 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1946, a la hora 11,30, en el local calle Defensa 1246, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejecicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas pre-

BAULINA HERMANOS
Fábrica de Artículos de Aluminio, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Enero a las 15 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3.° Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 5429-v.23 ene.

M I D O S
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Enero de 1946, a las 19 horas, en el salón de actos de la Sociedad, calle Pasteur 784, 6° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección del presidente y de tres directores.

3.° Elección de un síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7 ene.-N.° 5392-v.23 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1946

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 17.15 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4701-v.21 dic.
e.26 dic.-N.° 4701-v.28 dic.
e.14 ene.-N.° 4701-v.15 ene.
e.16 ene.-N.° 4701-v.19 ene.
e.21 ene.-N.° 4701-v.21 ene.

S.A. COSTA ATLANTICA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Febrero de 1946 a 11 horas en el local social de la calle Florida 846 a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1945.

2.° Elección total del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e .12 ene.-N.° 5616-v.29 ene.

A. F. I. S.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 Enero 1946 a las 11 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 4.° piso esc. 63-64.

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de los documentos Art. 347 del Cód. de Comercio.

2.° — Elección del Directorio y síndico.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1946. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 5604-v.28 ene

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 31 de Enero de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1945.

2.° Remuneración de los directores y síndicos.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1946.

e.15 ene.-N.° 5716-v.31 ene.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Febrero de 1946, a las 16 horas, en el local de la Compañía calle Darwin 471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Pago de dividendo.

2.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 ene.-N.° 5740-v.31 ene.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Sede social: Rivadavia 2280

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 1.° de Febrero de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1945.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, síndico, y síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1945. — El Directorio.

e.15 ene.-N.° 5701-v.31 ene.

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1946, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Noveno Ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1945.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Distribución de utilidades. (Art. 27 de los estatutos).

4.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos.

e.2 ene.-N.° 5231-v.18 ene.

Corporación Envasadora Argentina

ARCANCO S. A.

Conservas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle San Martín 662, 3er. piso, Dto. A., el día 29 de Enero de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 14.° ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4.° Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

5.° Honorarios para el síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto del Art. 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la Sociedad, constituirse en depositarios de las que posean.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 5442-v.24 ene.

CENTRO DE ESTUDIOS PSIQUICOS «LA PERSEVERANCIA»

Loyola 1545

Distinguido Consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 20 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria.

3º Balance e Inventario General.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5º Designación de los asambleístas para redactar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte. — Carlos T. Gatti, secretario.

e.8 ene.-Nº 5455-v.16 ene.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Enero de 1946 a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.

2.° Nombramiento de nuevos directores gerentes.

3.° Fijación de sueldo a directores gerentes.

4.° Retribución a la firma "Goodlass Wall & Cía." por la prestación de sus servicios técnicos.

5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — El Vicepresidente del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días previos a la reunión.

e.27 dic.-N.° 5037-v.17 ene.

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para Artículos Generales, Sociedad Anónima Industrial y Financiera.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1945.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — El Directorio.

e.2 ene.-N.° 5226-v.18 ene.

WALKER HNOS., LTDA.

(Sociedad Anónima Comercial)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 28 de Enero de 1946, a las 15 horas en San José 1555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Distribución y pago de un dividendo de ganancias y reserva general;

2.° Designar dos accionistas firma acta de esta asamblea. — El Director.

e.5 ene.-N.° 5373-v.24 ene.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES", S. A.

Asamblea General Extraordinaria

(1a. Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1946, en el local social, Bernardo de Irigoyen número 160, a las 17 horas, a los efectos de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Distribución de reservas.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los estatutos a los efectos de la asistencia a la misma. — Buenos Aires, Enero 2 de 1945. — Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e.3 ene.-N.° 5279-v.19 ene.

"E M I N C O"

Empresa Industrial, Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Enero de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1945.

2.° Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946. — El Directorio.

e.3 ene.-N.° 5272-v.19 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 165 Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de Enero de 1946

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, en Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada y entrada en liquidación de la Sociedad a partir del 1.° de Abril de 1946, comprendiendo en esa liquidación las operaciones del 1er. trimestre de 1946;

2.° En caso de aprobarse el punto 1.° que precede:

a) Distribución de la primera cuota a cuenta de capital;

b) Designación de la Comisión Liquidadora (art. 46 de los Estatutos);

c) Fijación de la remuneración de la Comisión Liquidadora (art. 50 de los Estatutos);

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 dic.-N.° 4702-v.21 ene.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Enero a las 15,30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3.° Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 5430-v.23 ene.

FRANK R. PESSERL, S. A.

Oficina Técnica

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1946, a las 9.30 horas en el local Bdo. de Irigoyen 88, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 5035-v.16 ene.

CIA. FINANCIERA Y MARITIMA SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 25 de Enero 1946, en Av. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y ratificar disposición reservas.

2.° Remuneración de los directores y síndicos.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 1946. — El Directorio.

e.5 ene.-N.° 3545-v.22 ene.

INDUSID
Industrias Siderúrgicas Platenses, S. A.
Segunda Convocatoria
A Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1946, a las 9 horas en el local social, calle Belgrano N.° 1380, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Directorio sobre el desarrollo de los negocios sociales, situación económico-financiera de la empresa y presentación de Convocatoria Judicial de Acreedores.
2.° Paralización temporaria de las actividades fabriles hasta que se efectúe la presente asamblea.
3.° Pedido Judicial del señor Fideicomisario, de intervención de la Sociedad.
4° Informe del síndico.
5.° Reducción del capital social.
6.° Nuevos aportes.
7.° Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la empresa.
8.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Rogando puntual asistencia, se recuerda a los señores accionistas los Arts. 17 y 19 de los estatutos.

e.7 ene.-N.° 5423-v.23 ene.

FORTUNATO FRANCONE, LTDA.
Soc. An.
Jorge Newbery 1761, Avda. Tte. Gral. J. F. Uriburu 842
U. T. 73 - Pampa - 1957
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1946 a las 13 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° Ejercicio cerrrado el 30 de Setiembre de 1945 y considerar el informe del síndico.
2.° Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos:

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones: o en las cajas de la Sociedad o en un Banco de la capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 7 de 1946. — Fortunato Francone, presidente.

e.7 ene.-N.° 5398-v.23 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del P. E. N.° 34.348|945 dictado con fecha 29 de Diciembre de 1945, accediendo al pedido de un grupo de Delegados de los accionistas, la Comisión Administradora ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de Accionistas, que se realizará el día 6 de Febrero de 1946 a las quince horas, en el local social Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Encomendar a la actual Comisión Administradora, tal como está constituída, la administración de la Corporación Argentina de Productores de Carnes durante el período comprendido entre la fecha de la asamblea y aquella en que se incorpore el nuevo Directorio elegido por los delegados de accionistas.
2.° El nombramiento de una subcomisión especial de accionistas, con funciones específicas de realizar conjuntamente con la Comisión Administradora, los actos necesarios para la aplicación del estatuto en lo que se refiere al procceso para la elección del nuevo Directorio cuyo mandato durará hasta tanto éste se haga cargo del organismo.
3.° Disponer, para el caso de acefalía total de la Comisión Administradora, que la subcomisión especial convoque de inmediato a la asamblea de delegados de accionistas para la designación de los miembros de la Comisión Administradora
4.° Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la CAP, elaborado de común acuerdo entre los representantes de ésta y los de la Sociedad Rural Argentina, Confederaciones Rurales Argentinas y Confederación de Asociaciones Rurales Tercera Zona, según acta labrada con fecha 1.° de Junio de 1945.
5.° Ratificación de los aumentos de capital efectuados por los Decretos Nos. 4.153|1944 y 12.742|1945, del Superior Gobierno de la Nación.
6.° Designación de dos delegados de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Administradora. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Presidente Comisión Administradora.

e.7 ene.-N.° 5406-v.23 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la vigésimosexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Enero de 1946, a las 10.45 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al vigésimosexto ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Integración del directorio.
3.° Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
4.° Elección de síndico, titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto entrada.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 5385-v.26 ene.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS «LA COLMENA» CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1946, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2° Distribución de las utilidades.
3° Elección de directores y síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

e.11 ene.-N° 5591-v.28 ene.

"GRANDES ASERRADEROS Y OBRAJES "SAN JOSE" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio Provisional de la Sociedad Anónima, en formación, "Grandes Aserraderos y Obrajes "San José", S. A., convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en su Sede Social, calle Paysandú 1842, el jueves 7 de Febrero próximo, a las 16 horas, a los fines de considerarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Constitución definitiva de la Sociedad, en virtud de haber sido autorizada por Decreto N.° 34.318|45 del Poder Ejecutivo Nacional de 29 de Diciembre de 1945.
2.° Elección del Directorio definitivo.
a) Un Presidente,
b) Un Vice-Presidente,
c) Tres Vocales Titulares,
d) Dos Vocales Suplentes.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva, de acuerdo a lo que prescribe el art. 22 de los estatutos sociales. — El Secretario.

Nota: Art. 21. — Para participar en las Asambleas, con voz y voto, todo accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, o la constancia de su depósito en un Institución bancaria, a efectos de obtener el recibo correspondiente que autorice su admisión con una anterioridad de tres días, por lo menos, a la fecha señalada para su celebración. — Los titulares de Certificados nominativos podrán ejercer sus derechos delegando en otra persona, siempre que ésta fuere accionista y no estuviese en mora. — A sus efectos deberán acreditar carta poder o mandato otorgado en instrumento público. — No podrán ser mandatarios los miembros del Directorio.

e.10 ene.-N.° 5542-v.26 ene.

CIA. INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLTA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Enero de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 5546-v.26 ene.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1945 e Informe del síndico.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

C. G. Ballard, presidente.

e.10 ene.-N.° 5536-v.26 ene.

LA PALATINA
Sociedad Anónima
de Inmuebles e Inversiones
Cangallo 328 — U. T. 33 - Av. 0383
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328, (segundo piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.
3.° Autorización al Directorio para dar destino al fondo de previsión.
4.° Elección de presidente y de un director.
5.° Elección de síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1946. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 5538-v.30 ene.

PERIODICO "AHORA" S. A.

De acuerdo con el Art. 19. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Sa. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 671, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 8.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares y dos suplentes por dos años de acuerdo al Art. 9.° de los estatutos sociales.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designar a tres señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.10 ene.-N.° 5528-v.26 ene.

"C I P O"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2.°, el jueves 31 de Enero de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1945. — Distribución de Utilidades.
2.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1945|46.
3.° Reducción a siete del número de miembros del Directorio (Artículo 13 de los estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2.°, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Enero de 1946. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 5507-v.26 ene.

ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA
Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 27 y 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso a fin de tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Prórroga del término de la Sociedad y modificación del estatuto en sus partes pertinentes.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28° de los Estatutos. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946. — El Directorio.

e.8 ene.-N° 5449-v.18 ene.

LA METALURGICA SUECA, S. A.
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Enero de 1946, a las 11 horas, en la sede social, Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1945.
2° Elegir tres directores titulares y dos suplentes.
3° Elegir síndico y síndico suplente.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.2 ene.-N° 5234-v.18 ene.

S. A. FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA «ALFAR»
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1946, a las 16 horas, en Cangallo 499, para,

1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elegir síndicos.
3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11 ene.-N° 5572-v.28 ene.

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 1570, (4.° piso J,), el día 31 de Enero de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1945; Informe del síndico.
2.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el tercer ejercicio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Enero de 1946. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 5657-v.30 ene.

F. A. D. E. T.
Fábrica Argentina de Tubos S. A.
Zavaleta 381

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1945 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 ene.-N.° 5535-v.26 ene.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del directorio, conforme a lo que dispone el artículo 15.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1946, a las diez horas, en la calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Esmeralda N.° 155, piso 3.°, Art. 20.° de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1946. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.10 ene.-N.° 5534-v.21 ene.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero próximo a las 17,15 en el local de la Sociedad, entrada por la calle Azara 841, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio a emitir acciones ordinarias hasta la suma de $ 6.440.955, c|l. según art. 6.° de los estatutos.
2.° Autorizar al Directorio para que a los tenedores de acciones ordinarias distribuya de las reservas facultativas, acciones ordinarias liberadas por un valor nominal de $ 6.191.570,45 c|l. o sea un reparto del 45 o|o sobre el capital representado por esa categoría de acciones. Estas nuevas acciones participarían en las utilidades de la Sociedad desde el 1.° de Enero de 1946.
3.° Autorizar al Directorio para que resuelva la emisión de acciones preferidas hasta la suma de $ 5.148.600, según el art. 6.° de los estatutos en la manera y forma que lo crea conveniente, ya sea en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.
4.° Modificación de los estatutos, incluyendo aumento de capital y autorización al Presidente y|o Vice-Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de estas nuevas reformas.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946. — El Presidente.

e.10 ene.-N.° 5550-v.26 ene.

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1946, a las 15 horas, en Paseo Colón 285, piso 3°, escritorio 305 (Edificio Duperial), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1945.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un Director titular.
4° Elección de tres directores suplentes.
5° Elección de síndico y síndico suplente.
6° Remuneración a los directores gerentes.
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita 3137, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires Enero 10 de 1946. — El presidente.

e.10 ene.-N° 5525-v.26 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Enero de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 5500-v.25 ene.

S A M U H I
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Enero 1946, a las 11,30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N.° 11, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1945, e Informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años.
3.° Elección de síndicos y fijación de remuneración.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 5501-v.25 ene.

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el domicilio social 25 de Mayo 252, Capital, para:

1.° Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1945, y dictamen del síndico.
3.° Fijación de la remuneración del directorio y síndico.
4.° Determinar el destino de las utilidades.
5.° Elección de directores y síndicos.

Roberto Kahn Sriber, presidente.

e.9 ene.-N.° 5497-v.25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Enero de 1946, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el Acta de la Asamblea.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1945.
3.° Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.
5.° Elección de Directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Tomas Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato.
6.° Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor John A. McGlashan, titular, que ha renunciado a su cargo, y del señor Alejandro Monteith Drysdale, suplente, que termina su mandato.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 5495-v.26 ene.

TRITUMOL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente, a las 12 horas en Corrientes 456, piso 3.°, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 5489-v.25 ene.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero de 1946, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, Escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos Art. 347, inciso 1.°, Código Comercio y distribución utilidades.
2.° Elección de presidente y un director por 3 años, síndico, síndico suplente y Gerentes administradores.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la Asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9.° de los Estatutos.

e.9 ene.-N.° 5486-v.25 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LTDA S. A.
I N D U S T R I A L

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Enero 1946 a las 16.30 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 5483-v.25 ene.

SOC. AN. INMOBILIARIA Y GANADERA "LA CRISTINA"

Calle 25 de Mayo 489 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1946, a las 12 horas en 25 de Mayo 489 — 9.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores suplentes por un año.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 5 de 1946. — El Directorio.

e.8 ene.-N.° 5468-v.24 ene.

KAPPUHN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 5 de Febrero de 1944
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1946, a las 17,30 horas, en el local social calle Garay N.° 144, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un secretario para actuar en la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Resolución de la asamblea sobre el número de miembros con que continuará funcionando el Directorio — Art. 5.° de los estatutos.
5.° Elección de uno o de tres directores, según sea lo resuelto en el punto anterior.
6.° Elección de síndico titular y suplente.
7.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Raúl Félux Puga, presidente.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la misma. (Estatutos Art. 13).

e.3 ene.-N.° 5402-v.24 ene.

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 31 Enero de 1946, a las diez horas, en Córdoba 2062, para,

1° Considerar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Septiembre de 1945.
2° Elegir directores y síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N° 5515-v.26 ene.

LUMA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 1946 a las 10 horas en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos art. 347 inc. 1, Código de Comercio y destino utilidades;
2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones;
3.° Designar dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 5307-v.21 ene.

CIA. ANAN CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
Calle Defensa 510 — Buenos Aires
U.T. 34-2826 y 4459
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 17 de Enero de 1946, a las 15 horas, en la calle Defensa número 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945.
2.° Elección de tres directores, uno titular y dos suplentes, por dos años y de síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Defensa N.° 510, con tres días de anticipación al designado para la reunión, las acciones o los certificados que acreditan su depósito en algún Banco. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 5207-v.17 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A.
(C.A.D.E.C.A.)
En liquidación
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de Enero de 1946 a las 16.30 horas, en Moreno 970, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe de la Comisión Liquidadora y del Balance General al 31 de Marzo de 1945 y ratificación de lo resuelto en la reunión de accionistas del 24 de Mayo de 1945.
2.° Nombramiento de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Compañía Argentina de Cereales y Algodón S.A. (C.A.D.E.C.A.) en liquidación. Comisión Liquidadora.

e.31 dic.-N.° 5199-v.17 ene.

CARLOS A FOSSATTI & CIA.
Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
2a. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 710, el día 22 de Enero de 1946, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945.
2.° Informe del Directorio sobre remuneraciones especiales previstas en el art. 17 de los estatutos.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, de acuerdo al art. 35 de los estatutos deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario en la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.31 dic.-N.° 5195-v.17 ene.

"E M I N C O"
Empresa Industrial Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Enero de 1946, a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.
2.° Confirmar al Directorio como Comisión Liquidadora de acuerdo Art. 35 de los estatutos con carácter permanente y con los más amplios poderes que fueren necesarios hasta la completa liquidación de la Sociedad con facultad de firmar los escritos y escrituras del caso.
3.° Devolución del capital social.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1946. — El Directorio.

e.3 ene.-N.° 5273-v.19 ene.

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1946, en el local social calle Belgrano 550, a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1945.
2.° Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de otro director más, como tercer miembro del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 5447-v.24 ene.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

La Asociación de Propietarios de Marmolerías, convoca a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en su local social calle Gascón 981, Capital, el día viernes 25 de Enero de 1946, a las 18 horas, en primera citación, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de los miembros de la Comisión Directiva por 2 años, en reemplazo de los señores Antonio Cristiani, Pascual Lozito, José Cadenazzi, Emilio Nasazzi e Ivonne A. de Geudet, por término de mandato y de los Sres. Erminio Celsi y José Mateo Leonardi por renuncia por 1 año y de 3 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas y 3 miembros del jurado por 1 año, por terminación de mandato.
3.° — Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

En Segunda Convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria. — A efectuarse el mismo día 25 de Enero y una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, a las 20 horas y para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación del señor Erminio Celsi para ocupar la Presidencia Honoraria.
2.° — Aprobación de la venta realizada ad-referendum de la Asamblea, del inmueble calle Gascón 981|83.
3.° — Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. — Antonio Cristiani, presidente. — Pascual Lozito, secretario.

e.14 ene.-N.° 5651-v.16 ene.

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Lunes 4 de Febrero de 1946, a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires ,a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946;
2.° Elección de cuatro directores titulares y de un director suplente;
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente;
4.° Determinación de los honorarios del Directorio y del síndico;
5.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Presidente-Gerente.

e.14 ene.-N.° 5682v.30 ene.

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1946, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Sarmiento N.° 4130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1945.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.° Consideración sobre el acta N.° 97.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 9.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 4130, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3.° punto de la orden del día, están a disposición de los accionistas en esta Sociedad. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 5677-v.30 ene.

UNION CONTINENTAL S.A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora, Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente a las 14 horas en Arenales 824, piso 5.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945.
2.° Nombramiento de directores titulares y suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

e.14 ene.-N.° 5675-v.30 ene.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea Extraordinaria de Delegados
CONVOCATORIA

La Junta Directiva, de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 53 de los Estatutos, convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea Extraordinaria de Delegados, el miércoles día 23 del corriente mes de Enero, a las 18 horas, en el local social, Alsina 1825, al solo efecto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Considerar el Decreto Ley número 21.499|945 creando la Dirección de Mutualidades y resolver lo que corresponda.
2.° — Nombramiento de dos Delegados para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1946. — Bernabé Pérez Ortiz, Vicepresidente 1.°-Secretario, Silverio Vegega.

e.14 ene.-N.° 5670-v.24 ene.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1946 a las 11 horas en su local Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1945 e Informe del síndico;
2.° Elección de dos directores titulares por un período de dos años y un director suplente por un año; síndico titular y síndico suplente por igual tiempo;
3.° Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 5635-v.29 ene.

DENTI LTDA.
ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Febrero de 1946, a las 16 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Distribución de utilidades, Art. 28 de los estatutos.
3.° Remuneración a los señores directores titulares (Art. 16, Inc. G. de los estatutos).
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 5626-v.29 ene.

"LA VIGIA"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede Social, calle Florida 229, 4.° piso, escritorio 416, el día 31 de Enero de 1946, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo octavo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1945. Informe del síndico.
2.° Elección de cuatro señores directores por tres años.
3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1945 - 1946.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les serán entregada previo depósito en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, Enero 11 de 1946. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 5623-v.31 ene.

F.I.F.A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Febrero de 1946 a las 16 horas en Lavalle 1702, para:

1.° Considerar los documentos referidos en el art. 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Considerar la renuncia del señor Carlos A. Fiorda Kelly.
4.° Elegir directores y síndicos.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 5622-v.29 ene.

«VIBREX SUDAMERICANA»
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Enero, a las once horas, en Florida 247 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, al 30 de Septiembre 1945.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.11 ene.-Nº 5592-v.28 ene.

PETROLINI HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 2 de Febrero de 1946 a las 10 horas en Rivadavia 4073, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la renuncia del síndico y elegir nuevo síndico titular.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 5612-v.29 ene.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de Enero de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio económico.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Enero 8 de 1946. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmot, director-gerente.

e.10 ene.-N.° 5514-v.26 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2354 — Exp. 1961 D—9|945. — Pistola automática.
N.° 2355 — Exp. 32152 DC|945. — Reparación balanzas.
N.° 2356 — Exp. 1993 D—23|945. — Chapas de hierro.
N.° 2357 — Exp. 9242 DC|944. — Balanza - químico - analítica.
N.° 2358 — Exp. 22891 DC|945. — Máquinas de escribir.
N.° 670 — C.M. Exp. 20945 DA|945. — Carbónico hectográfico.
N.° 671 — C.M. 8334 DA|945. — Juego escritorio.
N.° 672 — C.M. Exp. 22912 DA|945. — Sellos fechadores.
N.° 673 — C.M. Exp. 830 DA|946. — Fórmulas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 del corriente a las 9 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 14 de Enero de 1946. — Juan Palombo, jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.15 ene.-N.° L-127-v.16 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 248

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 24 de Enero de 1946 a las 9 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ene.-N.° L-57-v.24 ene.

POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación privada, hasta el día 25 del actual, a las horas 17, para la locación de un inmueble con destino al garage del Cuerpo Guardia de Infantería, dentro del radio comprendido por las calles Victoria, Venezuela, Santiago del Estero y Entre Ríos.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, Belgrano 1549 — piso 4.°.

Buenos Aires, Enero 9 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.12 ene.-N.° L-110-v.25 ene.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|313

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero de 1946, desde las 15 horas, por la provisión de 15.200 pañales absorbentes al Costurero Central y 6.000 pares de alpargatas al Instituto A. T. de Alvear — Luján— F. C. O. — Informes Sección Proveedurías — Reconquista 269 — Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.7 ene.-N.° L 41-v.17 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

Sucursales Córdoba e Ingeniero Jacobacci. — Trabajos de ampliación y reparación. Retirar documentación $ 25 el juego en División Inmuebles y Construcciones. — Presentar propuestas día 12 de Febrero de 1946, a las 16 horas en Gerencia de Casa Central. — Enero 14 de 1946. — El Gerente.

e.15 ene.-N.° L-126-v.12 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 22: ramo, máquina de escribir; apertura, Enero 21; hora 10 (D. 22824|45).

Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 ene.-N.° L-129-v.21 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 21; ramo, leña de quebracho y cinta métrica; apertura, Enero 21; hora 10 (Exp. 060025).

Buenos Aires, 14 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 ene.-N.° L-117-v.21 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 4

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 12|1|946, para resolver, con destino a la Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Enseñanza Técnica, la impresión de libros y libretas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|1|946 a las 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Enero 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 ene.-N.° L-106-v.24 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 20; ramo, uniformes, camisas y corbatas para personal de servicio; apertura, Enero 17; hora 10 (A. 24989|45). — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 ene.-N.° L-105-v.17 ene.

Licitación pública N.° 2

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 12|1|946 para resolver, con destino a la Inspección General de Justicia, la impresión del Boletín Informativo durante el corriente año.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|1|946, a las 11 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Enero 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 ene.-N.° L-103-v.17 ene.

Licitación pública N.° 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 12|1|946, para resolver con destino a la Inspección General de Enseñanza y Dirección General de Enseñanza Técnica la impresión de libros y libretas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23|1|946, a las 11 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Enero 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 ene.-N.° 107-v.23 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 16, ramo: ropa, calzado; apertura de las propuestas: mes: Enero; día 17; horas: 10; (5,966|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 ene.-N.° L-94-v.17 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 18; ramo: provisión de un mimeógrafo; apertura de las propuestas: mes: Enero 17; horas: 10; (D. 16398|45).

e.11 ene.-N.° L. 92-v.17 ene.

Licitación Privada N.° 19; ramo: provisión de hielo en barras; apertura de las propuestas: mes: Enero; día 17; horas: 10; (D. 021444|45).

Buenos Aires, 11 de Enero de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 ene.-N.° L. 93-v.17 ene.

Secretaría
Licitación de local para garage del Ministerio

1.° — Llámase a licitación para el 23 de Enero próximo, a las 11 horas, a efecto de la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para guarda de vehículos del Ministerio, ubicado en el radio comprendido por las calles Paseo Colón, Leandro N. Alem, Avenida Figueroa Alcorta, Canning, Córdoba, Pringles, Río de Janeiro, Rivadavia, Avenida La Plata, Caseros, Defensa y Brasil con una capacidad mínima para cinco automóviles y ocho ómnibus. Demás condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N.° 2591, 1er. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

2.° — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en el referido Establecimiento antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ene.-N.° L-1-v.23 ene.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública, por tercera vez, por el término de diez días, a partir del catorce de Enero de 1946, para la impresión del Volumen V.° de la Revista de Matemáticas y Física Teórica. — Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar, desde la fecha, de la Biblioteca Central, Ayacucho 482, como así también un ejemplar del volumen anterior, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2 de Febrero de 1946 a las once horas, en el despacho del Bibliotecario de la Universidad, en presencia del Sr. Procurador Fiscal del Juzgado Federal y de los interesados que concurran. Tucumán 7 de Enero de 1946. Fdo.: Dr. Prudencio Santillán, Rector, de la Universidad Nacional de Tucumán.

e.14 ene.-N.° L-124-v.24 ene.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
Liceo Militar "General Paz"
Licitación Pública N.° 1|46

Apertura de propuestas el 7 de Febrero de 1946 a las 10 horas.

Para la provisión de "Víveres frescos y secos — Carne y subproductos" con destino a los alumnos, durante el año 1946.

Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas, Km. 9 1|2, Camino a "La Calera" por Alto Alberdi — Córdoba — Roberto Ramón Moyano, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.8 ene.-N.° L-46-v.18 ene.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitación pública N.° 8|46, para el día 29 de Enero de 1946 a las 9,45 horas, para la provisión de: 1 (una) camioneta rural nueva o reacondicionada a nuevo montada sobre chassis Ford o Chevrolet, modelos 1941 — 1942 de 1 1|2 tonelada aproximadamente.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 ene.-N.° L-130-v.25 ene.

Llámase a licitación pública número 5|46 para el día 29 de Enero de 1946, a las 8,45 horas para la provisión de: Repuestos para motores a nafta "Bosch" de 2 1|2 H. P., de dos cilindros horizontales, magneto tipo B.2, carburador Sum Vergaser Ges, tipo M. H. 22.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Central (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,00 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946. — José C. Sampayo - Teniente Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.15 ene.-N.° L-133-v.25 ene.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Cde. Expte C .II 6.551

Llámase a licitación pública para el día 7 de Febrero de 1946, a las 9 horas, para la provisión de: madera pino Paraná, hierro ángulo y en planchuela, bulonería, alambres, bronce laminado, bronce, cobre y estaño para fundición, clavos, aceite de lino, aguarrás mineral, pinturas en pasta, etc.

Pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946. — Víctor H. Cano, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.

e.10 ene.-N.° L-36-v.21 ene.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Enero de 1946, a las 9 horas para adquirir tres (3) camiones nuevos, para 3 1|2 toneladas de carga, carrocería "standard" completos; dos (2) camiones reacondicionados, para 1 1|2 toneladas de carga, Marcas Ford V. 8 o Chevrolet, modelo 1939 en adelante, completos; trece (13) camionetas reacondicionadas, para 3|4 toneladas de carga, tipo "Pick-up" y tres (3) motores Ford V. 8 y Chevrolet de 85, 90 y 95 H. P.

Pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381 de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1946. — Víctor H. Cano, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".

e.7 ene.-N.° L-37-v.17 ene.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación pública N.° 1, para el día 16 de Enero de 1946

MENDOZA

Hora: 10. — Montaje del grupo electrógeno marca "Tosi-Marelli" de 200 C. V. de potencia, comprendiendo las pruebas de funcionamiento, rendimiento y consumo de combustible y lubricante en la base aérea militar "El Plumerillo". (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto total de la propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 14 de Enero de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.5 ene.-N.° L-25-v.16 ene.

Licitación pública N.° 2, para el día 16 de Enero de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 10,15. — Provisión de papel para copias heliográficas y polvo revelador. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o del monto total de la propuesta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.5 ene.-N.° L-23-v.16 ene.

Ejército Argentino DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.° 2, para la adquisición de drogas, medicamento, productos químicos y similares, drogas para uso científico, útiles de farmacia y laborotorio, envases de vidrio, cartón, lata, envases de cartón parafinado y preservativos de goma. — Apertura de sobres el día 4 de Febrero de 1946, a las 8,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, ante el señor Escribano General. — Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas, Oficina de Compras, Pozos 2045.

Pedro Gattino, Mayor Cirujano, Jefe de la VIII División D. G. S.

e.4 ene.-N.° L-13-v.3 feb

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA N.° 6|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de las obras necesarias para el suministro de "Agua refrigerante para la Unisa Eléctrica", de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi (provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: 8 de Febrero de 1946, a las 8,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20,00 m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11,00 y 12,45 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 132.581,55 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.15 ene.-N.° L-99-v.25 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 5|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la Provisión e Instalación de un Puente Grúa, de accionamiento manual, para 5 toneladas y sus correspondientes rieles, en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.° 5077 — Valentín Alsina — Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 2 de Febrero de 1946, a las 8,30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas. — Monto del presupuesto oficial: $ 19.515 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.14 ene.-N.° L-98-v.18 ene.

Departamento Administrativo
División Compras, Lavalle 941

Llámase a concurso N.° 14|46, para el día 29 de Enero de 1946 a las 10 horas, de antecedentes y precios por proyectar la determinación de centros de producción y pre-costos técnicos en organización industrial. — Por pliego de condiciones y aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.14 ene.-N.° L-118-v.18 ene.

División Ventas-Lavalle 941 U.T. 35-5526

Llámase a licitación pública N.° 503|46 para el día 24 de Enero de 1946 a las 10 horas para la venta de minio común - litargirio y subóxido de plomo, proveniente de la Fábrica Militar ex I.M.E.T.A.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Lavalle 941, días hábiles de 8 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.14 ene.-N.° L-121-v.24 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 17|46, para el día 5 de Febrero de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de:

Productos químicos (ácido nítrico, alcohol etílico puro, clorato de potasio, ácido sulfúrico y bicromato rojo). — Madera de Guindo-cajones para embalaje. — Estaño laminado, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L-83-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 22|46, para el día 5 de Febrero de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de urotropina pura, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada; Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L-89-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 23|46, para el día 5 de Febrero de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de elásticos para carros de transporte, con destino a la División Técnica de esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada; Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L-88-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 21|46, para el día 5 de Febrero de 1946, a las 12 horas, por la provisión de madera de nogal en vigas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio — General de Brigada — Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L. 86-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 18|46, para el día 5 de Febrero de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de:

Un acoplado para laboratorio radioeléctrico rodante, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Administrativo. — División Compras) Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio — General de Brigada — Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L. 85-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 19|46, para el día 5 de Febrero de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de:

Sopladores de hollín a vapor, preferiblemente del tipo multi-tobera rotativo, para calderas "Babcok y Wilcox", con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio — General de Brigada — Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L. 84-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 20|46, para el día 29 de Enero de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de plomo en lingotes, pureza 99,98 o|o, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio — General de Brigada — Director General y Presidente del H. Directorio.

e.11 ene.-N.° L. 87-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública número 14|46, para el día 29 de Enero de 1946, a las 11 horas, por la provisión de:

Instrumentos de laboratorio — (Centrífuga eléctrica — tubos para aparatos de Khan — baño maría eléctrico — microscopio binocular — estufa de cobre — balanza analítica — balanza de platillos — juegos de pesas de bronce — mesas caño de hierro — sillas de hierro — vitrina — mesita para frascos e instrumental — tambor de bronce — pipetas — matraces — buretas — frascos — etc. etc).

Instrumental y medicamentos para consultorio odontológico — (pinzas — espejos completos — exploradores — curetas — espátulas — sondas metálicas — jeringas para aire — mandriles — discos surtidos — conos de guta — escariadores — tiranervios — hilo de seda — agujas de sutura — pinzas de extracciones — bisturíes — etc. etc).

Con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III.°".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio — General de Brigada — Director General y Presidente del H. Directorio.

e.9 ene.-N.° L-65-v.19 ene.

Llámase a Licitación pública N° 15|46, para el día 29 de Enero de 1946, a las 11,15 horas, por la provisión de:

Instrumental y accesorios (agujas de 1|3 circunferencia, Id. Mayón, de costurera, delicadas, especiales para intestino, de Hagendorn, de Mognihan, de platino, gruesas, finas, de Doyén para periné, con mango, para suturas, variadas, de Deschamps, etc., alambres para estribo de acero, amigdalótomo, agrafes, bisturíes, baja lenguas, cepillos de antisepsia, clamps rectos, Id. curvos, elásticos, etc., compás pelvímetro, curetas, cánulas, cierra nudos, copas de vidrio, cuenta gotas, cijallas, cuchillos, costótomos, dedos de goma, dilatadores, estetóscopos, estiletes, escarificadores, espéculos vaginales, espejos, espirómetros, escoplos, forceps, fotóforos, guantes de goma, histerómetros, inhaladores, irrigadores, jarritos, jeringas, lancetas, lápices dermográficos, lámparas para transiluminación, legras, mangos, mesas, martillos, pinzas, orinales, perforadores, porta-algodones, sondas, termómetros, valvas renales, trépanos, vendas, vasos de vidrio, máscaras, delantales de goma, lámparas de rayos ultravioletas, cubetas, estufa, equipo dental completo, mesas de operaciones, electrocardiógrafo, aparato para desinfección a la formalina, camas para partos, colchonetas para las mismas, esterilizadores, fronto luz, negastoscopios, portachassis, chassis, camas traumatológicas, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III.°".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.9 ene.-N° L-64-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 16|46, para el día 29 de Enero de 1946, a las 11.30 horas, por la provisión de:

Muebles y utensilios (camas, mesas de luz, vitrinas, bancos, camillas, máquinas de coser, saliveras, mesas diversas, tambor metálico para ropa, Id. de gasas, compresas, apósitos, guantes, etc., cajas metálicas y de bronce, cubetas, baldes, palanganas, porta residuos, taburetes, sillas de hierro, camillas, carritos de curaciones, pupitres de hierro, biombos, balanza para bebé, bolsas de goma para diversos usos, etc.)

Ropa (colchones, almohadas, sábanas, fundas, cubrecamas toallas, servilletas, repasadores, camisones, delantales, compresas, botas de tela, carreteles de hilo de algodón, etc.).

Menaje (platos, tazas, fuentes, soperas, pisteros, cuchillos, cucharas, tenedores, cucharitas, batería de cocina, heladera eléctrica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III.°".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Divisón Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.9 ene.-N.° L-63-v.19 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 12|46, para el día 19 de Febrero de 1946, a las 11,15 horas, para la provisión de una grúa puente, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.5 ene.-N.° L-17-v.22 ene.

Llámase a Licitación Pública N.° 13|46, para el día 19 de Enero de 1946 a las 10,45 horas, para la provisión de juegos de calibres de fabricación, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.5 ene.-N.° L-18-v.16 ene.

Llámase a licitación pública número 9|46, para el día 25 de Enero de 1946, a las 11,15 horas, para la provisión de linternas tubulares, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.5 ene.-N.° L-19-v.16 ene.

Llámase a licitación pública número 11|46 para el día 19 de Febrero de 1946, a las 11 horas, para la provisión de dos locomotoras eléctricas, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.5 ene.-N.° L-20-v.22 ene.

Llámase a licitación pública número 10|46, para el día 25 de Enero de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de cable subterráneo terminales, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.5 ene.-N.° L-21-v.16 ene.

Llámase a licitación pública número 8|46, para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 horas, para la provisión de cable subterráneo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.5 ene.-N.° L-22-v.16 ene.

Llámase a licitación pública N.° 7|46, para el día 22 de Enero de 1946, a las 11,45 horas, por la adquisición de elementos metálicos (trampas, intermediarios para filtro de vacío, ciclón y tanque de combustible), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.2 ene.-N.° L.3855-v.18 ene.

Llámase a licitación pública N.° 6|46, para el día 22 de Enero de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de refractarios (ladrillos, círculos, marcos, baldosas, mortero de ligazón, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.2 ene.-N.° L.3856-v.18 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 24 de Enero a 11.15 horas, construcción obra "pileta de natación" Colonia Hogar "Stella Maris", Martínez. — Presupuesto oficial: $ 43.317.26 m|n.

Pliego y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuesta: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citado, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.11 ene.-N.° L-94-v.22 ene.

Llámase licitación pública 26 de Enero a 11,15 horas, construcción obra "Panadería", Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 206.810.55 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 ene.-N.° L-39-v.23 ene.

Llámase a licitación pública, 26 de Enero de 1946, a 11,00 horas, construcción obra "Segunda Etapa Casino Suboficiales" —Isla Martín García— Presupuesto oficial: $ 103.955. — m|n.

Pliegos, consultas y entrega de propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres —Avenida Eduardo Madero N.° 351— Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 ene.-N.° L-5-v.21 ene.

Llámase a licitación pública, 4 de Febrero de 1946, a 11,00 horas para "Instalaciones Electromecánicas" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 2.186.402.25 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.4 ene.-N.° L-6-v.26 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

20.651|946

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 129.000 kgs. de "Effusan" u otro langosticida similar, que contenga una proporción del 10 o|o de dinitro-orto-cresol, como mínimo, requeridos por el Servicio de Lucha Contra la Langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Enero de 1946, a las 9 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.9 ene.-N.° L-56-v.19 ene.

125.634|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la confección e impresión de la revista "M. A. N." durante el corriente año, solicitada por la de Informaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Enero de 1946, a las 8 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.5 ene.-N.° L-28-v.16 ene.

80.892|945

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos artículos para atender el servicio de lunch de la Dirección General de Tierras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero de 1946 a las 10 y 30 horas. — Enrique F. Márquez, Subdirector de Administración.

e.5 ene.-N.° L-29-v.16 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, Hospital Común Regional de La Pampa en Santa Rosa. Obras: construcción de un pabellón para consultorios externos. Presupuesto: $ 176.794,46 moneda nacional.

Apertura propuestas: 6 de Febrero de 1946 a las 10,15 horas. — Pliegos y consultas: Dirección de Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el día 31 de Enero en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa.

e.14 ene.-N.° L-101-v.24 ene.

Llamado a licitación pública. — Hospital Común Regional de La Pampa, Santa Rosa.

Obras: Construcción de un Centro Maternal e Infantil. — Presupuesto: pesos 429.225,54 m|n.

Apertura propuestas: 6 de Febrero de 1946 a las 10 horas.

Pliegos y consultas: Dirección de Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4.° piso, Capital Federal y hasta el 31 de Enero en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Santa Rosa.

e.14 ene.-N.° L.97-v.24 ene.

Dirección General de Construcciones de Elevadores de Granos

Llamado a licitación pública N.° 36|945

Llámase a licitación pública N.° 36, hasta el 22 de Enero de 1946, a las 10 horas 45', para la ejecución de mejoras en las instalaciones de eliminación de polvo y otros rechazos en el Elevador Terminal Rosario Norte. — Consultas en la División Zona Norte (Edificio Aduana, planta alta, Rosario) y en Moreno 970, piso 3.°, Capital Federal, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 157.600.85 m|n.

e.11 ene.-N.° L-3850-v.22 ene.

Dirección General de Construcciones de Elevadores de Granos

Llámase a licitación pública N.° 35|945, hasta el 17 de Enero de 1946 a las 10 horas para cambio techado galería sobre silos de almacenamiento en el elevador terminal Rosario Norte. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido mediante la suma de $ 10.— m|n. en papel sellado nacional en la División Zona Norte (Edificio Aduana, planta alta, Rosario) y en esta Dirección General, calle Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de las propuestas. — Presupuesto Oficial $ 16.496.32 m|n. — Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.

e.7 ene.-N.° L-3838-v.17 ene.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1946, 10 horas, prosecución construcción edificio Escuela Superior de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe — Pliegos y consultas: División Secretaría General — Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital Federal y sede Va. Zona, calle San Luis 3000 — Santa Fe — Vista documentación: Juzgado Federal Santa Fe. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: $ 596.523.99 m|n.

e.5 ene.-N.° L-26-v.22 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° 34067|34632

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción del edificio para pasajeros en la estación Viedma de estos Ferrocarriles.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Maipú 4 — Buenos Aires — el 25 de Enero de 1946 a las 10.30 horas.

El pliego respectivo puede consultarse en Oficinas Construcción Ingeniero Jacobacci (Río Negro); en la estación Viedma y en la Oficina 402, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de pesos 40 m|n. — La Administración.

e.5 ene.-N.° L-31-v.16 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de motobombas portátiles. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Enero, a las 9,15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.15 ene.-N.° L-51-v.19 ene.

Licitación pública de las obras siguientes: camino de Bonpland a Paso de Los Libres, $ 2.538.651,15 y puentes sobre los arroyos Ayuí, San Joaquín y Capy, Quise, en los tramos de Miriñay a Bonpland y Bonpland a Paso de Los Libres, $ 407.036,40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o por separado.

Las ofertas pueden ser presentadas el 18 de Febrero a las 10 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 12 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.12 ene.-N.° L-48-v.29 ene.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Tapebicuá y Guaviraví, en el tramo de Sommer a San Martín, $ 480.481,40. Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Febrero, a las 10.45 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 12 de Febrero, en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.12 ene.-N.° L-50-v.23 ene.

Licitación pública para la adquisición de alambre de púa y liso y torniquetes, $ 231.600.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de Enero, a las 9.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 ene.-N.° L-14-v.18 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 45.703-DEI-1945

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de dos grupos electrógenos, turbinas Francis, generadores sincrónicos, tableros, accesorios y repuestos, y la adquisición de transformadores trifásicos, con destino a San Martín de los Andes (Neuquén). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1.840, Capital Federal, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se

presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 1º de Marzo próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Enero, 3 de 1946. — El Secretario General.

e.14 ene.-Nº L-40-v.30 ene.

Expte. 44.620-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para laboratorio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Febrero próximo a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1946. — El Secretario General.

e.14 ene.-Nº L-120-v.24 ene.

Expte. 47.921-DC-1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera y una máquina rompedora de cascotes con destino a las obras que se realizan en Tintina (Santiago del Estero). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Febrero próximo a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrente. — El Secretario General. — Buenos Aires, Enero 8 de 1946. — Raúl Zavalla Carbó, secretario general.

e.14 ene.-N.º L.96-v.24 ene.

Expte. 50.376—DEL—1945.

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de hierro y acero fundido, y accesorios, para bombas para pozo profundo A. N. D. A., tipo A.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8.30 a 11.30. — Los propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 1.º de Febrero próximo a las 10.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Enero 8 de 1946. — El Secretario General.

e. 11 ene.N.º L.73-v.22 ene.

Expte. 51.555-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y piezas especiales de concreto simple, con destino al distrito Lomas de Zamora. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Febrero próximo a las 10,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Enero 8 de 1946. — El Secretario General.

e.11 ene.-N.º L-66-v.28 ene.

Expte. 35.728-C-1945

Llámase a licitación privada para el arrendamiento de una casa por el término de 2 (dos) años con opción a 2 (dos) años más, destinada a las oficinas del Departamento de Obras por contrato en la Capital Federal, la que deberá estar ubicada dentro del radio comprendido entre las calles Paseo Colón, Belgrano, Jujuy, Pueyrredón, Santa Fe, Canning, Las Heras, Billinghurst, Avda. Alvear y L. N. Alem. — La superficie mínima útil para las oficinas será de 500 metros cuadrados, divididos por lo menos en 8 locales. — El pliego de condiciones y modelo de contrato respectivo puede ser consultado en la oficina de Licitaciones y Compras, Charcas 1840, de 8,30 a 11,30 horas, en la que además, los interesados deberán retirar los formularios para presentar sus ofertas. — Las propuestas podrán presentarse en dicha oficina hasta el 21 del corriente a las 12, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1946. — El Secretario General.

e.11 ene.-N.º L-100-v.22 ene.

Licitación pública para la adquisición de 288 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Enero, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.10 ene.-N.º L-60-v.21 ene.

Licitación pública para la adquisición de láminas impresas para perfiles, pesos 22.200.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.9 ene.-N.º L-62-v.19 ene.

Licitación pública para la adquisición de 40 cabinas para chassis de camiones, con opción a 20 más. C. I. F. Buenos Aires, o de fabricación nacional.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Enero, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.9 ene.-Nº L-61-v.19 ene.

Licitación Pública de las obras del camino de Margarita Belén a Río de Oro, alternativa I (totalidad de las obras) $ 2.461.243.47 y alternativa II (suprimiendo el recubrimiento con suelo seleccionado de los terraplenes, taludes y contrataludes) $ 1.603.567,25 y de los puentes sobre los arroyos Ine, Ortega, Guaycurú, riacho del "3", río Quín, arroyo Tuca, zanjón Zapallo Cué y río de Oro, en el tramo de Margarita Belén a Río de Oro $ 409.470.80. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas individuales, o por el conjunto de las dos obras.

Las ofertas pueden ser presentadas el día 8 de Febrero a las 10.15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos San Martín 871, 1er. piso, cap. y hasta el día 2 de Febrero en el Juzgado Letrado de Resistencia.

e.3 ene.-N.º L-3343-v.19 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Administración Nacional de la Vivienda

Prorrógase el llamado a licitación pública para la construcción del barrio denominado "Caja Nacional de Ahorro Postal", compuesto de 30 casas individuales, a levantarse en la Ciudad de La Rioja, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, calle San Juan número 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas en esta Administración el día 23 de Enero de 1946, a las 10 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Doctor Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.15 ene.-N.º L-134-v.19 ene.

INTERVENCION EN LA COMISION H. REDUCCIONES DE INDIOS

Licitación Pública

Explotación Forestal (Aforo)

1/2 legua c, lote 8 y legua d, lote 7

Zona A - Formosa

La Intervención en la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, llama a licitación pública para el día 28 de Febrero de 1946 a las 16 horas, para la adjudicación de la explotación forestal (aforo), del monte existente en la mitad sud de la legua c) del lote 8 y la totalidad de la legua d) del lote 7 de la Zona A, del Territorio de Formosa.

El acto tendrá lugar en la Secretaría General, Avenida de Mayo 1370, 6.º piso, Buenos Aires, en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Buenos Aires, Enero 10 de 1946. — Roberto V. Palmieri, Interventor Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.

e.9 ene.-N.º L-54-v.19 ene.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expte. E-H-201

Dirección de Ayuda Escolar

Arenales 1132 — Buenos Aires

Llamado a licitación pública Nº 1

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación pública número 1, a efectuarse el día 17 de Enero de 1946, para la adquisición de ropa, calzado y artículos de higiene personal, destinados a los niños de las Escuelas Hogares que sostiene esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son:

Para ambos sexos: 2.165 sombreritos blancos; 2.165 tricotas; 6.503 pares de zapatillas; 6.951 pañuelos de mano. — Para varones: 1.373 camisas «Scout»; 2.751 camisetas manga larga; 2.063 pantalones; 687 mallas de baño; 687 pantalones de sport; 687 camisas sport; 687 camperas; 1.373 over-alls; 2.063 calzoncillos; 4.810 pares de calcetines de color; 2.063 guardapolvos blancos; 1.373 cinturones de cuero; 1.373 pyjamas completos; 1.373 pares de calamorros. — Para niñas: 790 camisetas manga cortas; 790 camisetas mangas largas; 1.100 delantales blancos; 1.585 bombachas; 395 pares de calcetines blancos, cortos; 2.770 pares de calcetines cortos de color; 790 combinaciones enagua; 790 polleras con corpiño; 790 vestidos; 790 delantales de color; 790 camisones de dormir; 395 mallas de baño; 790 pares de zapatos. — Artículos de higiene personal: 2.167 toallas comunes; 2.167 toallas de baño; 3.250 cepillos de dientes; 1.083 cepillos de uñas; 2.167 peines; 40 kilogramos de creta mentolada; 19.501 panes de jabón de tocador; 542 cepillos para calzado y 4.334 cajas de pomada para calzado.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 17 de Enero de 1946, a las 12.30 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.10 ene.-Nº L-68-v.16 ene.

DIRECCION DE MENORES

Expediente N.º 9546-D-945 (DGAS)

Disposición DGA (S) de fecha 29/11/945. — Expediente N.º 6908-M-945 (DGA) — Expediente N.º 2925 - C - 1945

Llámase a licitación pública para resolver la adquisición de uniformes para verano e invierno, con destino al maestro y alumnos de la Banda de Música de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, dependiente de esta Dirección de Menores.

D E T A L L E

(Equipo para verano)

50 — Chaquetillas de brin blanco, con liras bordadas en las solapas, de buena calidad.

50 — Pantalones de brin blanco, de buena calidad.

50 — Gorras de brin blanco, de buena calidad, con dos fundas lavables.

50 — Correajes de cuero, color negro (cinturón y bandolera).

100 — Polainas de brin blanco, de buena calidad.

1 — Uniforme a medida para el Maestro, de brin blanco, de buena calidad, con gorra ídem con dos fundas lavables y correaje de cuero color negro (cinturón y bandolera).

(Equipo para invierno)

50 — Chaquetillas de paño azul marino, de buena calidad, con liras bordadas en las solapas.

50 — Pantalones de paño azul marino de buena calidad.

50 — Gorras de paño azul marino, con escarapelas argentinas en mostacilla y con liras bordadas, forma elegante y moderna.

50 — Correajes de cuero, color marrón (cinturón y bandolera).

1 — Uniforme a medida para el Maestro, de paño azul marino de buena calidad, con gorra del mismo paño y color y correaje de cuero color marrón (cinturón y bandolera).

El modelo de los uniformes se puede ver en la Oficina de Licitaciones de esta Dirección de Menores, calle Santa Fe 880, Capital Federal.

Los uniformes para alumnos, deberán ser para 16, 17 y 18 años.

El acto de apertura se realizará en la Dirección de Menores, calle Santa Fe N.º 880, Capital Federal, el día 21 de Enero de 1946, a las 11 horas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, personal superior de la Institución y personas que concurran.

Los pliegos de condiciones generales y el detalle de lo licitado, se entregarán en la Oficina de Licitaciones de esta Dirección de Menores, todos los días de 9 a 12. — Buenos Aires, Enero 7 de 1945.

e.9 ene.-N.º L-59-v.19 ene.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la venta de treinta (30) ficheros metálicos giratorios, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el martes hábiles de 12 a 18 horas y los sábados 22 de Enero de 1946, a las 12 y 15, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946. — La Administración.

e.8 ene.-N.º L-35-v.18 ene.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 250.000 formularios para el nuevo servicio de Cheque Postal y 150.000 "affiches" de propaganda sobre el mismo, de acuerdo con las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas el viernes 18 de Enero de 1946, a las 12 y 15, en Victoria 1760, segundo piso, Capital, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados.

Buenos Aires, Enero 7 de 1946. — La Administración.

e.7 ene.-N.º L-34-v.17 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Enero de 1946, a las 8 horas, para la provisión de 100 libros para contabilidad, con destino a las distintas Delegaciones de esta Dirección, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, [illegible] de 8 a 13 horas. — Francisco A. [illegible], Sub-Director Gral. de Administración.

e.8 ene.-N.º L-15-v.23 ene.

DIRECCION GENERAL DE CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de las instalaciones electro-mecánicas (grupos turbo-alternadores, tableros, instalaciones auxiliares, etc.) para la Central Hidroeléctrica N.º, Luján de Cuyo (Mendoza).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras de esta Dirección General, sita en la calle Libertad 1124, Capital, a las 11.45 del día 25 de Abril próximo. — Costo del pliego, m$n. 100.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 9 a 12 excepto sábados que se atiende de 9 a 11.

e.12 ene.-N.º L-103-v.29 ene.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de las instalaciones electro-mecánicas (grupos turbo-alternadores, tableros, instalaciones auxiliares, etc.)

para la Central Hidroeléctrica N.º 1, Luján de Cuyo (Mendoza).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras de esta Dirección General, sita en la calle Libertad 1126, Capital, a las 11.45 hs., del día 25 de Abril próximo.

Costo del pliego: m$n. 100.—

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 9 hs. a 12 hs., excepto sábados que se atiende de 9 hs. a 11 hs.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1946. — El Director General.

e 11 ene.-N.º L.72 v.28 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23-1-46, reparación cigueñal (Pliego número 1.011), 11 horas; sectores chapas de acero (1.050), 17; 24-1-46, filtros aeronafta (1.012), 11; amoníaco anhidro (1.000), 15.30; cápsulas seguridad (1.001) 16; caños conducción (1.002), 16.30; caños y accesorios (1.003), 17; 25-1-46, resina (1.027), 11.20; reacondicionamiento motor (1.032), 15; arreglo 12.000 tambores (1.006), 16; estera de coco (1.007), 16.30; reparación y recauchutaje cubiertas (1.008), 17; 28-1-46 motores eléctricos (1.013), 14.30; resortes bronce y acero 1.014), 15; indicador de nivel (1.015), 15.30; papel para pirómetros (1.019), 16; aguarrás vegetal (1.026), 16.30; hierro redondo (1.034), 17; 29-1-46, voltamperímetro (1.016), 14.30; reparación y|o recauchutaje de cubiertas (1.024), 15; marmita, etc. (1.031), 15.30; hierros (1.036 y 1.037), 16.30 y 17; 30-1-46, alambre para resortes (1.095), 15.30; 4-2-46, alambres galvanizados y tejido (1.018), 15; tela metálica (1.021), 15.30; 11-2-46, lámparas para electricidad (1.017), 15.30; 13-2-46, accesorios para cañerías (1.038), 15; 19-2-46; accesorios para cañerías (1.025), 14.30; 28-2-46, cables de acero (1.033), 16.30; 11-3-46, tubos para intercambiadores (1.020), 14.30.

Los pliegos podrán retirarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrade, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.10 ene.-Nº L.69-v.21 ene.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero de 1946, a las 15 horas para la provisión de aceite para aviación (Pliego N.º 1029).

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.10 ene.-N.º L.71-v.26 ene.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela de Aviación Militar
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública, para el lavado y planchado de la ropa de los cadetes de la Escuela de Aviación Militar, la cual se realizará en el local de la misma, el día 22 de Enero de 1946, a las 17 horas.

Requiriendo pliegos de condiciones generales y especiales, los interesados, deberán dirigirse personalmente o por carta, al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Aviación Militar, Casilla de Correo, Saco Nº 2, Córdoba. — Jorge Alfredo Quiroga, Vice Comodoro, Director Acc. Escuela de Aviación Militar.

e.12 ene.-Nº L-112-v.22 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones — División Compras

Llámase a licitación pública N.º 1|46, para la adquisición de máquinas para construcción y reparación de afirmado de calles y máquina para roscar y cortar caños, para el día 28 de Enero de 1946, a las 14 horas. La apertura se efectuará en este Instituto Aerotécnico y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o solicitarlos por carta o telefónicamente al Departamento Adquisiciones (Div. Compras) — Casilla de Correo 121 — Córdoba — Jefe Departamento Adquisiciones o retirarlos de nuestras oficinas en la Capital Federal, Suipacha 1225.

e.14 ene.-N.º L-111-v.24 ene.

SECRETARIA DE AERONAUTICA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
Servicio de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 25 de Enero de 1946 para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.º 1 — Vestuario para cadetes a las 9.45 horas.

N.º 2 — Chaquetillas y capotes para cadetes a las 10 horas.

N.º 3 — Uniformes de servicio para cadetes a las 10.15 horas.

N.º 4 — Vestuario para aspirantes a las 10.30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.º 1809 — Capital — donde se podrán obtener pliegos de condiciones informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.5 ene.-N.º L-16-v.28 ene

Prorrógase para el día 27 de Febrero de 1946 a las 11 (once) horas la apertura de la licitación pública referente a la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica - Sub-estaciones de transformación — Redes de distribución en alta y baja tención y telefónica. Guarnición Aérea Córdoba".

Presupuesto oficial: m$n. 2.335.047.

Precio documentación técnica: m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Oficina de Licitaciones y Contratos) alle Charcas 1659 de 8 a 12 y 30 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Febrero de 1946. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 dic.-N.º L.3801-v.18 ene

LICITACIONES RECTIFICADAS

Prorrógase para el día siete de Febrero del corriente año, a las 14 horas, la apertura de la Licitación Pública número 42|45, para la adquisición de una Central Telefónica Automática de una capacidad de 500 números. — Jefe División Compras.

e.11 ene.-Ref. L. N.º 3703-v.16 ene.

Nota: El aviso de la Licitación a que se hace referencia, ha sido publicado en el Boletín Oficial bajo el N.º L.3703 desde el 14 al 26 de Diciembre de 1945 inclusive.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Sr. JUAN PEREZ SAMPEDRO y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Exte. número 170-R-1945, que con fecha Diciembre 24 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los empleados D. Pedro Francisco Rodríguez y D. Oscar Carlos Cano, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber etc. — Fdo.: A. Murguiondo Administrador. Aduana de la Capital, Enero 9 de 1946 — Alberto Murguiondo, Administrador.

e.15 ene-v.17 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor CAMILO LOZADA DE SOTO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.º 46-Z-1945, caratulado, Zubiría Pedro A. y otro contra Camilo Lozada de Soto, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Enero 9 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.15 ene.-v.17 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JOSE PEREZ LAGO, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario número 352-G-1945, caratulado, Garófalo Luis y otro contra José Pérez Lago, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Oficina de Sumarios, Enero 9 de 1946. — Alberto Murguiondo, Administrador Aduana de la Capital.

e.15 ene.-v.17 ene.

Pila. de Rezagos N.º 546|945

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota N.º 128.655-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Tren Internacional; Paquete: 37 P. fecha de entrada al puerto: Marzo 2|45; Marca: G. Ghiswell, números 1|11; 11 cajones.

Rodolfo Negri, 2.º Jefe de la Oficina Principal. — Dirección de Alcaldía.

El Jefe.

e.14 ene-v.30 ene.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos números 54, 55, 56, 57, 58, 59, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.º 54

Vapor: Andalucía; paquete: 12.744; fecha de entrada al puerto: Octubre 6|44; marca: Z 1-2-4-6, sin nombre; cantidad: 1 chapa.

Legajo de Rezagos N.º 55

Vapor: Millabu; paquete: 13.005; fecha de entrada al puerto: Octubre 11|44, marca: F. F. S.; sin número; envase: 1 chapa.

Legajo de Rezagos N.º 56

Vapor: Angol; paquete: 15.811; fecha de entrada al puerto: Diciembre 11|44; marca: X; sin número; envase: 1 chapa.

Legajo de Rezagos N.º 57

Vapor: Cachapoal; paquete: 13.014; fecha de entrada al puerto: Octubre 13|44; marca: Chile N. O. Champion Granulado — Blanca; sin número; envase: 1 chapa.

Legajo de Rezagos N.º 58

Vapor: Arica; paquete: 11.565; fecha de entrada al puerto: Setiembre 12|44; marca X - Z; sin número; envase: 1 chapa.

Legajo de Rezagos N.º 59

Vapor: Gral. San Martín; paquete: 15.202; fecha de entrada al puerto: Noviembre 27|44; marca: S. J. F.; números: 1|25; envase: 25 tambores. — El Jefe.

e.10 ene. v.[illegible] ene.

ADUANA DE CONCORDIA

Por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a: (5) cinco bultos conteniendo creta y ocre con peso total de (7,540) siete kilos quinientos cuarenta gramos: (5) cinco bultos conteniendo Creta y Tierra de Siena con peso total de (7,450) siete kilos cuatrocientos cincuenta gramos y (3) tres bultos conteniendo Harina con peso total de (18,800) diez y ocho kilos ochocientos gramos. — Mercadería hallada en la costa y en las proximidades del puerto de Concordia, por personal de la Subprefectura Marítima local y que se presume se pretendía exportar de contrabando, hallándose las actuaciones correspondientes, registradas en esta Aduana bajo el número 28-S-1945.

Aduana de Concordia, Enero 4 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador.

e.14 ene-v.16 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y y acreedores de IMBROSI de AMENDOLA CONCEPCION.

Buenos Aires, 26 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.12 ene.-N.º 284 s|p.p.-v.15 feb.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MANUEL.

Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945. — Juan Bernabé Molina (h), secretario

e.12 ene.-N.º 280 s|p.p.-v.15 feb

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de DE STEFANO JUAN.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1945.— Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.2 ene.-N.º 11 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días, a herederos y acreedores de SERRA JOSE. — Buenos Aires 13 Diciembre de 1945. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.22 dic.-N.º 4058 s|p.p.-v.28 ene.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MONTEAGUDO, por secretaría doctor Gartland. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.º 3994-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA PENDAS, por secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires. Noviembre 20 de 1945. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.14 dic.-N.º 3988-s.p|p.-v.19 ene.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDORO SCIACCA, por secretaría doctor Madariaga.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. —Héctor Madariaga, secretario.

e.14 dic.-N.º 3989 s|p.p.-v.19 ene.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRADE ANTONIO. — Por ante la Secretaría del doctor José A., Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945. — José Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO KURZMAN, por ante la secretaría del doctor Iraola. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1945. — César F. Iraola, secretario.

e.22 dic.-N.° 4053 s|p.p.-v.28 ene.

N.° 5

El señor Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a los herederos y acreedorse de don MANUEL SIN.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 ene.-N.° 5680-v.16 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acredores de NICOLAS LA ROSA y JUANA GARANO DE LA ROSA.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.14 dic.-N.° 4547-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CORREA (hijo). (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3991 s|p.p.-v.19 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX RICCI. (Secretaría Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.14 dic.-N.° 3990-s.p|p.-v.19 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique. Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANA FLEITAS.

Buenos Aires, Noviembre . . ., de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3952 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA CAMPOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3953 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría a cargo del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA DONARIO.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3954 s|p.p.-v.16 ene.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RUIZ.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1945. — Antonio Borré, secretario.

e.11 dic.-N.° 3955 s|p.p.-v.16 ene.

N.° 7

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, Secretaría 27, cita y emplaza por quince días a ORESTE A. BODO, para que se presente a estar en derecho y contestar la demanda promovida por el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1945. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.2 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.18 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Sec. N.° 25), cita por treinta días, a herederos y acreedores de SUSANA BLANCA PALLES. — Buenos Aires, Diciembre once de 1945. — Emilio Paredi, Juan Osvaldo Viviano, secretarios.

e.22 dic.-N.° 4056 s|p.p.-v.28 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría Parodi), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARBATI. — Buenos Aires, Octubre treinta de 1945. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 dic.-N.° 4054 s|p.p.-v.28 ene

N.° 8

El Juez, doctor Arturo G. González, llama por treinta días a herederos o acreedores de don MANUEL PEREZ.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1945. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.14 ene.-N.° 321-s|p.p.-v.16 feb.

El Juez doctor Arturo G. González, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRIVELLA. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1945. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.2 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GABRIELA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1945. — Enrique Giraudy, secretario.

e.11 dic.-N.° 3951 s|p.p.-v.16 ene

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujún, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIA GONZALEZ de ZALAZAR, o VICTORIA GONZALEZ.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.12 ene.-N.° 281 s|p.p.-v.15 feb.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ignacio Jorge Albarracín, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO NOCERA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1946. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

e.15 ene.-N.° 330-s.p|p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS BURGUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero 7 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.14 ene.-N.° 323-s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.2 ene.-Nº 136 s|p.p.-v.5 feb.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a BERNARDO CROUZIELLES o JOSE NICOLAS TABELLA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 ene.-N.° 259 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOAQUIN GALIANO y JOSE GALAN, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 ene.-N.° 36 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO MARTINEZ VOLPE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 ene.-N.° 135-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO PEDRO HIPOLITO MAITRE, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, E. I. Cáceres, secretarios.

e.2 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO MADRIÑAN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría, del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, (centro). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 ene.-N. 37 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en el Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAUL JOSE DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ene.-Nº 141 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JOSE RODA DEL PILAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.22 dic.-N.° 4061 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RODOLFO RUTIVEITIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.22 dic.-N.° 4062 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JAIME FAGOAGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.22 dic.-N.° 4063 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a PEDRO SERRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre doce de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.° 4018 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO FRANCISCO DUPRAT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a

derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.º 4015 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO MAGLIO o FRANCISCO JOSE GIMENEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 dic.-N.º 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ANTONIO AGOSTINO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 dic.-N.º 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a [illegible], procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1945. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.11 dic.-N.º 3957 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FEDERICO ARRECHEA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1945. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 dic.-N.º 3958 s|p.p.-v.16 ene.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.15 ene.-N.º 328-s.p|p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ARGERICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1946. — Pedro Manuel Jantus, secretario.

e.15 ene.-N.º 329 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.12 ene.-N.º 285 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CARRASCO CONTRERAS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ene.-N. 13 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ENRIQUE MENDEVILLE PELTIER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ene.-N.º 35 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO KANIEKY, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ene.-N.º 134 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA VALLEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.2 ene.-N.º 34-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.18 dic.-N.º 4011 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.º 4012 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO DE YEBRA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.18 dic.-N.º 4009 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO NIEVAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945. — Ernesto N. Black, secretario.

e.14 dic.-N.º 4005-s.p|p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO SANSI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario doctor Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.14 dic.-N.º 3998-s.p|p.-v.19 ene.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la C. Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 ene.-N.º 140 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR AGUSTIN MERCAU, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 ene.-N.º 33-s.p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo ALI MUSTAFA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — José Mancinelli, secretario.

e.22 dic.-N.º 4059-s|p.p.-v.28 ene.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA TOLOSA de CECATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.12 ene.-N.º 319 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Narciso Ocampo, se cita, llama y emplaza a JESUS SEVERINO RODIL ,para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no la hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.12 ene.-N.º 312 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR F. RANIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 ene.-Nº 142 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1945. Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.2 ene.-Nº 143 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 dic.-N.º 4014 s|p.p.-v.23 ene.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y empla-

za por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON SAUL LUSSIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 ene.-N.° 288 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Intrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CORDOBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Rodolfo A. González secretario

e.12 ene.-N.° 287 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Enero 5 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.12 ene.-N.° 320 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA PERANDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2 ene.-N.° 1-s.p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTENIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Piso 3.° — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1945. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14 dic.-N.° 3997-s.p|p.-v.19 ene.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ RAMÓN RICARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.12 ene.-N.° 286 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.12 ene.-N.° 314-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTINO JORGE PELLE o PELLES o PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 ene.-N.° 31-s.p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL SINFOROSO RIVERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1945. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.21 dic.-N.° 4057 sp.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENJAMIN SANTARAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4025 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ULEHLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.— Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 dic.-N.° 4027 s|p.p.-v.25 ene.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Munilla Lacasa, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.20 dic.-N.° 4030 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ERMELINDA ROCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ene.-N.° 292-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a BENJAMIN LOPEZ y a ZULEDA de LOPEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 ene.-N.° 318-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días, a ARMANDO APOLO TALEVI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 ene.-N.° 315-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a JOSE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 ene.-N.° 316-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUAN ORLANDO BELL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ene.-N.° 291-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LUCERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ene.-N.° 290-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Soldani, se emplaza por treinta días, a VICTOR LUCINDO BELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 ene.-N.° 137-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Soldani, se emplaza por treinta días, a NESTOR SAUL LEON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 ene.-N.° 138-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a KOPEL LIND o CARLOS LIND o LUIS P. CARBES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 ene.-N.° 132-s.p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a FORTUNATO SILVIO INCIO y FORTUNATO INCIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría No 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.24 dic.-No 4003 s|p.p.-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, desde el 14 al 19|12|45.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MARIANO SAAVEDRA DAVILA y FRANCISCO MALAGRINO, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4028 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JORGE C. ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.20 dic.-N.° 4029 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.18 dic.-N.° 4007 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a JUSTO CASTRO FORTUNY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 dic.-N.° 4002 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a ROBERTO PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 dic.-N.° 3984-s|p.p.-v.18 ene.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Narciso Ocampo, a cargo Juzgado del doctor R. Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CURRY, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.14 ene.-N.° 326-s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Narciso Ocampo, a cargo Juzgado del doctor R. Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a CARMEN CASAS DE GUILLAUME, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.14 ene.-N.° 325-s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARIA ANGELICA FERNANDEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.12 ene.-N.° 310-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANTONIO M. RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.12 ene.-N.° 311-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a ANGEL BETULAR, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano, y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.12 ene.-N.° 309 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANGEL HIGINIO RIZZONELLI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.12 ene.-N.° 317-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MANUEL FRANCISCO FERNAÑDEZ DE CAMPAÑA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.12 ene.-N.° 313-s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ANGEL ZUBIZA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1945. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.2 ene.-N.° 139-s|p.p.-v.5 feb.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ignacio Jorge Albarracín, a cargo del Juzgado N.° 10, del Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CRISOSTOMO JUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 8 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.14 ene.-N.° 324-s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR STRADA TALLERO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca antes su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4013 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE GODOY, procesado por el delito de hurto - causa N° 15.406, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 3999 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PERRONE, procesado por el delito de defraudación, causa N° 15398, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 dic.-N° 4001 s|p.p.-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARBONE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.14 dic.-N° 4000 s|p.p.-v.19 ene.

JUZGADOS DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número. Avenida Coronel Roca sin número. Sección 1961, lote 1, manz. C Partida 52.951, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|36. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.22 ene.
e.28 abr.-N.° 69 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pasos sin número, lote 2, manzana L., Sec. 2103, Pda. 56.460, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 46 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 46 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle La Fuente sin número, Sec. 2088, lote 18, manz. H. Pda. 56.165, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 47 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 47 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mollinedo sin número. Mirafla sin número y R. de la Matanza s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 42 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 42 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número. Sec. 2077, lote 23, manz. J. Partida 55.879, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N., 51 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 51 s|p.p.-p.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Lote 16, manz. D., Sec. 2078, Pda. 55.924, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 50 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 50 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2076, lote 16, manz. K., Partida 55.835, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año . . . —. Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 52 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 52 s|p.p. v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2076, lote 15, manz. K, Partida 55.834, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 53 s|p.p.v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sección 2076, lote 14, manz. K., Partida 55.833, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.° 54 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 54 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidro Ruis Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedodes del inmueble ubicado en la calle Avenida Daract sin número, Sección 1538, lote 19, Partida 42.761, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 75 s|p.p.-v.10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número. Sección 1852. Fracción lote 24, manz. F. Pda. 50.885, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 76 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número. Sec. 208, lote 9, manzana M. Partida 53.397, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 64 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 64 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número, Sección 185, lote 33, manzana 48. Partida 5.167, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 65 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 65 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nicasio Oroño sin número, Sección 213, lote 11, Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 118 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 118 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n.. Sección 339, lote 7, manz. S, Partida 224729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 120 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 120 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. Beláustegui 1255, Pda. 233080, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 119 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 119 s|p.p.-v.16 mayo

o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 340, lote A, manz. H, Pda. 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 121 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 121 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n. Sección 363, lote 16, manzana D, Partida 235560, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 122 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 122 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 13, manzana D, Partida 235561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 123 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 123 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan A. García sin número. Sección 379, lote 17, manz. P, Pda. 236055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 124 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 124 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avalos s|n., y Vías F.C.C.B.A., s|n., Sec. 579, lote 17, manzana 241873, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 131 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 131 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán sin número, Sección 395, lote 7, manzana 6, Partida 236591, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 125 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 125 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 414, lote 5, Partida 237217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 126 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 126 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Loreto, sin número, Sec. 430, lote 13, manz. 42, Partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 127 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 127 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Heredia sin número, Sección 454, lote 10, manz. D., Partida 238.266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 128 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 128 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote I, manzana 28, partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 228-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 228-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana A, partida 30.088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 229-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 229-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 21, manzana E, partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 230-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 230-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 6, manzana 2, partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 245-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 245-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 5, manzana A, partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 246-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 246-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, manzana 7, partida 31923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 247-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 247-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote I, parcela 1181, partida 31880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 248-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 248-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 19, manzana 1, partida 32565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 249-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 249-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio sin número, lote 25, manzana 1, partida 32569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 250-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 250-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 27, manzana A, partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 239-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 239-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 19, manzana 10, partida 31564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 240-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 240-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, partida 31576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 241-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 241-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 18, manzana 9, partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 242-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 242-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 18, manzana 1, partida 32564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 243-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 243-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana B, partida 32330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 244-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 244-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número y Araujo sin número, lote A, manzana 33, año 1935 — partida 25539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|44. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 226-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 226-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Alvariño sin número, lote 10, manzana 30, partida 29866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 227-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 227-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdinea s|número, Sección 563, lote 22, manzana F., Partida 241.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

— Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 129 s|p.p.-v.28 ene.

e.29 abr.-N.° 129 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Paz Soldán s|n. y Balboa s|n., Sec. 567, lote 26, manz. 76, Pda. 241581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945.

— Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 130 s|p.p.-v.28 ene.

e.29 abr.-N.° 130 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número lote 35, manzana C., Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1939 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 265 s|p.p.-v.26 ene.

e.27 abr.-N.° 265 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana I. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 266 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y C. M. Ramírez s|n., lote 17. manz. 5. Pda. 52.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 252 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 252 s|pp.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 14, manzana 5. Partida 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 253 s|p.p.v.-26 ene.
e.27 abr.N.° 253 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, lote 28, manzana H., Partida 52.377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 255 s|p.p.-v.26 ene
e.27 abr.-N.° 255 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle ·Carlos M. Ramírez y O' Gorman sin número. Partida 52.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 256 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 256 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 2., manzana D., Partida 52.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 257 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 257 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 24, manzana G. — Partida 52.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 258 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 258 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera sin número, lote 14. manzana F. Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 259 s|p.p.-v26 ene.
e.27 abr.-N.° 259 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 25, manz. 1, Pda. 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 260 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 260 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman sin número, lote 14, manzana C. — Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 254 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 254 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Lafferrere s|n. lote 82 p. manz. D. y Larrazábal s|n. Pda. 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 251 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 251 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número lote 25. manzana D. Partida 33.056, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 273 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 273 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n, Tilcara s|n., lote 2., manzana H. Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 274 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 274 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número, lote 14., manzana K. Partida 43.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 275 s|p.p.-v26 ene.
e.27 abr.-N.º 275 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos sin número lote 24, manzana O. Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 270 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 270 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 15, manzana C. Partida 53.338, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 277 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 277 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número., lote J. — Partida 31.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Forchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 278 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 278 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 2, manzana F. Pda. 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 267 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 267 s|p.p.v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 Pda. 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 268 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 268 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35, manzana 10. — Partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 269 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 269 s|p.p.-v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano s|n., lote 7, manz. K. Pda. 43.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 276 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-Nº 276 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número., lote 4., manzana O. Partida 31.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 271 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 271 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35., manzana 10. — Partida 31.586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 272 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 272 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.). a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 20, manzana I., Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 261 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 261 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana I. Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 262 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 262 s|p.p.-v. 16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n. lote A. Pda. 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 263 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 263 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 36, manzana C. Partida 53.007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 264 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 264 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Coronel Rocca s|n., Sec. 2070, lote 28, manz. F., Pda. 55.730, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 58 s|p.p.-v.22 ene
[illegible] 58 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo s|n., Sec. 1764. lote 16 manzana R. año 1938|40. Partida 48.570, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 73 s|p.p.-v.22 ene
e.23 abr.-N.º 73 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saraza sin número. Sección 1822, lote 28, manzana B., Partida 50.303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 84 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 84 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera sin número. Sección 1821, lote 11, manz. A Pda. 50.300, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 85 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 85 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi s|n., y Esquiú s|n., Tilcara s|n. Sec. 1613, lote 4 f. Pda. 44.726 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 86 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 86 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón sin número. Sección 2069, lote 27, manzana G., Partida 55.711, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Est providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 59 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 59 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sección 2061, lote 34, manzana N. Pda. 55.471, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Est providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 60 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 60 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos s|n., Castañón s|n. Sec. 2060, lote 2, manz. M. Partida 55.456, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Est providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 61 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.N.º 61 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n. y Barros Pasos s|n., Sec. 2060, lote 1, manz. M. Pda. 55.455, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 62 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 62 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón s|n. y Rio de la Matanza s|n., Sec. 2159, lote 11, manz. 7. Pda. 55.454 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 63 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 63 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n, Sección 1849, lote 16, manz. 16. Partida 50.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 82 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 82 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales 1572. Partida 50.415, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40 y 43. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 83 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 83 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lanza sin número. Sección 1618, lote B. — Partida 44.778, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 74 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 74 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número. Sección 1780, lote 23, manz. F., Pda. 49.079, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 87 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 87 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número Stranford y Fonrouge sin número, Sección 2374, manzana 12, Partida 61.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aire, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9 ene.-N.º 113 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 113 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal y Pivera Clidea y Corrales y Larrazábal sin número, Sección 2735, lote 90|52, manzana D. Partida 68.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 114 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 114 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luján sin número, Sección 227, Partida 117.411, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 115 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 115 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gaona sin número, Sección 263, lote B, manzana A, partida 137.548; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 116 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 116 s|p.p.-v. 14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía 648|56, Partida 173.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 117 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 117 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bonorino sin número, Sección 1780, lote 31, manzana F., Partida 49.071, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 88 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.º 88 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, Sección 1773, lote 10, manzana S. Partida 48.830, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 89 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 Abril.-N.º 89 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. C. D. de Medina sin número, Sección 1674, lote 1, manzana X 1, Partida 46.378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 90 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 90 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 17, Partida 44.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 91 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 91 s|pp.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 18, Partida 44.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 92 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 92 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz sin número y Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 1, Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 93 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 93 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cobo sin número, Sec. 1740, lote 3, manzana a, Partida 48.070, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 94 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 94 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Sec. 2458, lote 5, manzana 1, Partida 63.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 95 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 95 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número y J. P. Mujica sin número, Sec. 1598, lote 7, manzana 1, Partida 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 96 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 96 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sección 1597, lote 22, manzana 3, Partida 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 97 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 97 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sec. 1597, lote 31 manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9ene.-N.º 98 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 98 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Te. Vías F. C. C. sin número y Corrales sin número, Sección 1591, lote 6, manzana E., Partida 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido a del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 99 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 99 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere y Saladillo sin número, Sec. 1372, lote 32, manzana 12, Partida 37.562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.º 100 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.º 100 s|p.p.-v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariños sin número y Avda. Riestra sin número y Avda. Argentina sin número, Sección 2352, Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 112 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 112 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número y Francisco Bilbao sin número, Sección 1372, lote 36, manzana 12, Partida 37.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores , por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 101 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez sin número y Arias sin número, Sección 404, lotes 16| 20, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 102 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta sin número, Sección 2524, lote 20, manzana F, Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 103 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 2189, lote 32, manzana H., Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores , por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 104 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Descado sin número, Sección 2167, lote 14, manzana F., Partida 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 105 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes sin número, lote 9, manzana D., Partida 283.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 106 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz sin número Sec. 624, lote 18, manz., Pda. 242.869, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 107 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 6, manzana L., Pda. 56.464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Laz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 108 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 8, manzana L, Partida 56.466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores , por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 109 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 109 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, Sección 2267, lote 2, manzana Y, Partida 59.538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 110 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número, Larraya sin número, Sección 2300, lote 1, manzana E., Partida 60.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1845. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 111 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 111 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada sin número. Sección 185, lote 37, manzana 48. Partida 5.163, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 66 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 66 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga 4583. Partida 2.937, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940 — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 67 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 67 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cnel. Roca 2268. Partida 52.425, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 70 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1798, lote 17, manz. B. Partida 49.566, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.° 71 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. de Astrada sin número Sección 2073, lote 4, manz. N. Partida 55.775, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 56 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 56 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de la Matanza s|n., y Farré s|n., Sec. 2073, lote 11, manz. G. Pda 55.763, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e3 ene.-N.º 57 s|p.p.-v19 ene.
e22 abr.-N.º 57 s|p.p.-9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 19, manzana 13, Partida 23.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ......, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 44 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 44 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino s|n., Sección 1765, lote IV, Partida 48.572, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 72 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 72 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número, Sección 2076, Lote 10, manzana K. Partida 55.829, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 55 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 55 s|p.p.v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número. Sec. 2163, lote 4, manzana L. Pda. 56.462, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 45 s|p.p.-p.19 ene.
e.22 abr.-N.º 45 s|p.p.-v9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Sección 1851, Lote 20. — Partida 50821, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del 1928|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 77 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 77 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1851, lote 19 manz. 2. Partida 50.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 78 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 78 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General J. E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, partida 31335, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 231-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 231-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, partida 31403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 232-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 232-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 10, manzana 14, partida 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 13, manzana 12, partida 31470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 234-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 234-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana A, partida 31507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 235-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 235-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 3, manzana A, partida 31508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 236-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 236-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 15, manzana A, partida 31516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 237-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 237-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 17, manzana A, partida 31518 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 238-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 238-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Sec. 2179, lote 19, manz. K., Pda. 55965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 48 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 48 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle el límite del Municipio y Luchter, año 1935, Partida N.º de Orden 5.886, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 38 s|p.p.-p.19 ene.
e.22 abr.-N.º 38 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle límite del Municipio (a 65 mts. de la calle Emilio Castro (Altura 6779) — Número de Orden 6089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Cutribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 39 s.p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 39 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., Partida 63.421, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrado Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 40 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 40 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. de La Matanza s|n. Pda. 63.218, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Fisco Nacional a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 41 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 41 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número. Sección 1850, lote 10, manz. 11, Partida 50.796, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 79 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 79 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n., y Corrales s|n. Sec. 1850, lote 7, manz. 1, Pda. 50.793, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.5 ene.-N.º 80 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 80 s|p.p.-v.10 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Laguna 1286. Partida 24.119, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . . . ., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 43 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 43 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fructuoso Rivera s|n., Sec. 2079, lote 21, manzana K., Partida 55.963, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, Art. 18, Ley 11.285. — Esta providencia se dictó a pedido del Fiscal: Nacional a fojas 3, vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.3 ene.-N.º 49 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.º 49 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Agustín de Vedia s|n. Sección 1849, lote 18, manz. 16. Partida 50.765, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vuelta, del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935|1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 5ene.-N.º 81 s|p.p.-v.22 ene.
e.23 abr.-N.º 81 s|p.p.-v.10 mayo

N.º 3

El Dr. Luis Roque Gondra (h.), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. MATEO ALONSO.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.12 ene.-N.º 283 s|p.p.-v.23 ene.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro Díaz Bialet a cargo del Juzgado N.º 4, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente a los dueños o poseedores de los siguientes inmuebles: Avda. Curapaligüe s|n., lote 14, manzana R, (Altura 1800 impar a 90 mts. de Avda. Castañares); Carabobo s|n., lote 8, manzana G, (después del N.º 1727); Lautaro s|n., lote 11, manzana A, (después del N.º 1181); Carlos M. Ramírez s|n., lote 4, manzana G, (antes del N.º 1070); Matanza s|n., lote 9, manzana A, (altura 2700 impar a 44 mts. de Avda. Cruz); Frente al Canal Nuevo s|n., lote Fr., manzana VI, a Calle Frente Canal Nuevo s|n., al lado de Berón de Astrada s|n., lote 4, (altura 2800 par de B. de Astrada, a 76 mts. de Castañón); Canal Nuevo s|n., y Canal Antiguo s|n., Ferré s|n., y Río Matanza s|n., (altura par a 50 mts. de Castañón); Echeandía s|n., lote 22, manzana Ch.; Echeandía s|n., Medina y Avda. Quirno Costa s|n., Avda. Quirno Costa s|n., lote 2, manzana A, (altura 4100 par a 16 metros de Medina); Avda. Quirno Costa s|n., lote 3, manzana A, (altura 4100 par a 10 mts. de Pasaje); Echeandía s|n., lote 1, manzana F, Basualdo s|n., lote 1, manzana V, (altura 2400 par de Basualdo); Logroño s|n., lote 19, manzana C. (antes del N.º 3251 de Oliden); Pilar s|n., lote 1, manzana D, (altura 4000 par de Pilar); Avda. Quirno Costa s|n., lote 4, manzana A, (después del N.º 7400); Tellier s|n., y Madariaga s|n., lote 2, manzana E, (altura 5300 impar); registrados bajo las partidas números 48.514; 48.841; 48.907; 51.648; 51.716; 55.214; 55.776; 56.952; 55.791; 57.600; 57.625; 57.627; 57.628; 57.677; 62.335; 63.914; 64.936; 65.938 y 68.874, respectivamente, Circunscripción 1ra., para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1935, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que en su nombre tiene promovida el Cobrador Fiscal señor Héctor Rodríguez Brizuela, por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el apremio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.2 ene.-N.º 5-s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente a los dueños o poseedores de los siguientes inmuebles: calles Sucre sin número, lote 28, manzana 2; Tronador sin número, lote D (después del N.º 2435); Tronador sin número, lote C (altura 2400 impar a 19 mts. de Monroe); Monroe sin número, lote 4 (antes del N.º 3982); Lugones sin número, lote C, manzana 14, (antes del N.º 2727; Acha sin número, lote 13, manzana 16 (después del número 1847) y Guanacache sin número, lote 137 Ar.; empadronados bajo las partidas 343301 — 344916 — 344917 — 344920 — 346025 — 342782 y 345293, respectivamente, para que dentro de dicho término concurran a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa por el año 1935, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que en su nombre tiene promovida el Cobrador Fiscal señor Héctor Rodríguez Brizuela, por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de sustanciarse el apremio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.2 ene.-N.º 4-s.p|p.-v.18 ene.

N.º 15

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA CHAVARRIA

Buenos Aires, trece de Diciembre de 1945. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ene.-N.º 279 s|p.p.-v.23 ene.

N.º 21

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Vertiz s|n., lote 11 y 10, parte Pda. N. O. 76836, Exp. Judicial N.º 26176, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.º 3008 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3008 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n partida 52.180 expediente judicial N.º 26.188. para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945.— Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3009-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3009 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. San Martín s|n., Gutenberg s|n y S. M. del Carril s|n., partida 260,469, expediente judicial número 26.237, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945.— Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3010-s|p.p.-v.10 oct.
c.11 ene.-N.° 310 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino s|n partida 56556 expediente judicial N.° 26269, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de Contribución Territorial del año 1934. Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945.— Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3011-s|p.p.-v.10 oct.
c.11 ene.-N.° 3011 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Llavallol sin número y Navarro sin número, partida 269.664, expediente judicial Nº 26.242, Cobrador Fiscal. Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3048 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3048 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán sin número, partida 270.888, exp. judicial 26.260, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3061 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3061 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro sin número y Pedernera sin número, partida número 50.260, expediente judicial número 26.184, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3049 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3049 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chirilcoy sin número, partida 271.088, expediente judicial número 26.268, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3058 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3058 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en O'Gorman sin número, partida 52.446, expediente 26.229, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Def. de Ausentes de J. de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3062 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3062 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, partida 55.837, expediente judicial Nº 26.204, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3044 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3044 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones

a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino, sin número, partida 52.227, expediente judicial Nº 26.192, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3052 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3052 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Blanca sin número, partida 270.894, expediente judicial número 26.262, Cobrador Fiscal :Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3043 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3043 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tabaré sin número, partida 56.671, expediente judicial 26.222, C. Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3045 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3045 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida General Paz sin número, partida N. O. 21.420, expediente judicial 26177, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3046 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3046 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Gutemberg sin número y Llavallol sin número, partida 269.481, expediente judicial 26.239, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3059 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3059 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Méndez de Andés 522, partida 176.419, expediente judicial 26.234, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3060 s|p.p.-v.13 oct.
c.14 ene.-Nº 3060 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, partida 52687, expediente judicial número 26.195, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3050 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3050 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino sin número, Partida 52.185, expediente judicial Nº 26.190, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3051 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3051 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Fco. Beiró s|n., partida 271.086 expediente judicial N.° 26.267, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3012 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3012 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lacar s|n., Pda. 270.623, Exp. Jud. número 26.252, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.° 3021 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3021 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gutemberg s|n., y Tequendama s|n., Pda. 271.592, Expte. Jud. número 26.273, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3022 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3022 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg s|n., partida 52.206, expediente judicial N.° 26.191, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 13, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 223 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 223 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Fco. Beiró s|n., partida 271085, expediente judicial N.° 26266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocamoo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3004 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3004 s|p.p.-v. 27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Nacional Misiones, P. Campo de Roca, partida 604.337, expediente judicial N.° 26.275, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Isnael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3005 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3005 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. General Paz sin número, Partida N. O. 21.410, Expediente judicial N.° 26176, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.° 3006 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3006 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. Nacional s|n. y Echeandía s|n., Partida 56555, Exp. judicial N.° 26223, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal Arturo V.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.° 3007 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3007 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca s|n., partida 270.893, expediente judicial N.° 26.261, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 224 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 224 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pedro Morán s|n., partida 270.887, expediente judicial N.° 26.259, C. Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, 17 Diciembre de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 225 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 225 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos s|n., partida 269.570, expediente judicial N.° 26.240, C. Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 ene.-N.° 222 s|p.p.-v.19 ene.
e.22 abr.-N.° 222 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzg. N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21429, Expte. judicial N.° 26178, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.° 3002 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.° 3003 s|p.p.-v. 27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.° 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Echeandia sin número y Araujo sin número, partida 58.724, expediente judicial número 26.224, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3039 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3039 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, partida 55.882, expediente judicial número 26.269, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que, concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3040 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3040 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Nacional Río Negro Viedma, partida 652.036, expediente, judicial número 26.277, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3041 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3041 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Cruz sin número, partida 55.266, expediente judicial N.° 26261, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.° 3042 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.° 3042 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones

a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada 2194 y O'Gorman s|n., partida 52301 expediente judicial N.º 26193, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.º 3023 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3023 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Lincoln sin número y Pedro Morán sin número, partida 270.648, expediente judicial número 26.254, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3024 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3024 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. O., Mon sin número y F. Rivera sin número, Partida 50.388, expediente judicial número 26.185, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si as ino lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3025 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-Nº 3025 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sayos sin número, partida 61.820, expediente judicial número 26.228, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3026 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-Nº 3026 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, partida 63.079, expediente judicial número 26.233, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3027 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3027 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Zuviría sin número partida 49.126, expediente judicial 26.181, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.º 3028-s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3028-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Cruz sin número, diente, bajo apercibimiento de que si así mero 26.200, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3029 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3029 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, partida 63.028, expediente judicial número 26.232, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada .(Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3030 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3030 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Vallejos sin número, partida 269.937, expediente judicial número 26.244, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3031 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3031 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número y San Pedro sin número, partida 29.895, expediente judicial número 26.180, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propieta- tos de Contribución Territorial del año rios o poseedores, por cobro de impues- 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3032 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3032 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sayós sin número , partida 61.819, expediente judicial número 26.227, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3033 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3033 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número, partida 52777, expediente judicial número 26.198, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.º 3034 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3034 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gutemberg sin número, partida 271.567, expediente judicial número 26.272, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3035 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3035 s|pp.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez sin número, partida 53.558, expediente judicial número 26.199, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3036 s|p.p.v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3036 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida 56.513, Expte. judicial 26.298, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sep.-N.º 3037 s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3037 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en T. Nacional Misiones P. Campo de Roca, partida 604.368, expediente judicial 26.275, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste con los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.25 sept.-N.º 3038-s|p.p.-v.11 oct.
e.12 ene.-N.º 3038 s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí número, partida 52.767, expediente judicial número 26.196, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3020 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3020 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itubae s|n., y Pola s|n., partida 59.576, expediente judicial número 26.226, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934, — Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sept.-N.º 3013 s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3013 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21.467, expediente judicial número 26.173, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3014-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3014 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en E. Bonorino sin número, partida 52.184, expediente judicial número 26.189, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3015-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3015 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rojas s|n., y Neuquén s|n., Partida 176.645, Expediente judicial N.º 27.235, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3016-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3016 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21.408, expediente judicial número 26.174, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3017-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3017 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Paz s|n., partida N. O. 21.466, expediente judicial número 26.172, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3018-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3018 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|n, partida 52.774, expediente judicial número 26.197, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.24 sep.-N.º 3019-s|p.p.-v.10 oct.
e.11 ene.-N.º 3019 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, partida 56.388, expediente judicial Nº 26.203, Cobrador Fiscal :Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3047 s|p.p.-v.12 oct.
e.14 ene.-Nº 3047 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Bo-propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Navarro sin número, y J. V. González sin número, partida 270.831, expediente judicial 26.256, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3057 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3057 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Nepper sin número, partida 49.444, expediente judicial Nº 26.183, Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3053 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3053 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida General Paz sin número, partida N. O. 21.409, expediente judicial número 26.175, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3054 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3054 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tequendama sin número, partida 269.585, expediente judicial 26241, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3055 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3055 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado número 21, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, Partida 56.604, expediente judicial N.º 26.211, Cobrador Fiscal: Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1945. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 sep.-Nº 3056 s|p.p.-v.13 oct.
e.14 ene.-Nº 3056 s|p.p.-v.30 ene.

N.º 23

El Juez doctor J. Franklin Kolt, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME NUGUER. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Bernabé Castillo, secretario.

e.14 dic.-Nº 2992 s|p.p.-v.19 ene.

N.º 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino sin número, Partida 56.513, Expediente Judicial número 5.942, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3077 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3077 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida

55.887, Expediente Judicial número 5.941, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3078 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3078 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pergamino sin número, Partida 56.556, Expediente Judicial número 5.943, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3076 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3076 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, partida 56.637, Expediente Judicial número 5.946, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3074 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3074 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Berón de Astrada sin número, Partida 52.279, Expediente Judicial número 5.934, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3085 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3085 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, Partida 52.227, Expediente Judicial número 5.933, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3086 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3066 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en E. Bonorino sin número, Partida 52.185, Expediente Judicial, número 5.932, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3087 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3087 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. L. Beláustegui s|n. y Moctezuma s|n., Partida 275.086, Exp. Jud. N.º 5.953, Cobrador Fiscal Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3068 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3068 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, Partida 56.604, Expediente Judicial número 5.944, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3075 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3075 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, Partida 59.961, Expediente Judicial número 5.961, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3069 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3069 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac s|n. y Pola s|n., Partida 59.576, expediente judicial número 5.960, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3070 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3070 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional s|n. y Echeandía sin número, Partida 58.555, Exp. N.º 5.948, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3071 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3071 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle B. Pazos sin número, Partida número 56.726, Expediente Judicial N.º 5.947, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3072 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3072 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida 55.883, Expediente Judicial número 5.940, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3079 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3079 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada 2194 y O'Gorman sin número, Partida 52.301, Expediente Judicial número 5.935, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3084 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3084 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedrito sin número, Partida 55.882, Expediente Judicial número 5.939, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3080 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3080 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corrales sin número, Parnúmero 56.638, Expediente Judicial N.º 5.945, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.º 3073 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.º 3073 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, Partida 52.774, Expediente Judicial número 5.937, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco

Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3082 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3082 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte s|número, Partida 52.777, Expediente Judicial número 5.938, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios, o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3081 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3081 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, Partida 52.687, Expediente Judicial número 5.936, Cobrador Fiscal, Arturo V. De Bassi, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.27 sep.-N.° 3083 s|p.p.-v.15 oct.
e.16 ene.-N.° 3083 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.991, expediente judicial N.° 5.583, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2905 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2905 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariño sin número, Partida 62.711, expediente judicial N.° 5.575, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2924 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2924 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.922, expediente judicial N.° 5.578, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2900 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2900 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos s|número, Partida 67.152, expediente judicial N.° 5.589, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2911 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2911 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.011, expediente judicial Nro. 5.586, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2908 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2908 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Bermúdez sin número, partida 282.657, expediente judicial 5593. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2914 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2914 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.924, expediente judicial N.° 5.579, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2901 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2901 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Wagner s|n., partida 283.151; expediente judicial 5595 — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2916 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2916 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán sin número, Partida 62.925 expediente judicial N.° 5.580, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2902 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2902 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. Argentina sin número, Partida 61.739, expediente judicial N.° 5570 Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.° 2919-s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.° 2919-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado Iriarte sin número, Partida 108.243, expediente judicial N.° 5.591, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.° 2925 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.° 2925 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Barros Pazos sin número, Partida 66.986 expediente judicial N.° 5.582, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2904 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2904 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate s|n., lote 27, Partida 67.158, expediente judicial N.° 5.590, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2912 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2912 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.° 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Berón de Astrada s|n., partida 62.915, expediente judicial N.° 5.576, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.° 2898 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.° 2898 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o posecdores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.471, expediente judicial N.º 5.571, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.º 2920 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.º 2920 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.472, expediente judicial N.º 5.572, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.º 2921 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.º 2921 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Araujo sin número, Partida 62.473, expediente judicial N.º 5.573, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.º 2922 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.º 2922 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en F. Rivera s|n. y Corvalán s|n., Pda. 62.185, expediente judicial N.º 5.574, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.º 2923 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.º 2923 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué sin número, Partida 67.138, expediente judicial N.º 5.588, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2910 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2910 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Canal Nuevo sin número y Canal Antiguo s|n., partida 56.952, expediente judicial N.º 5568, Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.º 2917-s|p.p.-v.28 sept
e.29 dic.-N.º 2917-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Arroyo Cildáñez s|n., partida 57.721, expediente judicial N.º 5569. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.º 2918-s|p.p.-v.28 sept
e.29 dic.-N.º 2918-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Tafí sin número, Partida 67.019, expediente judicial N.º 5.587, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2909 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2909 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cervantes sin número, partida 283.062, expediente judicial N.º 5594. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.º 2915 s|p.p.-v.28 sept.
e.29 dic.-N.º 2915 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Corvalán s|número, Partida 62.921, expediente judicial N.º 5.577, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2899 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2899 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.996, expediente judicial N.º 5.584, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2906 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2906 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Cafayate sin número, Partida 66.997, expediente judicial N.º 5.585, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2907 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2907 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alvariños sin número, Partida 63.037, expediente judicial N.º 5.581, Cobrador Fiscal Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.11 sep.-N.º 2903 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 dic.-N.º 2903 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Iriarte sin número, Partida 108.244, expediente judicial 5.592, Cobrador Fiscal, Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sep.-N.º 2926 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.º 2926 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzg. N.º 29, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chaco, La Economía, lote 11, chacra 59, partida 551.860, Expediente Judicial 5606. — Cobrador Fiscal: Luis Alberto Pampliega, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1945. — Luis N. Isola, secretario.

e.12 sept.-N.º 2913 s|p.p.-v.28 sep.
e.29 dic.-N.º 2913 s|p.p.-v.17 ene.

N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.224 (ant. 3.581), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 179 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 179 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 153, Partida 653.286 (ant. 3634), para que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 195-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 195-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 154, Partida 653.287 (ant. 3636) para que que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 196-s|p.p.-v.23 ene.
ee.24 abr.-N.° 196-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el termino de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 144, A, Partida 653.288, (ant. 3640), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 197-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 197-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 4, manzana 144, B, Partida 653.291, (ant. 3631), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 198-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 198-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.506 (ant. 3691), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 216-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 216-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5| (3) Partida 653.507 (ant. 3692), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 217-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 217-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.508 (ant. 3696), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 218-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 218-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Gral. E. Godoy, Sec. 21-26, lotes 21|2|5, (3), Partida 653.509 (ant. 3697), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 219-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 219-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, (Sec. 21-26, lotes 21|2| 5|3, Partida 653.510, (ant. 3706), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 220-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 220-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 11, frac. A. D., lotes 22|3| 2-3, Partida 654.259 (ant. 4267), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 221-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 221-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 44 B, Partida 653.292 (ant. 3652), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 199-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 199-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 2, manzana 141, Partida 653.293 (ant. 3709), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 200-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 200-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 11, manzana 144, Partida 653.280 (ant. 3670), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 190-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 190-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.282, (ant. 3617), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 191-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 191-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.283, (ant. 3707), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 192-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 192-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pomona, chacra 12, manzana 94, Partida 653.284, (ant. 3752), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 152, Partida 653.285, (ant. 3633), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 194-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 194-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.965, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 650.294, año 1943, Sección 2, lote 20 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4102 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4102 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 650.328, año 1943, Sección 2, lote 41 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4101 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4101 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.970, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Terrada s|n., lote 5, manzana A (Después del N.° 2651), Partida 253.783, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4106 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4106 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.222 (ant. 3.571), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 177 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 177 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.223 (ant. 3.580), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio, con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 178 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Viedma, Colonia La Flora, solar 8, manzana 144, Partida 653.279, (ant. 3664), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 189-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 189-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.215 (ant. 3.545), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 171 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 171 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.216 (ant. 3.557), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 172 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 172 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.217 (ant. 3.559), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 173 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 173 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.218 (ant. 3.560), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 174 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 174 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.220 (ant. 3.562), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 175 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 175 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 7, Partida 652.527 (ant. 3.512), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 158 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 158 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro (Viedma), Colonia La Flora, Partida 653.208 (ant. 3.531), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 166 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 166 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.209 (ant. 3.532), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 167 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 167 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.210 (ant. 3.533), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 168 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 168 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.212 (ant. 3.535), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 169 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 169 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.213 (ant. 3.536), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 170 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 170 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147 (4) Partida 653.304 (ant. 3722), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 207-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 207-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147, Partida 653.305 (ant. 3724), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 208-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 208-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.306, (ant. 3725), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 209-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 209-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.307, (ant. 3730), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 210-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 210 s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.308 (ant. 3726), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 211-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 211-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.309 (ant. 3727), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 212-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 212 s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.297, (ant. 3713), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 201-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 201-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.298, (ant. 3714), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 202-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.299, (ant. 3715), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 203-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (6), Partida 653.300 (ant. 3716) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 204-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 204-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (7) Pda. 653.301 (ant. 3717, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 205-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 205-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (8) Partida 653.302 (ant. 3718), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 206-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 206-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.949, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.281, año 1943, Sección 2, lote 13 b.c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4118 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4118 s|p.p.-v.8 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.979, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 28, manzana C, (Altura 1860, Partida 33.015, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4109 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4109 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.972, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n. y B. de Astrada s|n., y Avda. Gral. Paz s|n. y Ferro s|n., (Altura Saladillo 5800, B. de Astrada 6900 y Avda. Gral. Paz 15.000), Pda. 70.690, Año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4111 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4111 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.978, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Esteban Bonorino sin número, lote 2, manzana A. y C. Alvarez sin número, (Altura 1200 por E. Bonorino), Pda. 48.925, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4112 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4112 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.980, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes sin número, lote 24, manzana G., (Altura 482), Partida 43.118, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4113 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4113 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.977, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Esteban Bonorino sin número, lote 3, manzana A., Partida 48.926, Circunscripción 1.ª, año 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario

e.29 dic.-N.º 4110 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4110 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.981, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano sin número, lote 14, manzana K, (Después del N.º 532), Pda. 43.620, año 1943, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4115 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4115 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.957, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.313, año 1943, Sección 2, lote 31 d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julió R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4116 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4116 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.310, (ant. 3728), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 213-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 213-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, chacra 137 (2), Partida 653.504 (ant. 3680), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 214-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 214-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sección 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.505, (ant. 3685), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 215-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 215-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.225 (ant. 3583), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 180-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 180-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.227 (ant. 3585), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 181-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 181-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.260 (ant. 3526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 182-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 182-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.261 (ant. 3783), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 183-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 183-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.262, (ant. 3795), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 184-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 184-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.263, (ant. 3796), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 185-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 185-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.265, (ant. 3812), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 186-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 186-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Comisión Fiscal, chacra 12, manzana 88, Partida 653.275, (ant. 3746), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 187-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 187-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 144 B., solar 9, Partida 653.278, (ant. 3656), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 188-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 188-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 119, Partida 652.515 (ant. 3500), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 147 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, P. Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 190, Partida 652.516 (ant. 3.501), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 148 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 191, Partida 652.517 (ant. 3.502), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 149 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 193, Partida 652.519 (ant. 3.504), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 150 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 194, Partida 652.520 (ant. 3.505), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 151 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 151 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 8, Partida 652.528 (ant. 3.513), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 159 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 159 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 11, Partida 652.531 (ant. 3.516), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 160 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 160 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 12, Partida 652.532 (ant. 3.517), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 161 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 161 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Col. La Flora, chacra 44, Partida 652.806 (ant. 3.602), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 162 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 162 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.205 (ant. 3.524), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 163 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 163 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.206 (ant. 3.526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 164 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 164 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 6, Partida 652.526 (ant. 3.511), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 157 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.207 (ant. 3.527), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 165 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 1, Partida 652.521 (ant. 3.506), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 152 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 2, Partida 652.522 (ant. 3.507), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 153 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 3, Partida 652.523 (ant. 3.508), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 154 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 154 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 4, Partida 652.524 (ant. 3.509), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 155 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 155 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|3, quinta 5, Partida 652.525 (ant. 3.510), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 156 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 156 s|p.p.-v.9 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.921, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.334, año 1943, Sección 2, lote 43 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4099 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4099 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.920, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.331, año 1943, Sección 2, lote 42 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4100 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4100 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Frente Canal Nuevo, manzana V., Partida 55.201, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4114 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4114 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.959, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.315, año 1943, Sección 2, lote 35 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4119 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4119 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.962, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.322, año 1943, Sección 2, lote 38c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4120 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4120 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.931, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.369, año 1943, Sección 2, lote 65 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4121 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4121 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.961, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.320, año 1943, Sección 2, lote 37 b.c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4122 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4122 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.943, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.286, año 1943, Sección 2, lote 16 c.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4123 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4123 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.958, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.312, año 1943, Sección 2, lote 31 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4124 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4124 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.955, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.306, año 1943, Sección 2, lote 24 c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4125 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4125 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.963, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.327, año 1943, Sección 2, lote 41 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4126 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4126 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.976, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.380, año 1943, Sección 2, lote 73 a.b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4095 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4095 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.937, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.385, año 1943, Sección 2, lote 76 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4096 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4096 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.944, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.364, años: 1938|39|40|41|42|43, Sec. II, lote 12 a., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4097 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4097 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.960, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.317, año 1943, Sección 2, lote 36 b, c., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4098 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4098 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.930, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.367, año 1943, Sección 2, lote 64 b., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4117 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4117 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, en el expediente N.º 41.982, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n. y C. Roca N. O. C. Berg s|n. y T. Cnel. Roca S. E. s|número (Altura 3300 impares por O'Gorman), Pda. 52.416, año 1943, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.º 4108 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.º 4108 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 2.e, Partida 168.258 (ant. 8.562), calle Río Cuarto sin número, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 145 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 145 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Comisión Fomento Charadai, sec. 1.ª, frac. A., lote 1, chacra 25 resto, Partida 555.812 (ant. 102), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.º 146 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.º 146 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.948, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro — San Antonio Oeste, Partida 680.280, año 1943, Sección 2, lote 13 a.d., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4103 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4103 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.968, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández de Enciso s|n., lote 6, manzana 201 (Altura 4600 impares a 21 mts. de Orán), Partida 270.283, año 1943, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4107 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4107 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional, del Río Negro, Viedma, La Flora, Partida 653.221 (art. 3.570), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4 ene.-N.° 176 s|p.p.-v.21 ene.
e.22 abr.-N.° 176 s|p.p.-v.9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.946, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro (Viedma), Partida 652.658, año 1943, Sec. II, Frac. M. S., lotes 11 y 12 p.N.O.; para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4104 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4104 s|p.p.-v.8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, en el expediente N.° 41.971, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pavón s|n. lote 4, Partida 212.771, año 1943, Circunscripción 12, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Manuel Vales en representación del Fisco Nacional a fs. dos vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1945.

— Julio R. Ferro, secretario.

e.29 dic.-N.° 4105 s|p.p.-v.16 ene.
e.17 abr.-N.° 4105 s|p.p.-v.8 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Horacio García Rams, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de tres días a don JACINTO P. NUÑEZ, para que comparezca dentro del término de seis, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido la Administración Nacional del Agua, por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, Octubre 4 de 1945. — C. M. Echegaray.

La Plata, Diciembre 19 de 1945. — Carlos M. Echegaray, secretario.

e.15 ene.-N.° 327 s|p.p.-v.17 ene.

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Agustín S. Coll Zuloaga, a cargo del Juzgado Letrado N.° 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AGUIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 761 año 1945, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por infracción al art. 2.° de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Santa Rosa, 3 de Diciembre de 1945. — Local del Juzgado: calle Coronel Gil N.° 264, Santa Rosa La Pampa.

Alfredo F. Grosso Soto, secretario.

e.11 dic.-N.° 3956 s|p.p.-v.16 ene.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Dr. Horacio N. Carlen. Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALD, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Rodolfo J. Souto, secretario.

e.18 dic.-N.° 4016 s|p.p.-v.23 ene.

Dr. Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento. — Resistencia, 10 de Diciembre de 1945. — Jacinto J. Wyszlawski, secretario.

e.18 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.23 ene.

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VILLA EYZAGUIRRE, bajo apercibimiento.

Resistencia, Enero 7 de 1946. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.14 ene.-N.° 322 s|p.p.-v.16 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: los Señores Don Desiderio Stern, casado, argentino naturalizado, don Luis Stern, húngaro viudo, ambos con domicilio en la calle Directorio número dos mil trescientos sesenta y uno, don Marcos Sapochnik, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número tres mil treinta y dos, y doña Juana Edenburg de Stern, rumana, casada, con domicilio en la calle Directorio número dos mil trescientos sesenta y uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y los tres primeros dijeron: Que tienen constituída una Sociedad comercial colectiva, por contrato privado, de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete con efecto retroactivo al once del mismo mes y año, que gira en esta plaza con el rubro de Desiderio Stern y Compañía, tiene su domicilio en esta Capital, plazo indeterminado y por objeto dedicarse al curtido y venta de cueros de reptiles, con el capital y demas condiciones que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el tres de marzo de aquel año, bajo el número ochenta y dos, al folio sesenta del libro treinta y nueve de Contratos Privados. Que han resuelto transformar dicha sociedad con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en una de responsabilidad limitada, sin perjuicio de los derechos de terceros, que se regirá conforme a las estipulaciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda constituída entre ellos, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el rubro de DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Directorio número dos mil trescientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de curtiembre y compra-venta de cueros de reptiles en todos sus aspectos, comprar, vender y o arrendar como locadora o locataria bienes inmuebles, urbanos o rurales en cualquier punto de la República o del extranjero, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria y o prendaria, o sin ellas, adquirir por dación en pago u otro título bienes raíces y enajenarlos, gravarlos o permutarlos. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. No obstante después de transcurrido el primer año y previo aviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación cualquier socio podrá retirarse de la misma en cualquier momento. El haber que resulte corresponder al socio saliente por capital, cuenta particular y beneficios conforme a un balance que se practicará de común acuerdo, le será entregado en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de la disolución y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas a partir de dicho acto con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero con cada cuota. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, está totalmente integrado y representado por el activo líquido de la expresada Sociedad colectiva, que entre ellos existía con el rubro de Desiderio Stern y Compañía, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente sociedad, el que detalladamente resulta del balance e inventario general que las partes manifiestan haber levantado y firmado por separado. De dicho capital corresponden: ciento treinta cuota de un mil pesos cada una o sean ciento treinta mil pesos al socio don Desiderio Stern, sesenta cuotas de un mil pesos o sean sesenta mil pesos al socio don Luis Stern, y sesenta cuotas de un mil pesos o sean sesenta mil pesos al otro socio don Marcos Sapochnik. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios y por la Señora Juana Edenburg de Stern, a cuyo efecto se les designa Gerentes de la misma. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios y de la Señora Juana Edenburg de Stern para todos los negocios y operaciones sociales, pero, únicamente podrá actuar solo, el señor Desiderio Stern. Los otros tres lo harán firmando en forma conjunta, dos cualquiera de ellos. Dicha firma no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos al objeto social en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos de favor. Siempre que actúen en la forma indicada, los gerentes tendrán las más amplias facultades, para desempeñarse en representación de la Sociedad debiendo considerarse su mandato con todas las facultades previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos, para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial. No se considerarán excluídas de estas leyes, la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, su reglamento ni las que rigen a los otros Bancos o Instituciones oficiales o particulares y sus respectivos reglamentos. — Sexta: Los socios Señores Luis Stern y Marcos Sapochnik, deberán dedicar a la sociedad toda su actividad, estándole vedado dedicarse a otra clase de negocios aunque sean ajenos al objeto social. El Señor Luis Stern, ejercerá la dirección técnica de la fábrica ocupándose de la buena marcha de la misma y el Señor Sapochnik, ejercerá la administración comercial, se ocupará de la compra de los materiales y cueros crudos, de la contabilidad y de las ventas. En cuanto al socio don Desiderio Stern, tomará la intervención que crea conveniente, en ambas ramas, es decir tanto en la técnica como en la administrativa, coadyuvando con sus consocios, en la forma que mejor le pareciere y podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios. Tendrá además el derecho de hacerse representar por la o las personas que juzgue oportuno designar, quienes tendrán sus mismas atribuciones. La Señora Juana Edenburg de Stern, podrá intervenir también en todas las ramas de la administración. — Séptima: Todos los años en el mes de diciembre se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el treinta y uno de dicho

mes sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios lo estimen conveniente. De las utilidades que esos balances anuales arrojen se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital y el saldo previas las amortizaciones máximas autorizadas por la ley de impuesto a los Réditos se repartirá: cuarenta y tres, treinta y cuatro por ciento para el Señor Desiderio Stern, y veintiocho treinta y tres por ciento para cada uno de los Señores Luis Stern y Marcos Sapochnik. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los saldos deudores o acreedores de la respectivas cuentas particulares devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios sobre gobierno y administración de la sociedad, fijación de sueldos, amortización de maquinarias e instalaciones y en general las que interesen a la buena marcha de los negocios se tomarán por simple mayoría de votos. — A tal efecto cada socio tendrá un número de votos igual al de cuotas de capital suscripto e integrado que posea a excepción de las resoluciones referentes a nombramiento o remoción de gerentes y aprobación de balances que lo serán de común acuerdo entre los socios. — Novena: Cualquier edificación o mejora que se hiciere en el inmueble donde la sociedad tiene instalada la fábrica quedará a beneficio del propietario sin derecho a indemnización de ninguna clase. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital, ni dicho capital podrá ser ampliado, sino con la conformidad de la mayoría expresada de común acuerdo al artículo anterior. — Resolviéndose el aumento del capital se hará siempre manteniendo la actual proporción de cuotas. — Undécima: La Sociedad podrá otorgar poderes generales y|o especiales para ser representada en asuntos judiciales o de carácter administrativo. — Duodécima: Para el caso de que la Sociedad por cualquier circunstancia entrare en liquidación serán liquidadores de la misma los tres socios conjuntamente con las más amplias facultades, y las divergencias que pudieran suscitarse se resolverán por simple mayoría de votos (un voto por cada cuota). — Décima Tercera: Los socios podrán garantizar individualmente como avalista o en otra forma una o más operaciones de la sociedad, siempre que éstas sean determinadas, sin que ello importe de modo alguno, aumento de su responsabilidad más allá del caso especial de que se trata. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: Si el fallecido fuere el socio señor Desiderio Stern, la sociedad continuará con sus herederos ocupando éstos el lugar del fallecido con sus mismos derechos y obligaciones. — Si el fallecido fuere alguno de los socios don Luis Stern o don Marcos Sapochnik, sus herederos recibirán la parte de capital, cuenta particular y utilidades que en la sociedad corresponda a su causante conforme a un balance que se practicará de común acuerdo con los herederos, pagadero en idéntica forma que para el caso de retiro previsto en la cláusula tercera, tomando a su cargo, los sobrevivientes las cuotas del capital manteniendo siempre la actual proporción. — Esta cláusula se aplicará también en el caso de incapacidad legal de un socio. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que ha de resolverla en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre éllos y el fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décima Sexta: La Gerente Señora Juana Edenburg de Stern, gozará durante el término de esta sociedad de una asignación anual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio en su efecto. — La Señora Juana Edenburg de Stern expone: Que está de acuerdo con la designación de Gerente que se le hace por este contrato y con las demás estipulaciones del mismo, que fijan sus derechos y obligaciones y se compromete a desempeñarse con dedicación y capacidad en las funciones que se le asignan. — Por su parte el Señor Luis Stern, agrega; Que su esposa Doña Clara Grun de Stern, falleció con fecha nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, habiendo sido tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Arturo G. González y Secretaría del Doctor Enrique Giraudy, en el cual se denunció el haber que correspondía al exponente en la sociedad colectiva que por la presente se transforma, habiendo sido desligada dicha sucesión mediante el depósito de fojas noventa y dos por la suma de cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos con noventa centavos y satisfecho el impuesto sucesorio según el auto de fojas sesenta y tres que dice: Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Expídase el testimonio pedido y declárase satisfecho el impuesto escolar de referencia. — A. G. González. — Ante mí: Enrique Giraudy''. — Es copia fiel, doy fe y yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto Don Alejandro Naudy, que firma A. Naudy y Don Jorge Darío Chiesa, que firma J. D. Chiesa ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Desiderio Stern, Luis Stern. — Marcos Sapochnik. — Juana Edenburg de Stern. — Tgo.: A. Naudy. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo España. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en los sellos de un pesos cincuenta centavos números un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos veintiuno E., al un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos veinticinco E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — propia — o — Sobre raspado — gobierno. — Todo Vale.

Buenos Aires, Enero 4 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.15 ene.-N.° 5566-v,19 ene.

"CASA MENDES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo Décimo Quinto del contrato de la sociedad "CASA MENDES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' en la siguiente forma: Artículo Décimo Quinto: Del beneficio a distribuirse entre los señores socios Don Cándido José Rey; Don Julián Rodríguez Medina; Don Antonio Juan María Lamas; Don Constantino Rodríguez Cerdeira; Don José Manuel López Blanco; Don Emilio Rodríguez Medina; Don Juan Colombo; Don Castor Amorín; Don Alberto Manuel Amorín; Don José Priegue Sendón; Don Demetrio Sebastián Pagliaro; Don Angel Rabade Fernández; Don Manuel Raposo Fierro; Don Inocencio Mier Primicia; Don Vicinio Bruno Panigasa; Don José María Torreira; Don Luis Barthe Rodríguez; Don Celso Colmenero Villanueva; el ochenta por ciento será destinado, al pago de las deudas que por cualquier motivo o concepto, los mismos pudieran tener con el señor Ramón Méndez, una vez saldada la deuda, el mismo porcentaje, será aplicado a la adquisición de cuotas, de cien pesos, que el señor Ramón Méndez, voluntariamente les irá cediendo y transfiriendo. — Cuando los socios, hayan adquirido del socio Ramón Méndez, cuotas que representen el cuarenta y cinco por ciento del total del capital social, una Asamblea de socios, por mayoría de capital resolverá el destino que ha de dársele al porcentaje de utilidades del ochenta por ciento. — El veinte por ciento restante podrá ser retirado por los socios si así lo deseen, de lo contrario será también destinado a la adquisición de cuotas. — El socio señor Ramón Méndez, podrá retirar sus beneficios total o parcialmente, obligándose la sociedad, a su entrega total, en efectivo dentro de los seis meses a la aprobación del balance general. — Queda en consecuencia en la forma arriba expresada, modificado el artículo Décimo Quinto de la "Casa Méndez Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno, con fecha 29 de Noviembre de 1945.

Buenos Aires, Enero 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 ene.-N.° 5576-v.19 ene.

LONGHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Antonino Emilio Longhi, de cincuenta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Dominga Arrigo, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos sesenta y ocho; Don Sebastián Aspe, que firma "S. Aspe'', de treinta y ocho años de edad, español, también casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Linaza, con domicilio en la calle Iriarte número dos mil ochocientos noventa y cuatro; y Don Miguel Juan Gruber, que firma "M. Gruber'', de treinta y un años de edad, argentino, igualmente casado en primeras nupcias con Doña Pascuala Precioso, que vive en la calle Nahuel Huapí número tres mil setecientos sesenta y ocho, los tres comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por lo que, llevándolo a debido efecto, la dejan formalizada bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes. — Primero: A partir del día de la fecha se tendrá por constituída entre los tres nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones y comisiones en general. — Segundo: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará bajo el nombre o razón social de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y el plazo de su duración, será por el término de Cinco Años, que empezarán a correr y contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Terminado este plazo, se entenderá prorrogado por período de dos en dos años, si alguno de los socios no lo denuncia por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Trescientas Cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios por partes iguales o sea cien cuotas por cada uno de los Señores Longhi; Aspe y Gruber. — Cuarto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, será en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer Sucursales o Agencias en todo el territorio de esta República y aún del extranjero si así conviniere a los intereses sociales. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los socios Señores Antonino Emilio Longhi y Miguel Juan Gruber, quienes revistirán además el carácter de Gerentes. — En cuanto al uso de la firma social, la misma estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios, en forma conjunta, siéndoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la forma siguiente: "Longhi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', determinando a continuación el capital social; y debajo la firma individual de dos cualesquiera de los socios. — En tal carácter, tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o particulares en todas las operaciones que fueren menester; firmar vales, cheques, pagarés; abrir cuentas de toda clase; girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto; descontar y aceptar letras de toda clase y también toda clase de documentos; actuar en juicios como actores, demandados o querellantes; otorgar poderes generales y especiales y firmar las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — Para endosar cheques bastará la firma de un solo de los socios contratantes. — Sexto: Los socios resolverán de común acuerdo la cantidad que por concepto de asignaciones, retribuciones, sueldos, etcétera podrán retirar mensualmente debitando las sumas que egresen al rubro de gastos generales o sueldos. — Séptimo: Todos los años del período legal y en las fechas que los socios determinen, la que ahora se fija para el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo cambiarse, se levantará un inventario general y dará balance de los negocios sin perjuicio de poder resolver hacer lo propio en períodos semestrales. — El balance practicado quedará definitivamente aprobado, si en el plazo de treinta días posteriores a la fecha indicada más arriba, no fuera impugnado por alguno de los socios. — Octavo: Todos los acuerdos sociales se tomarán por simple mayoría de votos del capital representado en cada reunión, computándose a ese objeto un voto por cada cuota. — Las reuniones se realizarán mensualmente y las resoluciones tomadas serán asentadas en un libro de actas que se llevará en la sede social, el cual estará a disposición de los socios. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — El saldo restante, será repartido por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que el consocio le hubieran correspondido, pero no a la remuneración que percibía. — Si con arreglo al Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios rehusaran su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios o la Sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor, según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje, no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento sobre los saldos pendientes. — Undécimo: — En cualquier caso de disolución o liquidación, ésta será hecha exclusivamente por los Gerentes que en ese momento ejerzan las funciones de tales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que

se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, por actos o hechos atinentes al mismo, será resuelto y dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por todos los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el contrato de la Sociedad de referencia, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — En Su Testimonio, leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Salvador E. Almanza y Don Ernesto P. Cucchetti, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Antonino Emilio Longhi. — S. Aspe. — M. Gruber. — Salvador E. Almanza. — E. P. Cucchetti. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo F. González. — Concuerda con su matriz número ciento sesenta y ocho que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete del Registro cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Longhi, y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: del un millón cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y uno al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo F. González. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.15 ene.-N.º 5577-v.19 ene.

PESSAH HERMANOS & MICHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 1945, se resuelve entre los señores: don Moisés Micha Levy, con domicilio en la calle Alvarez Thomas N.º 1122; don David Pessah; don Moisés Pessah; don Alberto Pessah y don Rafael Pessah, con domicilio, éstos en la calle Alsina N.º 1633, todos mayores de edad, argentinos, casados, hábiles para contratar, constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir del día 1.º de diciembre de 1945, una sociedad mercantil, que se denominará "PESSAH HERMANOS & MICHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1633, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de tejidos en general. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos M|N. ($ 200.000) de este importe se integran en la fecha Ciento Veinte Mil Pesos M|N. ($ 120.000) dividido en Ciento Veintes (120) cuotas de Mil Pesos M|N. ($ 1.000) cada una, aportados en la forma siguiente: El socio Moisés Micha Levy, suscribe Sesenta y Cuatro Mil Pesos M|N. ($ 64.000), e integra: Veinte Mil Pesos ($ 20.000) en efectivo y Veinte Mil Pesos M|N. en mercaderías; total Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000) representados por 40 cuotas; Los socios señores, David, Moisés, Alberto y Rafael Pessah, suscriben cada uno de éllos Treinta y Cuatro Mil Pesos M|N. ($ 34.000) e integran Veinte Mil Pesos M|N. ($ 20.000) cada uno representados por 20 cuotas, todo en mercaderías. — Cuarta: La Sociedad además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de sus actividades a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías; bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta; realizar toda clase de operaciones con los bancos particulares del país o del extranjero y con los bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Moisés Micha Levy, David Pessah y Rafael Pessah, quienes actuarán en forma indistinta e individual y alternativamente, teniendo cada uno de éllos el uso de la firma social. Los gerentes para usar la firma social lo harán con su propio nombre precedido con el sello de la sociedad. — Sexta: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confiere todas las facultades más amplias, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales exige el artículo 1881 del Código Civil, poder especial, Representan a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales y provinciales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas. Séptima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Cinco por ciento al fondo de reserva legal; Dos por ciento reservas para la ley 11.729, el remanente en la siguiente forma: al socio Micha Levy, Treinta Por Ciento, al socio David Pessah, veintidós por ciento, y a los socios Moisés, Alberto y Rafael Pessah, a cada uno el Diez y seis por ciento. Las pérdidas en la misma proporción. — Los socios Gerentes percibirán una remuneración mensual, que se fijará oportunamente. — Octava: El socio Micha Levy, no podrá dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a esta sociedad, debiendo dedicar a ella todo su tiempo y aptitudes. — Queda aclarado, que esta sociedad es independiente y ajena a la que tiene constituído los señores Alberto, David, Moisés y Rafael Pessah, bajo la razón social de "Pessah Hermanos". — Novena: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Décima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, el que quedará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio sino mediare observación, los socios sólo podrán retirar de la sociedad el Cincuenta por ciento de las utilidades, el resto deberá permanecer en la sociedad, para integrar el capital suscripto y para reservas, para posibles aumentos de capitales. — La valuación de los inventarios y amortizaciones de los bienes se efectuarán conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. — Undécima: En caso de disolución o liquidación anticipada, de la sociedad resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte será dividido entre los socios en la forma proporcional al aporte de cada uno y si resolvieran la venta total de los bienes sociales tendrán preferencia los socios en igualdad de condiciones a terceros. — Duodécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ninguno de éllos a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios, esta se dirimirá mediante la designación de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán un tercero cuyo laudo será difinitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben el presente en los sellos nacionales de diez centavos números un millón, cuarenta y cuatro mil, doscientos once E. y un millón cuarenta y cuatro mil, doscientos doce E. — A. Pessah; M. Micha Levy; D. Pessah; M. Pessah; Rafael Pessah.

Buenos Aires, Enero 4 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 ene.-N.º 5594-v.19 ene.

TRINEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco entre Don Valentín Litvin de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad y don Simón Litvin de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Beauchef número novecientos treinta y cuatro de esta misma ciudad, han convenido modificar y prorrogar la sociedad que tienen constituída bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el nombre de TRINEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta, bajo el número seiscientos veinticinco, al folio ciento nueve del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: — Se incorpora a la sociedad en calidad de socio Don Isaac Litvin, de veintiocho años de edad, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Güemes número mil trescientos diez y nueve de la localidad de Martínez (Provincia de Buenos Aires). — Esta incorporación regirá a partir del primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: — Se modifica en la siguiente forma el artículo cuarto: — "El capital de la sociedad lo constituye la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochocientos diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El capital queda suscripto e integrado totalmente, aportando don Valentín Litvin y don Simón Litvin la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal cada uno, representada por inmuebles, maquinarias, existencias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, materias primas, depósitos bancarios y marcas de fábrica que constituyen el activo actual de Trineo, Sociedad de Responsabilidad Limitada y diez mil pesos moneda nacional de curso legal aportados en efectivo por don Isaac Litvin. — Tercero: — Se modifica la parte del artículo quinto que dice: "A cargo de ambos socios "por" a cargo de cualquier socio". — Cuarto: — Se modifica la parte del artículo séptimo que dice:: 'conformidad y firma de ambos socios "por" conformidad y firma de los tres socios". Quinto: — Se modifica la parte del artículo noveno que dice: "a cargo de ambos socios "por" a cargo de los socios". — Sexto: — Se modifica el artículo undécimo en la siguiente forma: "las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: — Cuarenta por ciento para cada uno de los socios Don Valentín Litvin y Don Simón Litvin y el veinte por ciento restante para don Isaac Litvin; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: — Se modifica el artículo décimo segundo en la siguiente forma: — "Fíjase el plazo de duración de la sociedad en cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Desde esta última fecha empezarán a regir todas las modificaciones que se hacen al contrato constitutivo de Trineo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: — Se modifica el artículo décimo cuarto en la siguiente forma: — "Para el caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus derechohabientes ocuparán su lugar, al solo efecto de la percepción de la parte de utilidades que le correspondieren al socio en dicha situación hasta la finalización del contrato, pero no tendrán intervención alguna en el desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo, si así lo desearen controlar la contabilidad de la firma por sí o por delegados autorizados por escrito tantas veces como lo creyeren conveniente. — Terminado el plazo del contrato, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar previo balance e inventario, entre la liquidación o continuación de las actividades. En caso de liquidación, los derechohabientes del socio desaparecido o incapaz percibirán su parte de capital que les corresponda una vez realizado el activo, al contado; y en el supuesto de seguir los socios restantes con las actividades de la sociedad, deberán pagar a los derechohabientes la parte de capital que les corresponda en la fecha de finalización del contrato, en diez cuotas anuales, iguales, con más un interés del seis por ciento anual, pero será facultativo de los socios continuadores, abonar en un plazo menor la parte de capital que corresponda a los derechohabientes, con más los intereses al porcentaje indicado hasta la cancelación de la deuda". Noveno: Se agrega el siguiente artículo nuevo: — "Para el caso de que cualesquiera de los socios deseare vender o transferir parte de sus cuotas de capital, se establece que esta venta o transferencia no podrán ser mayor del cuarenta por ciento de su capital individual, debiendo, en todos los casos dar preferencia a los socios restantes para que éstos adquieran la parte que desean vender o transferir". — Décimo: De conformidad con todo lo convenido firma también el presente don Isaac Litvin. — Firmado: Valentín Litvin. — Simón Litvin. — Litvin.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.15 ene.-N.º 5633-v.19 ene.

BORRAS Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Roberto Masjuan, argentino casado, con domicilio en Salta Nro. 188 y don Alfredo Juan J. Weiss, argentino, casado, con domicilio en Sarmiento Nro. 950, por una parte, y la señora María del Carmen Adeva de Borrás, por otra parte, en representación de la sucesión de don Antonio Borrás, que tramita por ante el Juzgado de Primer Instancia en lo Civil N.º 4 de la Capital Federal a cargo del Dr. José F. Oderigo, Secretaría N.º 16, y ejercitando al efecto la autorización que se le concede en dicho expediente por auto de fojas cincuenta y ocho vuelto que aprueba el convenio celebrado entre la sucesión Borrás y el señor Roberto Masjuan de fecha veinticinco de julio próximo pasado, en su nombre propio y por sus menores hijas legítimas Ana Martha y Carmen Susana Borrás, convienen modificar el contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, que otorgaron en el carácter de únicos socios los Sres. Alfredo Juan J. Weiss el causante don Antonio Borrás con fecha veintiseis de marzo ppdo., contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 422 del Libro 8 de Sociedades de Resposabilidad Limitada; en la forma que a continuación se expresa: a) Queda reducido a noventa mil pesos moneda nacional de c|l., el capital social fijado en la suma de cien mil pesos de igual moneda por las claúsulas quinta y sexta del referido contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, formado por noventa cuotas capital de un mil pesos m|n. de c|l. cada una y de cuyo capital pertenece al Sr. Roberto Masjuan sesenta y seis cuotas, o sea sesenta y seis mil pesos m|n. de c|l., totalmente integradas, y las veinticuatro cuotas capital restante, o sea veinticuatro mil pesos de igual moneda, a la sucesión de don Antonio Borrás, también totalmente integradas todo esto sin perjuicio de la división y adjudicación que de esas veinticuatro cuotas se haga en la sucesión de don Antonio Borrás, con motivo de transferencia sucesoria. La sociedad Borrás y Cía. de Responsabilidad Limitada continúa entre los herederos del Señor Antonio Borrás y el Señor Roberto Masjuan, como únicos socios; declarando a este efecto el Señor Alfredo J. Weiss, que a pesar de figurar en el contrato de constitución originario de la Sociedad como titular de sesenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, éstas nunca le pertenecieron, habiendo sido las mismas de propiedad exclusiva del señor Roberto Masjuan; por lo que acepta que registre la transferencia o restitución de las mismas a nombre del verdadero socio Sr. Roberto Masjuan. En consecuencia, el Sr. Weiss queda desligado de toda obligación respecto a la Sociedad Borrás y Compañía de Responsabilidad Limitada y asume el socio Sr. Roberto Masjuan la responsabilidad personal que deriva de la transferencia operada, en los términos del artículo doce de la ley 11.645, con respecto al aporte de veintiseis mil pesos m|n. de c|l. en bienes que no son dinero. b) Queda también modificada la cláusula duo-

décima del contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de modo que las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la proporción de un ochenta por ciento para el socio señor Roberto Masjuan y un veinte por ciento para los herederos de la sucesión de don Antonio Borrás. — c) Se modifican igualmente las cláusulas séptima y octava del contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que la Gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Roberto Masjuan, con las más amplias facultades de administración, siendo válidos todos los actos que lleven su firma en ejecución de los poderes que enumera dicho artículo séptimo del contrato de referencia; pero tanto para la aprobación de los balances, como para el cambio de objeto de la sociedad, su disolución anticipada, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social y toda otra modificación del acto constitutivo, incluso la cesión de cuotas a terceros, requerirá la conformidad documentada y unánime de ambos socios. El señor RobertoMasjuan podrá si así lo desea, designar su subtituto en la administración de la sociedad pasados que sean los dos primeros años de la firma de este convenio; en cuyo caso la sucesión Borrás asumirá la co-gerencia de la sociedad por intermedio de la señora viuda de Borrás, o de quién ella designe al efecto; quienes obrarán de común acuerdo y conjuntamente para todos los efectos previstos por las claúsulas séptima y octava del referido contrato de constitución de Borrás y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — d) Se modifica asimismo la claúsula décima del contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando establecido que por el desempeño de su función de Gerente el señor Roberto Masjuan gozará de un sueldo mensual de setecientos pesos m|n. y que la señora María del Carmen Adeva de Borrás gozará en la sociedad de una asignación mensual de trescientos pesos, imputable a gastos generales, pero al finalizar el ejercicio anual, de tal asignación, ciento cincuenta pesos mensuales se computarán a cuenta de las utilidades de la sucesión Borrás. — e) Se amplía la cláusula undécima del referido contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, de modo que el señor Roberto Masjuan queda autorizado a efectuar en los balances anuales la amortización de los rubros del activo social en un por ciento de hasta el veinte por ciento de las ganancias del ejercicio, sin perjuicio de la reserva legal. Queda establecido igualmente que la sucesión de don Antonio Borrás, representada al efecto por la señora viuda de Borrás, tiene facultades para contralorear en todo momento la marcha de los negocios sociales reflejada en la contabilidad de la Compañía, pero sin admitírsele intervención alguna en la administración social. — f) Borrás y Compañía de Responsabilidad Limitada toma a su cargo irrevocable el pago del pasivo bancario de la sucesión de don Antonio Borrás por un monto total de seis mil novecientos noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de c|l. y, además, el pago de la obligación personal de catorce mil pesos de igual moneda que el señor Antonio Borrás (hoy su sucesión) adeuda al señor Ernesto Sigrist, de conformidad y en un todo con los términos estipulados en el convenio celebrado entre el señor Roberto Masjuan y la sucesión de don Antonio Borrás, con fecha veinticinco de julio próximo pasado y que obra a fojas treinta y uno y treinta y dos de dicho expediente; debiendo asimismo el señor Masjuan transferir, dentro de los quince días de la fecha de este convenio, a Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada la marca de comercio "Protexel" (para renovar su calzado) inscripta actualmente a su solo nombre en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación. El costo de la transferencia y los gastos de obtención de la indicada marca son a cargo de la Sociedad. — g) Quedan subsistentes las restantes claúsulas del contrato de constitución de Borrás y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada; y queda entendido que las precedentes modificaciones y ampliaciones tienen efecto retroactivo para las partes firmantes desde el día veinticinco de julio del corriente año. Extendido en tres sellos valor de pesos uno con cincuenta centavos m|n. numeración correlativa un millón cuatrocientos veintidos mil sesenta y nueve al un millón cuatrocientos veintidós mil setenta y uno, llevando la primera foja el impuesto del tres por mil que corresponde por transferencia de las cuotas al Sr. Masjuan — Sobre raspado: "Juan" Vale. Fdo. R. Masjuan. — Alfredo Juan J. Wiess. — Carmen Adeva de Borrás. — e|líneas: "su" y "también" valen e|p. "b": vale.

Buenos Aires, Enero 8 de 1945. —Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.15 ene.-N.º 5634-v.19 ene.

DECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

En Buenos Aires, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los Señores Ernesto Spiegel, checoeslovaco con domicilio en Malabia dos mil ciento ochenta y siete, Pablo Spiegel, checoeslovaco con domicilio en Malabia dos mil ciento ochenta y siete y Walter Krumbein austríaco, con domicilio en Gurruchaga mil novecientos diez y seis, se conviene: 1 — Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Deco", que estará regida por este contrato y las disposiciones legales vigente. — 2 — El domicilio de la sociedad estará radicado en Buenos Aires, calle Salguero setecientos cincuenta, pudiendo cambiarlo en lo futuro y establecer sucursales y representaciones, en cualquier lugar del país y en el extranjero. — 3— La sociedad tendrá por objeto: a) continuar con los negocios de la sociedad colectiva "DECO, SPIEGEL Y COMPAÑIA"; b) fabricar y comerciar en los ramos relacionados con toda clase de aparatos, artefactos y accesorios para alumbrar, eléctricos, radioeléctricos, radiotelevisión y de otros tipos; c) otras actividades conexas y afines. — 4— La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en cuya fecha comenzarán los efectos del contrato, pero la sociedad se disolverá totalmente después de mil novecientos cuarenta y nueve, el último día del ejercicio respectivo, si uno de los socios notificara a los demás, su resolución en tal sentido al menos con tres meses de anticipación y los demás socios no optaran por adquirir las cuotas del saliente en las condiciones del artículo decimocuarto. — 5— El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, suscriptas en la siguiente cantidades: Don Ernesto Spiegel treinta cuotas; Don Pablo Spiegel treinta cuotas y Don Walter Krumbein veinte cuotas.— 6— El capital suscripto ha sido integrado en su totalidad, y está constituido por: a) el valor que se atribuye al activo y pasivo de la sociedad colectiva "Deco Spiegel y Compañía", que son transferidos y que toma a su cargo la nueva sociedad; b) La cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, que ha integrado Don Pablo Spiegel en pago de sus cuotas sociales. — 7 — La administración de la sociedad será ejercida, en calidad de gerentes, por los socios que suscriben, debiendo actuar dos socios conjuntamente para el uso de la firma social. — 8— La sociedad podrá realizar y los gerentes tendrán facultad para ejercer, todos los actos de administración y disposición relacionados directa o indirectamente con el objeto social sin limitación alguna, y especialmente para; a) operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos, instituciones de crédito o personas oficiales, privadas o mixtas; b) dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo, con y sin garantías reales y personales c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) girar cheques y órdenes de pago, contra depósitos existentes y en descubierto;e) aceptar endosar, avalar y realizar todo otro acto jurídico sobre cheques, giros, letras de cambio y cualquier otro documento civil y comercial; f) conferir, aceptar, revocar y renunciar agencias, representaciones, delegaciones, y mandatos generales y especiales. — 9— Los gerentes percibirán mensualmente, con cargo a la cuenta de gastos generales correspondientes; los señores Ernesto Spiegel y Pablo Spiegel mil pesos moneda nacional cada uno y el señor Walter Krumbein setecientos pesos moneda nacional. — 10— El ejercicio financiero anual cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general, en los que se valuarán los bienes al precio de costo o al de plaza si este fuera menor, deduciendo las amortizaciones que correspondan, según el criterio de los socios. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. —11—La fiscalización de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios. — 12— Las utilidades líquidas se distribuirán anualmente del modo y en el órden siguiente: a) el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) del saldo se distribuirá el treinta y siete y cinco décimos por ciento a cada uno de los señores Ernesto Spiegel y Pablo Spiegel y el veinte y cinco por ciento al señor Walter Krumbein. — 13— Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extaños a la sociedad sino con el voto favorable de la totalidad de los socios, teniendo tal resolución el carácter de definitiva sin poder ocurrir ante los tribunales para requerir autorización, si la cesión se realizara dentro de los cinco primeros años a la sociedad. — 14— En todo caso que un socio desee hacer cesión de cuotas y en el caso de fallecimiento, el o los socios restantes podrán optar por hacerse cargo, total o parcialmente, de las cuotas de créditos en la sociedad, del socio cedente o fallecido, pagándole a aquel o a sus sucesores lo que corresponda según el balance que se practique a la fecha en que deberá realizarse la cesión en la del fallecimiento en su caso. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del seis por ciento, cuyo importe e intereses serán pagaderos por semestres vencidos. — 15 — En caso de liquidación la misma será practicada por los gerentes. — 16— Los liquidadores una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, repartirán el remanente entre los socios en relación con los capitales integrados por los mismos. — 17— Las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, referentes a la sociedad, durante su vigencia, disolución, liquidación y partición serán resueltos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia. — 18— Los arbitradores antes de entrar a deliberar, deberán designar, de común acuerdo un tercero para el caso de disidencia, y si no hubiera unanimidad será elegido por sorteo entre las personas que designen los mismos. —19 El fallo de los arbitradores nombrados por cada parte si estuvieran de acuerdo, y el del tercero designado en el caso de disidencia,será inapelable y no podrá ser modificado por recurso alguno. — 20— Los socios constituyen domicilio especial para toda citación, notificación y demás efectos legales, en los domicilios respectivos indicados en este contrato. —De conformidad firman las partes, recibiendo cada una su ejemplar. — Sobrerraspado: Testimonio: En Buenos Aires a seis de diciembre; Vale. — Sobreborrado: comenzarán; Vale. — Ernesto Spiegel. — Pablo Spiegel. — Walter Krumbein. — Enmendado — Aires — créditos — Vale.

Buenos Aires Enero 3 de 1946.—Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 ene.-N.º 5593-v.19 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que el doctor Raúl Dabadie transfiere al doctor Salvador Donato Mancuso, siete cuotas con un valor nominal de siete mil pesos, y el doctor Juan Félix Amendolara transfiere al doctor Salvador Doñato Mancuso seis cuotas con un valor de seis mil pesos y una cuota al doctor Mario Fernando Vicchi con un valor de mil pesos, siendo éste último argentino, médico, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 909, piso primero, cuyas cuotas corresponden a los cedentes en la Sociedad "SANATORIO MON REPOS INSTITUTO DE CLINICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documetno de fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 ene.-N.º 5574-v.19 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato: "Entre los señores Teodoro Von Bernard, Raúl Alberto Raimondi y Luis Carlos Wust, domiciliados en la Capital Federal, respectivamente en Avda. Corrientes 447; Lavalle 710, piso 1.º, dpto. A., y Florida 683, llamados en adelante "Los cedentes", por una parte; y por la otra, los señores Jacobo Lenuzza y Jerónimo Lenuzza, domiciliados en San Javier, Misiones, denominados en adelante "los cesionarios", se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión: Cláusula Primera: Los cedentes ceden a los dos cesionarios, por partes iguales, todos los derechos y acciones que tienen en la firma "LA MADERERA DEL NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída a los 28 días de Agosto de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el N.º 1385, al F.º 245 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando incluídas en esta cesión las cuotas de capital y suplementarias, como asimismo todas las utilidades o pérdidas que pudiera arrojar un balance. Los cesionarios aceptan la cesión. Cláusula Segunda: El precio de la cesión, fijado en Sesenta Y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 65.500 m|n.), lo pagan los cesionarios entregando como instrumento de pago dos cheques endosados por el señor Jacobo Lenuzza, uno, Serie V, N.º 2.699.661 sobre el Banco de Galicia y Buenos Aires, por Cincuenta Y Nueve mil Doscientos Diecinueve Pesos Con Ochenta Y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 59.219,89 m|n.), y otro, Serie 2, N.º 777.974, sobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por Seis Mil Doscientos Ochenta Pesos Con Once Centavos Moneda Nacional ($ 6.280,11 m|n.). El señor Raúl Alberto Raimondi distribuirá entre los tres cedentes, en la proporción que le corresponda a cada uno, el importe de los cheques mencionados una vez cobrados. Cláusula Tercera: En virtud de esta cesión, a cada uno de los señores Lenuzza les corresponden doscientas (200) cuotas de capital o sean Veinte Mil Pesos ($ 20.000 m|n.), y Veinte Mil Pesos ($ 20.000 m|n.), de cuotas suplementarias. Cláusula Cuarta: Los firmantes, para todos los efectos de este contrato, renuncian al Fuero Federal y se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en esta ciudad de Buenos Aires, en los mismos ya enunciados al principio de este contrato, y los señores Jacobo Lenuzza y Jerónimo Lenuzza en la calle Olaguer N.º 2446, también de esta capital. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Fdo.: Luis C. Wüst; R. Raimondi; Jacobo Lenuzza; J. Lenuzza; T. v. Bernard".

Buenos Aires, 28 Diciembre 1945. —

Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.15 ene.-N.º 5603-v.19 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo Primero del contrato de la sociedad "RUF - ORGA - ORGANIZACION RUF - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en adelante dirá así: Primero: Entre los señores Luis Felipe Ferrari y Raúl Carlos Ferraro continuará subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ruf - Orga - Organización Ruf - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de instalación de contabilidades modernas, mecánicas y manuales, venta de equipos para contabilidad, máquinas, elementos y accesorios de oficinas comerciales e industriales, y demás ramos anexos, y a representaciones, importaciones y exportaciones, en general, pudiendo a los objetos indicados ,formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, introduciendo el capital que se considere

necesario, como también adquirir el activo y pasivo de las mismas. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Enero 5 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 ene.-N.° 5516-v.19 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "S. RAPPOPORT y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 20 de Diciembre de 1945, ha modificado su contrato en la siguiente forma:

"Primero": Aumentar el capital social, establecido en la cláusula tercera del contrato de constitución y que fué modificado por la cláusula primera del convenio privado inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Mayo de 1945 bajo el número 678 del Folio 460 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, son aportadas por los socios en la siguiente proporción: — El socio señor Hersch David Hirsch suscribe setecientas cincuenta cuotas, integrando trescientas setenta y cinco cuotas valor treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el socio señor Samuel Rappoport suscribe setecientas cincuenta cuotas integrando trescientas setenta y cinco cuotas valor treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. — "Segundo": Los socios de común acuerdo se comprometen a integrar las cuotas suscriptas hasta el día 5 de Octubre de 1947". — Fdo.: D. Hirsch. — S. Rappoport.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.15 ene.-N.° 5522-v.19 ene.

LONGARELA Y LOURIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre Don Juan Longarela, casado, español, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en Cabildo dos mil seiscientos dieciocho, primer piso, departamento A; Don Constantino María Lourido Cabanas, casado, español, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Avda. Francisco Beiró cuatro mil doscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento F; Doña Rosa Tepedino de Longarela, casada, argentina, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en Cabildo dos mil seiscientos dieciocho, primer piso, departamento A; Doña Querubina Llousas de Lourido, casada, española, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en Francisco Beiró cuatro mil doscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento F y la Señorita María Amalia Lourido, soltera, argentina, de veintidós años de edad, domiciliada en Francisco Beiró cuatro mil doscientos noventa y cuatro, primer piso, departamento F; todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y, ha de regirse por las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación LONGARELA Y LOURIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta Capital calle Monroe dos mil trescientos diecisiete o donde posteriormente se establezca y tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de mimbre, e instalaciones y útiles para panaderías y anexos, importar y tomar representación de terceros. — Segunda: — Esta sociedad tendrá un término de duración de veinticinco años a contar desde el diez de Septiembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado o disolverse la sociedad antes de dicho plazo en las condiciones establecidas en este contrato y en las disposiciones legales vigentes. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado de conformidad al balance practicado el diez de Septiembre del corriente año en elementos del fondo comercial e industrial que certifica un contador Público Nacional. — Se deja constancia que la marca registrada "Longarela" es de propiedad exclusiva de esta sociedad de responsabilidad limitada. — Corresponde como aporte doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una al Señor Juan Longarela, doscientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una al Señor Constantino María Lourido Cabanas, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una a la Señora Rosa Tepedino de Longarela, veinte cuotas de quinientos pesos cada una a la Señora Querubina Llousas de Lourida, catorce cuotas de quinientos pesos cada una a la Señorita María Amalia Lourido. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la Sociedad. — Cuarta: — Los Señores Juan Longarela y Constantino María Lourido Cabanas, son Directores Gerentes y tienen el uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender efectos o mercaderías que sean el objeto social, comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos determinados por este contrato. — Quinta: — Para que la firma del Director - Gerente o Directores - Gerentes obliguen a la sociedad, deben ir precedidas del aditamento "Longarela y Lourido, Sociedad de Responsabilidad Limitada", caso contrario se considerará la firma de los mismos como personales. — Se requerirá la firma conjunta cuando deba gravarse el patrimonio social con prendas o hipotecas, como también cuando se deba instituir a un tercero las funciones de gerente. — Los Directores Gerentes deberán consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. — Sexta: — Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, ya sea disolución anticipada, prórroga en el término de duración de la sociedad; fusión con otra entidad comercial; cambio de forma, especialmente transformación de la sociedad en anónima, aumento de capital o su reducción, aceptación de otros socios, etc. — Séptima: — Deberá practicarse anualmente un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Sobre los beneficios se deducirán: — a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; — b) El porcentaje establecido por la ley once mil seiscientos ochenta y dos texto ordenado para crear el fondo de reserva para despidos. — c) Las amortizaciones sobre los efectos patrimoniales cuyos coeficientes serán: diez por ciento para Muebles y Utiles, quince por ciento para maquinarias y veinte por ciento para material rodante, sin perjuicio de establecer nuevas amortizaciones y coeficientes. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios del remanente definitivo y en la proporción de los aportes. — Si las necesidades financieras de la sociedad lo requieren podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma en cuyo caso éstos devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar, a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que le correspondía al causante o incapacitado al día del fallecimiento o declaración judicial o incapacidad o podrán proseguir los demás socios el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales en cuyo caso deberán unificar la personería. — El pago de la cuota parte de capital y utilidades deberá hacerse dentro de los noventa días hábiles del fallecimiento o declaración judicial o incapacidad, cuyos valores serán determinados y los pagos efectuados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena para el caso de retiro de algún socio. — Novena: — En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse. — La cuota parte de capital y utilidades de éste será determinada en base al último balance comercial aprobado, con excepción de los efectos amortizados que se lo asignará el cincuenta por ciento del valor establecido en el inventario de origen de los mismos. — El valor de la marca y llave del negocio será la suma de las utilidades de los dos últimos ejercicios. — Los pagos al socio que se retira deberán realizarse dentro de los noventa días de recibido el telegrama colacionado que se alude precedentemente en la siguiente forma: — treinta por ciento al contado y en dinero efectivo y el remanente en pagarés con vencimientos mensuales y a un plazo de veinticuatro meses con un interés del seis por ciento anual. — Décima: — En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el Libro de actas, asignándosele el mismo sueldo que hayan percibido los Directores Gerentes en el último ejercicio. — Las atribuciones y facultades del liquidador serán las mismas que se indican para los directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador de la sociedad no podrá exceder en sus funciones más de un año. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — S/r. Nacional — ya sea — caso — caso — asignarán — el — Vale. — s/r. quince — vale. — Juan Longarela. — Constantino Lourido — Rosa Tepedino de Longarela. Querubina Lleusas de Lourido — Amalia Lourido. Y L. Sociedad de Responsabilidad Limitada — vale. — Juan Longarela — Constantino Lourido — Rosa Tepedino de Longarela — Querubina Llousas de Lourido — Amalia Lourido. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.14 ene.-N.° 5492-v.18 ene.

TEJIDOS TEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día cuatro del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí y testigos que suscriben: los señores don Eduardo Elías Tobal, casado, argentino; don José Salomón Tobal, soltero, argentino, domiciliados en la calle Azcuénaga mil trescientos cincuenta y cinco; don David Abitboul, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos veintiuno y don Efraín Tobal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número quinientos diez, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día dos de noviembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, los comparecientes declaran constituída e integran una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar los ramos de Importación y Exportación de Tejidos en General, sus similares y anexos. — La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones y transacciones relacionadas directa o indirectamente con sus ramos, y también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles, patentes y marcas; dar y percibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas y constituir y transferir toda clase de derechos reales, sin que esta enunciación sea limitativa. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro y con la denominación de "TEJIDOS TEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cevallos número doscientos ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la precitada fecha, dos de Noviembre último. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas de quinientos pesos o sean treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los señores Eduardo Elías Tobal y José Salomón Tobal; y cincuenta cuotas de quinientos pesos o sean veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores David Abitboul y Efraín Tobal. — Quinta: La administración y la gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores David Abitboul y Efraín Tobal como gerentes de la misma, los cuales percibirán un sueldo de ochocientos pesos y doscientos cincuenta pesos mensuales, respectivamente, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los socios gerentes no podrán pertenecer a otras firmas, ni realizar trabajos fuera de esta Sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo a la misma. — El uso de la firma deberá hacerse en forma conjunta, por dos socios, sean ellos gerentes o no y en tal forma podrán otorgar y firmar todos los actos, contratos y operaciones que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operación o actos ajenos a los de la Sociedad, y en fianzas, avales, o garantías a terceros. — Con imputación también a la cuenta de gastos generales asígnase el señor Miguel Tobal un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cuya actuación se ajustará a las directivas e instrucciones que reciba de los señores Eduardo Elías y José Salomón Tobal. — Sexta: Todas las resoluciones de importancia para la marcha de la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos, debiendo contar expresamente con la presencia y conformidad de los señores David Abitboul y José Salomón Tobal, las reuniones y resoluciones que dispongan el aumento de capital, incorporación de nuevos socios, aprobación de los balance, remoción y nombramiento de gerentes, adquisición de cuotas de los socios, y con el voto unánime de todos, la resolución que importe disponer totalmente del patrimonio social. — Los socios que por cualquier causa no pudieran asistir a las reuniones, podrán hacerse representar por otros, mediante una simple autorización para representarlo en el acto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general que será sometido a la consideración de los señores socios dentro de los treinta días siguientes, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Las utilidades liquidas y realizadas que resulten de cada balance, después de efectuar las amortizaciones usuales y reservas para despidos del personal, castigo de créditos dudosos y obligaciones e impuestos pendientes de pagos, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cuarenta por ciento al señor David Abitboul y veinte por ciento a cada uno de los demás socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades resultantes de cada balance no podrán retenerse por los socios hasta pasados seis meses de su aprobación. — Si los socios decidieran el aumento del capital con dichas utilidades, se labrará un acta en la que figure su monto y la cantidad que cada socio aportara. — Octava: Los socios señores Eduardo Elías Tobal y José Salomón Tobal podrán dedicarse a cualquier otro negocio aún cuando sean de los mismos ramos que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad siempre que diere aviso por telegrama colacionado a sus consocios con tres meses de anticipación, a fin de que al vencimiento de ese plazo se realice el balance correspondiente. — El haber del socio saliente le será

abonado en la forma establecida en la cláusula décimo primera. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores del ausente, una vez unificada su representación podrá optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, conforme al balance que se practicará al efecto siguiendo las normas usuales en los anteriores; y b) Ceder la cuota del ausente a alguno de los socios o a la Sociedad, o a terceros con la conformidad de los demás socios, entendiéndose que los socios tendrán siempre prioridad para adquirir en igualdad de condiciones las cuotas del socio ausente. — Décima Primera: En caso de retiro o fallecimiento de uno de los socios, el haber que poseía en la Sociedad, le será abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres pagarés escalonados con garantía a satisfacción, al plazo de un año. — Décima Segunda: Para el caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación será practicada por dos de los socios nombrados por el voto unánime de todos, quienes actuarán conjuntamente como comisión liquidadora. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento del presente, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia entre ellos y la resolución de aquellos o la de este último, serán inapelables y deberán ser acatadas por los socios, cualquiera sea la forma en la que se pronuncien, renunciando todos a la vía judicial para solucionar sus cuestiones sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el pago dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir su laudo dentro de los treinta días de la fecha de aceptación de sus cargos. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones atingentes de la ley y código de la materia. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída la firma "Tejedurías - Temar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que fueron los señores Osvaldo M. Pueta y José Menéndez, vecinos hábiles, doy fe. — E. E. Tobal. — José S. Tobal. — David Abitboul. — Efraín Tobal. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: José Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tejedurías Temar - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cinco, un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos siete: un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos veinte y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — Mario F. Asconchilo". — Buenos Aires, Enero 7 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.14 ene.-N.° 5510-v.18 ene.

"TAN-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 901. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Carlos Guillermo Tanke, que firma "C. G. Tanke", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil sesenta y cinco de la localidad de Olivos, Ferro Carril Central Argentino y Don Carlos Springer, que firma "C. Springer", argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola mil veintiuno de la localidad de Vicente López, Ferro Carril Central Argentino, ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "TAN-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinte años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en cualquier momento, comunicando su voluntad de hacerlo al otro socio, por telegrama colacionado, y la liquidación se realizará a los seis meses a contar de esa fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la exportación, importación, elaboración, consignación, representación y compra venta de lanas y sus subproductos y derivados, como así también de cualquier otro fruto o producto del país, pudiendo realizar todos los negocios y actos de comercio lícitos, que los Gerentes creyeren convenientes. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción; seis mil cuotas el señor Carlos Guillermo Tanke, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, y cuatro mil cuotas el señor Carlos Springer, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de las que los socios han integrado el cincuenta por ciento, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante a medida de las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Springer, indistintamente, el primero con el cargo de Gerente y el segundo con el cargo de Sub-Gerente, con amplitud de facultades, incluso las de otorgar y firmar todo género de escrituras, poderes y contratos, estar en juicio, y hacer uso del crédito bancario y de particulares, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de Setiembre se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente de las utilidades, se abonará un seis por ciento al capital integrado por los socios. — Del remanente una vez deducidos los conceptos anteriores, se repartirá el setenta y cinco por ciento entre el Gerente y Sub-Gerente, en concepto de retribución por la Dirección y Administración de la Sociedad, en la proporción de tres cuartas partes para el primero y una cuarta parte para el segundo; y el veinticinco por ciento restante de las utilidades, será repartido entre los socios, a prorrata de las cuotas de participación. — Las pérdidas que pudiera tener la sociedad, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, y su inmediata liquidación. — Octava: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente o Sub-Gerente, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de cuotas de participación, que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por el Gerente y Sub-Gerente, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al Juez de Comercio en Turno, de esta Capital, siendo en cada caso inapelable el fallo que dictare cualquiera de los dos árbitros mencionados, que fallará sin forma alguna de juicio. — En consecuencia dejan los comparecientes constituída dicha sociedad en la forma expresada y se obligan al cumplimiento del contrato celebrado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. G. Tanke. — C. Springer. — Tgo.: Ismael Berllés. — . — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Tan-co, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos, serie E., números: un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: por — demás. — Valen. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 5.132.— (Dec. Ley N.° 30440|944).

Buenos Aires, Enero 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 ene.-N.° 5498-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Púb. de comercio, el testimonio de la escritura otorgada el veintitrés de Noviembre de 1945, por ante el Escribano Rodolfo Solveyra, y por la cual se designa Gerente de la Sociedad "LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Don Arturo Wallace Gilbert, norteamericano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Melo mil novecientos cincuenta y ocho de esta Ciudad. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 ene.N.° 5493-v.18 ene.

"SOCIEDAD DE ESTUDIO Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA S.E.R.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 días del mes de Diciembre de 1945, entre los señores Juan Gastón Renato Parret, argentino, naturalizado, domiciliado en Tucumán 677, Marqués Don Diego de la Begassiere, francés, domiciliado en Arroyo 1077, y don Roberto de Ribon, colombiano, domiciliado en Callao 1370, todos casados y mayores de edad, convienen y declaran: 1.°) Que entre los dos primeros comparecientes tienen constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada por escritura pública de fecha 17 de Julio de 1943, extendida ante el Escribano don Horacio Pagliera, la que gira en esta Capital bajo el rubro de: "SOCIEDAD DE ESTUDIO Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA, S. E. R. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 752, libro 7, folio 59 de fecha Agosto 7 de 1943. — 2.°) Que con la conformidad expresa del señor Parret, su consocio el Marqués don Diego de la Begassiere, cede y transfiere en favor del otro compareciente don Roberto de Ribón, la totalidad de las cuotas de su capital en la referida sociedad que asciende a la suma de Veintidós mil pesos nacionales, o sean doscientos veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, venta que hace por igual importe, que recibe de conformidad en este acto de manos del señor De Ribón, sirviendo el presente de suficiente recibo y finiquito de cuentas. — 3.°) Que consecuentemente, los señores Parret y De Ribón se constituyen en únicos socios componentes de la Sociedad de Estudio y Realización Cinematográfica — S.E.R.C. — Sociedad de Responsabilidad Limitada y ratifican por este acto las estipulaciones convenidas en el contrato originario a que se ha hecho mención por la cláusula primera, con las siguientes ampliaciones y modificaciones. — 4.°) Ambos socios deciden a aumentar el capital social originariamente integrado por la suma de Cincuenta y cinco mil pesos nacionales a la de Trescientos Mil Pesos de igual moneda, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una íntegramente suscriptas correspondiendo a cada uno de los socios Ciento cincuenta mil pesos nacionales, esto es, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una por cada socio, integradas en producciones cinematográficas, muebles y útiles y demás efectos del ramo que se inventarían. — Queda así modificada la cláusula sexta del contrato originario, dejándose establecido en consecuencia que el capital social asciende a Trescientos mil pesos moneda nacional. — 5.°) Queda ampliada la cláusula séptima del contrato originario en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con las facultades que en la aludida cláusula se confiere y sin ninguna limitación, entendiéndose que para ningún acto o contrato en que se obligue a la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios bastando la de cualquiera de ellos indistintamente. — 6.°) Que las partes declaran que salvo las precedentes modificaciones quedan en toda su fuerza y vigor las convenciones estipuladas en la recordada escritura de contrato social, las que, a sus efectos, se dan aquí por reproducidas. — Conforme suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo este instrumento formar parte del contrato originario; en la Ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Juan Parret. — R. J. De Ribón. — Diego De La Begassiere. — Sobre raspado (7) Vale.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. —Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.14 ene.-N.° 5473-v.18 ene.

SOCIEDAD TECNICA SIDERURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada S. T. E. S. I. A.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días en el Boletín Judicial el siguiente edicto:

Entre los señores Doctor Emir Hassan D'Astek, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes Nº 137, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, que firma: E. H. D'Astek; José Antonio Pérez Otero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito N.° 484, que firma J. Otero; y José Ramón da Costa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida Nº 111 de la Ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo el siguiente rubro: «SOCIEDAD TECNICA SIDERURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», «S.T.E.S.I.A.» y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Perú Nº 375, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de cinco años, si tres meses antes de finalizar cada período no se resolviere por unanimidad su liquidación. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fundición y elaboración de hierro, acero y otros metales, explotación de la industria metalúrgica y siderúrgica, fabricación de maquinarias, construcciones metálicas, talleres mecánicos, forja, laminado, importación y exportación de cualquier producto relacionado con las industrias siderúrgicas y metalúrgicas en general. La Sociedad podrá ad-

quirir el activo y pasivo o el activo solamente o tomar participación en otras empresas similares o que tengan relación con su objeto social, siempre que puedan significar un beneficio económico para la misma. La enunciación precedente no es limitativa, pudiendo en su consecuencia, la Sociedad, por medio de sus representantes legales, celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que directa o indirectamente beneficien su desenvolvimiento industrial y comercial. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000.— m/n), valor líquido de todos sus bienes, según inventario y balance realizado en la fecha por los tres socios comparecientes, el cual queda agregado y forma parte integrante de este contrato, y se pasará detalladamente bajo el número uno al Libro de Inventario de la Sociedad. Este capital, como cualquier aumento futuro, se dividirá en cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m/n.) cada una, aportados en la siguiente forma: — Continúa en el sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y uno — Continúa del sello número un millón ciento noventa y un mil veinte. — Por el Dr. Emir Hassan D'Astek, Trescientas Treinta y Seis Cuotas; Por el Dr. José Antonio Pérez Otero, Ochenta Cuotas y por el Sr. José Ramón da Costa, Cuatro Cuotas. — El capital indicado está invertido en las instalaciones de la Sociedad, según el balance e inventario acompañado. Como parte del aporte correspondiente al Dr. Emir Hassan D'Astek, consiste en la propiedad del terreno donde actualmente se halla instalada la fábrica de la sociedad, éste se compromete a transferir su dominio a la sociedad dentro de los seis meses después de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, en las condiciones de dominio que se encuentre el inmueble al día 31 de diciembre del año en curso, esto es, con los impuestos íntegramente pagados hasta esa fecha, sus intereses hipotecarios y las amortizaciones correspondientes a la indicada fecha. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los Gerentes. — Sexta: Los socios Sres. Dr. Emir Hassan D'Astek y José Antonio Pérez Otero, desempeñarán conjunta, separada o alternativamente las funciones de Gerentes y serán los administradores de la Sociedad, con las más amplias facultades, que solamente podrán delegar, en caso de ausencia, impedimento legal o personal, en el otro socio-gerente, y, de común acuerdo. Ambos Gerentes, tendrán a su cargo la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades inherentes y las que les acuerdan los Arts. 1881 y 1880 del Código Civil, como así también para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, como de cualquier otra Institución Bancaria, Nacional o Provincial, pública, privada o de cualquier otra índole. El mandato de los Gerentes es irrevocable, salvo que les comprendiera a alguno de ellos algunas de las prescripciones del Art. 1755 del Código Civil, en su carácter de Gerentes, de socios o de cualquiera otra afectación grave, pero la interpretación y decisión, en su caso, será tomada por todos los socios. — Séptima: Ambos Gerentes, designados en este acto Sres. Dr. Emir Hassan D'Astek y Dr. José Antonio Pérez Otero, desempeñarán sus correspondientes funciones mientras exista la sociedad y conserven su calidad de socios de la misma. Solamente por fallecimiento de los nombrados Gerentes se refundirán las funciones en uno solo de ellos, que de hecho quedará designado como Gerente único. — Octava: Son facultades de ambos Gerentes, las de la administración en general de la sociedad, nombramiento, remoción y restitución de empleados, representantes, obreros, etc. Gozarán cada uno de ellos de un sueldo — Continúa en el sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y dos — Continúa del sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y uno — mensual que se determinará de común acuerdo por todos los socios con imputación a gastos generales. En caso de impedimento o fallecimiento de cualquiera de los Gerentes, la Sociedad abonará mensualmente, a los derecho-habientes o personas que aquéllos hubieren designado con anterioridad en acta labrada en el correspondiente libro de la sociedad, el importe igual a la última remuneración mensual percibida por el causante, siempre que sus derecho-habientes no hayan aún retirado los correspondientes aportes del capital suscripto por el interesado. — Novena: La organización administrativa de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes ya nombrados, quien podrán actuar en representación de la misma, conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes y que expresamente no le sean limitadas en el presente contrato, teniendo cada uno de los nombrados el uso de la firma social, que no podrá emplear en operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a favor de terceros, y si ello ocurriere, no tendrá valor contra los intereses sociales, siendo sus consecuencias a cargo personal del que la hubiere otorgado. Todo acto de disposición patrimonial de los bienes de la sociedad, como la contratación de préstamos bancarios o particulares, venta o afectación con hipoteca, prenda, etc., de los inmuebles e instalaciones de la sociedad, deberá ser realizado por ambos gerentes conjuntamente, previa autorización escrita y asentada en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Décima: Ambos gerentes solamente podrán ser removidos por decisión arbitral conforme a las disposiciones del presente contrato. — Undécima: El aporte social de cada gerente y el que posteriormente adquiera por cualquier causa o título, sin perjuicio de toda otra responsabilidad que no se enuncie, garantizan su buen desempeño y responsabilidad para con la sociedad. — Décima Segunda: Ninguno de los gerentes podrá sin justa causa abandonar o renunciar a su cargo y al cumplimiento de sus funciones, y si así lo hiciere, perderá a favor de la sociedad el valor de la mitad de sus cuotas o capital, en la fecha de su abandono o renuncia. — Décima Tercera: Los herederos o legatarios del socio fallecido, quedarán de pleno derecho incorporados a la sociedad, desde el día de la declaración judicial de sus derechos sucesorios, pero en conjunto representarán un solo socio, por cada socio fallecido. — Décima Cuarta: Salvo en los casos de cambio y objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos, cualquiera otra modificación. — Continúa en el sello número un millón ciento noventa y un mil veintitrés — Continúa del sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y dos — de este contrato social requiere el voto del noventa por ciento de las cuotas que constituyen el capital social y los socios disidentes tendrán derecho a separarse de la sociedad, exigiendo el valor de sus cuotas en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado y debiendo hacer su manifestación los disidentes, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación telegráfica y que personalmente reciba el socio, la cual le será hecha por la gerencia dentro de las veinticuatro horas de la resolución social. — Décima Quinta: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el cual será sometido para su aprobación, modificación o rechazo, a cada socio, remitiéndosele dentro de los treinta días posteriores, a cuyo efecto se les entregará en el domicilio que especialmente deberán tener constituído en la sociedad, copia fiel y suscripta por los Gerentes, del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución y aplicación de utilidades o pérdidas y una memoria sobre el ejercicio terminado y porvenir de los negocios. El socio que dentro de los diez días de su recibo no haya hecho objeción al balance, cuentas de distribución y de la memoria, se considerará sin más forma de manifestación, conforme y sin más derecho o reclamaciones, salvo casos de dolo o fraude, y las disidencias que aquellos expresaren disconformidad serán resueltas arbitralmente. — Décima Sexta: Cada cuota confiere a su propietario una participación igual, proporcional al número de sus cuotas, en los beneficios y en el activo social, como así mismo en las pérdidas, pero la responsabilidad de los socios queda limitada únicamente al valor de las cuotas integradas en este contrato y nada suplementario. Las cuotas son indivisibles. — Décima Séptima: Cuando la Sociedad haya perdido el veinte y cinco por ciento de su capital, la Gerencia deberá hacerlo saber a cada uno de los socios, quienes dentro de los quince días deberán reunirse y resolver por el voto de la mitad más uno de sus cuotas, si continúa o entra la Sociedad en liquidación. — Décima Octava: Resuelta la liquidación por la causa mencionada anteriormente o por la expiración del término de duración de la Sociedad si no fuere prorrogada, o por disposición unánime tomada en cualquier momento, por los socios, por el voto de la mitad más uno de las cuotas del capital, designarán uno o más liquidadores, socios o no socios, a quienes se fijará término y forma de liquidación. — Décima Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan anualmente, se destinará — Continúa en el sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y cuatro — Continúa del sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y tres — un cinco (5) por ciento hasta formar la reserva legal prevista por la **Ley Nº 11.645; un cinco (5)** por ciento para formar un fondo de previsión para quebrantos e imprevistos, el cual deberá mantenerse aproximadamente en un veinte por ciento del monto de los créditos a cobrar, después de pasar a ganancias y pérdidas, los créditos considerados incobrables, y después de haberse amortizado anualmente hasta un veinticinco por ciento los rodados, hasta un veinte por ciento las instalaciones, hasta un diez por ciento las maquinarias, los útiles de labor y escritorio, y hasta un cinco por ciento los inmuebles, sobre sus valores originales y, después de reducidas las bonificaciones, gratificaciones y otros beneficios que la Gerencia otorgue al personal si lo considera pertinente; y, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, quienes podrán optar individualmente por retirarlos o dejarlos para aumento de sus respectivos aportes sociales. Cuando los aumentos sucesivos de capital hayan llegado en conjunto por lo menos a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, se harán las publicaciones legales pertinentes. Mientras tanto la Sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de utilidades se hará de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio, según lo establezcan los libros de contabilidad. Los socios que tengan menor capital podrán adquirir de los que tengan mayores cuotas, parte de éstas hasta llegar a la nivelación. — Vigésima: Las cuotas de cada uno de los socios no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de que alguno de los socios desee enajenar parte de sus aportes de capital, deberá así hacerlo saber a los otros socios, quienes tendrán preferencia de adquisición en igualdad de precios respecto a terceros. — Vigésima Primera: Para todos los efectos legales de los resultados y actos del presente contrato, como también para toda acción judicial o extrajudicial, cada socio deberá designar un domicilio en esta Capital Federal, que comunicará telegráficamente a la Sociedad, bajo apercibimiento de que mientras no lo hiciere, se le tendrá por domiciliado en el domicilio legal de la Sociedad. — Vigésima Segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y las previstas en el presente contrato que deban resolverse arbitralmente, lo será por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. Igualmente podrán designar en todo caso un único arbitrador y en caso de que fueren más de uno los arbitradores y no lograren laudar de conformidad, éstos mismos designarán un tercero, quien laudará como arbitrador. — Continúa en el sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y cinco — Continúa del sello número un millón ciento noventa y un mil veinte y cuatro — único. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será definitivo. La parte que dentro de veinticuatro horas de haber sido intimada por telegrama colacionado para designar su arbitrador, no lo hiciere, perderá el derecho de hacerlo, y la designación de árbitro por su parte, será hecha por el señor Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial de los Tribunales de la Capital Federal, reconociéndose por todas las partes válidas su designación, como también sus actos y resoluciones. En todos los casos los arbitradores, laudarán a cargo de quien serán las costas y gastos del arbitraje. — Vigésima Tercera: Todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, el original en sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, que llevan los números un millón ciento noventa y un mil veinte, un millón ciento noventa y un mil veinte y uno, un millón ciento noventa y un mil veinte y dos, un millón ciento noventa y un mil veinte y tres, un millón ciento noventa y un mil veinte y cuatro y, un millón ciento noventa y un mil veinte y cinco, debidamente habilitados con el impuesto fiscal correspondiente y los otros en papel simple, en Buenos Aires a treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Firmado: E. H. D'Astek, J. Otero y José Ramón da Costa. — Buenos Aires, enero 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 14 ene.-Nº 5471-v. 18 ene.

"TEJEDURIA MITRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día tres del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Isaac Dayan, casado, argentino, don Lázaro Laniado, casado, argentino; don Eduardo Elías Tobal, casado argentino; y don José Salomón Tobal, soltero, argentino, domiciliado en Avenida La Riestra número mil setecientos treinta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; así como de que los tres nombrados en primer término, manifiestan que concurren a este acto como únicos socios integrantes de la Sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el nombre y razón social de "TEJEDURIA MITRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato formalizado en escritura pública pasada en esta Ciudad el Treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano don Ernesto García Díaz, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento setenta y cuatro al folio trescientos catorce del Libro número ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que, habiendo resuelto incorporar a la firma, en calidad de socio con su respectivo aporte de capital, al otro compareciente, Señor José Salomón Tobal, ampliar simultáneamente el capital social y modificar consecuentemente algunas disposiciones del estatuto social que los rige, ejecutando lo convenido, todos los comparecientes continúan diciendo: Que, con efecto retroactivo al día primero de agosto del año en curso, consideran y declaran incorporado a la Sociedad al señor José Salomón Tobal y modificadas las cláusulas del contrato social de la firma Tejeduría Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se determinan a continuación en los términos siguientes: — Cuarto: — El capital social originariamente de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, es elevado a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. — El aumento suscripto de ciento cincuenta mil pesos nacionales, que corresponde a ciento cincuenta cuotas, de las que cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional serán aportadas por el señor Dayán; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por el señor Laniado; veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos por el señor Eduardo Elías Tobal y veintiséis cuotas o sean veintiséis mil pesos, por el señor José Salomón Tobal; ha sido integrado en un cincuenta por ciento, por todos los socios proporcionalmente, estando representado por el valor de las máquinas, telares y mercaderías adquiridas con posterioridad a la precitada fecha del primero de agosto, con fondos del aumento dispuesto en todo conforme al inventario y detalle que se agrega por cabeza de la presente escritura, considerándole parte de la misma. — El remanente, o sea el otro cincuenta por ciento del aumento resuelto, se obligan todos los socios a integrarlo dentro del término de ciento ochenta días contados siempre de la indicada fecha del primero de agosto último. — Quinto — Queda comprendido dentro de lo establecido y sus disposiciones el nuevo socio señor José Salomón Tobal. — Sexto: — Modifícase íntegramente, quedando del tenor siguiente: De las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance general anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital fijado por la Ley, y previa deducción de hasta un veinte por ciento para gratificaciones al personal, el saldo de utilida-

des líquidas, será distribuído en la proporción siguiente: al señor Isaac Dayán, el veintinueve por ciento; al señor Lázaro Laniado el veintinueve por ciento, al señor Eduardo Elías Tobal, el veintiuno por ciento y al señor José Salomón Tobal, el veintiuno por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios señores Dayán y Laniado, por partes iguales, siempre que no excedieren de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, pues toda suma superior a ésta, serán soportada por todos los socios en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. — Séptimo: — Queda comprendido dentro de lo establecido en este y obligado conforme a sus disposiciones, el nuevo socio señor José Salomón Tobal, quien además percibirá mensualmente la suma de quinientos pesos con cargo a gastos generales. — Duodécimo: — Modifícase el último apartado sobre repartición de utilidades en la forma siguiente: A partir del ejercicio financiero que comenzará el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta, el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos deberá destinarse para aumentar el capital social, y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá una vez dispuesto por la Asamblea de socios. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan formalizado lo acordado, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran, con los testigos del acto, señores José Menéndez y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — E. E. Tobal. — Isaac Dayán. — L. Laniado. — José S. Tobal. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y siete del Registro número doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tejeduría Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número: un millón cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado: Duodécimo — resuelta — financiera. Vale. — Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires Enero 4 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 ene.-N.º 5509-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que el doctor Amato Furlotti, vende, cede y transfiere a don Héctor Gota, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad "Doctor Amato Furlotti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pedro Giorgi y Héctor Gota, adoptando en lo sucesivo la denominación de "LABORATORIO WERCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que, resulta de la escritura pasada ante el Escribano don D. J. García Laborde, de fecha diez y seis del corriente. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 ene.-N.º 5412-v.16 ene.

PEGASANO MOLINOS Y FIDEERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, los abajo suscriptos señores Dr. Juan Bautista Gonella, casado, italiano, de 73 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2453; Juan Pegasano, soltero, argentino, de 50 años de edad con domicilio en la calle Corrientes número 2453; Juan Manuel Pegasano, casado, argentino, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Ferrari N.º 392; Dr. Víctor Gonella, casado, argentino, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba N.º 1406; Dr. Juan Antonio José Gonella, casado, argentino, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 2453; Dr. Eduardo César Checchi, soltero, argentino, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Corrientes N.º 3860; Manuel Federico Gallera, soltero, argentino, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Hidalgo número 1000; Adolfo Tavella, casado, argentino, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Jujuy N.º 1783; Constancia C. de Paganini, viuda, argentina, de 66 años de edad, con domicilio en la calle French N.º 2349; Segundo Polcan, italiano, casado, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón número 442; Nicolás Farina ,italiano, casado, de 42 años de edad con domicilio en la calle Pueyrredón N.º 442; Dr. Carlos Alberto Tomás Salvo, argentino, casado, de 37 años de edad, con domicilio en la calle Vicente López N.º 1735 e Iván Feliciano Bavio, argentino, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Isabel La Católica 916, todos vecinos de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones previstas en la Ley N.º 11.645, que se denominará "PEGASANO MOLINOS Y FIDEERIAS", sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será la explotación de las actividades de los molinos de harina y elaboración de fideos y la comercialización de los productos, afines o similares, propios o adquiridos que hasta el treinta de noviembre fueron de la sociedad "Pegasano, Antonini y Compañía", de la que la sociedad que se constituye, es continuadora, haciéndose cargo de su activo y pasivo, inclusive el garantizado, pudiendo realizar todos los actos de comercio que no estén prohibidos por la Ley, estando facultada para toda clase de operaciones bancarias con todas las instituciones de plaza existentes o que se creen en adelante, inclusive los bancos; Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etc., operando dentro de las prescripciones de las respectivas cartas orgánicas. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Pueyrredón N.º 406, el que podrá ser mudado por decisión de la mayoría de cuotas sociales, pudiendo la sociedad establecer sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El Capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas y adjudicadas entre los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Gonella; ochenta y una cuota; Juan Pegasano: quinientas trece cuotas; Juan Manuel Pegasano: setenta cuotas; Víctor Gonella: cuarenta cuotas; Juan Antonio José Gonella: ochenta cuotas; Eduardo César Checchi; cincuenta y seis cuotas: Manuel Federico Gallera; cuarenta y cinco cuotas; Adolfo Tavella: treinta y cinco cuotas; Constancia C. de Paganini: sesenta cuotas; Segundo Polcan; cinco cuotas; Nicolás Farina: cinco cuotas; Carlos Alberto Tomás Salvo: cinco cuotas e Iván Feliciano Bavio: cinco cuotas, aportado en bienes, totalmente integrado en este acto y hasta su concurrencia con los créditos que los suscriptores tienen en la firma Pegasano, Antonini y Compañía, según balance practicado al 30 de noviembre ppdo., a los que los señores suscriptores dan en este acto expresa conformidad por la cantidad y forma de aporte. — Cuarta: La sociedad que se constituye tendrá un término de duración de cuarenta y nueve años a partir del uno de diciembre de 1945. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente general, quien tendrá el uso de la firma social y capacidad suficiente para ejercer todos los actos y hechos que hacen al objeto de la sociedad y que se mencionan en la cláusula primera de este contrato. — Podrá asimismo otorgar mandatos a terceros con carácter general o especial para la representación de la sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales Judiciales de todos los fueros, los Bancos, Bolsas y toda otra institución que pueda tener relaciones con la sociedad. — La Gerencia General podrá ser asistida por uno o más gerentes, los cuales dependerán de ella. — Los gerentes, por ausencia o por delegación del Gerente General, en forma conjunta, podrán ejercer las facultades establecidas para el Gerente General. — Todos los Gerentes, incluso el Gerente General, serán designados por la Asamblea de socios por simple mayoría de cuotas, designándose en este acto a Don Juan Pegasano, Gerente General y a los señores Juan Manuel Pegasano y Adolfo Tavella, Gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al mes en asamblea de socios, en fecha y oportunidad que señalará con tres días de anticipación, la gerencia general, la que está obligada a citarla, además, toda vez que lo pidan dos o más socios. — La asamblea quedará constituída con la presencia de dos socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — La asamblea será presidida por la gerencia general y a falta de ésta, por las otras gerencias con voz y voto. — Las cuestiones se resolverán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota social, salvo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 11.645. — Las decisiones de la Asamblea se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Todos los años, al 31 de Octubre se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios. — Habiendo utilidades, líquidas y realizadas, se formulará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; luego se separará el quince por ciento del remanente de utilidades para ser repartidas entre los Gerentes (incluso el general) y, el sobrante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno, salvo las reservas que la asamblea resuelva practicar en el porciento y destino que lo considere oportuno. — Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido ó los representantes del incapaz, podrán si lo desean, continuar en la sociedad, previa conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo aquéllos unificar personería en tal caso. En todo otro caso se aplicará la disposición de la cláusula novena del presente contrato. Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a esta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. A esta última fecha la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere. Practicado el balance, la sociedad determinará la suma que le corresponde al socio saliente, acreditándole o debitándole las utilidades y|o pérdidas al saldo de la cuenta capital, previa deducción del débito de la cuenta corriente o de cualquier otra que el socio tuviere con la sociedad, salvo el caso de tratarse de deudas de plazo no vencido o sujetas a plazo o condición. Los créditos de los socios contra la sociedad se regirán por las condiciones convenidas entre las partes a su contratación. Determinado el saldo acreedor del socio saliente, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento cada una a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con interés simple del 4 o|o sobre saldos. El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas cuya distribución no esté aprobada por los socios a la fecha en que haga saber su resolución de retirarse. Las cuotas de capital del socio que se retira podrán ser adquiridas por los socios restantes que lo deseen, debiendo en caso de concurrencia de varios interesados prorratearse de acuerdo con los capitales de éstos. Si los socios no tuvieran interés, recién entonces las cuotas podrán ser adjudicadas a terceros extraños de la sociedad, teniendo privilegio los empleados de la firma en razón de su jerarquía, antigüedad, etc. Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por intermedio del Gerente General, distribuyendo su producido entre los socios de acuerdo con su capital. Undécima: Cualquier diferencia o cuestión que se plantee entre los socios entre sí o con la sociedad con motivo del presente contrato, se ventilará ante un Tribunal amigable componedor, constituído por un representante de cada parte y en caso de que éstos no se pongan de acuerdo, éllos procederán a designar un árbitro tercero. Los amigables componedores laudarán sin formar tribunal, dentro de los quince días de haber aceptado el cargo. En caso de que las partes se nieguen o sean remisas a la designación de su árbitro, como en el caso de que los amigables componedores no se pongan de acuerdo para la designación del árbitro tercero, deberá ocurrirse ante los Tribunales ordinarias de la Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal. Duodécima: Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Pegasano, Molinos y Fideerías", obligándose de acuerdo a derecho y retrotrayendo su actuación al uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, designando para todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones legales pertinentes, al señor Gerente General, don Juan Pegasano. Así lo resuelven y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. El original, que deberá presentarse en el Registro Público de Comercio, está redactado en los sellos números Un millón treinta y nueve mil novecientos ochenta y tres E. al un millón treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis E. El segundo ejemplar está redactado en los sellos números un millón treinta y nueve mil novecientos noventa y tres E. al un millón treinta y nueve mil novesientos noventa y seis E. y el tercer ejemplar está redactado en los sellos números Un millón treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho E. al un millón treinta y nueve mil novecientos noventa y uno E. El primer ejemplar lleva el sellado y reposición de Ley. N. B.: Manuel Federico Gallera, donde dice "soltero", debe decir "casado". Entre líneas: "mil", vale. — Firmado: Juan Bautista Gonella. Juan Pegasano. Juan Manuel Pegasano. Víctor Gonella. Juan Antonio José Gonella. Eduardo César Checchi. Manuel Federico Gallera. Adolfo Tavella. Constancia C. de Paganini. Segundo Polcán. Nicolás Farina. Carlos Alberto Tomás Salvo. Iván Feliciano Bavio.

Buenos Aires, Enero cuatro de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.12 ene.-N.º 5432-v.17 ene.

"ESTABLECIMIENTO MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre las personas que más abajo se mencionan, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primera: La Sociedad girará con la denominación de "ESTABLECIMIENTO MAHERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", teniendo su domicilio en la República Argentina, actualmente en la Capital Federal, calle Zuviría número trescientos treinta al trescientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del renglón de construcciones mecánicas en general continuando los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de Mazzolla Hermanos y Compañía, que por este acto se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Tercera: Capacidad: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago;

cobrar; percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, suscribiendo cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula Segunda; los Señores José Arbecchi, Ottorino Sala, Francisco Matrángolo, Arquímides Mazzolla y Galileo Mazzolla, únicos componentes de la Sociedad Mazzolla Hermanos y Compañía que se disuelve, transfieren por este acto el activo y pasivo de la misma, conforme al balance practicado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por el presente contrato. — Quinta: Capital y Socios: El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en doscientas sesenta y cuatro cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran las siguientes personas: Ottorino Sala, italiano, viudo, domiciliado en Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho, cuarenta y tres (43) cuotas; Francisco Mastrangolo, italiano, soltero, domiciliado en Moreno número tres mil doscientos treinta y uno, sesenta y ocho cuotas (68); Galileo Mazzolla, argentino, casado, domiciliado en Zuviría número trescientos treinta y dos, cuarenta y cuatro (44) cuotas; Arquímides Mazolla, argentino, casado, domiciliado en Zuviría número trescientos treinta y dos, cuarenta y cuatro (44) cuotas; Marcelo Cozzani, argentino, casado, domiciliado en Moreno número tres mil doscientos treinta y uno, veinte (20) cuotas; Francisco Pedro Santiago Sala, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho, nueve (9) cuotas; Hugo Sala, argentino, soltero, domiciliado en Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho, nueve (9) cuotas; Elsa María Carolina Sala de Corneo, argentina casada, domiciliada en Vera número novecientos cinco, nueve (9) cuotas; María Albertina Juana Sala, italiana, soltera domiciliada en Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho, nueve (9) cuotas e Ida Rosa Sala, argentina, soltera, domiciliada en Gurruchaga número quinientos sesenta y ocho, nueve (9) cuotas. — Se deja constancia de que el capital social está completamente integrado, aportando a ese efecto por los importes de las cuotas que suscriben: Ottorino Sala y Francisco Matrangolo, sus respectivas partes en cuenta capital y sus saldos en cuenta particular en la Sociedad que se disuelve para constituir la presente, y el remanente con el aporte de mercaderías, herramientas y maquinarias; Arquímides Mazzolla y Galileo Mazzolla, por sus respectivas partes en cuenta capital y saldos en cuenta particular en la Sociedad Mazzolla Hermanos y Compañía, y el remanente por la parte que en cuenta capital y saldo en cuenta particular en dicha Sociedad poseía don José Arbecchi, quien ha recibido de ellos el importe dándoles por este acto carta de pago; Marcelo Cozzani, Francisco Pedro Santiago Sala, Hugo Sala, Elsa María Carolina Sala de Corneo, María Albertina Juana Sala e Ida Rosa Sala, aportando mercaderías, maquinarias y herramientas. — Todo ello según consta en el inventario que se agrega y en el balance general de la Sociedad Mazzolla Hermanos y Compañía al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha a la que se retrotraen en cuanto a las relaciones entre los socios, los efectos del presente contrato y firmados ambos por el Doctor en Ciencias Económicas, Santiago B. Zaccheo. — Sexta: Administración: Tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, los socios señores Ottorino Sala, Francisco Matrángolo y Galileo Mazzolla, quienes podrán realizar conjunta o separadamente, todos y cada uno de los actos tendientes a la ejecución de los compromisos o derechos contraídos o adquiridos por la Sociedad, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios y representar a la sociedad en todos los actos que motive el ejercicio de su capacidad. — Queda entendido que ningún compromiso que pueda importar obligaciones para la Sociedad que exceda de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, podrá realizarse o celebrarse con terceros, sin la decisión favorable de dos de los tres socios administradores. — En caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad de las personas mencionadas, ejercerán en su lugar la administración, con las facultades inherentes, los socios Francisco Pedro Santiago Sala, Marcelo Cozzani y Arquímides Mazzolla respectivamente. — Séptima: Tareas Y Retribución De Los Socios: Por las tareas que desempeñan en la Sociedad, las que se determinarán por separado, recibirán las siguientes retribuciones: Arquímides Mazzolla setecientos pesos moneda nacional; Galileo Mazzolla: setecientos pesos moneda nacional; Ottorino Sala: cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional y Francisco Matrangolo, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Octava: Duración: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, siempre que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha del presente contrato. — El socio que desee retirarse deberá comunicarlo por escrito a los demás, con una anticipación mínima de un año y no podrá formar parte de Sociedades que se dediquen al mismo ramo o a ramos afines, ni tampoco explotarlos por cuenta propia, hasta pasados dos años de la fecha de su retiro. — Novena: Balances, Utilidades Y Pérdidas: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado si no se observa dentro de los treinta días de comunicado a los socios el resultado del ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan, se dispondrá: de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; hasta de un quince por ciento, por decisión unánime de los administradores, para gratificaciones de los miembros del personal que se haya hecho acreedor a ello, a juicio de aquéllos. — Esta bonificación quedará sin efecto si por disposición legal se establece la participación del personal en las ganancias. — Del remanente se distribuirá un quince por ciento entre los socios Galileo y Arquímides Mazzolla mientras presten realmente servicios en la Sociedad; y el saldo será distribuído entre todos los socios, inclusive los nombrados Señores Mazzolla, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, de producirse, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de retiro de un socio, si más de uno de los socios desearen suscribir las cuotas del saliente, podrán hacerlo en proporción a las cuotas que a esa fecha tenga cada uno de ellos. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de algún socio, ingresarán a la sociedad sus herederos o legatarios. — Si todos o alguno de ellos no desearen ingresar, las cuotas vacantes se cubrirán conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de disolverse la Sociedad por alguna de las causas legales, la liquidación será practicada por la persona, socia o no, que designen los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En caso de que no se logre dicha mayoría, el liquidador será designado por el Señor Juez de Comercio. — El liquidador tendrá las más amplias facultades, según las leyes y usos comerciales. — Pagadas las deudas, los fondos se destinarán a reintegrar las cuotas sociales. — De existir remanente se distribuirá de acuerdo a lo establecido para las utilidades. — Décimo Tercera: A los efectos de realizar los trámites pertinentes para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio se faculta al socio Galileo Mazzolla. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba expresados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a los efectos correspondientes. — Testado; argentina; de; a. No valen. — Sobretestado: italiana: Vale. — Firmado: Ottorino Sala. — Francisco Matrangolo. — José Arbecchi. — Galileo Mazzolla. — Arquímides Mazzolla. — Francisco Sala. — Hugo Sala. — Elsa Sala de Corneo. — María A. J. Sala. — Ida Sala. — Marcelo Cozzani. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.12 ene.-N.º 5474-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad denominada "METALTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, MERCANTIL y FINANCIERA", transfirió a favor del señor Waldemar Alberto Franciscovich, las ochenta cuotas de capital o sean ochenta mil pesos moneda nacional, según escritura otorgada con fecha 21 de Noviembre de 1945, ante el escribano don Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Enero 5 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.12 ene.-N.º 5419-v.17 ene.

ARRIAZÚ, MOURE Y GARRASINO
Obrajes y Aserraderos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Emilio Nemesio Arriazu, que firma E. Arriazu, de cuarenta y siete años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela García Cein, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y siete, don Luis Garrasino o Luis María Garrasino, que firma L. Garrasino, de cincuenta y cinco años de edad, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ana Suárez, domiciliado en la calle Paraguay número mil cuatrocientos ochenta, don José María Garrasino, que firma J. Garrasino, de cincuenta y nueve años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Belén Vilela domiciliado en la calle Córdoba número mil trescientos nueve, don Miguel Filgueira, de cuarenta y dos años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Corino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y nueve y don Manuel Heras Martin, que firma M. Heras, casado en primeras nupcias con doña Ana Julia Casaretto, español, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número mil quinientos quince, de cincuenta años de edad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como de que concurren por sus propios derechos y además el señor Arriazu, en nombre y representación de don Carlos María Moure, de cuarenta y cuatro años de edad, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Berta Ríos, personería que acredita con el testimonio del poder otorgado a su favor que en este acto me exhibe y que transcripto íntegramente dice así: «Número ciento diez y siete. — En la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombraré y firmarán, comparece don Carlos María Moure, de nacionalidad español, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Emilio Nemesio Arriazu, domiciliado en la Capital Federal, calle San Martín número sesenta y seis, para que en su nombre y representación, otorgue, acepte y firme la escritura pública de admisión de nuevo o nuevos socios, aumento de capital y modificaciones de cláusulas en el contrato de la Sociedad que gira en esa plaza bajo la razón social de «Arriazu, Moure y Garrasino», Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de la que es socio conjuntamente con el expresado mandatario señor Emilio Nemesio Arriazu y los señores Luis María y José María Garrasino. — A tal fin lo faculta para que en su doble carácter de socio y mandatario del exponente, concurra al expresado acto con las más amplias facultades que crea menester y de provecho para el otorgante y para la Sociedad, sin limitación alguna para ellas, incluso la de suscribir cuotas sociales, quedando autorizado desde ya para integrar en ese acto el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas. — Para que propongan o acepte, efectúe y realice las modificaciones del contrato social que libremente resolvieren y admita al socio o socios que convengan entren a formar parte de la Sociedad nombrada en el carácter y condiciones que llegare a convenir y se ajustaren a la ley, y por último para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir. Leída y ratificada la presente firma el otorgante en la forma que habitualmente lo hace, con los testigos del acto don Antonio Gaudioso y don Nasarino Corti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Firmado: Carlos M. Moure — Antonio Gaudioso. — N. Corti. — Ante mí: Ciro L. Báez. — Concuerda fielmente con la escritura de folios doscientos ochenta y seis vuelto a doscientos ochenta y siete vuelto del protocolo a mi cargo, doy fe. Para el mandatario expido el presente primer testimonio en un sello de tres pesos número cero, cero, tres mil setecientos sesenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ciro L. Báez. — Hay un sello. — Siguen las legalizaciones». — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes por sí y el señor Arriazu además por la representación invocada exponen: Que con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Eulogio Almanza Pico, los señores Emilio Nemesio Arriazu, Luis María Garrasino, José María Garrasino y Carlos María Moure constituyeron una Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de «ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO», OBRAJES Y ASERRADEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, integrados por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Nemesio Arriazu, doscientas setenta y ocho cuotas, don Carlos María Moure, doscientas setenta y siete cuotas, don Luis María Garrasino, trescientas cuarenta cuotas y don José María Garrasino ciento cinco cuotas. Dicho contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de marzo del corriente año, bajo el número doscientos veinte y siete, al folio trescientos treinta y tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y continúan exponiendo: Que han resuelto de común y unánime acuerdo entre ellos y los demás comparecientes introducir las siguientes modificaciones a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis al mencionado contrato constitutivo en el sentido de: a) ampliar el capital social hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional; b) aceptar en calidad de nuevos socios a los comparecientes señores Miguel Filgueira y Manuel Heras Martin; c) ampliar el término social por cinco años más del existente, es decir hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; d) modificar las bases de la distribución de utilidades convenidas, quedando por lo expuesto y así haber sido lo convenido anuladas las cláusulas: primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera del contrato social, el que en definitiva queda por ello redactado en los siguientes términos: Primera: Entre los señores don Emilio Nemesio Arriazu, don Carlos María Moure, don Luis María Garrasino, don José María Garrasino, don Manuel Heras Martin y don Miguel Filgueira, los dos últimos en sus caracteres de nuevos socios, dejan subsistente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, se regirá por las siguientes cláusulas: Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de «Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con asiento principal y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle San Martín número sesenta y seis, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro y/o fuera del Territorio de la República Argentina. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación, industrialización, comercialización, importación y exportación de maderas en general dentro y fuera del Territorio de la Nación, pudiendo desarrollar actividades comerciales, anexas o complementarias a esa finalidad, sin limitación alguna, objeto que podrá ampliar en cualquier sentido, ya sea con relación

directa, indirectamente o eventual al objeto enunciado, o cualquier otra actividad comercial que no tuviera relación alguna con la declarada previa resolución de acuerdo a la ley. A los fines expresados la Sociedad podrá: adquirir y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, instalaciones y maquinarias, derechos, títulos y acciones, Activos y Pasivos y fondos de comercio, Plantas Industriales, Obrajes, pudiendo todo ello ser adquirido o vendido por cualquier título, constituir hipotecas, prendas, prenda agraria, warrants o de cualquier otro derecho real, formar Sociedades subsidiarias o constituir Sociedades distintas o similares con otras existentes o con particulares y extender sus operaciones a otra actividad comercial o industrial, civil o de cualquier género o ampliar la expresada, pues la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La Sociedad tiene por término diez años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, es decir hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de los cuales: un millón de pesos quedó totalmente suscripto e integrado en el acto constitutivo de la Sociedad antecesora y el resto de un millón de pesos moneda legal lo suscriben los socios íntegramente por este acto, quedando suscripto el total en la siguiente proporción: Don Emilio Nemesio Arriazu, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, don Carlos María Moure, cuatrocientas treinta cuotas, don Luis María Garrasino, doscientas cincuenta cuotas, don José María Garrasino, ciento veinte y cinco cuotas, don Manuel Heras Martín cuatrocientas veinte y cinco cuotas, don Miguel Filgueira doscientas setenta y cinco cuotas integrando los socios el setenta y cinco por ciento de lo suscripto con: el cincuenta por ciento o sea un millón de pesos moneda nacional, capital de la Sociedad antecesora y el veinte y cinco por ciento restante o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda legal, en efectivo como oportunamente lo acreditarán con la boleta de depósito respectiva del Banco de la Nación Argentina, quedando el saldo del veinte y cinco por ciento obligados a integrarlos cuando así lo requiera la marcha de los negocios sociales. — Sexta: La conducción de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios a cuyo efecto los mismos se reunirán a citación del Gerente General cada vez que sea necesario y por lo menos una vez por mes, para considerar y resolver respecto a los asuntos de interés social, dejándose constancia en un libro de Actas de las resoluciones adoptadas, suscripto por todos los asistentes. — Séptima: Para todos los actos sociales que la ley prescribe la anuencia previa de votos y fuese así exigido en el presente contrato y que aquella o éste no fijase para ello determinado porcentaje de los mismos, bajo pena de nulidad, se requerirá solamente los que representen la mayoría absoluta de capital, mitad más uno, computados de acuerdo al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para poder resolver sobre operaciones sociales con la que pueda comprometer la Sociedad por más de doscientos mil pesos moneda nacional se requerirá la concurrencia de voluntades que representen el capital con la mayoría antedicha, expresada por acta. — Octava: La administración y dirección será ejercida por cuatro socios administradores con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que podrán ser removidos cada dos años y en la oportunidad de la aprobación del balance del ejercicio que venza este plazo. Ejercerán la administración en el primer período bianual, como Gerente General el señor Luis María Garrasino, y como Gerentes los señores Emilio Nemesio Arriazu, Carlos María Moure y José María Garrasino, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación que se estipula en el artículo anterior y la de no poder comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios ni en garantías o prestaciones gratuitas, comprendiendo expresamente el presente mandato que en calidad de poder general amplio se les confiere, además de aquellos que para proceder al objeto social se requiera, los siguientes cuya mención es enunciativa y no limitativa: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda o prenda agrarias, warrants, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de valores o dineros en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros de plaza o del Interior de la República Argentina y|o del Extranjero, con sujeción a las leyes y Reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro casos la forma de pago y tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de ese derecho o a prescripciones adquiridas. Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Para presentarse ante cualquier repartición pública Nacional, Provincial o Municipal, representando a la Sociedad en todos los asuntos en que tenga interés o sea parte, tramitando sus expedientes en todos sus grados e instancias, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de las que fueran adversas. Representar a la Sociedad en todos los asuntos de Aduana y Marina, pudiendo retirar cualquier clase de mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad, endosar y transferir documentos, firmar los manifiestos, conocimientos y guías y otros documentos que se requieran, entendiendo en todas las tramitaciones que fueren menester, así como también para que terceras personas puedan obtener de las Aduanas de esta República, vapores o Ferrocarriles, la entrega de mercaderías cuyos conocimientos no hayan sido recibidos, quedando expresamente facultados para constituir a la Sociedad en fiadora por las mercaderías que se retire, firmando los documentos que se exijan. Para que intervengan ante las Oficinas que corresponda para la obtención del Registro de marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, explotación de los mismos y sus renovaciones, efectuar sus transferencias a favor de terceros, todo conforme a las disposiciones de la ley de la materia. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los que durante el ejercicio pudiera resolverse efectuar, el Gerente General procederá a la redacción y confección del balance general, inventarios y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, a los efectos de establecer el resultado económico de cada ejercicio comercial de acuerdo a lo que para ello se estipula más adelante, el que deberá ser notificado válidamente a los demás socios debiendo éstos, dentro de los quince días de notificados, presentar documentalmente, si los tuviesen las objeciones que al mismo estimasen corresponder. Si dentro de dicho plazo no se efectuasen, perderán el derecho de hacerlo en lo futuro, quedando en consecuencia, tácita y definitivamente aprobado dicho balance. En el caso de haberse formulado objeciones dentro del plazo señalado, los socios deberán reunirse dentro de los diez días subsiguientes al de la fecha que se formulasen y resolver por simple mayoría de socios presentes y válidamente citados, la procedencia de tales objeciones, aprobando por acta el balance que corresponda en definitiva. Para el caso de tácita aprobación antedicha, deberán los socios en igual forma, dentro del mismo plazo a contar del vencimiento acordado para objetar, reunirse en Asamblea Ordinaria, labrando el acta respectiva. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen dichos balances generales en cuyos inventarios para todos los casos previstos en el presente contrato sin excepción, los inmuebles deberán apreciarse con su valor contabilizado y antes de procederse a confeccionar la cuenta de distribución de ganancias y pérdidas, se separará previas las amortizaciones técnicas contables o económicas del caso lo siguiente: a) Un cinco por ciento y hasta acumular un diez por ciento del capital suscripto, con destino al fondo de reserva legal. — b) Una suma que se determinará y representará el riesgo exigible de acuerdo a la ley respectiva con destino al «Fondo de previsión, ley once mil setecientos veinte y nueve». — c) El impuesto correspondiente a las leyes de impuestos a las ventas, impuesto a los beneficios extraordinarios y cualquier otra suma que en vista a las leyes actuales o futuras pudiera corresponder para hacer frente a las obligaciones acumuladas o acumulables de futura exigibilidad. d) De este remanente, es decir deducidos los montos previstos precedentemente se separará un veinte y cinco por ciento que se distribuirá entre los socios administradores en concepto de retribución única de sus servicios. El resto de las utilidades o pérdidas en su caso se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas integradas que poseyesen al cierre de cada ejercicio. — Las utilidades correspondientes a cuotas transferidas durante el ejercicio se distribuirán en proporción al tiempo entre cedente y cesionario. — Las ganancias serán abonadas a los socios en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de la aprobación del balance general respectivo. — Los socios administradores podrán retirar mensualmente y a cuenta de la retribución que pudiera corresponderles de acuerdo con el inciso d) de este artículo, hasta la suma de dos mil pesos mensuales cada uno. — Esta última facultad quedaría sin efecto en el caso de que en un ejercicio no se produjeran utilidades distribuíbles suficientes para cubrir esos retiros a cuenta y siempre que así lo resolvieren los socios. — Décima: Los saldos deudores y|o acreedores de los socios que arrojasen sus cuentas particulares, para con la Sociedad, ya provengan de préstamos, adelantos, ganancias no abonadas dentro del plazo o cualquier otro origen no devengarán interés. — No obstante ello por resolución de los socios de acuerdo al artículo sexto podrán ser estos saldos o préstamos extraordinarios, devengar un interés hasta un siete por ciento anual. — Décima primera: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o de alguno de los socios. — En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital social, excluída la reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve, prevista en el punto b) del artículo noveno, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación social. — Resuelta en tal sentido por acta en la misma se nombrará una Comisión Liquidadora, cargo que podrá recaer en uno o más socios y|o terceros, debiendo conferirse en dicho acto poder suficiente a los Comisionados e impartir las instrucciones de costumbre. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o de alguno de los socios la Sociedad se reserva el derecho de adquirir para los socios restantes las cuotas de capital que le pertenecieran a la fecha, la que tendrán derecho a adquirir los socios en la proporción mutua que entre ellos existiera a esa época, pagando al o a los acreedores de la misma el importe nominal de ellas, más la proporción que en las reservas del artículo noveno inciso a) o de cualquier otra facultativa que existiere, excluídas las del inciso b) y c) se hubiera reintegrado conjuntamente con la cuota capital; en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la causal más el cinco por ciento de interés anual y las ganancias que las mismas hubiesen devengado hasta esa época, se abonarán en la misma forma establecida en la cláusula novena y proporcionalmente al tiempo transcurrido durante el ejercicio en poder del fallecido, interdicto o quebrado, todo de acuerdo a las que arrojasen el balance anual de dicho ejercicio. — Décimo tercera: En caso de retiro voluntario de uno o más socios que salvo las causas consideradas precedentemente sucediera, lo que en ningún caso podrá ser antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y luego de este último ejercicio sólo al terminar un ejercicio anual subsiguiente y previa comunicación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cada uno de los socios se les abonará su capital en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas y sin interés, pudiendo empero requerir documentación de las mismas en pagarés negociables con igual modalidad y plazo. — En tal caso no tendrá derecho al capital que en forma de Reserva existiese, previstas en los puntos a); b) y c) del artículo noveno, liquidada hasta el cierre inclusive del ejercicio de su retiro. — La ganancia que de acuerdo a todo lo antedicho le correspondiera les serán abonadas en la misma forma establecida en la cláusula novena. — Los socios que continuasen tendrán opción a repartirse las cuotas capital de los socios salientes en la misma proporción y modalidad que se establece para el caso previsto en la cláusula décima primera. — Décima cuarta: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse y dividirse el caudal social que escape legalmente a lo estipulado en el presente contrato o al mandato de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto a resolución por votación se requiera o no fuera previsto en los actos documentalmente expuestos y efectuados por los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan en la cuestión, que deberán constituirse dentro de los diez días de producido el conflicto, debiendo nombrar otro arbitrador para el caso de discordia entre ellos, que los mismos deberán designar. — El laudo que pronunciará este tercer arbitrador será inapelable y de última instancia, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional aparte de los daños y perjuicios que ocasionare el socio disidente que dejara de cumplir los actos indispensables para la constitución de Tribunal arbitrador o que cumplidos trate de apelar dicho laudo a cualquier otro Tribunal, suma que deberá ser depositada a favor de los otros socios antes de dicha apelación. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan a la actualidad, constituída la Sociedad «Arriazu, Moure y Garrasino, Obrajes y Aserraderos, Sociedad de Responsabilidad Limitada», a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Federico Vitulli y don Miguel Angel Quinteros, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — L. Garrasino. — M. Heras. — M. Filgueira. — E. Arriazu. — J. Garrasino. — Tgo.: F. Vitulli. — Tgo.: Miguel A. Quinteros. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su matriz original pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y seis del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional en los números correlativos del un millón trescientos setenta mil trescientos setenta y nueve al un millón trescientos setenta mil trescientos ochenta y tres; un millón trescientos cuarenta y cinco mil treinta; un millón trescientos cuarenta y cinco mil treinta y uno y el presente número un millón cuatrocientos trece mil trescientos cincuenta y nueve, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Fdo.: Delfín Rueda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2º jefe.

e.11 ene.-Nº 5336-v.16 ene.

LA GANADERA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 706 v.º. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Octubre de mil novecientos cua-

renta y cinco ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Julio Berardi, Don Juan Carlos Berisso y Don Alberto Víctor Grubiey, todos los comparecientes de estado casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí al folio seiscientos setenta y siete, Protocolo corriente con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, los dos primeros comparecientes con lo conformidad y anuencia del Señor Grubiey adquirieron del Señor Ramón Ricardo Muchenick, las cuotas de capital que le correspondían al nombrado o sean veinte cuotas de mil pesos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA GANADERA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número setecientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos ochenta y uno, del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia, quedando los tres comparecientes como únicos socios de la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Ganadera", y de común y perfecto acuerdo y en el carácter de únicos componentes, vienen por este acto a reformar las cláusulas Quinta y Sexta, del mencionado contrato que queda agregado al folio seiscientos setenta y siete, Protocolo corriente, como parte integrante de ambas escrituras. — Cláusula Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en su carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto. — Cláusula Sexta: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Se tomará como base en la formación de los balances, las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, habilitaciones y amortizaciones que las socios estimaren, serán repartidas entre ellos por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las que quedan reformadas en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: La Dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Julio Berardi o Juan Carlos Berisso en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que forman su objeto, pudiendo los socios gerentes delegar en cualquier momento al otro socio señor Grubiey las facultades inherentes para el uso de la firma social. — Cláusula Sexta: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos y las utilidades líquidas y realizadas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y deducidas las reservas especiales, habilitaciones y amortizaciones que los socios estimaren, serán repartidas entre los tres socios por partes iguales es decir el treinta y tres con treinta y tres centésimas por ciento para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente reforma prestan su más amplia conformidad con ella. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Angel Franco y Don Carlos Fernando Suárez, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Julio Berardi. — Juan C. Berisso. — A. Grubiey. — Tgo.: Angel Franco. — Tgo.: Carlos F. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio setecientos seis, vuelto, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos moneda nacional números: Ochocientos noventa y ocho mil setecientos cuatro y el presente ochocientos noventa y ocho mil setecientos cinco, habilitados con sus estampillas de ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — G. García Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

F.° 677. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte el Señor Ramón Ricardo Muchenik, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Callao número ciento ochenta y uno, y por la otra Don Juan Carlos Berisso, de estado casado y Don Julio Berardi, casado, ambos de nacionalidad argentinos, domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe, y el Señor Muchenik, dice: Que con fecha dieciocho de Mayo próximo pasado, y por documento privado, constituído con el Señor Alberto Víctor Grubiey una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación "La Ganadera" teniendo su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Río Bamba, ciento ochenta y tres; siendo el objeto de la misma, organizar, adquirir, desarrollar y explotar negocios agrícolas ganaderos, dedicándose a la cría, invernada, compra y venta de toda clase de ganado y todos los productos derivados de la agricultura y ganadería pudiendo hacer acopios, consignaciones, comisiones, representaciones, exportación e importación de todo ello. — El término de duración sería de cinco años contados desde la fecha de su contrato y su capital social lo constituye la suma de Treintal Mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y quedó suscripto en la proporción de veinte cuotas o sean Veinte Mil pesos de igual moneda para el aquí compareciente y diez cuotas o sean diez mil pesos curso legal para el Señor Grubiey; el que fué totalmente integrado e invertido en el giro social representado por haciendas, útiles, herramientas, rodados, créditos y demás bienes que resultó del activo líquido, que arrojó el balance practicado en aquella fecha; quedando en consecuencia dichos bienes transferidos a la Sociedad en pleno dominio; teniendo ambos socios el uso de la firma social indistintamente. Y con todos los demás detalles, cláusulas y sujeciones que en dicho contrato fueren estipuladas, el que fué inscripto bajo el número setecientos cincuenta y uno, al folio: cuatrocientos ochenta y uno, del Libro ocho de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que en su testimonio original tengo a la vista y agrego a la presente como cabeza de la misma. — A mérito de todo lo expuesto el Señor Ramón Ricardo Muchenik, transfiere y cede, sin limitación de ninguna naturaleza las acciones y derechos que en la referida Sociedad tiene a favor de los otros dos comparecientes, Señores Juan Carlos Berisso y Julio Berardi, con respecto a sus veinte cuotas de capital o sean veinte mil pesos moneda nacional, que en la misma le corresponden en el carácter mencionado, en la proporción de diez mil pesos para cada uno de los comparecientes nombrados; quedando claramente especificado que dentro de esta Cesión están comprendidas las acciones y derechos emergentes del contrato de referencia. — El Señor Muchenik, manifiesta no tener embargo ni inhibición que le impida realizar esta operación, manifestación que aceptan en un todo los cesionarios. — Bajo tales conceptos, se realiza esta cesión por la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto ante mí y testigos de que certifico en dinero efectivo de manos de los cesionarios por lo que le otorgan el más bastante recibo y carta de pago en forma y en consecuencia de todo ello, subroga a los Señores Berisso y Berardi, en su propio lugar y grado de prelación ya que como queda especificado esta cesión la verifica sin limitación alguna. — Igualmente y como parte integrante de esta escritura, se anexan los balances que declara el Señor Muchenik, ser reales y verdaderos. — Presente a este acto igualmente el Señor Alberto Víctor Grubiey, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García mil ochocientos veintiocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, e impuesto de esta escritura de cesión efectuada por su socio, le presta su más amplia conformidad y autorización para la misma, como igualmente asevera la exactitud de los balances agregados, y el compareciente señor Ramón Ricardo Muchenik, continúa diciendo: Que igualmente está comprendida dentro del precio abonado por los señores Berardi y Berisso la cesión de todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene y le corresponden sobre el contrato de arrendamiento celebrado conjuntamente con el señor Alberto Víctor Grubiey al Señor Carlos Ismael Simonelli con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco sobre parte de la fracción de campo "La Invernada" compuesto de cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas, ubicado en el cuartel octavo del partido de Lobos, Estación Uribelarrea, del Ferrocarril Sud, obligándose a concurrir ante el Juez de Paz de Lobos, a firmar la transferencia tan pronto se lo solicite. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Aristóbulo Gagliolo y Don Oscar Casas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ramón R. Muchenik. — Juan C. Berisso. — Julio Berardi. — A. Grubiey. — Tgo.: A. Gagliolo. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio seiscientos setenta y siete, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos moneda nacional números: Setecientos veintiocho mil trescientos sesenta y cinco y el presente setecientos veintiocho mil trescientos setenta, habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — G. García Díaz.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.11 ene.-N.° 5213-v.16 ene.

SIMONIUS VISCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la Sociedad "SIMONIUS VISCHER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de dar mayor amplitud a las actividades sociales, y a la vez aceptar el ingreso de Don Kurt Adolfo Vischer La Roche como socio de la sociedad con idénticas facultades y atribuciones que los socios actuales y modificándose las cláusulas segunda y tercera del contrato de la mencionada sociedad que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta de lanas, algodón, y frutos del país, ya sean de producción argentina o de países limítrofes aunque podrá dedicarse a cualquier otro negocio permitido por las Leyes.—Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, ceder, transferir por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes, tanto en esta Capital como en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. b) Comprar, vender, o permutar por cuenta propia o de terceros y recibir en consignación toda clase de frutos del país, mercaderías, títulos nacionales, provinciales, municipales, así como también acciones de Sociedades Anónimas Nacionales, o extranjeras, o expidiendo certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrans, endosarlos, y cederlos. c) Tomar y dar bienes en locación y usufructo por mayor plazo que acuerden las Leyes. d) Dar o tomar dinero con garantía o sin ella, sean hipotecarios, prendarias o con otro género de gravámenes. Solicitar y hacer uso de crédito en los Bancos y suscribir los documentos necesarios; y e) Constituir Sociedades con compañías o particulares, sea comanditaria o de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma.—Tercera: El Capital Social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de pesos mil cada una, aportado por partes iguales entre los socios, o sean ciento veinticinco cuotas cada uno. De estas sumas, los socios ya han entregado a la Sociedad pesos Cien mil de igual moneda o sean veinticinco cuotas cada uno y el saldo restante de pesos cuatrocientos mil (cuatrocientos mil) nacionales será entregado por los socios en la siguiente forma: Pesos ciento cincuenta mil, ó sean ciento cincuenta cuotas, dentro de los dos años de la fecha, en el momento que lo crea oportuno la Sociedad y pesos doscientos cincuenta mil o sean doscientas cincuenta cuotas, pasados los dos años establecidos para la entrega de la cuota anterior y en el momento que la Sociedad y el desenvolvimiento de los negocios lo exija.- La entrega de cualquiera de las cuotas será requerida por el Gerente de la Sociedad a los socios o a sus apoderados en esta Capital, por medio de cartas certificadas y las sumas adeudadas deberán depositarse a la órden de la Sociedad dentro de los diez días de recibida dicha comunicación.- Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 21 de Noviembre de 1945.—

Buenos Aires 28 de Diciembre de 1945. Lucio R. Meléndez, 2° Jefe.—

e.11 ene.-N.° 5329-v.16 ene.

CARLOS J. ROVAGNATI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Carlos Jerónimo Rovagnati, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, que firma «C. J. Rovagnati», domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos cincuenta y nueve; y don José Carlos Rovagnati, argentino, casado, comerciante, de veintiséis años de edad, que firma «J. C. Rovagnati», domiciliado en la calle Víctor Martínez mil quinientos sesenta y uno; ambos comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de CARLOS J. ROVAGNATI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la Calle Víctor Martínez mil quinientos cincuenta y nueve al sesenta y uno, sin perjuicio de establecer Sucursales, Agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar cada quinquenio notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo y abonará su capital con más las ganancias que le correspondieren al socio saliente de acuerdo al último balance aprobado, correspondiente al ejercicio en que se retira en treinta cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. De esta opción establecida a favor del socio restante que no deseare retirarse de la Sociedad deberá hacerse uso dentro de los primeros tres meses del término del preaviso establecido más arriba. Si no se arribare a ninguna solución la Sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones en general y en especial de obras Sanitarias y afines. A tal efecto la Sociedad podrá realizar cualesquiera clase de operaciones de compra-venta, fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, consignación, representación, comisión, industrialización, y toda otra negociación con muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, maqui-

narias, materias primas, productos y subproductos en general; pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aún anónimas o de responsabilidad limitada como susciptora de acciones o tenedora de debentures; formar y|o explotar u|o tomar y|o dar en arrendamiento, compra o venta toda clase de establecimientos comerciales y|o industriales, y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio que se consideren convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos moneda nacional son aportados por el socio señor Carlos Jerónimo Rovagnati y cien cuotas por valor de cien mil pesos de igual moneda son aportados por el socio señor José Carlos Rovagnati. La totalidad del capital está constituído por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura que formaban el activo y el pasivo del señor Carlos Jerónimo Rovagnati que en este acto quedan transferidos en plena propiedad, posesión y dominio a la Sociedad que por la presente se constituye a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, cuya transferencia efectúa por el precio de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional que el señor Carlos Jerónimo Rovagnati declara percibir en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo antes de ahora y el saldo en las cuotas de capital arriba indicadas. En consecuencia ha quedado integrado el total del capital social constituído por dicho activo y pasivo, y el señor Carlos Jerónimo Rovagnati otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma por la totalidad del precio de la transferencia. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, a quienes por este acto se designan gerentes, debiendo para obligar legalmente a la Sociedad firmar cualquiera de ellos con su firma personal bajo el sello «Carlos J. Rovagnati e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional». En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales personales o hipotecarias, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades y reparticiones Provinciales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, Administración Nacional de Contribución Territorial, Dirección Nacional del Agua, Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, y pedir reconsideración de las adversas, y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución y desarrollo de los negocios sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social y la personal de los socios en fianzas o garantías por terceros ni por los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, previa deducción de cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: setenta y cinco por ciento para el señor Carlos Jerónimo Rovagnati y veinticinco por ciento para el señor José Carlos Rovagnati. Dichos balances deberán ser aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados, siendo las bases para su confeccionamiento las que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. Se llevará un Libro de Actas y las resoluciones aun las previstas en los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonarán a los socios gerentes los siguientes sueldos: Setecientos pesos moneda nacional mensuales al señor Carlos Jerónimo Rovagnati y trescientos pesos de igual moneda mensuales al señor José Carlos Rovagnati. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado tendrán opción de ingresar en la Sociedad unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social. Si así no lo hicieren, el socio sobreviviente y capaz podrá hacerse cargo de las cuotas del socio pre-fallecido o incapacitado abonando a los derecho-habientes de su consocio el capital con más las ganancias que les correspondieren en treinta cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantías a satisfacción, estableciéndose los respectivos saldos de acuerdo a un balance revalorizado que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento. Si no se arribare a ninguna de las dos soluciones para las cuales se fija un plazo de noventa días como máximo para cada parte, la Sociedad entrará en liquidación. — Décimo: En cualquier caso de disolución o liquidación ésta será hecha por ambos socios conjuntamente, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán un tercero, de común acuerdo, para el caso de disidencia. A falta de acuerdo unánime sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo de los arbitradores y|o el tercero en su caso será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el contrato social de Carlos J. Rovagnati e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, comprometiéndose también a no realizar personalmente ni por terceros ninguna clase de operaciones que importen compatir con las de la Sociedad o que resten eficacia a las mismas, debiendo dedicarse integramente a sus funciones y actividades sociales. Y yo, el autorizante, dejo constancia de que con motivo de la transferencia que menciona el artículo quinto se han efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los Diarios Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios según así resulta de los recortes y recibos que se agregan por cabeza de escritura y que habiendo transcurrido los plazos que la misma fija no se han formulado oposiciones y las que fueron notificadas al autorizante han sido oportunamente desistidas y levantadas. En este estado los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida tres testimonios de la presente. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos don Armides Soneyra y don Luis H. Spinelli, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, por ante mí de todo lo que doy fe. — C. J. Rovagnati. — J. C. Rovagnati. — Hay un sello. — Ante mí; Saúl E. Machline. — Es conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social «Carlos J. Rovagnati e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos catorce mil doscientos diecisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre-raspado: inmueble — que — por — décimo — sucursales — con — destinos — disposiciones — Rovagnati — competir — Todo Vale. — Honorarios Decreto 30.440 m$n. 3.828.00. — Hay un sello. — Saúl E. Machline. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2o Jefe.

e. 12 ene-Nº 5434-v. 17 ene.

ANTIGUO ESTABLECIMIENTO ORTOPEDICO ORION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número ciento Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen las señoras Madrona Gertrudis Paula Porta de Pañella, que firma "M. Porta Viuda de Pañella", española, viuda de primeras nupcias, domiciliada en la valle Río Bamba ciento cincuenta y cuatro de esta capital; Dolores Antonia Elisa Pañella de Tomé, que firma "Dolores P. de Tomé, española, casada en primeras nupcias, domiciliada en esta capital calle Rodríguez Peña doscientos cuarenta y ocho y María Teresa Josefa Pañella de Fernández, que firma "María P. de Fernández" chilena, casada en primeras nupcias, domiciliada en Río Bamba ciento cincuenta y cuatro de esta ciudad, siendo todas las comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ANTIGUO ESTABLECIMIENTO ORTOPEDICO ORION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio principal en esta capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país.— Tercera: El objeto de la Sociedad será comerciar en el ramo de artículos ortopédicos y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza de propiedad de las comparecientes, que tienen establecido en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cincuenta y cinco de esta capital, y cuyo activo y pasivo so transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando unánime acuerdo de los socios.— Cuarta: Se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. Quinta: El capital social representado por la suma de Treinta y Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, está aportado por las socias en partes iguales, es decir, once cuotas por cada una, en la siguiente forma: Un mil doscientos veintidós pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y el resto o sean treinta y un mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos de igual moneda representado por el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, marca, máquina, herramientas créditos a cobrar, clisés, dibujos y dinero en efectivo y en Bancos del negocio existente de propiedad de las comparecientes, cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad, todo de conformidad al balance realizado de común acuerdo por las socias con fecha treinta de junio del corriente año y que en copia firmada por las mismas queda agregada a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la socia Madrona Gertrudis Paula Porta de Pañella en el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social sin limitación alguna para todas las operaciones sociales, con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, ante o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés, de los establecimiento bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir sumas de dinero u otros valores y otorgar, recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada noventa días para considerar la marcha de los negocios sociales, los balances parciales y generales, inventario y distribución de ganancias si las hubiere. — Podrán también reunirse cuando lo soliciten. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que posea y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Toda resolución se hará constar en el libro de actas de la Sociedad y será firmada por todos los socios presentes. — Octava: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que

serán sometidos a la aprobación de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual deducidos el cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal y las sumas que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas y para gratificaciones, participaciones y habilitaciones al personal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: Si hubieran pérdidas éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Si de algún balance resultare que la Sociedad haya perdido el veinticinco por ciento o más de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios queda establecido que los socios supérstites tendrán el derecho de adquirir sus cuotas de capital por el valor que tengan según el último balance aprobado por los socios.— En caso de que no resolvieran realizar la adquisición a que se refiere el párrafo precedente los herederos del fallecido tendrán derecho de continuar con la Sociedad con los mismos derechos que el causante obrando siempre bajo una sóla representación. — En caso de que no desearen continuar en la Sociedad los herederos tendrán el derecho de solicitar de los socios supérstites la compra de las cuotas del socio fallecido, según el precio que surja del último balance aprobado y en caso de que éstos no desearen realizar tal adquisición, tendrán el derecho de vender las cuotas referidas a terceras personas, pero en este caso deberán preferir por el mismo precio a los socios supérstites o a cualquiera de ellos, para lo cual deberán darle un plazo de quince días. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad la misma será llevada a efecto por la socia administradora o por la persona que los socios elijan a tal efecto por mayoría de votos y a quien se le fijará sueldo y atribuciones. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida ante los Tribunales de esta Ciudad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las comparecientes dejan constituída la sociedad "Antiguo Establecimiento Ortopédico Orion, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto señores Abelardo Díaz y Enrique Basombrío, ambos vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — M. Porta Vda. de Pañella. — Dolores P. de Tomé. — María P. de Fernández. — Tgo.: Abelardo Díaz. — Tgo.: Enrique Basombrío. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete vuelta del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fiscales nacionales de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro al un millón trescientos cincuenta y tres mil quinientos veintisiete serie E., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado; principal — cuarta — se cons- — comprometerla — enajenación — valores — durante — establecimiento — deudas — hubiere — pérdidas — Bajo — liquidarse — doscientos — acuerdo — Todo Vale. — Honorarios Decreto 30.440 $ Doscientos noventa y siete m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.12 ene.-N.º 5435v.17 ene.

LOPEZ Y ORTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1153 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré comparecen los señores Francisco José López Vitellini, casado, argentino; José María Ortea, casado, español; domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos cuarenta y seis, por sus propios derechos; Alejandro Eduardo Reed, que firma "Alec E. Reed", casado, inglés y don Joaquín Batlle, soltero, argentino, domiciliados en la calle Cochabamba ochocientos cincuenta y seis, en nombre y representación de la Sociedad "Pal Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial" continuadora de los negocios de "Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de Presidente y Secretario-Tesorero respectivamente del Directorio de la misma, autorizados para este otorgamiento por acta número ocho, labrada al folio diez del Libro de Actas número uno, que yo el autorizante, tengo a la vista e íntegramente transcribiré al final de la presente; hallándose acreditada la existencia de esa Sociedad Anónima, en la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada al folio doscientos treinta y tres vuelto del protocolo corriente de este Registro, que en sus partes pertinentes se copiará más adelante; todos los comparecientes son vecinos mayores de edad, hábiles, de mi mi conocimiento, doy fé; y en tal virtud los señores López Vitellini y Ortea dicen: Que por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el autorizante, se modificó el contrato social de "LOPEZ Y ORTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los dos dicentes, juntamente con la señora Celmina Delprato de López tenían formalizado por contrato privado celebrado en esta Capital el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, retirándose de la Sociedad la señora nombrada e ingresando a la misma la extinguida Sociedad "Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entonces en transformación en la indicada Sociedad Anónima. — Con motivo de esa modificación, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "López y Ortea", quedó formada por los exponentes y "Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; se fijó su domicilio en esta Capital Federal, sien- su domicilio en esta Capital Federal, siendo su objeto principal, dedicarse a la industria y el comercio inherentes al ramo de hojas de afeitar y accesorios, tanto por cuenta propia como por orden de terceros. — El Capital social se fijó en quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios en la proporción de ciento veinte mil pesos para don Francisco José López Vitellini; ochenta mil pesos para don José María Ortea y trescientos cincuenta mil pesos para la "Pal Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando la dirección y administración de los negocios sociales a cargo de los dicentes señores López Vitellini y Ortea, para actuar indistintamente en calidad de Gerentes. — El referido contrato modificatorio se inscribió en el Registro de Comercio el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y ocho, folio trescientos cuatro. Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúa diciendo el señor López Vitellini: Que ha convenido con la socia "Pal-Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial" en cederle cuarenta cuotas de las ciento veinte cuotas de capital que tiene en la Sociedad, a cuyo fin manifestó su deseo al otro socio señor Ortea, y con la conformidad de éste, por la presente escritura cede y transfiere a la Sociedad "Pal Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial" cuarenta cuotas de las ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad, con los derechos correspondientes, por un valor igual de cuarenta mil pesos que recibe en este acto de la cesionaria, en efectivo, ante mí, y testigos que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago. — Los señores José María Ortea, Alejandro Eduardo Reed y Joaquín Batlle, el primero por sí y como socio, y los dos últimos en representación de la socia y cesionaria "Pal Argentina, Sociedad Anónima Fabril y Comercial", aceptan la cesión efectuada. — Agregan todos los comparecientes que por acta del diez y siete del corriente mes y año, labrada al folio veinte y seis del libro de actas de la Sociedad "LOPEZ Y ORTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió el nombramiento de un tercer Gerente, a efectos de que cada socio tenga representación en la Gerencia, designando como nuevo Gerente al señor Alec E. Reed, británico, domiciliado en Cochabamba ochocientos sesenta y cuatro y modificando los artículos noveno y décimo. — En consecuencia se resolvió sustituir dichos artículos del contrato social, por otros redactados así: Artículo Noveno: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los Gerentes don Francisco José López Vitellini que firma F. López Vitellini; don José María Ortea que firma J. M. Ortea y don Alejandro Eduardo Reed que firma Alec E. Reed, británico, domiciliado en la calle Cochabamba ochocientos sesenta y cuatro, quienes deberán actuar firmando conjuntamente dos de ellos, indistintamente alternados, debiendo ajustar sus actos a los términos del contrato. — Artículo décimo: Los Gerentes disponen de todas las atribuciones que necesiten para el mejor desempeño de su cometido, sin otras limitaciones que las señaladas por las leyes. — La firma social será usada anteponiendo la denominación de la Sociedad a la firma personal de los Gerentes que actuaren en cada caso, no pudiendo ser usada en nada extraño a los negocios sociales, ni comprometida en fianzas u obligaciones de terceros. — Quedan subsistentes los demás artículos del contrato social, en todo lo que no se opongan a la presente. — E|l.: de, —vale.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.12 ene.-N.º 5436-v.17 ene.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GOLOSINAS ARGENTINAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 560. — Primer Testimonio. Número Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Dayán, argentino, de estado casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro, Capital; el Señor Abraham Dabah, sirio, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Larrea quinientos cuarenta; el Señor Alberto Hara, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba mil ochocientos noventa, y el Señor Fulco Antonio Vignolo, italiano, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo número quinientos ochenta, Lanús, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a ésta a formalizar el siguiente contrato de Sociedad que dejan supeditado a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Entre los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de una fábrica de golosinas y sus afines en general, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad una industria de esa naturaleza, pudiendo ampliar los mismos mediante acuerdo unánime de los socios. — A la vez importar, y exportar sus productos de fabricación y materias primas para dicha industria. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GOLOSINAS ARGENTINAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fijándose el período de liquidación sesenta días antes de dicha fecha y disolviéndose en las condiciones estipuladas en la cláusula catorce — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital en la calle Patagones número dos mil quinientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones si lo creen conveniente dentro del territorio de la República y en el Extranjero. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto e integrado totalmente los comparecientes en la proporción siguiente: cincuenta cuotas el socio Señor José Dayan; cuarenta cuotas el socio Señor Abraham Dabah, quince cuotas el socio Señor Alberto Hara, y quince cuotas el socio Señor Fulco Antonio Vignolo, cuyo capital se encuentra totalmente invertido en la Sociedad, según balance que se agrega. — Quinto: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente los que adoptarán las resoluciones que interesen a la misma por mayoría de votos, dejando constancia en ello en el Libro de Actas y resoluciones. — Sexto: Nómbrase socios Gerentes y Administradores a los Señores Abraham Dabah y al Señor Alberto Hara, el Señor Fulco Antonio Vignolo tendrá a su cargo la sección fabricación de los productos de la fábrica, no pudiendo todos los socios en general durante la vigencia de la presente sociedad, instalar o asociarse directa o indirectamente en un negocio similar a los afines de esta sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios José Dayan, Abraham Dabah y Alberto Hara, quienes podrán hacerlo bajo el rubro de «Sociedad Industrial de Golosinas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y con la firma personal de cualquiera de dos de ellos, cuya firma se usará para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad. pero tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ochenta del Código de Comercio que se dan acá por reproducidas, como así para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, podrán hacer toda clase de operaciones sin limitación alguna en los Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares de esta República o Extranjeros, solicitando créditos, descuentos, depósitos de dinero, títulos, valores en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuentas corrientes, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés y cheques, valores y otros documentos de crédito o títulos para todos sus actos, contratos y obligaciones. — La Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester, pudiendo además arrendar, subarrendar, adquirir y transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, conferir y revocar poderes generales y expeciales en general para todos aquellos actos tendientes al cumplimiento de los propósitos de este contrato. — Octavo: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones semanales o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera, la citación se hará a pedido de cualquiera de los socios por carta certificada con la anticipación necesaria para la reunión. — La Asamblea o reunión se declarará constituída cuando concurran por lo menos tres socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría, computándose a cada socio un voto, en caso de empate, de común acuerdo nómbrase árbitro único a Ernesto García Díaz, en las reuniones y resoluciones. — Las reuniones o asambleas serán presididas por el socio que en cada una de ellas elija la mayoría actuando otro de los socios de secretario quien llevará el libro de actas en el que extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes en los que representen la mayoría. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación y saldos que presentarán a los socios trimestralmente. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del Capital Social; un veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios o sean al Señor José Dayan, al Señor Abraham Dabah, al Señor Alberto Hara y al Señor Antonio Fulco Vignolo, es decir para todos los socios igual distribución de porcentajes, las pérdidas se soportarán en la misma forma, las utilidades que de acuerdo a los balances practicados correspondan a cada socio, el cincuenta por ciento que les corresponde quedará para aumentar el Capital Social, y los otros cincuenta por ciento restante podrán ser retirados por los socios en dinero efectivo, treinta días después del cierre del ejercicio comercial. — Undécimo: Cada socio gerente administrador dispondrá mensualmente de la suma de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a

la cuenta de gastos generales. — Duodécimo. — Todos los socios quedan desde ya autorizados a transferir, si ellos lo creen conveniente, su capital y utilidades a cualquiera de los componentes de esta Sociedad. — Además los socios Señores José Dayan y Alberto Hara, quedan también autorizados a transferir su parte a sus respectivos hermanos, en cualquier momento que lo crean conveniente y durante la vigencia de este contrato. — Décimo Tercero: Esta sociedad entra inmediatamente en liquidación después del segundo año de vigencia al comprobar mediante un balance que se haya perdido el cincuenta por ciento del Capital total social, las maquinarias, muebles y útiles y demás valores susceptibles de amortización, se castigarán cada balance general en un diez por ciento. — Décimo Cuarto: Disuelta la sociedad por expiración del plazo se practicará un balance e Inventario general, seguido de las normas contables de ejercicios anteriores de común acuerdo entre todos los socios el negocio o fabricación, objeto del presente contrato se adjudicará el socio que hiciera la mejor oferta quien se obliga a abonar a los socios salientes la parte que le corresponda de capital y llaves si la hubiere un veinticinco por ciento en dinero efectivo al firmarse la disolución y el resto en diez y ocho cuotas mensuales consecutivas documentadas con un interés del seis por ciento anual y con una garantía a satisfacción, en caso que la garantía ofrecida no resulte de la satisfacción del socio saliente se le garantizará su haber constituyendo prenda sobre las maquinarias pertenecientes a la Sociedad. — Todo esto en caso de que no exista mejor oferta por parte de un extraño. — Décimo Quinto: Esta Sociedad se hace cargo de todo el Activo y Pasivo de la ex sociedad disuelta y que giraba bajo la razón social de Goldin, Vignolo y Cía., Industrial y Comercial, haciéndose a la vez responsable de todos los compromisos contraídos por estos hasta el día de la fecha y en consecuencia se otorgan a favor de la misma el más eficaz recibo y carta de pago según el balance. — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o al liquidarse la misma o dividirse el caudal común será dirimida sin formar juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de cuatro personas nombradas una por cada parte dentro del término de diez días de producido el conflicto y si ellos no se pusieran de acuerdo se nombra la quinta persona para laudar en caso de empate cuyo nombramiento desde ya recae de conformidad de partes en el Señor Elías Teubal y los socios que no acataran su resolución incurrirán en una multa de Cinco mil pesos moneda nacional, que se descontará de su capital a favor de los socios que acaten la resolución. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don José L. Molta y Don Aristóbulo Gagliolo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Dayan. — A. Dabah. — Alberto Hara. — F. A. Vignolo. — Tgo.: José L. Molta. — Tgo.: A. Gagliolo. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio quinientos sesenta, doy fe. — Para Los Interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números del Setecientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco al setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y siete y setecientos veintiocho mil trescientos cincuenta, habilitados con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un sello. — G. García Díaz. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.11 ene.-N.º 5217-v.16 ene.

CAMVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

Testimonio. — Entre los Señores Emilio Nicolás Vernet Basualdo, que firma "Emilio N. Vernet Basualdo", casado, de veintiocho años, domiciliado en calle Melo dos mil cuatrocientos veintisiete; Alberto Miguel García Fernández Bosch, que firma "Alberto García Bosch", casado, de veintiséis años, y Eduardo Miguel García Fernández Bosch, que firma "Eduardo García Bosch", soltero, de veinticuatro años, los dos últimos domiciliados en calle Talcahuano mil doscientos dieciséis, y todos argentinos, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, dentro de las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CAMVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en calle Santa Fe mil cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, quedando automáticamente prorrogada por períodos consecutivos de tres años, hasta un máximo de cincuenta años, si ninguno de los socios, seis meses antes del vencimiento, manifiesta, por telegrama colacionado, su voluntad de dar por disuelta la Sociedad. — En tal caso deberá ofrecer en venta a los socios, su cuota parte, de acuerdo al precio que resulte del último balance aprobado, y en proporción al capital de cada uno. — Los pagos se distribuirán de la siguiente forma: 33,33 o/o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) dentro de los treinta días, y el saldo en dos cuotas semestrales del 33,33 o/o (treinta y tres, treinta y tres por ciento) cada una, a partir de la fecha del primer pago. — Los saldos devengarán un interés del cinco por ciento anual en favor del socio que se retire, el que se abonará vencido. — La Sociedad puede disolverse en cualquier momento por el voto unánime de los tres socios, o cuando se constate una pérdida del capital social superior al veinte por ciento. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta y fabricación de radios, fonógrafos, radiofonógrafos, artículos eléctricos y afines, pudiendo dedicarse también al comercio de importación y exportación, representaciones, industrialización y compra y venta de mercaderías en general, y toda otra operación comercial o civil que sea conveniente para el ejercicio de sus fines. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compraventa o arrendamiento, y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, boletos, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, bancos particulares u oficiales inclusoBanco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, créditos hipotecarios, descuentos o cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Alberto Miguel García Fernández Bosch, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; en dinero efectivo; Eduardo Miguel García Fernández Bosch, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en dinero efectivo; y Emilio Nicolás Vernet Basualdo treinta cuotas de un mil pesos cada una, en cuyo pago transfiere a la Sociedad su casa de comercio según inventario. — Los socios Señores García Fernández Bosch integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas, y el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran, pero siempre antes del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: En caso de entrar en disolución la Sociedad, por vencimiento del contrato, por voluntad de los socios o por cualquier otro motivo, se procederá, de acuerdo con lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio, a pagar el pasivo, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Ninguno de los socios podrá transferir su participación social a un tercero, sin previo consentimiento de los otros socios, quienes tendrán el derecho del retracto que podrán ejercer dentro de los treinta días. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o curadores, deberán unificar la representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta la expiración o liquidación de la misma, y dichos representantes tendrán voz pero no voto, debiendo limitar su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se reconoce en calidad de gerentes. — Con la firma de uno cualquiera de ellos, la Sociedad podrá: comprar, vender, permutar bienes muebles, títulos, acciones, papeles de negocio, créditos o cualquiera otro, en la forma y condiciones que estime convenientes, firmando los respectivos contratos por instrumento público o privado, con las cláusulas, pactos y condiciones que libremente se estipulen; dar y tomar dinero prestado; constituir prendas civiles, comerciales y agrarias; girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con particulares, sociedades o Bancos, incluso los oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de sus Estatutos, Cartas Orgánicas o Reglamentos; firmar y girar cheques; aceptar, descontar, endosar, avalar, protestar letras, vales, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos, liquidaciones y demás papeles de comercio, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que extingan las mismas. — Hacer, impugnar o aceptar consignaciones hechas en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; nombrar y remover al personal y fijar sus remuneraciones; cobrar y percibir; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas y señales de comercio o industria, patentes de invención; estar en juicio en todas las instancias en representación de la Sociedad, ya sea como actor o demandado, con expresa facultad de transigir, conciliar y someter las cuestiones al fallo de árbitros amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con imposición de multas o sin ellas; interponer recursos y desistir de los mismos, percibir, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar contratos de locación, sublocación, suscribiendo los respectivos instrumentos públicos o privados que fueran del caso; otorgar protestas y protestos, y, en general, realizar todos los demás actos y diligencias necesarias a la administración ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas y no limitativas. — Hace falta la firma de los Gerentes para: a) Comprar y vender bienes inmuebles al contado o a plazo, otorgando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, con las cláusulas propias de su naturaleza, percibiendo o pagando sus importes; tomando y dando posesión y cancelar las hipotecas que se constituyan por parte del precio; b) Para dar o recibir dinero con garantía de hipoteca, ya sea en dinero efectivo o en bonos o en cédulas, con los Bancos particulares u Oficiales así como de Compañías de Préstamos y de particulares, aceptando o imponiendo las cláusulas que se imponen en escrituras hipotecarias. — Los Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en fianzas para garantir actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales. — Octava: Los Gerentes podrán dedicarse a otras actividades ajenas al giro social, con tal que no sean similares a las que constituyen el objeto de la sociedad. — El Gerente Señor Emilio Nicolás Vernet Basualdo, queda autorizado expresamente para dedicarse a la fabricación y venta de accesorios y repuestos de artículos de radio, telefonía y electricidad, inclusive todo aquello que se refiera a la explotación de la marca "Vercam" de su propiedad. — Los socios Gerentes percibirán una retribución mensual que se fijará en la primera Asamblea. — En el caso de que el socio Gerente Señor Emilio Nicolás Vernet Basualdo sea separado del cargo, podrá pedir la disolución de la Sociedad, lo que se hace constar expresamente a los efectos del artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Cada año se practicará al treinta de Noviembre, un inventario y balance general, el cual será sometido a los socios con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Cada vez que lo decida un socio, se hará balance de sumas y gastos. — Los socios decidirán la forma de balance general, amortizaciones y castigos, reservas, en cuanto no haya indicación expresa en el contrato. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: Alberto Miguel García Fernández Bosch; treinta y seis por ciento; Eduardo Miguel García Fernández Bosch; treinta y seis por ciento; Emilio Nicolás Vernet Basualdo; veintiocho por ciento; y hechas efectivas antes de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Las observaciones, impugnaciones o aprobaciones de los balances, se asentarán con asignación individual del voto en un libro de acuerdos sociales, rubricado por el Registro Público de Comercio, y suscripto por los socios. — La Asamblea ordinaria se reunirá una vez por año, a efectos de tratar la aprobación del balance general o toda vez que un asunto de la Sociedad lo requiera. — En casos especiales y a pedido de cualquiera de los socios, puede convocarse antes. — En todos los casos la citación se hará con quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — La Asamblea será constituída por el número de socios que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital aportado, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas. — La Asamblea, será presidida en cada reunión por el socio que elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, o el que asentara en el libro mencionado las resoluciones tomadas, cuyas actas firmarán los socios presentes. — Décimo Primera: Todas las resoluciones que se adopten para la marcha de la Sociedad serán transcriptas en el libro de acuerdos sociales, en acta que firmarán los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Para dejar sin efecto un acta, hace falta unanimidad de votos. — Décimo Segunda: Cualquier dificultad que se suscitare con motivo del cumplimiento de este contrato o cualquier duda o divergencia durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por uno de los siguientes árbitros arbitradores: el Doctor Ernesto Padilla, hijo, y en caso de imposibilidad por parte de este árbitro, se designa a la Cámara arbitral de Comercio, a quien se recurrirá dentro de los quince días de producida la diferencia. — El fallo que dicte el árbitro, será inapelable y el socio que se alce contra el mismo, abonará una multa de quinientos pesos moneda nacional a favor de sus consocios. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída la Sociedad "Camver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. — Buenos Aires, Noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco. — Entre líneas "su" "facultad de" "Ernesto" Sobrerraspado: "Octava". Todo Vale. — Testado: "Eduardo". No vale. — (Firmado) Emilio N. Vernet Basualdo. — Alberto García Bosch. — Eduardo García Bosch.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.11 ene.-N.º 5326-v.16 ene.

DEVITA Y GRAVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Francisco Antonio Devita, italiano, de setenta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle San Pedrito seiscientos cincuenta y cinco; Francisco Antonio Devita (h.), argentino, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, con domicilio en el ya referido; José Antonio Gravino, argentino, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Riglos ochocientos ochenta y cinco y don Alfredo Luciano Gravino, argentino, de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, con igual domicilio que el anterior, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DEVITA Y GRAVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzados y afines, pudiendo en consecuencia comprar y enajenar toda clase bienes, constituir sobre ellos toda suerte de gravámenes ya sea con particulares o con instituciones oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional. — Podrá también contratar para construir y locar servicios; adquirir acciones y derechos personales, no siendo esta enumeración de carácter taxativo, puesto que la sociedad podrá realizar todos los actos que fueren menester para el mejor logro de su finalidad. — Tercera: El término de duración de la sociedad será indeterminado, pero como condición indispensable para la existencia de esta sociedad, los socios pactan su duración mínima de cinco años, durante el transcurso de los cuales ninguno de los integrantes podrá retirarse y si alguno de ellos lo deseare, deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de un año y medio. — Cuarta: El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por los socios por partes iguales, es decir por la suma de diez mil pesos de la misma manera cada uno, encontrándose aquél formado por máquinas, mercaderías, créditos, obligaciones y depósitos bancarios. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará balance general y las utilidades que arrojare aquél serán repartidas por partes iguales entre todos los socios, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Sexta: Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le hayan correspondido durante los tres primeros años, pero transcurrido ese plazo, podrán hacerlo con las que le hubiesen correspondido a partir del cuarto ejercicio, no en su totalidad sino hasta el cincuenta por ciento de ellas, permaneciendo el resto en la sociedad, la que reconocerá a tal suma un interés del seis por ciento anual, pagaderos al fin de cada año y la suma de la cual sea acreedor el socio, al fin de la sociedad. — Séptima: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente del socio Francisco Antonio Devita (h.) y del socio Alfredo Luciano Gravino a quienes se les confieren los cargos de "Gerentes" y se los faculta para que en ejercicio de las mismas efectúen todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pero uno u otro no podrá efectuar pagos por cuenta de aquélla, sino que para ello será necesario la firma en conjunto de ambos, requisito sin el cual todo pago que no se haya realizado en esta forma será nulo y de ningún valor para la sociedad y responsable el socio que obrare en contradicción de esta cláusula por las consecuencias que pudiera reportar para los intereses de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de las funciones referidas en la cláusula anterior, los socios tendrán como funciones específicas las siguientes: a) El señor Francisco Antonio Devita las que se refieran a compras de materiales y la supervisión de la fábrica. — b) Francisco Antonio Devita (h.), el corretaje y colocación de los objetos fabricados. — c) José Antonio Gravino tendrá la dirección del trabajo de máquina y el señor Alfredo Luciano Gravino el inherente a cortes y modelados, no obstante lo cual cualesquiera de los socios podrá apartarse de esas sus funciones específicas y sugerir o realizar los trabajos que creyere necesario para el mejor provecho de la industria — Los socios estarán obligados a reunirse por lo menos una vez al mes y referir en el libro de actas que a tal fin se llevará todo lo que tenga atingencia con los intereses de la sociedad; las votaciones para decidir cuestiones o proyectos será por mayoría y cada socio en tal sentido tendrá un voto. — Las actas deberán ser firmadas por todos los integrantes de la sociedad y el socio que no concurriere se lo tendrá por adherido a lo resuelto por la mayoría, salvo el caso de expresa y anticipada inasistencia. — Novena: En caso de ausencia o impedimento de los Señores Francisco Antonio Devita (h.), o del señor Alfredo Luciano Gravino, los reemplazarán los restantes; si lo fuere del primero solo, ocupará su puesto el señor Devita y del segundo, el señor Gravino. — Décima: Les está terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, no pudiendo garantizar obligaciones de terceros, y si alguno de ellos lo hiciere será responsable de los daños y perjuicios que con tal actitud ocasionare a la misma. — Undécima: Ninguno de los socios podrá efectuar tareas o funciones lucrativas extrañas a la sociedad. — Décima Segunda: Los socios se asignan la suma de doscientos pesos mensuales cada uno, cantidad ésta que no podrá ser modificada hasta la finalización del primer año de tareas y si del balance practicado resultare utilidad, aquéllos de común acuerdo podrán aumentarlos en la proporción que establecerán en reunión especial que a tal efecto se realizará. — Décima Tercera: Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio y que de haber modificación en aquélla, la debe ser para los socios. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación cuando al vencimiento de algún ejercicio se comprobare una pérdida del veinte por ciento; asimismo podrá tener lugar ésta do así lo desearen todos los socios por acuerdo habido entre ellos, quienes por mayoría de votos establecerán la forma y bases de la liquidación. — El producido de ésta se repartirá por partes iguales entre todos los socios. — Décima Quinta: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondiesen y el cincuenta por ciento restante lo será en dos cuotas iguales que no excederán entre ambas de un plazo mayor de un año, a contar desde la fecha de la primera entrega. — El remanente que quedare en la sociedad gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad mental de alguno de los socios, la sociedad sólo podrá continuar si así lo resolviese, la mayoría de sus integrantes en reunión especial, a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representaren al desaparecido o incapacitado. — En tal supuesto éstos deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar su deseo de continuar o no en la sociedad. — Si expresaren el deseo del retiro de la sociedad, el capital y las utilidades que les correspondan les será entregado en un plazo no mayor de dos años, a contar desde la manifestación. — El saldo que quedare impago, se verá beneficiado con un interés del seis por ciento anual, pudiendo pedirse a la sociedad las garantías que creyeren oportunas y necesarias para garantizarlas. — Décima Séptima: Las divergencias que pudieran suscitarse serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral, y el socio que hubiese dado motivo a la formación de aquél sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra ya mencionados. — A. Luciano Gravino. — José A. Gravino. — Francisco A. Devita. — Francisco A. Devita (h.). — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.14 ene.-N.º 5373-v.18 ene.

REMATES

Lotes en las sierras de Córdoba. — En la Avda. Edén de La Falda. — Judicial por Mario F. Aliaga (de la firma "Aliaga y Reyna") — Orden Juez 1a. Ins. 7a. Nom. de Cba., se dispone la venta de los lotes 1 y 2 de la manz. 3 de La Falda, Dpto. Punilla, de 1.400 m.², subdivididos en 5 lotes, son superficies variables, que unidos lindan: N. Avda. Edén; E. lote 3; O., calle Rivadavia y S., lote 12 de la misma manz. — Base $ 40 el m². — Remate fijado para el domingo 27 de Enero próximo a las 11 hs. en los mismos terrenos. — Los compradores abonarán 8 o/o como seña y a cuenta, más comisión de ley. — Saldo al aprobarse la subasta. — Títulos e informes a disposición de los interesados en el escritorio de los martilleros, en Córdoba, calle S. Jerónimo número 137. — U. T. 3811. — Ofic., 31 de Diciembre de 1945. — Enrique N. Amaya, secretario.

e.9 ene.-N.º 5480-v.25 ene.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR MENDOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.22 dic.-No 1.038-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EGIDIO MENCARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ene.-N.º 37-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO KATONA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1023-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL RIVIEZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ene.-N.º 38-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO AGUSTIN CAVALLERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ene.-N.º 39-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO JOSE ORSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ene.-N.º 36-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PIVARNIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1021-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo . Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DINGENES DE WITTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.13 dic.-N.º 1022-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIANO IGLESIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, Cap. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ene.-N.º 35-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO FORMAGNANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1014-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEUREANO MEDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.

e.11 dic.-N.º 1015-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LORENZO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma° calle Las Heras N.° 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Enero 2 de 1946. — El Gerente.
e.12 ene.-N.° 247-v. 15 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADELINO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.17 dic.-N.° 1025-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RAMON CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1020-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PIERINO DAL POS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-N.° 1024-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CRISTOBAL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-Nº 1016-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don STEFAN POLISZCZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-Nº 1017-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JULIO OLGUIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.037-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL ACQUAVIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-Nº 1018-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JORGE ANTONIADES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.13 dic.-Nº 1019-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FABRICIO PRATI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1010-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO ALTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1011-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GOSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1013-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JERONIMO ADOLFO GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 dic.-N.° 1042-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEBASTIAN HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1945. — Agustín J. Marsano, secretario.
e.11 dic.-N.° 1012-v.16 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LINDOR RANDOLFO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.035-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL DONATO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 dic.-N.° 1041-v.2 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, el obrero, don JUAN MANUEL ASOREY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.039-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don BASANO ALBERTELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.036-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SANTIAGO MIÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.026-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MANUEL VIAÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.027-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMON ESTEBAN CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e22 dic.-Nº 1.028-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN JOSE SALABERRY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.029-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don LUIS BOFFA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.030-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley. 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DIONISIO BONILLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.031-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICENTE DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.032-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JACOBO PALADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.033-v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE MARCOTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos uAires, Diciembre 19 de 1945 — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.22 dic.-Nº 1.034-v.28 ene.